Acuerdo de Disponibilidad en cumplimiento a resolución
Expediente: RR/DAI/1387/2017-PI
Folio RR00084217

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio visible en el encabezado del presente acuerdo, mediante la cual la persona que se hace llamar Martín Darío Velueta, solicita:

> *"SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2017" (sic).*

Por lo que, atendiendo a dicho requerimiento se emite el siguiente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para cumplir con la resolución que nos ocupa.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de la resolución que nos atañe, se realizaron las siguientes acciones:

- Se requirió nuevamente a la solicitud a la Secretaría Particular, a fin de que analizara la naturaleza de la información contenida dentro de los correos electrónicos institucionales recibidos en Presidencia a efecto de confirmar si se trataba de información considerada como confidencial o reservada.
- Como respuesta, la Secretaría Particular, emitió oficio en el cual determinó que los correos contenían información confidencial relativa a datos personales, señalando que se observaban correos electrónicos no oficiales, que pertenecían a personas en su calidad de terceros ajenos al ejercicio público.
- En esa virtud, se otorgó legal intervención al Comité de Transparencia, mismo que actuando en la Trigésima Cuarta Sesión de 2017, clasificó parcialmente la información, instruyendo a esta Unidad a realizar la versión pública del documento, conforme a los datos que se precisaron en la referida acta.

En tal sentido y cumpliendo irrestrictamente con la resolución, se comunica al solicitante lo siguiente:

La información solicitada, está a su disposición en versión pública, en la cual se testan los datos clasificados como confidenciales por el comité de transparencia.

Tal clasificación, fue confirmada por el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco; la decisión de dicho órgano colegiado se tomó de manera unánime, tal y como se puede apreciar en el Acta respectiva, la cual se adjunta al presente acuerdo.

Debido a que la información, en conjunto con las constancias que integran el procedimiento de clasificación superan la capacidad del sistema infomex, dichos documentos se encuentran publicados en los estrados electrónicos de esta dependencia, precisamente en el archivo cuyo nombre hace referencia al expediente que nos ocupa, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese a través del Sistema Infomex y los anexos a través de los estrados electrónicos.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN CONFIRMADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA XXXIV SESIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, MISMA QUE SE ANEXA.

TENOSIQUE

M E M O R A N D U M NO.193

Tenosique, Tabasco, a 31 de OCTUBRE 2017

LIC. JUAN JOSE ECHEVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento al resolutivo RR/DAI/1387/2017-PI relacionada con la solicitud 01252217 de fecha 24 de OCTUBRE del presente año, se hace entrega en medio magnético los correos electrónicos recibidos en el correo electonico institucional del área de presidencia de este ayuntamiento (presidencia@tenosique.gob.mx. Durante el año 2017.

Así mismo también índico que los días que no aparecen archivos son días en el cual no se recibieron correos lectronicos .

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

TRANSPARENCIA
9:35 P.M.
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

M.V.Z. RAÚL PEREZ MOH
SECRETARIO PARTICULAR

C.c.p. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- presidente municipal constitucional.
C.C.P. ARCHIVO.

INVITACIÓN A EVENTO EN PALACIO DE GOBIERNO

MDC

Maria del carmen Lòpez Ramòn [redacted]
Fecha: 01/03/2017 08:19PM
Para: [redacted] "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.

Por instrucciones de la Mtra. Patricia del Carmen Osorio Lastra, Directora General del Registro Civil del Estado de Tabasco, le envío el oficio número SG/DGRC/0024/2017, a traves del cual se le hace una atenta invitación.

Solicito confirme la recepción del presente correo, asi como la asitencia al evento.

ATTE.

M.D. MARIA DEL CARMEN LOPEZ RAMÓN
Jefa de la Unidad de Apoyo Registral de
la Dirección General del Registro Civil del Estado.

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 404.7 KB de 25 MB utilizados)

PDF Invitación para presidente municipal de Te... (404.7 KB) Descargar

Tabasco cambia contigo | SEGOB Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio: SG/DGRC/0024/2017

Villahermosa, Tabasco a 02 de enero de 2017.

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tenosique, Tabasco.
P R E S E N T E.

Derivado del Anexo de Asignación de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, suscrito por el Gobierno Federal a través del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y el Gobierno del Estado, por instrucciones del Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno del Estado, me permito hacerle una atenta invitación para que nos acompañe usted y la Oficial 01 del Registro Civil del municipio a su cargo que será beneficiada, al evento de entrega de equipos de cómputo que se llevará a cabo el día miércoles 4 de enero del presente año, en el Salón de Recepción del Palacio de Gobierno a las 10:00 horas.

Favor de confirmar asistencia del evento al correo electrónico [redacted] o al teléfono celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

M.D. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA
Directora General del Registro Civil

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

c.c.p. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.- Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
Archivo
M.D.'MCLR

Se remite información para conocimiento y comentarios.

VEL

Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>

Fecha: 01/06/2017 10:16PM

Para: juanperalta@tabasco.gob.mx gustavorosariotorres@tabasco.gob.mx jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx joseantoniodelavega@congresotabasco.gob.mx 19 Más

Cc: moisessanchez@tabasco.gob.mx [redacted] eioropeza@osfetabasco.gob.mx marioaleman@congresotabasco.gob.mx 13 Más

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>

Villahermosa, Tabasco; 6 de enero de 2017.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

P R E S E N T E S.

Distinguidos integrantes del Consejo:

Adjuntos (5 archivos , 14.0 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (5)

P Presentación Final Gobierno... (5.3 MB) Descargar

PDF Capacitación Seguir el Diner... (2.5 MB) Descargar

W PROYECTO DE REGLAMEN... (228.0 KB) Descargar

W PROYECTO DE LEY DE PRO... (283.5 KB) Descargar

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX	Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de diciembre de 2016	Número 4679-V

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Opinión de la Comisión Especial de Tecnologías de la Información y Comunicación

Anexo V

Martes 13 de diciembre

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

El 3 de mayo de 2016, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión turnó a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.[1]

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de la Minuta, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

[1] Cámara de Diputados, *Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, disponible en http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/may/20160503-I.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2016).

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo.

II. En el capítulo de **"CONTENIDO"** se expone el objeto de la Minuta.

III. En el capítulo de **"ANÁLISIS"** se realiza un estudio de la Minuta.

IV. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

I. El pasado jueves 28 de abril de 2016, el Pleno del Senado de la República aprobó el Dictamen[2] de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por 101 votos en favor, 3 en contra y 0 abstenciones.

II. El pasado 3 de mayo de 2016, la Minuta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados[3] yse turnó para dictamen la Minuta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción[4].

III. El pasado 16 de noviembre de 2016, la Comisión realizó Audiencia Pública con representantes de la sociedad civil organizada y la academia para discutir la Minuta y recibir observaciones respecto a su contenido.

---

[2] Senado de la República, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, disponible en http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-28-1/assets/documentos/Dic_Gober_Ley_Datos_Personales.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2016).

[3] Véase 1.

[4] En adelante "Comisión".

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Cámara de Senadores aprobó la Minuta que contiene proyecto de Decreto para expedir la Ley General de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. La disposición legislativa es integrante del régimen constitucional en materia de transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de febrero de 2014 y mandató la generación de disposiciones legislativas comunes para los tres órdenes de gobierno en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

En este sentido, la Minuta convive con las disposiciones previamente expedidas por el Congreso de la Unión y los órganos legislativos locales. Para la protección del derecho humano de protección de datos personales, la Minuta propone lo siguiente:

1. Establecer que el núcleo normativo del derecho humano de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
2. Definir, en los tres órdenes de gobierno, a los sujetos obligados en la materia: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y, de conformidad a la normatividad aplicable, los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
3. Distribuir competencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección de sujetos obligados en posesión de sujetos obligados.

4. Diseñar las bases mínimas y condiciones homogéneas que rijan el tratamiento de los datos personales, su protección, debido tratamiento, la cultura de protección de datos personales, el cumplimiento y efectiva aplicación de medidas de apremio, medios de impugnación, procedimientos de control concentrado de la constitucionalidad en la materia y el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), mediante procedimientos sencillos y expeditos.
5. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como definir las reglas de creación y actualización del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
6. Definir que el derecho humano a la protección de datos personales sólo podrá limitarse por razones de seguridad nacional, en los términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros. De igual forma, se especifica que por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles.
7. Determinar los principios y deberes que regirán la aplicación e interpretación de la Ley.

La Minuta en estudio se refiere a una ley general que, dado su carácter normativo, establece normas comunes en los tres órdenes de gobierno. Tiene como objetivo tutelar el derecho humano de protección de datos personales y establecer el diseño institucional para su garantía cuando éstos se encuentran en posesión de sujetos obligados.

Los principios rectores de la normatividad serán los de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

Los responsables (sujetos obligados) deberán establecer y mantener medidas de seguridad para proteger los datos personales que posean contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En el mismo sentido, los responsables deberán establecer medidas de prevención respecto a vulneraciones a los datos personales que posean conforme a las mejores prácticas, evaluando impactos, determinando tratamientos intensivos o relevantes, entre otras acciones.

La Minuta propone en su artículo 6 que el derecho humano pueda ser limitado únicamente por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros y, en opinión de esta Comisión, la imposición de límites deberá adecuarse a los ejercicios de proporcionalidad constitucional.

Se describen los contenidos fundamentales de la Minuta en los siguientes términos:

A. Conceptos.

La Minuta desarrolla principalmente en su artículo 3 los conceptos utilizados en el cuerpo normativo de la misma. Destacan los siguientes:

a. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

b. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles los datos personas que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.

c. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

d. Responsable: El sujeto obligado que posee los datos personales del titular.

e. Encargado: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

f. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, o disposición de datos personales. El tratamiento se sujetará a lo establecido por el aviso de privacidad (tanto en su modalidad simplificada, como integral).

g. Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

h. Fuentes de Acceso Público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

B. Derechos ARCO.

Los derechos ARCO se refieren a derechos respecto al tratamiento que los sujetos obligados den a los datos personales en su posesión y se desarrollan en la Minuta en los siguientes términos:

a. Derecho de Acceso: El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

b. Derecho de Rectificación: El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

c. Derecho de Cancelación: El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

d. Derecho de Oposición: El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o a exigir que se cese en el mismo, conforme a las hipótesis normativas establecidas en la Minuta.

El ejercicio de los derechos ARCO será gratuito y el responsable deberá establecer procedimientos sencillos y accesibles.

C. Tratamiento de datos personales.

La Minuta establece que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por el responsable conforme a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá dar un trato distinto al establecido en el aviso de privacidad siempre y cuando cuente con atribuciones legales y medie el consentimiento del titular, salvo que se trate de una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás disposiciones que resulten aplicables.

El tratamiento no podrá realizarse a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

El consentimiento del titular siempre deberá realizarse de forma libre (sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad), específica (referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legitimas que justifiquen el tratamiento) e informada (que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales). De igual forma, éste podrá manifestarse de forma expresa (cuando la

voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología) o tácita (cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

El artículo 22 propuesto en la Minuta establece un listado limitativo de hipótesis normativas que facultan al responsable a no recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, mismos que a juicio de esta Comisión, están sujetos al análisis casuístico mediante el test de proporcionalidad, como fue señalado por asistentes a las Audiencias Públicas del Congreso de la Unión.

El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

D. Tratamiento de datos personales sensibles.

Los datos personales sensibles únicamente podrán tratarse cuando exista consentimiento expreso del titular o por actualizarse cualquier hipótesis normativa contenida en el artículo 22 de la Minuta.

E. Vulneración de datos personales.

El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular y al Instituto u órgano garante correspondiente las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable gata empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la

afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

F. Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En cuanto a lo dispuesto por la Minuta, el Sistema tendrá como función coordinar y evaluar las acciones relativas a las políticas públicas transversales en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como establecer criterios y lineamientos en la materia.

G. Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

El Sistema diseñará, ejecutará y evaluará el Programa Nacional de Protección de Datos Personales que defina política pública y establezca, como mínimo, objetivos estrategias y metas.

H. Relación entre el Responsable y el Encargado.

En todo momento, el encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Cualquier relación entre responsable y encargado deberá estar jurídicamente formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia.

I. Transferencia de datos personales.

Toda transferencia, sea nacional o internacional, estará sujeta al consentimiento del titular, salvo las excepciones de que establece la Minuta, y deberá formalizarse mediante cualquier acto jurídico.

J. Tratamiento intensivo o relevante.

Para efectos de la Minuta, se considera que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante cuando existan riesgos inherentes a los datos tratados, se trate de datos personales sensibles y se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales. El Sistema emitirá criterios que determinen la existencia de tratamiento intensivo o relevante.

K. Bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia.

La obtención y tratamiento de datos personales por parte de sujetos obligados competentes en materia de seguridad, procuración y administración de justicia, están limitados a aquellos supuestos y categorías que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de sus funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos.

Se desarrolla de forma explícita que las comunicaciones privadas son inviolables y que, de conformidad con la Constitución y la normatividad general procesal penal, exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad

federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

L. Medios de impugnación.

El titular podrá interponer recurso de revisión o de inconformidad ante el Instituto u órgano garante correspondiente o bien ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. El Instituto u órgano garante correspondiente privilegiarán los medios alternativos de solución de controversias antes de iniciar el procedimiento.

De igual forma, se contempla el recurso de revisión en materia de seguridad nacionalque fue otorgado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Ejecutivo Federal a través de la Consejería Jurídica del mismo.

CONSIDERACIONES

La deliberación parlamentaria debe conducirse por criterios de Parlamento Abierto que garanticen esquemas de colaboración e interlocución con ciudadanía y organismos del Estado Mexicano. Lo anteriorabona en la construcción de la cultura de integridad pública correspondiente a un Estado Democrático, Social y Constitucional de Derecho.

Tratándose de un tema de especial importancia para todos los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, esta Comisión se realizó un ejercicio reflexivo y de contraste de posiciones para concluir la constitucionalidad e idoneidad del contenido normativo propuesto por la Cámara de Senadores, conforme a lo siguiente:

PRIMERA. La Minuta en estudio tiene por objeto el dar cumplimiento a las obligaciones de este Poder Legislativo para el diseño normativo del derecho humano de protección de datos personales conforme al régimen constitucional en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos.

SEGUNDA. La discusión de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se inscribe en el diseño normativo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[5]. En este sentido, las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y archivos deben diseñarse integralmente para que la

[5] En adelante "Sistema".

distribución de materias legislativas no impida la generación de normas comunicantes entre éstas.

El pasado 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, misma que se inscribió como el primer pilar del Sistema e incorporó normas comunicantes con la que será la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sirva como ejemplo su artículo 68:

> **Artículo 68.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
> **I.** Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;
> **II.** Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
> **III.** Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
> **IV.** Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
> **V.** Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
> **VI.** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
> Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información **de acuerdo a la normatividad**

aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"[6]
(El énfasis es propio).

En este sentido, esta Comisión entiende que la resolución de probables conflictos normativos, como la determinación del estándar de protección a los datos personales contenidos en fuentes históricas, se dará en la integralidad de la legislación general del Sistema.

TERCERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, establece el piso mínimos de construcción normativa de la protección de los datos personales en los siguientes términos:

Artículo 6o. ...
...
...
...
A. ...
I. ...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
IV. a **VI.** ...
VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que

[6] Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2015).

establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

...

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales quecorrespondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

B. ...

Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

CUARTA. El Senado de la República, a través de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Estudios Legislativos Primera, realizó la dictaminación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General deProtección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados[7] suscrita por Senadoras y Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, a saber: Laura Angélica Rojas Hernández, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, María Cristina Díaz Salazar, Héctor Larios Córdova, Fernando Yunes Márquez, Marcela Torres Peimbert, Zoé Robledo Aburto, Armando Ríos Piter, Isidro Pedraza Chávez y Pablo Escudero Morales, conforme a lo siguiente:

[7] Senado de la República, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Iniciativa.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2016).

A. Documentos de Trabajo.

Se desarrollaron dos documentos de trabajo[8], un pre proyecto de Dictamen[9] y tres proyectos de Dictamen[10].

B. Audiencia Pública del 1 de diciembre de 2015.

Las Comisiones dictaminadoras, conforme a las mejores prácticas de un Parlamento Abierto, realizaron una primera Audiencia Pública, en la que se expresó lo siguiente:

> "La Presidenta Senadora María Cristina Díaz Salazar: Saludo al Senador Raúl Gracia Guzmán que preside la Comisión de Estudios Legislativos, a la Senadora Laura Rojas, al Senador Héctor Larios Córdoba, Secretario de la Comisión de Gobernación. Les rogamos una disculpa en estos momentos. Como ustedes saben, hemos tenido una sesión importante por los temas que se están viendo en agenda, y en un momento más se estarán ellos integrando y otros estarán saliendo. Es una sesión donde estamos aprobando dos iniciativas. Ya aprobamos un dictamen y estamos por el segundo. Quiero también saludar a todas las personas que nos siguen a través del Canal del Congreso en estas audiencias públicas que, con motivo de la dictaminación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, nos reunimos esta tarde. De acuerdo con los objetivos presentados por los Senadores que suscribimos la iniciativa, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene

---

[8] El primer documento de trabajo está disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/proteccion_datos.php y el segundo está disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Documento2.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2015).

[9] Disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Documento3.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2015).

[10] El primer proyecto está disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Documento4.pdf, el segundo está disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Documento5.pdf y el tercero está disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Documento6.pdf (Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2015).

por objeto establecer bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de las autoridades, órganos y organismos de Gobierno. Entre sus objetivos específicos tiene por objeto: Distribuir competencias entre los organismos garantes de la Federación y las entidades federativas, en materia de protección de datos personales: Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio de derecho de protección de datos personales. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y al tratamiento de los datos personales en posesión de sujetos obligados, mediante procedimientos sencillos y expeditos. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, por mencionar algunos. E igualmente nos dimos a la tarea de adecuar el proyecto de ley con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, iniciativa aprobada por esta Soberanía y que está pendiente de aprobación por la Cámara de Diputados. El propósito de nosotros es que estas dos leyes, la Ley General y la Ley Federal de Transparencia, y la que en unos días más estaremos dictaminando, tengan armonización con estas dos. De la misma manera, en virtud del análisis del documento de principios y recomendaciones preliminares sobre la protección de datos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, se han adoptado diversas modificaciones con el fin de adecuar el proyecto a las mejores prácticas internacionales en materia de protección de datos personales. En este sentido es que les hemos dado a conocer un primer documento de trabajo donde hemos reflejado nuestras propuestas para dar sentido a la ley que nos ocupa. Bien saben ustedes que hemos establecido una mesa de trabajo plural, en donde estamos identificados desde hace meses -ustedes saben quiénes estamos trabajando-, mi amiga la Senadora Laura Rojas, el Senador Alejandro Encinas, el Senador Escudero, el Senador Burgos y la Senadora Lizbeth Hernández. Es un trabajo -además del trabajo tan importante- que reconocemos de los integrantes de estas dos Comisiones, la que preside el Senador Raúl Gracia y la Comisión de Gobernación. Es por ello que para nosotros es de un gran interés convocar a estas audiencias públicas para que, con la experiencia en este tema de trascendencia, nos ayuden todos ustedes a generar un producto legislativo que dé respuesta de la manera más eficaz a la ciudadanía. También hemos convocado, y saludamos siempre con mucho afecto, a nuestros estimados Comisionados del INAI, para que ustedes que son los operadores y garantes del derecho a la protección de datos personales, puedan expresar institucionalmente sus opiniones al proyecto que está a discusión. Para dar inicio a estas audiencias públicas, explicamos el formato que es sencillo. De manera general los

expositores en estas audiencias tienen diez minutos, en los cuales podrán abordar el tema desde la perspectiva de identificar cuáles deberán ser los contenidos de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, y en su caso exponer las modificaciones que a su consideración resultan pertinentes respecto del proyecto dado a conocer como primer documento de trabajo. En el caso del INAI, hago de su conocimiento que nos han hecho llegar un documento denominado "Propuesta de diez puntos principales", que a su consideración deben ser tomados en cuenta en el dictamen de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Ese documento está signado por la Comisionada Presidenta y los seis Comisionados del instituto, que estará a su disposición en el micro sitio Web de la Comisión de Gobernación para su consulta. Al término de las intervenciones los Senadores que deseen hacer uso de la voz para hacer alguna pregunta o comentario, podrán hacer rondas de intervención, habiendo hasta tres rondas si es necesario. Si no hay más preguntas, se darán por terminadas las audiencias. Finalmente doy la palabra, antes de pasar con nuestros amigos invitados, al Senador Raúl Gracia Guzmán, quien preside la Comisión de Estudios Legislativos. El Senador Raúl Gracia Guzmán: Gracias por la invitación a la Comisión de Gobernación. Obviamente se trata de un tema de gran relevancia, que es el espejo del tema de acceso a la información, y obviamente tiene que haber límites para beneficio de los gobernados en cuanto a su derecho a la protección de su privacidad. La Presidenta Senadora María Cristina Díaz Salazar: Para dar inicio al programa, le voy a pedir al Senador Raúl Gracia Guzmán que vaya cediendo el uso de la misma a cada uno de ustedes, y aquí le paso la lista de los presentes. Gracias. El Senador Raúl Gracia Guzmán: En primer término al maestro Darío Ramírez, Director General de Artículo 19, Oficina para México y Centroamérica. El Maestro Darío Ramírez: Muchísimas gracias, señor Senador. Senadores y Senadoras: Agradezco nuevamente la invitación realizada a Artículo 19 y los felicito por mantener el ánimo de apertura al diálogo y a la discusión. Espero que las recomendaciones aquí vertidas se vuelvan letras en proyectos que hoy nos toca debatir. Al respecto quiero decirles que desde Artículo 19 vemos con gran preocupación la forma en que estas Comisiones abordan el derecho humano a la protección de datos personales, y bajo esa premisa digo mis comentarios. Creo que es importante recalcar esto. La protección de datos personales es un derecho constitucionalmente reconocido en el artículo 16, segundo párrafo, además de en el artículo sexto. No es un procedimiento administrativo y ése fue el sabor que nos dejó después de leer el documento. La falta de reconocimiento de lo anterior se refleja a lo largo de todo el documento y es por eso que hoy les puedo decir que antes de aprobar algo así, reflexionemos sobre el problema que se quiere combatir con una política pública como ésta. La protección de datos personales no se puede separar del derecho a la privacidad. Sin

embargo en esta Legislación el tema se olvida y no se toca. Tampoco podemos hablar de protección de datos personales y privacidad sin considerar la libertad de expresión e información, pero otra vez parece que los problemas se resuelven temáticamente. No hemos comprendido la interdependencia de los derechos humanos, ni su progresividad. Además los mismos errores de la Ley General de Transparencia se cometen en esta iniciativa. El proyecto que se analizó, no se comunica con la ley general, de acuerdo a nuestra perspectiva, pero tampoco con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y con la Ley de Archivos. ¿Por qué no mejor juntamos una perspectiva integral de todos estos derechos? Al respecto quiero recalcar que no se trata de encontrar el hilo negro. La materia tampoco es nueva y existen los principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas, que vale la pena recuperar como lo mencionaba la señora Senadora al principio. Además las legislaciones que merecen su reconocimiento en la materia, también pueden ser de gran ayuda para reconocer el mejor camino trazado, entre otras, por ejemplo, la directiva 95-46 de la Unión Europea, que ha fungido como referente para muchas otras legislaciones. Con esto parto con los siguientes comentarios puntuales al documento. Primero.- De acuerdo a los principios mencionados, los datos personales y la información personal deben ser mantenidos y utilizados solamente de manera legítima, ni incompatible con el fin o fines para los cuales se recopilaron. El documento de trabajo presenta una serie de excepciones a la protección de datos, al consentimiento y a los ejercicios de los derechos arco. Lo anterior genera, desde nuestra perspectiva, confusión y puede presentarse a la arbitrariedad y a que dichas excepciones se conviertan en regla. Además, de acuerdo a los principios internacionales en la materia, ninguna excepción puede aplicarse sin que el titular sepa el propósito para el cual se están utilizando los datos. Al respecto es importante considerar que los titulares pueden solicitar en todo momento al responsable sobre el tratamiento de sus datos, su publicidad, los receptores, los datos o clases de receptores de los datos, en casos de transferencias o de origen de los datos. Me gustaría ser claro. El acceso a la información personal de los titulares de los datos, sólo puede restringirse tras la aplicación de la prueba tripartita, idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Sin embargo en todo el documento se desvincula al titular de sus derechos y privacidad, como si la protección de los mismos no fuera un derecho. Segundo.- Considero que es conveniente para estas Comisiones remitirse a las exposiciones de motivos de la reforma constitucional en materia de transparencia. En ningún motivo se pensó o se argumentó el recurso de revisión del Consejero Jurídico, como un medio de impugnación en materia de protección de datos personales. Este recurso no tiene sentido ni fundamento constitucional. Me gustaría explicarme. La excepción al derecho de acceso a la información sí es la seguridad nacional por esto: cuando el INAI ordene la publicidad de

información que el Consejero a su juicio considere que atenta contra la seguridad nacional, entonces solicitará su revisión a la Suprema Corte. Ahora, la protección de datos personales y la privacidad encuentran su excepción en la seguridad nacional cuando se determine que la confidencialidad de la información no puede mantenerse por causas que sobrepasan el interés individual. Entonces la información se hará pública. Por lo tanto, cuando el INAI determine la publicación de información confidencial, el recurso del Consejero estaría dando la razón al INAI. Tampoco la Constitución otorga la posibilidad al Consejero, ni en su artículo sexto, ni en el dieciseisavo, para que las resoluciones relacionadas con el ejercicio de los derechos arco sean impugnadas. ¿Por qué seguimos dando al Consejero facultades omnipotentes? El decidirá si el titular de los datos puede acceder a ellos, o si puede oponerse, o si puede cancelarlos. Disculpen, pero aquí no estamos hablando de un derecho que potencia a las democracias y promueve el desarrollo, sino estamos hablando de la vida privada de las personas. Al final todos y cada uno de nosotros somos los únicos que podemos decidir sobre nuestra vida y nuestros datos. Una previsión como ésta es una restricción a la libertad personal en todo su esplendor. Por su parte, el documento considera que la impugnación por parte del titular a las resoluciones de los organismos garantes y del INAI tras el recurso de revisión, es a través de los Tribunales competentes. Esto explica claramente lo que dije en un inicio: esta ley regula un procedimiento administrativo y no un derecho humano. La única posibilidad para impugnar las resoluciones del INAI o de organismos garantes, tendrá que ser el amparo. Tercero.- El proyecto mismo se encuentra fragmentado. No existe claridad sobre los controles previos que tendrán los responsables para el tratamiento de los datos, sobre las garantías que tienen los titulares para conocer la finalidad de los mismos, la publicidad de los tratamientos, sobre las medidas de seguridad que se adoptarán y verificarán ante una posible subcontratación. Además, no existen mecanismos de información entre el responsable y el INAI, fuera de los procedimientos del ejercicio de los derechos arco, la elaboración de recomendaciones y mejores prácticas. El INAI debe ser notificado en todo momento de los tratamientos y tiene que generar los mecanismos para hacerlos públicos. También tiene que conocer sobre la vulnerabilidad de la información sobre las empresas que llevan a cabo los estudios correspondientes, sobre los controles y las medidas de seguridad adoptadas por los subcontratantes. Cuarto.- Ciertamente la privacidad y protección de datos no es absoluta y encuentra excepciones que, en un análisis caso por caso y atendiendo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, deben ponderarse para efectos de su restricción. No obstante lo anterior y del reconocimiento expreso de dichas excepciones en la Constitución y en las reservas de la ley correspondientes, el documento que se debate no menciona cómo y cuándo se aplicarán. Quinto.- Hay algunas cuestiones que me preocupan, que en la práctica han

significado la colisión constante entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como una interpretación restrictiva a modo por parte de las autoridades. De acuerdo a la Ley Federal de Transparencia vigente, no se considera dato personal aquello que se encuentre en fuentes de acceso público. En la Ley General de Transparencia las fuentes que contengan datos confidenciales, no requieren el consentimiento del titular, y lo mismo pasa en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. No obstante lo anterior, en este proyecto otra vez restringimos el camino y ponemos condiciones a estas excepciones del consentimiento diciendo que: "Este supuesto será aplicable únicamente en caso de que los datos personales que obren en la fuente de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley y las demás normativas aplicables". ¿Qué queremos decir con esto? ¿La autoridad debería asegurarse que la información confidencial de archivos históricos, del Catastro o del Registro Público de la Propiedad, se obtuvo de conformidad con esta ley? Esto además se relaciona con la posibilidad de las personas fallecidas, de ejercer a través de los legítimamente interesados, sus derechos arco. Esto no tiene sentido y además resulta incongruente con las causas de sobreseimiento de los recursos de impugnación previstos en la iniciativa. El derecho a la protección de datos personales es un recurso personalísimo y por ningún motivo puede determinarse la posibilidad de ejercerlo cuando el titular fallezca. Al respecto les recomiendo remitirse al concepto de datos personales contenidos en la ley británica, en la que se señala que se refieren a los datos de una persona viva, identificada o identificable. Sexto.- Otra cuestión preocupante desde nuestro punto de vista, en el mismo sentido, es la falta de previsión respecto al consentimiento, siempre que se trate del tratamiento de datos personales sensible. La categoría de datos que se considera sensible, debe estar claramente definida, porque los datos sensibles pueden requerir un tratamiento especial, como el consentimiento explícito para su divulgación, o tal vez la existencia de una prohibición contra el procesamiento de este tipo de datos, a menos que exista una excepción a la ley. En conclusión: Uno.- El documento de trabajo dista mucho de ser una ley que regule y proteja el derecho humano a la protección de datos personales, el cual está íntimamente ligado al derecho a la privacidad, y no figura en los esquemas de protección planteados. vincularse con la legislación de transparencia, datos personales en posesión de particulares y archivos. Dos.- La ley debe facultar a los responsables y al INAI para generar criterios de interpretación que le permitan balancear entre el derecho a la privacidad y protección de datos personales, con la libertad de expresión y el derecho a la información. Tres.- La ley tiene que contener en el centro, como titular de los derechos, la lectura del documento. Se advierte que si no es a través de una solicitud o de un procedimiento contencioso, nunca es notificado de la

finalidad que tuvo su información. Muchísimas gracias. El Senador Raúl Gracia Guzmán: Muchas gracias. A continuación cedemos la palabra a la maestra Justin Dupree, Coordinadora del Area de Transparencia y Rendición de Cuentas, de FUNDAR. La Maestra Justin Dupree: Muchas gracias por la invitación. Las reformas en materia de transparencia y acceso a la información se han dado, con una amplia participación de la sociedad civil, a través de audiencias, reuniones durante las cuales varios expertos han podido compartir sus puntos de vista y en otros momentos hasta participar en la cocreación de las leyes. Es importante -y hay que subrayarlo- que se estén retomando estas buenas prácticas, como lo está haciendo hoy el Senado. Estos mecanismos de participación deben aplicarse no solamente para el proceso de discusión de la ley general en materia de protección de datos personales, sino también para la Ley General de Archivos. Estos procesos participativos deben tener un impacto real en la construcción de este nuevo marco normativo, y no solamente ser simples consultas. Dicho esto, es importante señalar que FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, se dedica a promover el derecho de acceso a la información impulsando la construcción de marcos normativos garantistas y usando este mismo derecho para abonar a la rendición de cuentas y como mecanismo de control social o ciudadano. En este sentido hemos hecho una lectura de la Ley General de Protección de Datos Personales desde el prisma del acceso a la información, velando porque el derecho de protección de datos personales no contravenga la apertura de la información pública y que la ley general esté en adecuación y compatible con las disposiciones plasmadas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información. Les compartiré entonces cinco puntos, cinco temas específicos que consideramos merecen una amplia discusión y sobre los cuales aportamos nuestras reflexiones y propuestas para ser consideradas en la Ley General de Protección de Datos Personales. El primero. Es justamente contemplar el interés público como excepción a la protección de datos personales en el artículo 4 de la ley. En uso cotidiano que hacemos del derecho a saber en Fundar, uno de los limitantes como bien también lo ha mencionado Darío Ramírez, con el cual nos encontramos es la protección de datos personales. En la práctica, algunos sujetos obligados la usan de manera abusiva para limitar la información pública disponible. La condición entre el derecho de acceso de información y el derecho de protección de datos personales, queda en parte resuelto en las disposiciones en la Ley General de Transparencia. Sin embargo, es importante que se vuelva a mencionar en este Ley General. Los derechos humanos, como todos los derechos no son absolutos y permiten limitaciones siempre que estas busquen alcanzar otro valor constitucional. La protección de datos personales, tampoco puede caer en una regla absoluta, si bien esta iniciativa señala en su artículo 4 como limitaciones legitimas del derecho de la protección de la seguridad nacional. Las disposiciones de orden público, la

seguridad y salud pública, así como los derechos de tercero, no puede dejar de contemplarse como otra excepción legal, el propio interés público. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reconocido que en los casos en donde se confrontan estos dos derechos, como el derecho a la privacidad y el derecho a la información, el interés público será en la casual que legitime las limitaciones a la invasión de la privacidad y en donde el derecho a la intimidad debe ser en favor del derecho a comunicar. Para determinar lo siguiente, se deber realizar un ejercicio de ponderación entre estos derechos. La prueba de interés público. En este sentido, la Ley General de Transparencia contempla la ...de esta prueba de interés público. En congruencia y coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, la Ley General de Datos Personales también debe de adoptar las disposiciones que permiten evaluar mediante la aplicación de un test de proporcionalidad en los casos en donde exista conectividad entre la información confidencial y los temas de interés público para determinar cuál derecho reviste mayor protección. Por ello, otra de las excepciones que debe de contemplar este artículo 4 es el interés público que a partir de un análisis del caso en concreto y mediante de la aplicación de la prueba de interés público, demuestre que existe un interés público mayor de difundir información de datos personales. El segundo punto. Es impedir la posibilidad de eliminación de información de interés público a través del ejercicio de los derechos ARCO. Para evitar que una solicitud de cancelación de datos personales resulte la desaparición de información de interés público, se podría implementar el siguiente mecanismo. En caso de cancelación, el instituto o los órganos garantes deberían de estar informados de estos procesos a través de una notificación, por ejemplo, para que la responsabilidad de la decisión, no sólo recaiga en el Comité de Transparencia del mismo sujeto obligado, sino que sea de conocimiento también de los órganos especializados. El punto tres. Es definir con detalle cuándo podrá aplicarse los recursos en materia de seguridad nacional en contra de resoluciones sobre protección de datos personales. En efecto, en la Ley General y Federal de Transparencia, se han identificado importantes carencias en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional que el mismo Consejero Jurídico puede interponer. Es preocupante que este proceso se aplique también al ejercicio de los derechos ARCO, no solamente porque el proceso sigue contando con carencias importantes, la falta de certeza sobre el procedimiento, o la procedencia, la participación del INAI y del solicitante como tercero interesados, los efectos de la resolución y los tiempos para resolver, sino también por la falta de definición del término de seguridad nacional aplicado a la protección de datos personales. No queda claro de qué manera la protección de datos personales puede atentar a la seguridad nacional. Este concepto es un término amplio que puede ser aplicable de manera discriminatoria, si no se limita su ámbito de aplicación. El punto cuatro. Es quitar la negativa ficta aplicable a las resoluciones de los

recursos de revisión y de inconformidad. Ante la falta de resolución de los recursos de revisión y de inconformidad. Esta plasmado en la Ley General la negativa ficta, es decir, que la respuesta del responsable o de los organismos garantistas será confirmada. Estas disposiciones están plasmadas en el artículo 79 sobre la resolución de los recursos de revisión, ante la falta de resolución por parte del instituto u en su caso de los organismos garantes, se entenderá confirmada la respuesta de la responsable. Y en el artículo 91, sobre la resolución de recurso de inconformidad, si el instituto no resuelve dentro del plazo establecido en este capítulo, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada. Estas disposiciones no abonan un desempeño adecuado de las instituciones y violan el derecho de protección de datos del titular. Al no proveer el particular justamente medios de defensa eficaces. Se debe eliminar estas disposiciones que son contra la protección del derecho. En todo caso, ante la ausencia de resolución se debería de atribuir un efecto negativo al silencio de las autoridades, es decir, el mismo titular debería ser protegido y su recurso aprobado. Y mi último punto. Es si bien se contempla en este documento de trabajo y tomar en cuenta la población indígena facilitando información en su lengua. Se debería también garantizar que esta población puede ejercer fácilmente estos derechos ARCO. La presentación de documentos probatorios para la rectificación de sus datos personales puede complicar mucho este proceso para esta población. En muchas zonas del país existe un importante número de personas que no cuenten con documentación que puedan comprobar su identidad. Sería todo. Muchas gracias. El C. Raúl Gracia Guzmán: Gracias maestra. A continuación le cederemos la palabra a la doctora Patricia Cursain Villalobos, Comisionada del INAI. La Doctora Patricia Cursain Villalobos: Muy buenas tardes. Senadora Cristina Díaz Salazar, Presidenta de la Comisión de Gobernación; Senador Raúl Gracia, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera; Senadoras y Senadores integrantes de ambas comisiones. A nombre de la Comisionada Presidenta y de los comisionados que integramos el Pleno del INAI. Agradecemos la invitación a esta audiencia pública, reconociendo la receptividad y apertura que el Senado de la República, ha mostrado en todo momento para escuchar las opiniones y sugerencias de los representantes de la sociedad civil, de instituciones académicas, de los especialistas en diversos temas de interés público y, particularmente, de quienes integramos el órgano garante. Respetuosos de la facultad que la Constitución le otorga a los órganos del Estado encargados de legislar y comprometidos con la función que le otorga al INAI para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, acudimos a este tipo de ejercicios de parlamento abierto, como lo hemos hecho en otras ocasiones, con el ánimo de favorecer el intercambio de ideas, la reflexión y el debate en torno a la aprobación de las diversas iniciativas reformadoras, entre las que se encuentra la Ley General de Protección de

Datos Personales. Sabemos de la alta responsabilidad que conlleva el diseño de leyes cercanas a las personas, como titulares de los derechos, pero también de la necesidad de seguir avanzando en el perfeccionamiento de un andamiaje normativo e institucional que contribuye a la construcción de un diálogo permanente entre sociedad y gobierno. Como órgano garante de protección de datos personales, coincidimos en que la Ley General constituirá una norma que, atendiendo las bases y principios constitucionales, permitirá homologar en todo el país, el tratamiento y la protección de datos personales, así como el ejercicio de los derechos ARCO. Sin pretender agotar su regulación de la materia, pero sí, considerando que debe ser una plataforma mínima, a partir de cual los congresos de las entidades federativas y el Congreso de la Unión, expidan sus propias normas, sobre todo cuando nos encontramos en un escenario donde 11 estados de la República, cuentan con legislaciones en materia de protección de datos personales en las que los procedimientos y plazos son heterogéneos. Inclusive, con variaciones en el reconocimiento de la protección de derechos. 26 entidades federativas, sólo la regulan como un límite al derecho de acceso a la información dentro de la propia Ley de Transparencia local, y en uno no se prevé ningún mecanismo de protección. Como el caso de Querétaro. Ello sin menoscabo de que actualmente estamos inmersos en un contexto social en el que el uso en las nuevas tecnologías de la información y el internet, forman parte de la vida cotidiana de las personas. Con esta intención fue que hicimos del conocimiento de este Honorable Senado de la República, 10 puntos que consideramos deben ser sujetos de atención y valoración en la Ley General de Protección de Datos. Se trata de temas que además de condensar la postura institucional del órgano garante respecto de diversas inquietudes y problemáticas que, actualmente enfrenta la sociedad en esta materia, contribuirán a disponer de mejores instrumentos que contribuyan a garantizar, tanto la seguridad y adecuado tratamiento de los datos, como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de las personas. De esta forma, los comisionados que hoy acudimos con la representación institucional del INAI, queremos compartir con ustedes algunas reflexiones y sugerencias respecto a lo siguiente: Yo abordare algunos tópicos y dejar el uso de la voz a mis compañeros comisionados que fortalezcan esta reflexión. En primer lugar. Me referiré a la forma en que son abordados algunos de los principios para la protección de datos personales, como lo es el consentimiento, sobre el cual el documento limita su alcance a cuestiones relacionadas con la trasferencia de datos. Cuando por regla general este principio constituye la piedra angular del derecho fundamental de la protección de datos personales, pues representa el mecanismo a partir del cual se garantizan los particulares, el poder de disposición de sus datos y la forma de mantener su autorización para cualquier tipo de tratamiento. Así, se está previsto actualmente en el ámbito internacional y, en el caso específico

de nuestro país, tanto como en el sector privado como en la legislación de diversas entidades federativas. Considerando que el derecho de protección de datos deriva, entre otros aspectos, del poder de disposición que tiene toda persona para acceder, rectificar, cancelar u oponerse a un determinado tratamiento de sus datos, o información personal. Por lo tanto, es recomendable que la regulación del principio de consentimiento se oriente al tratamiento general de la información y no sólo a las transferencias, previendo, inclusive, un esquema equilibrado de excepciones que garantice el adecuado cumplimiento de las atribuciones legales de los sujetos obligados. Otro de los principios fundamentales para respetar y garantizar la protección y uso de los datos personales es de finalidad, el cual se sugiere incorporar como parte del ... mínimo que regular la Ley General, ya que dicho principio consiste en la obligación de establecer de manera objetiva y específica para que se tratan los datos personales. Es decir, permite circunscribir la obtención, uso, divulgación, o almacenamiento de los datos personales, conforme al cumplimiento de finalidades determinadas explicitas y legitimas del responsable. Se trata de un principio orientador que guie la actuación de los sujetos obligados en el manejo, aprovechamiento, disposición de los datos personales para el cumplimiento y sus funciones y actividades. La falta de una regulación general acerca de este principio, generaría incertidumbre a los titulares de los datos respecto de su uso, además de limitar el ejercicio de facultades de los organismos garantes en razón de que, sin finalidades que determinen su tratamiento, no será posible calificar si los datos obtenidos por los sujetos obligados son proporcionales a las mismas. Asimismo, en nuestra opinión se estima adecuado, sustituir en el denominado principio de legalidad que actualmente regula el proyecto de dictamen por el de licitud, pues aun cuando parecería que se trata de un aspecto semántico, al estar asociados ambos principios a la obligación general que tienen las autoridades de fundamentar sus actos, como una garantía del derecho humano a la seguridad jurídica. Debe precisarse que en el contexto del tratamiento de datos, el principio de licitud exige que éste se realice conforme a las atribuciones o facultades que le hayan sido conferidas al sujeto obligado o al responsable de los mismos, atendiendo a la finalidad o finalidades que deriven de la ley, reglamento o cualquier otro instrumento normativo que justifique su tratamiento, sin que necesariamente el responsable sea la autoridad que materialmente lleva a cabo la ejecución, al estar expresamente facultados para ello. Como si ocurre con el principio de legalidad. El cual doctrinar en mente, establece que las autoridades únicamente pueden hacer aquello que explícitamente le establecen las leyes. En segundo lugar. Nos referimos al tema de vulneración de seguridad, sobre el cual el artículo 132, fracción X del proyecto de dictamen establece que será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha norma, presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de

medidas de seguridad. Al respecto se estima necesario definir, qué se entenderá por vulneración de la seguridad para brindar certeza jurídica, tanto a los responsables como a la autoridad y a los titulares de las personas. Sin bien el concepto de vulneración puede ser muy amplio y genérico, al referirse como la acción de dañar o perjudica algo. Es pertinente que en materia de protección de datos personales se ha delimitado, a efecto de disminuir cualquier tipo de riesgo o discrecionalidad en la aplicación de la norma. En este sentido, entre los aspectos mínimos que se sugieren para su incorporación, como posible vulneración de la seguridad se encuentran la pérdida o destrucción no autorizada, el robo, extravió o copia o autorizada. El uso, acceso, tratamiento no autorizado o el daño, la alteración o modificación no autorizada. De igual forma sería recomendable prever en la Ley General, la obligación del responsable de notificar al titular y a la autoridad correspondiente las vulneraciones ocurridas. Principalmente, como medida de protección de los individuos afectados, a fin de que estos puedan tomar las medidas necesarias para salvaguardar y defender sus intereses y evitar eventualmente un mayor daño. Un cuarto aspecto es dotar de atribuciones al INAI, para cooperar con otras autoridades en el combate de conductas indebidas en el tratamiento de datos. Como puede ser la suplantación o robo de identidad, sobre todo cuando nuestro país ocupa el octavo lugar en el mundo y tercero lugar en América Latina por esta práctica indebida. Si bien, se han llevado a cabo algunos esfuerzos institucionales orientados a prevenir el robo de identidad, como la emisión de una guía elaborada por el INAI que busca dar a conocer las formas más comunes de robo de identidad y, eventualmente, promover acciones concretas que contribuyan a su prevención. Es oportuno valorar la necesidad de regular en la Ley General, como una obligación mínima de los responsables de tratamiento de datos, la realización de los análisis de riesgo en caso de presentarse la vulneración de los sistemas de seguridad para implementar las acciones correctivas y de mejora a dichos sistemas evitando su repetición. En este mismo sentido, queremos referirnos a la importancia que adquiere la regulación de base de datos generales que permitan adoptar medidas preventivas y proactivas en materia de tratamiento y protección de datos. Como pueden ser las evaluaciones de impacto y la designación de un oficial de la materia. Pues en el caso de las primeras se trata de una herramienta que permite determinar los impactos o posibles amenazas que en el tratamiento de los mismos pueden comprometer en los principios que rigen el deber de las autoridades y; en consecuencia vulnerar el ejercicio de los derechos de titulares. Con este tipo de medidas se contribuye a mejorar la expectativa de privacidad que tienen las personas ante cualquier tratamiento de sus datos personales. Y su ventaja deriva de que las evaluaciones de impacto necesariamente deben realizarse en la etapa inicial de desarrollo de un sistema de datos personales o de información, a fin de identificar y corregir los posibles riesgos que

pueden presentarse en su implementación, disminuyendo con ello, consecuencias negativas para las personas, como ocurrirá, por ejemplo, en el robo de identidad. En el caso del oficial de protección de datos, es preciso mencionar que esta figura se ha visualizado como un especialista en materia de protección de datos, como una función eminentemente preventiva, con funciones para coordinar la política de protección de datos al interior del sujeto obligado, asesorar y supervisar los procesos de tratamiento, conforme a los principios y procedimientos en la materia, promover una cultura de protección datos, capacitar a los servidores públicos en el tema y supervisar la atención a solicitudes de derechos ARCO. Hasta aquí, algunos puntos de los que consideramos relevantes. Muchas gracias por la atención. La señora..: (Falla de audio)De no hacer repeticiones y con el propósito de ajustarlos a los tiempos, trataré de ser breve, de lo cual no quiere decir que no sea o que no trate de ser enfática. Quisiera referirme al fundamento constitucional del derecho y ámbito de valides subjetivo de los sujetos obligados que está en el artículo 1°, en que es necesario excluir como sujetos regulados en la Ley General, tanto a los sindicatos como a las personas físicas o morales de carácter privado, cuando reciban o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, pues atendiendo al contenido de los artículos 1° y 16 de la Constitución, en un régimen de protección de datos personales. Lo que se busca es empoderar a las personas para mantener un control sobre sus datos personales y hacerlo exigible. De ahí que no pueda darse el mismo tratamiento que el derecho al acceso a la información, pues este se encuentra en el ámbito de las libertades individuales, mientras que la protección de datos personales se encuentra en los derechos de la personalidad. Como segundo punto. Me referiré a los conceptos de responsable y encargado que aparece en los artículos 3° fracción XV y XVII y artículo 49. Se recomienda ampliamente que la Ley General defina con claridad las figuras de encargado y responsable, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales. Esto es, entender como responsable a quien decide los medios, fines y demás cuestiones del tratamiento, y entender como encargada aquel. ... Entender como responsable a quien decide los medios, fines y más cuestiones de tratamiento, y entender como encargado aquel que realiza actividades de tratamiento en virtud de una petición o encargo que le hace el responsable sin ostentar poder de decisión limitándose a lo fijado por el responsable. Estas distinciones han quedado claramente definidas en el texto de la iniciativa, de todas maneras se sugiere retomarlo o reforzarlo en los mismos términos que resulta de verdad importante. Como tercer punto, me refiero al acuerdo, al séptimo punto que nosotros ... es el acuerdo de inicio en materia de verificación que aparece en el artículo 114, con el propósito de brindar las actuaciones y los procedimientos en materia de verificación si considera que no es suficiente con la misión de una orden de verificación para el inicio de tal procedimiento,

sino que es necesario el acuerdo de tal inicio suscrito tanto por el coordinador de protección de datos como el director general de investigación y verificación, como ocurre en materia de datos personales en posesión de particulares. Con esto, estaremos formalizando legalmente el inicio de verificación. Por último, me quiero referir a temas de vanguardia, es un tratamiento de datos en el ámbito laboral, es muy importante tomar en cuenta las prácticas internacionales, de lo que se busca es prohibir aquellos actos que menoscaben los datos personales de trabajadores como sería la generación de perfiles, registro de datos personales sensibles no necesarios, vigilancia electrónica, óptica o acústica abierta y todos aquellos tratamientos que excedan los fines necesarios en una relación laboral. Esta protección, señoras y señores Senadores... me refiero también a ello, es tan importante para el sector público y el sector privado, los derechos de las personas no los podemos manejar de manera distinta por encontrarse en el sector público o en el sector privado. En el tema laboral estamos verdaderamente con una deficiencia muy grave en todo lo que se refiere a las videograbación, a la videovigilancia, a la interrupción o a la posibilidad de entrar en el correo institucional o en el teléfono institucional de los trabajadores, de acceder a sus partes que tienen de trabajo, en las que pueden estar también relacionadas con asuntos personales y demás. Eso es un tema que también se tendría que tratar con mucha definición. Ya existe mucha legislación al respecto en legislación europea, principalmente, y creo que nosotros en México, también necesitamos estar a la vanguardia con esos temas. Con eso es todo, yo termino, gracias. El Senador Raúl Gracia Guzmán: A continuación le cedemos la palabra al maestro Oscar Mauricio Guerra. El Maestro Oscar Mauricio Guerra: Agradezco a las Senadoras y a los Senadores que están presentes esta invitación. Por lo que respecta a mí en esta división que hemos hecho a los comisionados, yo quisiera tocar como tres aspectos principales: primero, aplaudirnos que haya ya un proyecto de ley, de datos personales, bueno, ... constitucional hablaba, son tres, se ha cargado en algún momento más hacia la materia de acceso, pero creo que datos personales es igual, igual que archivos importante poder culminar este ciclo de leyes generales y en su momento de leyes federales. Los tres aspectos: Uno, al ser una Ley General, está normando no solamente al gobierno federal o a la administración pública federal. Lo digo esto, porque, digamos esta Ley General, pues lo que pretende es homologar el ejercicio de este derecho y la protección de datos en todo el país, en los tres órdenes de gobierno, también con el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y encontramos tres cuestiones: uno, se habla de emitir un reglamento por parte del Ejecutivo Federal, cuestión que creemos que no es lo más consecuente, sino esto se haría, cuando se haga la Ley Federal de Protección de Sujetos obligados habría un reglamento por el Ejecutivo Federal y por los otros órganos legislativo y el Judicial. Lo que creemos es que se debe quitar esta disposición, igual que se hizo en la Ley

General de Acceso y, en su caso, como se dice, hablar de los lineamientos que deba emitir el Instituto y los lineamientos que deberá emitir el Sistema Nacional de Acceso y de Protección de Datos Personales en este sentido. Otra de las cuestiones donde vemos esta pues por decir que, la parte esta del gobierno federal, administración pública es con lo que tiene que ver cuando la estancia en la cual puede ser impugnada en las resoluciones del INAI por los particulares. Y creemos en el artículo 131 establece que las multas pueden ser impugnadas por los particulares ante el Tribunal Federal de Justicia y Administrativa, lo cual, pues obviamente no es lo correcto, dado que este tribunal, como sabemos en el artículo 73, fracción 39H constitucional, habla que es el que está a cargo de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares. Entonces consideramos que la vía para que los pasajeros puedan impugnar las resoluciones del INAI y, como todos sabemos, es un órgano autónomo constitucional, pues es solamente mediante el juicio de amparo interpuesto entre ... Porque en caso de dejarse esta consideración de poder impugnar ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa podría, nosotros consideramos, incurrirse en una contradicción constitucional en este sentido. La otra, nos debemos este empalme, por decirlo de alguna forma, es que se establece en el cuarto transitorio que el gobierno federal deberá hacer las previsiones presupuestales, lo cual vemos bien, digamos evidentemente porque la Ley es condición necesaria, más no suficiente, porque se requiere algo que es muy importante que es su implementación y, bueno, pues hay muchas cuestiones novedosas, tanto por el órgano federal, el órgano autónomo y los órganos de los estados y también para los sujetos obligados, evidentemente, por lo cual, creemos que ese transitorio debe referirse a estas prevenciones presupuestales, tanto a nivel federal, estatal y también, digamos para, no solamente el Ejecutivo, sino el Legislativo, el Judicial y los órganos autónomos en sus prevenciones presupuestales del próximo año que deberán ser obviamente aprobadas por sus respectivos congresos. Esta sería como la primera parte de estas tres cuestiones que creemos que hay un empalme entre lo que es la administración pública federal, que no es el objeto de esta ley, sino el objeto de esta ley es una Ley General, y a esto podrá venir, obviamente en la Ley Federal en la materia. Otras cuestiones que yo diría, a lo mejor podrían parecer muy formales o muy de forma, pero una tiene que ver con el objeto de la ley, en el objeto de la ley no se establece, obviamente se establece la garantía del derecho que tiene toda persona a su protección de datos, lo cual lo vemos perfectamente, pero creemos que también se deben de establecer los principios en los que debe sujetarse el tratamiento de los datos personales. Ya se refería la... Arely algunos antecesores en la palabra, sobre la importancia que tiene el tratamiento y, creemos que sería importante desde el objeto de la propia Ley. La otra cuestión que sería muy importante, simplemente para no generar confusión, es que se utiliza el tema

de los sujetos regulados. Este tema se utiliza en la Ley Federal de particulares. Creemos que con el objeto de hacerla compatible con la reforma constitucional, donde se habla de esta ley general y siempre se hace referencia a los sujetos obligados, dado que estamos hablando de una ley de sujetos obligados no de sujetos regulados, los sujetos regulados creo que sí, digamos se adecúa como lo es la Ley de Datos Personales en posesión de particulares. Las otras cuestiones tienen que ver, ya se han mencionado, con asuntos que deben estar mucho más claros y definidos, creo que por el bien de todos, de los particulares, del derecho arco, de los órganos garantes y los propios sujetos obligados que tiene que ver con la regulación y los procedimientos, simplemente sugiere adicionar diversos artículos que regulen distintos opuestos para dar certeza jurídica a los titulares sobre la atención que debería darse ... Por ejemplo, se propone precisar cómo actuar en caso de que la información proporcionada sea insuficiente. ¿Cómo acreditar la identidad, personalidad o interés jurídica que hace en caso de que los datos sean inexistentes o el sujeto obligado sea incompetente? ¿Cómo atender las solicitudes mixtas de datos personales? La presentación cuando se hace en modalidades erróneas, como muchas veces había acceso. La orientación al titular, hacemos la posibilidad de realizar ajustes razonables y creo que es uno de los grandes logros de la Ley de Acceso para aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad para facilitar también el ejercicio de sus derechos. La redacción a los artículos para todos estos, se entrega en una nexo donde está lo que se propone, podría ponerse en estos artículos. Otra cuestión que creemos que es fundamental es que el plazo en el que se establece ahora en esta Ley General, para atender las solicitudes arco es de 20 días con una posible ampliación de 20 días. Yo desde mi lectura, de la propia reforma constitucional y de la Ley General, ahí sí entiendo que es materia de acceso, se hable de que se deben de homologar dentro de lo más posible los procedimientos tanto de acceso y ... Recordemos que hoy el INAI tiene 50 con 50 días, obviamente queremos hacer de estos derechos mucho más rápidos y expeditos para el beneficio de las personas. Creemos que el plazo que se dio en materia de acceso, y perdón, que cite al cantante José José, el de 40 y 20, pues el adecuado que trae la Ley de Acceso y que creemos que él debe ser el que debe traer también la Ley de Datos Personales en términos que así lo marca la propia reforma constitucional en que dentro de lo posible deben homologarse los procedimientos y los tiempos de atención de estos dos derechos. La otra cuestión, y estoy terminando, es sobre el recurso de inconformidad, esto es cuando un ciudadano o una persona, un particular, perdón, de una entidad federativa recurre a ese órgano garante y considera que éste no es resuelto en la forma más idónea, lo que se llama el INAI se convierte en un tribunal de alzada o segunda instancia, creemos que debe establecer las condiciones análogas de también poner los procedimientos y los tiempos en que deberán atenderse estos recursos de

inconformidad, digamos, creo que sería pues muy importante. Un comentario es más a título personal y que tiene que ver con el recurso de revisión del Consejero Jurídico. Es cierto que es difícil encontrar o imaginarse una posibilidad en que una solicitud de derechos arco pueda poner en riesgo la seguridad nacional, pero hay que recordar que uno de los límites a este derecho, porque todo derecho humano no es absoluto, en la propia Constitución es el de seguridad nacional, está establecido en la Constitución que uno de los ... por lo cual creemos, eso sí, y como hemos insistido en la Ley de Acceso, se debe de tener un procedimiento claro, específico para este recurso de revisión de consejero jurídico. Si es cierto que no quedó en la Ley General, lo cual a lo mejor puede ser aceptado en la Ley de Acceso si, digamos, estamos insistiendo, o creemos, ahora con diputados que debe ser reglamentado en la Ley Federal, para eso hemos propuesto, hacer una ley específica que reglamente este recurso, que pudiese homologarse o citarse, lo que marca la Constitución como bueno, la ley específica para lo que son las acciones de constitucionalidad o controversias constitucionales, que están perfectamente reglamentadas, y que creemos que es muy útil que para el caso. Entonces bueno, aparte de la discusión si debe de haber o no un recurso de revisión de consejero jurídico en materia de datos, teniendo presente que la Constitución sí se marca como un limitante de los derechos arco la seguridad nacional, creo que si no es en esta ley sí debería ser en la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Termino diciéndoles que como pues ya es una costumbre, les he entregado un folder con esta información, la cual obviamente está contenida en el decálogo que hizo llegar el INAI a través de nuestra Presidenta, pero que, digamos adiciona algunos asuntos que hemos venido viendo en nuestros últimos días y que, finalmente van con el objetivo de fortalecer esta norma y esta ley pues para garantizar a todos los mexicanos, pues como yo digo, puedan dormir tranquilos, porque sus datos personales están perfectamente protegidos y resguardados. Muchas gracias, señores Senadores. El Senador Raúl Gracia Guzmán: Gracias. A continuación le cedemos la palabra al licenciado Carlos Brito, referente a los derechos digitales. El Licenciado Carlos Brito: Gracias, y gracias a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera, por la invitación a la red de ... digitales, para comentar bre4ves puntos, realmente, esta iniciativa de Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, de la cual haremos hacer llegar los puntos desarrollados directamente a ustedes. Son seis puntos, el primer punto es que algunos derechos como el de acceso están formulados de forma sumamente acotada, un ejemplo, es el artículo 36, que solamente establece el derecho a acceder a los datos personales y a conocer generalidades sobre el tratamiento. En ese sentido el derecho al acceso debe comprender la posibilidad de obtener a la confirmación de la existencia o no de tratamiento de datos personales. b) Información sobre los

fines del tratamiento, las categorías de datos, objeto de tratamiento y los designatarios o categorías de destinatarios a quien se comuniquen los datos. c) Comunicación en forma inteligible de los datos objeto de tratamiento, así como cualquier información disponible sobre el origen de los datos. d) Conocimiento de los criterios por los cuales se rige cualquier tratamiento automatizado referido al autorizado. 2.- El derecho de oposición establecido en el artículo 39, posee condicionamientos en su redacción que lo hacen problemático en su ejercicio, en particular lo relativo al condicionamiento de dicho derecho en acreditación de un daño. 3.- Los requisitos de la solicitud para el ejercicio de los derechos arco establecidos en el artículo 44 restringen las posibilidades del ejercicio, en particular para el caso del derecho de acceso, los incisos 3 y 4, al exigir la solicitante, la descripción clara y precisa de los datos personales que se busca ejercer y al demandar, indicar el área responsable, pueda ser sumamente difícil el ejercicio del derecho de acceso. 4.- Algunas causales de improcedencia del ejercicio de los derechos arco, establecidas en el artículo 46, son problemáticas, en particular la fracción IX que establece como "causal" para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano. 5.- En general, la causa general de restricción, el derecho a la protección de los datos personales, establecida en el artículo 4, resulta incompleta, pues únicamente señala los fines legítimos para restringir el derecho, es deseable que se incorporen los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad tripartita a dicho artículo, de manera que no basta con la invocación de un interés legítimo. Y por último. 6.- uno de los puntos más importantes para nosotros es lo relativo al título 4°, relativo a las transferencias internacionales de datos personales, entre otras cosas, es importantísimo que se establezca como requisito para la transferencia internacional de datos personales que el país al que serán transferidos los datos personales otorgue una protección de datos personales equivalente a las protecciones constitucionales convencionales y legales que se otorgan en México. Estaremos haciendo llegar no solamente el desarrollo de estos puntos, ustedes, las comisiones, sino todavía más las propuesta de modificaciones a estos artículos. Muchas gracias. El Senador Raúl Gracia Guzmán: Muchas gracias. A continuación la Doctora "Isa Luna Pla", del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La Doctora Isa Luna Pla: Muy buenas tardes, muchas gracias por la convocatoria. Esto es una ley muy importante que consideramos que debe de ser aprobada en calidad de urgente y esperamos que setos comentarios sirvan para ese proceso que ustedes están encaminando. El primero, nos gustaría solamente decir que entendemos que este es un proyecto en curso, nos lo ha dicho la Senadora, no es un proyecto terminado, sino que está trabajándose, de lo cual pensamos que debe de eliminarse la idea de que habrá que trasladar muchas de las cosas que están en la Ley General de Transparencia, incluidos sus errores para esta iniciativa. Muchas partes de este proyecto tienen, repiten la

conformación de las instituciones, la conformación en las competencias que ya están en la Ley General, y pensamos que ese no debe de ser el caso. Tampoco debe de ser el caso pensar que esta es una Ley Federal o escribirla como ley federal, pero ponerle Ley Federal. Seguimos insistiendo en que estas leyes generales deben de ser solamente con bases y principios sin establecer procedimientos y requisitos como al detalle se está tratando de llegar en este ejemplo. Coincido mucho con lo que han dicho los tres comisionados del INAI y son muy enriquecedores sus comentarios y lo suscribimos también, en particular preocupa mucho que haya un grave problema en la definición del responsable, el encargado y el tercer obligado, donde parece que en este proyecto se diluye la responsabilidad, justo estas leyes son para imponer responsabilidades a nivel individual en el manejo y en la administración de datos personales, y en este caso adolece este proyecto justo de este mismo problema. Los principios están incompletos, tenemos un extraordinario ejemplo por el cual hay que guiarnos es la Ley Federal de Protección de Datos Personales, en posesión de particulares. Ahí está un gran estándar que en México tenemos y que se logró, y que habría que atender, porque muchas de las cosas están ahí bien reguladas. Preocupa mucho que se traten de trasladar las competencias por una materia que es es la de transparencia de acceso a la información, por la ... . preocupa mucho que se traten de trasladar las competencias por una materia, que es la Transparencia de Acceso a la Información, por las competencias de la materia de protección de Acceso a la Información.... No debemos de mezclar, aunque la transparencia y la Protección de Datos Personales, estos no recaen dentro de la misma autoridad, me parece que este proyecto está mezclando algunos de los conceptos. Primero. En estas Leyes de Protección de Datos Personas, por ninguna razón tienen que estar las materia de las clasificación, eso es como bien se ha dicho aquí, son límites al acceso al derecho de acceso a la información, y como tal están regulados en esa materia, y creo que el proyecto que se ha presentado antes por parte de la Senadora Laura Rojas lo recuperaba y lo entendía muy bien; tampoco el interés público es una materia de esta naturaleza y no parece que debe de estar aquí incluida, porque no se trasladan esas. Nosotros en México, y con eso concluyo, adoptamos un modelo de protección de datos personales y no un modelo de privacidad anglosajón, por lo tanto una parte de esa privacidad que se regula son la protección de datos personales en los sistemas o las bases de datos, me parece que hay que recuperar de las iniciativas que aquí se han presentado ya, esa gran fortaleza, que solamente regular la Protección de Datos Personales es la base datos porque ese es el esquema que hemos aprobado. Y lo otro, conlleva mucha confusión y una mezcla enorme y compleja de conceptos e interpretaciones internacionales, que finalmente nos harían solamente una confusión de ley y que serían muy difíciles de implementar para un órgano al que tenemos pensar, que es el Instituto Nacional de

Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personas. Muchas gracias. El Senador Raúl Gracia Guzmán: Muchas gracias, doctora. A continuación le cedemos la palabra a la maestra Lina Ornelas, vicepresidenta de Relaciones Gubernamentales, Asociación Mexicana de Internet. La maestra Lina Ornelas Núñez: Muchísimas gracias a la Senadora Cristina Díaz Salazar. Presidenta de la Comisión de Gobernación por la invitación, y a los senadores que la acompañan. Para la Asociación Mexicana de Internet esta ley es muy importante porque cuidamos a los usuarios de Internet en General, y a los ciudadanos y sus intereses, sobre todo para ensanchar sus derechos y libertades. Estamos, como bien dijo la doctora "Iza" Luna, en un momento histórico muy importante porque por fin este derecho fundamental que también tiene sede constitucional, va a tener una reglamentación en la ley secundaria, esta Ley General es muy importante porque es la que tomarán en cuenta los estados, y será para los tres órdenes de gobierno en la guía para que después ellos emitan su propia regulación. En se sentido yo también me adhiero a los comentarios que hicieron los comisionados del INAI; y a mis compañeros que me preceden, sobre todo para que se retomen esas cuestiones importantes que estaban plasmadas en la iniciativa de los Senadores, original, en donde se establecía claramente la figura del oficial de privacidad, la evaluación, impacto a la privacidad, el tema de las vulneraciones de seguridad. Lo que quisiera transmitirles es que no podemos tener una Ley de Protección de Datos para el sector privado, que tenga más exigencias que la que debe tener el Estado, porque las bases de datos que guarda el Estado son las más grandes y las más delicadas. Piensen ustedes en la base de datos, por ejemplo, del SAT, en donde está toda nuestra información patrimonial, la del IMSS o el ISSSTE que tienen más de 48 millones de derechohabientes, en donde están nuestros estados de salud físicos o mentales. Ese manejo de esas grandes bases de datos debe tener un régimen muy estricto porque desafortunadamente en nuestro país tenemos siempre estas fugas de información, de bases de datos que terminan vendiéndose, desafortunadamente aquí a unas cuadras por Santo Domingo y no queremos que pase eso. Entonces en esta ley creo que lo importante es que sobre todo cuando estamos hablando del régimen de excepción de los principios de protección de datos que traer la Constitución en su artículo 16, aquí claramente se establezcan, como es un régimen de excepción, cómo se va a llevar a cabo eso. Es decir, la Constitución en el artículo 16, dice claramente que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, acceder, rectificar y cancelarlos, así como manifestar su oposición, y dice que en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger los derechos de terceros. En particular en la "MIBS" sí hemos insistido ante el IFE, y el IFT, por ejemplo, que esa base de

datos o de retención de datos de comunicaciones que se genera por la Ley de Telecomunicaciones en los artículos 189, 190, tuviera "recargos" y medidas de seguridad y la garantía de que las instancias de seguridad que van a pedir esa información sean las que tienen las facultades y la atribuciones para la persecución de los delitos, etc., pero el IFT, nos comentaba que, digamos, esta es una materia más de protección de datos personales. Señores Senadores estamos en el asidero legal hot dog para que aquí en esta ley se establezca, dado que es un régimen de excepción, al principio del consentimiento, en particular, es decir, a nosotros como personas no nos van a preguntar si estamos de acuerdo o no en que una instancia de seguridad tenga nuestro dato, por ejemplo, de comunicaciones, de "GPS", es decir, dónde estamos situados y nuestros perfiles de movimiento obviamente por un valor jurídico tutelado superior, que es la seguridad pública o la seguridad nacional, o la persecución de un delito. Sin embargo en esta ley creemos que claramente tendría que quedar establecido un capítulo porque si bien ya por ejemplo....la protección de datos en un ámbito en particular, que es laboral y que es muy importante. Pero cuando hablamos de la excepción al consentimiento sí debería venir, por ejemplo, un capítulo que hablar claramente de las bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia. Este es un estándar internacional, México tiene que estar a la vanguardia, las mejores Leyes de Protección de Datos que constriñen al ámbito público, tienen un capítulo especial de protección de datos de esos ficheros, y la tiene España, la tiene la ley del DF para no irnos más lejos, y eso no ha impedido la labor de las instancias de seguridad. Pero hay que permitir que estas instancias piden información, sin embargo tiene que hacerse con el principio de proporcionalidad, es decir, no hay que pedir demás, sino solamente lo que se requiera; tiene que haber medidas de seguridad, esa base de datos, porque va a haber un espejo de lo que tenga el sector privado también en el Estado, al estar solicitando estos datos, y tiene que, por supuesto, avisársele a la persona si tiene, lo que decía Carlos Brito, es muy importante. Yo tengo derecho a conocer qué datos personas trata el Estado, pero incluso también si ya no pone en riesgo una averiguación previa, yo puedo preguntar si fui objeto de una solicitud por parte de una instancia de seguridad de esos datos personales, y son estándares muy importantes, porque la obtención y tratamiento de los datos personales, por las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia debe realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, y de manera proporcional. Como es un régimen de excepción, tendría que haber una férrea solicitud de un juez y esto no tiene que ser tardado, ni mucho menos hay solicitudes de emergencia que se pueden dar de inmediato, sin embargo el juez tiene que ponderar los derechos en conflicto. Y es muy importante que los datos que se obtengan, estén protegidos, porque luego el hilo se rompe

por lo más delgado, y pensamos que estas instancias van a acceder a esta información, pero no están tomando los "recaudos" para evitar esa vulneración de seguridad. Y lo que decían los comisionados, es muy importante. Si las bases de datos en poder del gobierno no tienen medidas de seguridad, están a la merced de "hackers" o de gente de que indebidamente acceda a estos actos, y tiene que haber un capítulo importantísimo donde además se notifique al titular que una vulneración de seguridad para que tome las medidas conducentes a su protección. Y también es muy importante que los responsables de esas bases de datos puedan en un momento dado negarle el acceso a la rectificación, justamente porque se pone en riesgo la seguridad pública nacional. Es decir, si un delincuente pide que información tiene sobre mí, evidentemente los derechos de protección de datos están modulados en el ámbito público. O el tema del consentimiento, por ejemplo para dar el domicilio fiscal, pues no siempre tiene que pedírsele al titular, perlo tendría que estar como muy claro. Y por último, que haya medidas de apremio, responsabilidades y sanciones, porque si no es una ley menos que perfecta, como decían los romanos, es decir, si ya en el ámbito público la vulneración de seguridad o el tema que las multas es muy alto, también acá tendría que ser una causa de responsabilidad administrativa, en incumplimiento de las medidas de la ley, y sería bueno, proponemos que se añadieran, que se recabaran datos personales cuando no se exista un peligro real para la seguridad pública o nacional, o no se relacione con la persecución de delitos en virtud de una investigación específica. Es decir, pedir por pedir, eso no lo trae la Ley de Telecomunicaciones, no lo trae ninguna ley, ni el Código Penal, esta es la ley donde debería de establecerse esto porque desarrolla esa excepción a la que se refiere la Constitución, y son los principios de licitud, y de proporcionalidad, tendría que ser una causa de responsabilidad y vulgar, o comerciar indebidamente datos personales por parte de las autoridades a cargo de la aseguración, procuración y administración de justicia obtenidos y almacenados por lo que establezca este capítulo. También hay otras cuestiones, por ejemplo, de datos, personales de menores de edad, en correccionales, etc., porque esa información cuando ya se ha cumplido la pena, etc., tiene que cuidarse también que no haga vulnerable al sujeto que estuvo pagando esa pena. En general, creo que es un proyecto que tiene cuestiones importantes, pero se podría mejor muchísimo, retomando, insisto, de lo que el proyecto original "abrevó" de la experiencia de más de 10 años del INAI. Creo que esa experiencia no se debe echar por la borda. Por último, yo diría, simplemente que en el tema de gobierno abierto es muy importante que el INAI tenga facultades para emitir criterios para que las dependencias y entidades o cualquier órgano de Estado que va a publicar sus bases de datos de manera abierta, sin que medie solicitud, pueda establecer de qué manera debe hacerse eso, porque a veces la información, por el grado de desagregación puede llegar a identificar a los

individuos, es decir, por transparentar, por ejemplo el IMSS o el ISSSTE sus beneficiaros, etc., bueno, en este caso sí es con nombre, pero hay otras bases de datos que parecieran anonimizadas, que se ponen a disposición del público, pero que pudieran llegar a identificar a individuos. Hay muchos criterios ya desarrollados por el INAI, que podrían ser importantes incluir en esta ley. Les agradecemos muchísimo haber tomado en cuenta a nuestros comentarios. Les vamos a hacer llegar por escrito este capítulo que consideramos muy relevante. Gracias. El Senador Raúl Gracia Guzmán: Muchas gracias. A continuación le damos la palabra a la doctora María "Solanchs", Mateo Ramírez, del Centro de Investigación y Docencia Económica. La doctora María "Solanchs" Mateo Ramírez: Antes que nada quiero agradecer, evidentemente la invitación, tanto a la Comisión de Gobernación como a la de Estudios Legislativos, muchas gracias por su apertura y por dar una voz tanto a la sociedad civil, a la autoridad .... En principio quiero decir que varios de los puntos tratados, en este caso por el CIDE, que vengo en representación del CIDE en este sentido. Solo quisiera retomar algunos de los puntos que señalaron los comisionados, que me parecen de especial relevancia, y uno de ellos es en relación con el artículo constitucional que está de alguna manera ....a su vez considerar el artículo 16, esto porque por el propio desarrollo histórico del derecho a la protección de datos personales, el artículo 16 fue el gran paso de desarrollo de contenido del Derecho a la Protección de Datos Personales, es donde de alguna manera quiere una dimensión, tanto de veras data como de autodeterminación informativa. En otras palabras, sí se sugiere que se establezca que es una ley reglamentaria tanto del artículo sexto constitucional, como del artículo 16. En cuanto a los sujetos obligados sí quisiera poner énfasis en las implicaciones que tiene el hecho de considerar como sujetos obligados no solo a las autoridades, en este caso órganos y organismos del gobierno, sino partidos políticos, sindicatos y personas físicas o morales, que reciban recursos públicos, o que ejerzan algunas funciones de autoridad. Al respecto, particularmente por lo que se refiere al caso de sindicatos y personas físicas o morales, estaríamos generando un régimen mixto, y por ende de difícil aplicación. ¿A qué me refiero con esto? En particular esto tenía mucho sentido porque hablar de nuevos sujetos obligados, desde el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, es un importante logro. Sin embargo en el contexto de la protección de datos personas no es el mismo supuesto, porque de alguna manera ya se encontraban considerados, en su caso, como responsables de datos personas a través de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, en posesión de particulares. Esto significa que estaríamos creando regímenes mixtos, simplemente pensemos el caso de un hospital privado, un hospital privado que atiende a su vez a pacientes que son referenciados a través del IMSS, a través de un convenio, o en el caso, por ejemplo, del Seguro Popular.

Este hospital privado estaría ante la disyuntiva de, por un lado aplica la Ley Federal de Protección de Datos Personales, en posesión de particulares, y a su vez estaría también sujeto a la Ley General, y en su caso a la Ley Federal del sector público. Entonces estaríamos "complejizando" innecesariamente la aplicación de este derecho, para un mismo órgano o institución, me parece que este punto es delicado. Y no sólo sería una diferenciación en cuanto a cuerpos normativos aplicables, sino que además habría una diferenciación de autoridades garantes. Por un lado tenemos el régimen federal, cuando son datos personales en posesión de particulares, pero por otro lado tendríamos entonces el régimen aplicarle al sector público en donde las autoridades garantes pueden ser tanto federal como estatales, me parece que este punto es bastante delicado. Así mismo, esta ley general establece ciertas particularidades que no son trasladables para el caso de personas físicas o morales, como es la generación de un comité de transparencia, o como es la generación de esta unidad. Me parece que aquí estamos trasladando situaciones que no son compatibles, dado la naturaleza de los responsables. Otro aspecto que creo que también es de fundamental importancia, es la definición que se adopta en el proyecto de Ley General respecto del titular de los datos personales. De acuerdo con la propuesta que amablemente nos hicieron llegar, básicamente se habla tanto de personas físicas o particulares. El meter esa situación de particulares no es claro si lo que están pretendiendo con esta definición es incluir a las personas morales. Esto todavía es objeto de debate, si hay una cierta tendencia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de alguna manera de equiparar la protección de datos personales, aplicables a las personas físicas, con los derechos de las personas morales respecto de su información, pero me parece que esta Ley General debería de dar claridad al respecto. Se pretende incorporar o no a las personales morales, como titulares de datos personales. Un aspecto que también considero muy relevante, es la idea cuando se establece como regla general que no podrán tratarse datos personales sensibles. Creo que esta regla general es totalmente acorde con las mejores prácticas internacionales, el problema es cuando se establecen los supuestos de excepción a esta regla general, entre los cuales se establece que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido. Esta salvedad, en otras palabras, deja inoperante la regla general que la propia ley contempla, porque cualquier dato persona, sea sensible o no, debe de ser adecuado, pertinente y no excesivo. Entonces esta excepción realmente no tiene sentido establecer una regla general con una excepción de esta naturaleza. Otro aspecto también que me gustaría que pudieran tomar en consideración, es la mención a los ordenamientos jurídicos supletorios, a falta de disposición expresa, evidentemente de la Ley General. ¿Qué pasa con esto? Esto es inconsistente con el hecho de que la Ley General, dado su propio carácter, establece bases mínimos o comunes para

los tres órdenes de gobierno, de tal forma que lo no previsto por la misma podrá ser objeto de desarrollo legislativo en el ámbito federal, o estatal. En pocas palabras, no hay porque establecer un régimen de supletoriedad cuando se trata de una Ley General que cuando no disponga algo en específico, se podrá entender que podrá ser objeto de desarrollo..... ...cuando se trata de una ley, que cuando no disponga algo en específico, se podrá entender que podrá ser objeto de desarrollo normativo por las entidades federativas, o en su caso, por la propia federación. Además, cabe hacer notar que estos ordenamiento supletorios son de carácter federal, en cualquier caso, lo cual, pues podría atentar contra el principio de distribuir de competencias. Aquí me sumo, evidentemente, a la necesidad de recuperar el desarrollo de los principios de consentimiento y del principio de finalidad. Son principios que son una base esencial para la construcción, operación y aplicación del derecho a la protección de datos personales. Y finalmente ya, para no alargarme en este sentido, creo que es importante retomar también algunas prácticas internacionales, que de alguna manera están orientando mucho el desarrollo de la protección de datos personales, tanto desde el ámbito del derecho internacional, como de derecho comparado y es básicamente retomar algunas ideas de privacidad por diseño, en particular, el carácter proactivo y no reactivo de la protección de datos personales; incluir la aplicación del análisis de impacto en la privacidad por parte de los sujetos obligados y hacer mención a la utilización de técnicas favorables a la privacidad, como es el caso de la presunción de límites para la hominización. Esto, básicamente es a lo que se refería Alín Ornelas, en el sentido de que no debemos partir de la idea de que la hominización funciona en cualquier caso, pues, dado el avance tecnológico que tenemos actualmente, prácticamente la hominización puede ser en cualquier caso superada. Muchas gracias. El Presidente Senador Raúl García Guzmán: Muchas gracias. ¿Algún Senador que quiera hacer uso de la palabra? La Senadora Laura Rojas. La Senadora Laura Rojas Hernández: Gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Muchísimas gracias, pues, por atender siempre el llamado de ayuda, el llamado de auxilio, un poco, del Senado de la República. Yo nada más quisiera recordar un poco de dónde venimos y hacer algunos comentarios sobre lo que aquí se ha dicho. También, por supuesto, agradecer a la Senadora Cristina Díaz por la invitación; al Senador Raúl Gracia, que son los Presidentes de las Comisiones Dictaminadoras. Yo quisiera recordar que la Iniciativa que se está discutiendo en comisiones, es una Iniciativa que surgió del Grupo Plural de Senadores. Ya lo comentó un poco la Senadora Cristina Díaz, pero sí lo quiero traer a la mesa, porque muchos de los comentarios que han hecho, tanto los expertos, como los comisionados del INAI, ya están en la Iniciativa que está presentada, y que fue firmada por Senadores de los 4 principales partidos políticos: El Senador Pablo Escudero; La Senadora Cristina Díaz; El Senador Alejandro Encinas y una servidora. Entonces, sí

quisiera recordar eso como una solicitud a las comisiones dictaminadoras en el sentido de retomar, por supuesto, me sumo, y digo que estoy a favor de muchas de las cosas que se han planteado aquí, precisamente porque ya están propuestas en la Iniciativa que se está dictaminando, que se está discutiendo. Entonces, mi principal llamado sería, pues, a eso, a que pudiéramos retomar el documento base, que es la Iniciativa que se está dictaminando y que se hizo, también hay que decirlo, con ayuda del INAI, específicamente de Gustavo Parra y de su equipo, y además de algunos otros expertos y académicos. Por supuesto, me parece, no voy a repetir las cosas técnicas, solamente 2 puntos que me parecen fundamentales, de lo que se ha dicho, que es que la ley, en efecto, tiene que corresponder a una ley que garantice un derecho humano. Me parece fundamental entender que la protección de datos, como lo dijo Darío Ramírez, no es solamente un procedimiento administrativo, sino que se trata de la protección de un derecho humano, y que ese era justamente el espíritu de la reforma al sexto constitucional, o sea, avanzar en el ejercicio pleno de los derechos humanos, tanto del derecho a saber, del derecho al acceso de información pública, como del derecho a la privacidad o a la protección de datos personales, y que estos 2 derechos, pues, tienen que convivir en armonía. Y la segunda cosa que me parece que es un dato importante y que se repite en cada foro, ya sea de acceso, ya sea de archivos, ya sea de datos, e inclusive, de anticorrupción, es que las leyes tienen que tener vasos comunicantes. Terminamos ya con acceso, y sí creo que tenemos el reto y hay que ver cómo lo hacemos. Yo me atrevería a sugerir ¿No? que podamos nuevamente conformar un grupo redactor, o por lo menos un grupo de asesoría con alguno de los que están aquí presentes, como lo hicimos para la presentación de la Ley General de Transparencia, porque, por supuesto, más cabezas piensan mejor que pocas, y yo sí creo que tenemos que resolver este reto. Las leyes, las 3 leyes, tanto la de archivos, que todavía ni siquiera está presentada la Iniciativa, como la de datos con la de acceso, tienen que ser armónicas complementarias entre sí. Y a su vez, tenemos que tener ya en mente que todo este sistema de leyes también sea armónica con el sistema, con las leyes del sistema anticorrupción. Yo dejaría aquí mis comentarios diciendo, para no repetir todo lo que han dicho, que estoy en la mayoría de los temas de acuerdo, y porque ya están en la Iniciativa presentada. El Presidente Senador Raúl Gracia Guzmán: Gracias. Tiene la palabra el Senador Larios. El Senador Héctor Larios Córdova: Sí. Gracias, Raúl. Bueno, reiterar lo que ha dicho aquí la Senadora Laura Rojas. Agradecerles la participación a todos ustedes, también disculparnos. El Senado siempre se atropella con una cantidad enorme de actividades que hacen, a veces, que no podemos atender todo lo que quisiéramos. Lo segundo es que, bueno, muchos de estos comentarios, lo que hay ahorita es un primer borrador, como lo dijo la Senadora Cristina Díaz, un primer borrador de dictamen. Ya hay un

documento intermedio que incorpora algunas de las consideraciones de ustedes a través de documentos escritos. Hoy mismo vamos a juntar toda documentación. Y decirles, un poquito que sí, la intención es tratar de acelerar lo más que podamos la dictaminación de esta ley, sin que acelerarla y apresurarla signifique atropellar o hacer cosas que no estén correctas. ¿Por qué? Porque, pues ya hace más de un año se aprobó la reforma constitucional en materia de transparencia. La Ley General de Transparencia se aprobó ya completamente en el período pasado. La Ley Federal se aprobó en la Cámara de Senadores. Todo indica que no será aprobada en este período en la Cámara de Diputados, sino hasta el primero de febrero. Y si no aceleramos el paso, realmente está trunca la Ley de Acceso a la Información, ahí nada más clasifica como, bueno, menciona datos clasificados, los que no se pueden entregar, que son los datos personales, salvo consentimiento de la persona. Entonces, si no desarrollamos todos estos principios en la Ley de Protección de Datos Personales, pues tampoco tiene todo el sustento o estará fincado en los criterios que va desarrollando el INE, y me parece que sí tiene que quedar en un cuerpo legislativo. Y luego falta todo el trabajo de la Ley de Archivos, que aquí está la información. Si no aceleramos esto, se nos va a acabar el tiempo, pues, creo que son más de dos años y medio lo que lleva el esfuerzo, y si no le aceleramos, y acelerarlo, a veces implica también atropellarse un poquito, y encontraremos la manera de trabajar con ustedes para que un segundo documento, quizás, en 3 ó 4 días ya esté más madurado y pueda circularse y encontrar los mecanismos de retroalimentación rápida, quizás, si se pudiera la próxima semana poderlo presentar el jueves o el viernes o el martes 15 de diciembre a aprobación. Yo sé que está muy ambicioso, pero de otra manera, trae la instancia de corrección en la Cámara de Diputados que siempre tiene, la corrección entre las Cámaras a veces es muy compleja y muy complicada. Y luego viene todo el paquete de anticorrupción que es también central para nosotros. Entonces, si no aceleramos esto, no vamos a terminar en los próximos 3 años, y eso sería todavía más grave por lo mismo que decía la Senadora Laura Rojas: necesita ser de un cuerpo congruente, consistente, que se comunique entre sí, entre este caso entre estas 3 leyes. Todavía falta ver si hay que desarrollar una Ley Federal de Protección de Datos Personales, que seguramente habrá que meter algunos temas, porque luego hay que decantar las leyes estatales, no es tan fácil el trabajo, y sí vamos, creo que tenemos que atropellarnos un poquito, si no, no vamos a salir a tiempo. Ese comentario quería hacerlo para que estemos, más o menos, en la misma sintonía. Al final vamos a seguir interactuando todos con el mismo objetivo de tratar de construir esto. Muchísimas gracias a todos, de nuevo. La Presidenta Senadora María Cristina Díaz Salazar: Muchísimas gracias a todos por su participación. Me sumo a los comentarios que ha hecho, y nuestra amiga Laura Rojas, y el Senador Héctor Larios. Sin duda, "Despacio que voy de prisa", porque, sí

tenemos términos fatales señalados por la constitución en materia del Sistema Nacional Anticorrupción que deberá estar listo, propuesto y establecido para el siguiente período este Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura. Y por otra parte, bueno, terminamos la Ley Federal de Transparencia, estamos hoy con Datos Personales, pendientes de terminar, como mencioné hace un rato, la elaboración de la Iniciativa de Archivo que tiene aristas y vertientes importantes. Entre más profundizamos y revisamos la elaboración del documento que está liderando el Senador Encinas, nos damos cuenta que en algunas cosas estamos de más, en otras en falta, por eso no lo hemos podido presentar. Pero es un documento que tiene meses que estamos trabajando para la elaboración y poderle dar el formato de Iniciativa. Hoy tuvimos una reunión en la mañana, y sin embargo, no todavía estamos listos. Sabemos que los días están corriendo y las horas para llegar al final del período. Hoy, pues, finalmente, con todos estos comentarios que recibimos esta tarde, los recabamos y estaremos elaborando un segundo documento de trabajo en el que estaremos haciendo llegar para el conocimiento de todos ustedes; créame que lo haremos lo mayor pronto posible con el propósito, como decía el Senador Larios de, con todo el esfuerzo y con todo el interno llegar al 15 habiendo cumplido con la presentación de la Iniciativa de Archivos, de ser posible, y sin duda, habiendo dictaminado la de Datos para que estén en Cámara de Diputados la Ley Federal de Transparencia, Datos, a la colegisladora y nosotros empezando a dictaminar archivos para el siguiente período, sabiendo que tenemos que cumplir en el Sistema Nacional Anticorrupción, aproximadamente se tendría que establecer con unos 7 ordenamientos jurídicos para empezar. Entonces, sí, el trabajo es arduo, no solamente para nosotros, sino también para ustedes que nos hacen el favor de nutrirnos y enriquecer nuestro trabajo con sus participaciones. Quiero, pues, a nombre del Presidente, del Senador Raúl Gracia, y de su servidora, ambos presidentes y ambas comisiones nos toca dictaminar esta materia, agradecerles su presencia. Siendo las 19 horas del día 1° de diciembre de 2015, damos por concluidas las audiencias relativas a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. Buenas noches"[11]

[11] Senado de la República, *Versión estenográfica de las Audiencias Públicas con Motivo de la Dictaminación General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera, presidida por la Senadora María Cristina Díaz Salazar, celebrada en la sala de la Comisión Permanente*, disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Version_011215.pdf (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2016).

C. Audiencia Pública de 20 de enero de 2016.

Las Comisiones dictaminadoras, conforme a las mejores prácticas de un Parlamento Abierto, realizaron una segunda Audiencia Pública, en la que se expresó lo siguiente:

> "La Senadora Cristina Díaz Salazar: Muy buenos días, antes de iniciar esta reunión, damos la más cordial bienvenida a las señoras y señores comisionados y representantes regionales de la Conferencia Mexicana para el acceso a la información pública, con motivo de la dictaminación de la Ley General de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. Queremos agradecer la iniciativa de todos ustedes en presencia y en la voz de quien preside, Josefina Román Vergara, que es la Comisionada del Estado de México y que coordina a nivel nacional los organismos. Muchas gracias, señora Comisionada. A los comisionados Francisco Javier Mena, Héctor ... Andrés Miranda, Fernando Aguilera, Eva Aladí, Elsa Viviana Peralta y Javier Martínez, son bienvenidos a esta reunión, cada uno de ellos, de manera importante, están representando a esta organización, a esta Conferencia Mexicana, pero también ellos a su vez representantes de las regiones. De igual manera, pues bienvenido, la presencia del Senador Alejandro Encinas Rodríguez, de la Senadora Laura Angélica Rojas y del Senador Héctor Larios. De acuerdo con los objetivos que se presentaron los Senadores que suscribimos la iniciativa, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, tiene por objeto establecer datos, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de las autoridades, órganos y organismos de gobierno. Esta ley tiene por objeto distribuir competencias entre los organismos garantes de la federación y las entidades federativas en materia de protección de datos personales, establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el derecho de la protección de datos personales, establecer procedimientos y condiciones que regirán el ejercicio de los derechos, del exceso, la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, en posesión de sujetos obligados mediante procedimientos sencillos y expeditos, garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales por mencionar algunos, y es importante señalar que el pasado 3 de noviembre se presentó, dimos a conocer todos los Senadores aquí reunidos, un documento de trabajo. A partir de ese documento se revisaron audiencias públicas, con la participación de representantes de diversas organizaciones civiles y especialistas; así como de los comisionados del Instituto Nacional de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Derivado de esas audiencias hemos recibido diversas opiniones tanto de Senadoras y Senadores, de organizaciones de la sociedad civil, de expertos y académicos, así como de instituciones gubernamentales y órganos autónomos. En ese sentido la reunión de hoy tiene como finalidad recibir por parte de ustedes que integran esta Conferencia Mexicana en voz de su presidenta y de sus comisionados regionales las observaciones al documento en mención. Sin duda para nosotros, quienes estamos dictaminando esta iniciativa y por tanto la de Estudios Legislativos, que preside el Senador Encinas; como la de Gobernación, con su Secretario Héctor Larios y la de la voz, pues es un compromiso de atender a la mayor representación social e institucional para con ello trabajar en la redacción de un segundo documento. Aclaro, fue un primer documento el que se presentó y se puso a circular dentro de los expertos, de los académicos, de las organizaciones y también de los comisionados y de ustedes. Hoy estaremos recibiendo sus opiniones, y a partir de aquí, se cierra una etapa para nosotros elaborar un segundo documento, en donde lo que buscamos es que sea un insumo legislativo que pueda reflejar la visión de quienes están interviniendo en este sistema de protección de datos personales y de poder responder de la manera más eficaz a las demandas de la ciudadanía. Para dar inicio a esta reunión de Audiencia Pública, si los Senadores me lo permiten, le daremos la palabra a la Doctora Josefina Román Vergara, y sucesivamente a los comisionados regionales, para que realicen las observaciones que consideren pertinente y, sin duda, estimados amigos, Senadores, en cualquier momento es muy valiosa también la intervención de cada uno de ustedes. Así que bienvenidos todos ustedes y pues damos inicio a la intervención de la Doctora Josefina Román Vergara. La Doctora Josefina Román Vergara, Representante de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, COMAIP: Gracias, muchas gracias. Antes que nada, por supuesto, quiero agradecer con todo lo que vale, el que tengamos los que estamos aquí presentes la oportunidad de ser escuchados, para nosotros es muy importante porque somos los representantes de 31 entidades federativas y el Distrito Federal que aplicaremos la Ley General de Protección de Datos, en posición de sujetos obligados, entonces estamos interesados, estamos ocupados, y queremos sumar en este proyecto. Quiero también comentar que el día de hoy, me hace favor de acompañar los compañeros del... Javier Martínez Cruz, hemos estado inmersos completamente en el tema, pero también es de destacar que los coordinadores regionales, Francisco Mena, la región centro, Héctor Cañedo de la región Norte, también así, el día de hoy está, me parece importante destacarlo, Andrés Miranda, que además de ser comisionado del

órgano garante, es el Presidente de la Comisión de Datos Personales en el seno del Sistema Nacional de Transparencia. También nos hace favor de acompañar la Secretaria de esta misma Comisión Temática, Comisionada Bibi Peralta, Comisionada del INFO DF, pero también especialista y muy estudiosa del tema de protección de datos personales. También nos acompaña el Comisionado del Órgano Garante de Veracruz y Presidente de la Comisión Jurídica en el mismo seno del Sistema Nacional de Transparencia. También me gustaría mucho agradecer a Julio que amablemente nos ha facilitado el poder estar con ustedes este día, Senador Encinas, Senadora Cristi, Senadora Laura Rojas, Senador Larios, de verdad, agradecemos mucho esta oportunidad de ser escuchados. Bien, quiero comentar que todos los que estamos aquí, además de las propuestas que traemos concretas, y que pretendemos también dejarlas por escrito, lo primero que queremos manifestar es que reconocemos el trabajo que ha realizado el INAI, ustedes ya conocieron un décalogo, también el INAI a través de los comisionados federales fueron escuchados, reconocemos ese trabajo, lo compartimos, nos parece que son temas medulares, sustantivos que han expuesto también en esta mesa. Adicional a esos temas importantes y que compartimos, creemos que podemos abonar y complementar este trabajo de ... La verdad es que no me gusta mucho leer, pero no quiero por ningún motivo omitir algo que fuera importante, por eso me voy a atrever a hacer una lectura. Por eso quiero destacar que los que estamos aquí representamos sí a los 32 órganos garantes locales que habremos de aplicar esta legislación, somos 33, el INAI es uno, pero nosotros tendremos que trabajar con los sujetos obligados, estatales y municipales, y entonces eso nos lleva a que en cada entidad federativa habremos de trabajar con los tres poderes, habremos de trabajar con todos los organismos especialidos y dependencias del sector central estatal, habremos de trabajar con 2 mil 456 municipios, con 16 delegaciones del Distrito Federal, con todos los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, fondos, o sea, probamos a todos esos sujetos obligados y a 32 órganos garantes locales. Bien, quisiera también señalar que de manera muy breve, vamos a dejar un documento por escrito, que le voy a pedir de favor Senador, que en su momento nos acusen de recibido, que fue trabajado en principio por los comisionados integrantes de la Comisión de Datos Personales en el Sistema Nacional de Transparencia, específicamente Andrés Miranda y la Comisionada Bibi Peralta, y también que sean trabajado en las coordinaciones regionales, particularmente en la región centro, con mis compañeros de INFOEM y mis compañeros de todas las regiones. Yo insisto, no me gusta leer, pero sí lo quiero hacer, porque no quiero omitir nada

importante. Miren, en virtud de lo expuesto, la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, queremos exponer respetuosamente a este Honorable Senado las aportaciones siguientes: Muy brevemente haremos mención de los rubros más importantes que se incluyen en el documento escrito, pero habrá otros que no pueda mencionar. En primer lugar, en lo más destacado que queremos hacer énfasis es el total de presupuesto suficiente a las entidades federativas para la implementación de la Ley General. Es necesario reforzar a los organismos garantes con el presupuesto adecuado, éste ha sido el aspecto más importante que nos ha estado preocupando, ocupando y realizando una serie de propuestas, tocando muchas puertas, estando en todos lados, a nivel estatal, por supuesto estamos haciendo nuestra tarea a nivel de la legislatura total, de las secretarías de finanzas de los estados, pero la situación financiera de los organismos garantes locales es verdaderamente de preocupar. Para el ejercicio fiscal 2016 de 2015 a 2016 sí hubo organismos garantes que tuvimos algún incremento, otros nos quedamos exactamente igual, pero no fue que se quedaron igual, porque habría que restar el porcentaje de inflación, y otros los menos afortunados, tuvieron decremento, inclusive. Entonces resulta que hoy con la vigente Ley General de Transparencia, tenemos una serie de nuevos sujetos obligados, tenemos una serie de nuevas obligaciones, tenemos muchos más compromisos en materia de información pública de oficio, debemos estar ya trabajando y teniendo la infraestructura tecnológica, suficiente para una plataforma nacional. Entonces hay una serie de rubros en donde estamos nosotros obligados, comprometidos y trabajando, pero carecemos de los recursos necesarios y suficientes que nos permitan realmente cumplir como debe de ser, tanto con la Ley General de Transparencia como lo que será la Ley General de Protección de Datos Personales. Esto para nosotros es muy importante. A mí me parece que ninguna se contrapone con otra y ninguna está divorciada; seguramente ustedes conocen el tema de Aporta, que fue una de las primeras propuestas que se hizo con un fondo de Ramo 23, a fin de dotar presupuesto a los órganos garantes. Creo que todo abona y todo suma, también nosotros traemos una propuesta que rápidamente le hemos denominado un fondo Protransparencia porque insistimos que si logramos establecer un fondo del Ramo 33, esto nos garantizaría que año con año los organismos garantes en determinada cantidad que se decidiera, en la que fuera, nos apoyaría para poder cumplir realmente con estas funciones, si fuera un fondo de Ramo 33, por supuesto que esto llevaría a una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, también a los documentos que pretendemos dejarles, se contiene ya un, por lo menos una idea de lo que pudiéramos ir

trabajando en este sentido. Ahora, esto no significa que sería la única propuesta, en la región centro hemos estado trabajando otra propuesta que tiene que ver con gasto federalizado para este ejercicio fiscal, porque buscaríamos tener gato de inversión, si logramos bajar gasto de inversión, que obviamente no sería para la región centro, porque podría apoyar a todas las entidades federativas aún como gasto de inversión, los organismos garantes locales, no tenemos edificio, no tenemos la infraestructura tecnológica, suficiente para rentar una plataforma nacional, no tenemos el capítulo mil, el número de servidores públicos necesarios también para dar el servicio de capacitación, difusión y todo lo que implica el garantizar los derechos fundamentales. Entonces, bueno, este tema para nosotros es de lo más importante. También queremos establecer la reflexión en cuanto a la progresividad del derecho humano de la protección de datos personales. Hace rato muy bien decía la Senadora Cristi Díaz, cuál es la aspiración de esta Ley General de Protección de Datos Personales, pero como ustedes saben, hay 11 leyes de protección de datos estatales, cada una completamente diferente, pero en general, dentro de estas once leyes tenemos puntos de vista que superan lo que hoy se está contemplando en la iniciativa de protección de datos personales. Entonces, quizás podríamos considerar, por ejemplo, algunas figuras como el registro de Sistema de Datos Personales, no desconocemos que alguien opina la tendencia internacional les no hacerlo, pero a mí me parece que podría ser un tema a reflexionar, porque esta tendencia internacional son datos personales en posesión de particulares, esta Ley es posesión de sujetos obligados. Entonces, me parece que si lo analizamos de fondo nos ha funcionado en aquellas entidades federativas que ya traemos la Ley Estatal con registros de bases de datos, inclusive hay leyes, como en el Estado de México que registramos sistema de bases de datos, no sólo la base de datos, sino que una serie de nombres y registros, sino sistemas. Entonces empezamos desde una solicitud de información, perdón, desde una solicitud de empleo en un sistema de personal y este sistema de personal me lleva a diferentes bases de datos, y cierro el registro hasta que el sistema concluya. Entonces hay experiencias locales muy interesantes que tienen que ver con el principio de progresividad de un derecho fundamental que creo que pudiera ser por lo menos un punto de reflexión. También me parece muy importante incluir y retomar figura establecidas en las propuestas obtenidas a través de consultas y trabajos desarrollados a nivel nacional. Hace rato, Senadora, usted refería al COMAIP, a través del COMAIP durante todo un ejercicio fiscal estuvimos haciendo foros en diferentes entidades federativas, ... propuestas interesantes, novedosas y también que iban de lo local a lo federal. Dentro de estas propuestas, en cada

foro se fueron depurando, pero fue un trabajo intenso que, en su momento, quien presidía esta Comisión era el Comisionado Bucio Hernández, Presidente del INFO, DF y que muy activo se trabajó desde hace tiempo en ese sentido, entonces esas mismas propuestas que también están contenidas aquí, creo que también sería interesante retomarlas, porque sí fue un trabajo muy serio de comisionados y también especialistas en el tema, también escuchamos a académicos, sociedad civil, es un trabajo que ya se hizo, que creo que no debiera desestimarse. Dentro de estos trabajos, que se trabajaron, desde hace tiempo, el COMAIP, con la Presidencia de la Comisión por el Comisionado Busio Hernández, Presidente del INFO DF, a manera de ejemplo, se hablaba de un oficial de protección de datos o un representante en materia de seguridad. Quiero que pudiéramos explorar el oficial como un titular de unidad de información, y de ahí todos los responsables en materia de seguridad y generalmente si es responsable el Subsecretario, el Director General, hay más personas en el organigrama que también hacen el manejo de datos. Entonces creo que sería interesante ir identificando por servidor público a los responsables de esas bases de datos o de las sistemas de datos o simplemente de datos personales o datos sensibles, porque cuando tengamos que identificar a un probable responsable o varios probables responsables, sí habrá que hacer esa precisión, porque no se puede fincar una responsabilidad administrativa disciplinaria a una entidad como a una dirección general o a una subsecretaría, ahora habrá que identificar a la persona, servidor público responsable de ese cuidado, de esas medidas. Yo creo que valdría la pena. También se habla de evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales. Nosotros lo entendemos como una figura preventiva, en muchas ocasiones se acerca una Secretaría completa a decirnos: "Oye, apenas voy a trabajar este programa, voy a requerir de esa base de datos". Entonces a través de estas evaluaciones de impacto en materia de protección de datos nos sentamos con la dependencia y le decimos: "Primero solicita los menos datos personales posibles para lo que vas a hacer, no solicites lo que no vas a necesitar, las medidas de seguridad que vas a tener". Es una medida preventiva muy interesante que creo que también se puede explorar. Y bueno, comentaba hace rato, el registro de base de datos o de sistemas de base de datos. También creo que es interesante revisar los datos específicos del dictamen que se refieren a una federación colaborativa, a una federación respetuosa de la autonomía, de las entidades federativas, nosotros hablemos de aplicar la Ley Federal de Protección de Datos, por supuesto que los términos que ustedes así lo decidan, que el Congreso de la Unión y en general así lo decida, pero creemos que debe de haber reglas muy claras si el recurso de revisión en

segunda instancia también va a aplicar el criterio en materia de protección de datos personales, como muy claramente lo es en la Ley General de Transparencia, igual en la facultad de atracción, con reglas muy claras, para no dejar en la discrecionalidad algunas cuestiones que pudieran complicarnos en las entidades federativas, así también por ejemplo cuestiones como complementaciones, responsabilidades de hasta donde llegamos los organismos garantes locales y hasta dónde llegaría la responsabilidad y el trabajo que en su momento realizaría el INAI. También creemos que la propia Ley General de Protección de Datos pudiera contener reglas de confidencialidad y confidencialidad sobre los datos personales, la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 116 que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Sin embargo, no existe disposición expresa en donde se señalen reglas sobre la confidencialidad de tanto en sí mismo y mucho menos una definición de confidencialidad, reglas que creemos, pudieran quedar establecidas en ley para dar certeza a los operadores de la misma, no sólo a los particulares, lo cual a su vez permitiría la información de carácter personal y hacemos una serie de sugerencias en donde pudiéramos establecer reglas generales y, por supuesto también, excepciones a la regla que también las estaremos dejando para luego hacer lectura de todas estas ideas que queremos compartir con ustedes. También queremos dejarle la reflexión acerca de restringir la publicación de datos personales en Internet, una de las principales afectaciones a las personas, el motivo del uso de sus datos personales es la difusión masiva, descontrolada o su formación a través de internet, entre las cuales destaca el fenómeno denominada o derecho al olvido. Existe coincidencia en que gran parte de estas afectaciones se ... con una publicación responsable de datos personales a través de internet, por tanto, se considera importante que se establezca como limitación que los entes públicos no puedan publicar datos personales en internet si no existe disposición legal que así lo establezca expresamente. Pareciera ser que no aplica tratándose de sujetos obligados, sin embargo, de todos es conocido, por ejemplo, las notificaciones que se hacen de los boletines, entonces se sube un boletín en materia laboral y no se ... nada, todos los datos personales en los boletines laborales por ejemplo está en internet, cuando por otro lado nos estamos preocupando de discriminación en materia de sindicatos, todo eso, hay también una serie de datos personales, inclusive sensibles que no se ha aterrizado en registros públicos, en muchos foros se ha dicho, el Registro Público de la Propiedad es muy fácil obtener una copia certificada del acta de defunción que contiene el diagnóstico por el cual la

persona falleció, si ya falleció entendemos que no pudiera ser derecho de protección de datos personales, pero quizás pudiéramos empezar a hablar del derecho al honor de la persona que ya falleció, del derecho que tiene la persona de la persona fallecida, entonces se trata de un dato personal sensible. Entonces creo que hay muchas cosas que habría que realizar. Entonces nos parece que pudiera enriquecer este documento, definiendo medios de defensa ordinarios en contra de las determinaciones con las cuales se imponen medidas de apremios y sanciones. Hoy la Ley General de Transparencia lo contempla, pero no se contempla precisamente cuáles son esas, los medios de defensa ordinarios, hay medidas de apremio, en calidad de sanciones y procedimientos para imponerlos, nos apoyamos también en la legislación estatal, pero creo que sería interesante establecer medios de defensa. Y bueno, por último, creo que hay una serie de prácticas internacionales que pudiéramos también reflexionar, particularmente en el tema de protección de datos personales de menores de edad, todas estas inquietudes, la verdad es que queríamos platicar con ustedes estas quietudes que se han generado en el seno de los organismos garantes, en el seno de la Comisión de la Protección de Datos Personales, en el seno de la Comisión Jurídica, en el seno de las coordinaciones regionales, en el marco del Sistema Nacional de Transparencia y habremos de dejar documento con mayor información al respecto. Pero era muy importante para nosotros que nos dieran este espacio, que nos hicieran favor de escuchar y también con esa buena intención de sumar y de abonar en el tema y de implementar e insisto, de que por supuesto también nos sumamos y compartimos el documento que ustedes conocen del Instituto Nacional, básicamente no me quiero extender más, básicamente son algunas de las propuestas que queremos compartir y que, si nos dan oportunidad también habríamos pensado que el Comisionado Andrés Miranda, que es el Presidente de la Comisión de Protección de Datos también brevemente hiciera su exposición al respecto. El Comisionado Andrés Miranda, Presidente de la Comisión de Protección de Datos: Muy técnicamente he explicado ahí el documento que le entregamos la semana pasada. Yo Nada más quisiera hacer algunas reflexiones generales, señoras y señores Senadores de la República e integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos. Es para nosotros, integrante de la Comisión de Protección de Datos Personales, el Sistema Nacional de Transparencia, un señalado honor compartir con ustedes nuestra reflexiones con ustedes acerca de la iniciativa de Ley General de la en materia de datos personales que ustedes discuten aquí en esta soberanía. Esta Comisión que integramos, como bien lo dijo nuestra compañera, la Coordinadora Nacional, y que me honro en presidir,

hemos hecho nuestra tarea, precisamente con la Dirección Nacional de todos los órganos garantes del país, debido a que hemos socializado la iniciativa, y el proyecto de dictamen, el primer proyecto, como lo señalaba la Senadora Cristina Díaz, habrá otro, que nos han acompañado incluso el Senador Encinas, sonorense, también, nos ha acompañado bastante, Senador Larios, paisano. Y hemos estado posicionando el tema debido a que lo hemos socializado, como he dicho, hemos hecho algunas observaciones, se ha hecho un paquete de observaciones que va a hacer entrega ahorita la Dirección Nacional, donde nos permiten posicionar los aspectos sobre todo técnicos, jurídicos, a fin de lograr todos juntos una legislación nacional a la altura de las circunstancias que marcan los estándares internacionales y con ello armonizar las leyes locales respectivas. De ahí la importancia de estar aquí con ustedes, que no podría ser más oportuno, ya que las opiniones y experiencias de los que vivimos el día a día en la protección de este derecho humano, consideramos que será de gran valía para enriquecer sin duda alguna la argumentación jurídica y la motivación técnica para la elaboración de esta legislación en la materia que hoy nos ocupa y que obviamente contribuirá a la par de la Ley General de Transparencia y en la Ley General de Archivos que próximamente se discutirá. El entramado institucional que necesitamos los organismo garantes locales para la eficaz implementación y garantía de estos derechos fundamentales. Es indudable que con esta legislación que se verá duplicada en cada una de las entidades federativas y que sólo 11 estados, como bien lo señaló Josefina, cuentan con leyes especiales de Protección de Datos Personales y el resto las crearán a partir de su publicación en esta Ley General, por eso la trascendencia histórica de darle celeridad a este proceso legislativo, nos queda todavía mucho trabajo por delante en materia legislativa local. También quisiera señalar un punto que aquí se ha vertido también en la diligencia nacional en el sentido de que, efectivamente la Ley General de Transparencia propiamente lo está diciendo, porque hemos batallado para la armonización de los estados, porque como decimos luego en el estado de Sonora, nos dan el remedio, pero no el trapito, o sea, no hay recursos suficientes para la implementación de esa Ley General en los estados, si supieran ustedes la asimetría que hay en materia presupuestal de cada uno de los órganos garantes son aberrantes, por ejemplo, tenemos un promedio nacional de 12 pesos por habitante, sin embargo hay estados que tienen 2 pesos por habitantes y otros que tienen hasta 20 pesos por habitantes. Entonces hay unas discrepancias adicionales en materia presupuestales. Siento yo que eso se puede subsanar, como lo señalaba la compañera Josefina en el sentido de ver algunos fondos nacionales, sobre todo para la implementación, ya después los estados verán

cómo se van arreglando las situaciones para que las capacidades institucionales sean las suficientes y poder desarrollar esta armonización de la Ley General de Transparencia pasada y sobre todo de esta que viene. En materia técnica, digamos, la parte sustantiva de la Ley General que ustedes han planteado, que nosotros socializamos con los estados vimos básicamente que lo que son las bases y principios yo creo que va ir a conciencia total, donde va a haber un poquito de discrepancia y siento yo que cuestiones técnica y lo hemos visto en los órganos garantes, sobre todo los que resolvemos día a día como lo decía ahorita, dentro del órgano, vemos que en la parte procesal, o sea en la parte procedimental, la parte objetiva, digamos, sí hay que verla con un poquito más de técnica legislativa, porque no es la misma la atracción, ni la segunda instancia que le dieron al INAI como órgano nacional, de la información pública básica, atraer un recurso de revisión a atraer un recurso de revisión de datos personales, porque es el anverso de la materia, los datos personales son materia confidencial, entonces andar de un lado a otro datos confidenciales en expedientes, en autos, yo considero que sí tendría que tener algunos controles con respecto de respetar esa confidencialidad, sobre todo del recurrente. Ante todo ello, el exhorto respetuoso de legislar en esta materia pues ustedes la conocen perfectamente bien, es una materia muy dinámica, muy vulnerable, dada la importancia de distribuir la importancia de los tres niveles de gobierno en esa misma ley para lograr la protección constitucional y legal de la información clasificada y confidencial, permitiendo y garantizando una vida privada, sana y segura para el fortalecimiento de la calidad de vida de todos los mexicanos. Yo considero que como es una ley que viene en un entorno nacional donde tenemos una amenaza muy fuerte en materia de redes sociales, lo hemos visto cotidianamente, es muy fácil ahorita, la ciudadanía está empoderada en las redes sociales y qué bueno, bienvenido, pero transitan muchos datos personales y atrás de eso no estamos haciendo nada cultural, tenemos que llevar este espacio, creo también a todos los niveles educativos, hacer una verdadera cultura de la protección de datos para efectos de cuidar de que lo que realmente razonamos en lo personal y vayamos a informar algo en un red social sea realmente mu y consciente, porque a veces eso deja mucho que desear en a veces las reglamentaciones que hacemos. Por lo demás, yo siento que el esfuerzo que están haciendo, yo sé que en este caso México lo merece, las nuevas generaciones, estoy seguro también que lo agradecerán. Enhorabuena y adelante con el proceso legislativo. Muchas gracias por la invitación. El Ciudadano Francisco Javier Mena: Represento a la región centro del Sistema Nacional de Transparencia. Primero que nada quiero celebrar el hecho de que se nos escuche a los estados, un reconocimiento a

los Senadores Cristina Díaz, Héctor Larios, Alejandro Encinas y Laura Rojas, el trabajo que se ha venido realizando, sin duda, la Coordinadora General de órganos garantes ha expuesto de manera general los antecedentes y cuáles han sido las inquietudes que hemos recogido con los compañeros integrantes de los órganos garantes. Yo quisiera ser un poco más pragmático, quiero referirme, sobre todo en el tema de una manera comparativa de la reciente Ley de Acceso a la Información, lo que hemos encontrado en ella en relación al proyecto que se tiene en la Ley General de Protección de Datos Personales. La intención es precisamente esa, la Ley General de Acceso a la Información es un instrumento jurídico muy valioso, con muchos avances que no se han tenido en el país, sin embargo para cuestión operativa en las entidades federativas sí hemos tenido repercusiones y las vamos a tener toda vez que en la medida de los estados no se ha realizado esta armonización, pero incluso, antes de hacer la armonización hemos detectado algunos problemas en los que nos vamos a enfrentar como entidades federativas, y uno de ellos es precisamente el tema, por ejemplo de la plataforma nacional de transparencia, se requiere recurso, se requiere inversión y sin embargo en algunos estados, sino es que en la mayoría, no hubo un incremento presupuestal para los órganos garantes, una situación análoga de lo que hemos venido analizando en el proyecto de Ley General de Protección de Datos Personales es precisamente ese, si ya de por sí tenemos reto importante en materia de acceso a la información, un reto mayor es precisamente implementar que en su momento en la Ley General, obviamente acorde a las entidades federativas con los instrumentos que se han venido adoptando, creo que es muy importante esa parte, creo que no debemos de perderla, ya se habló de la progresividad como el derecho humano, también es un tema importante, y otro de los temas importantes que se han venido planteando es precisamente fortalecer la protección de datos personales de los niños y las niñas de este país, creo que también es un tema importante que no se había abordado, dentro de otros que se han venido estableciendo, sí tenemos, lo que hemos recogido, tenemos muchas inquietudes con este proyecto, que al día de hoy se va a entregar al Senado de la República ,pero sí quisiéramos hacer esa invitación, ese exhorto para trabajar de la mano con los estados. Entendemos que también las propuestas y las observaciones que ha hecho el Instituto Nacional son muy valiosas, sin embargo no se contrapone con lo que al día de hoy se está tratando en ese tema. Sí reconocer el trabajo de todos ustedes, estamos frente a un reto mayúsculo en la implementación, de por sí el Sistema Nacional, ahora el tema de la protección de datos personales, el reto es mayor. Creemos que el país no está para simulaciones, y eso está también en manos de las instituciones,

consideramos que la transparencia genera gobernabilidad, genera confianza en la sociedad y esto lo tenemos que hacer de la mano, con los estados y la federación, no basta, considero el tener un marco normativo de avanzada, necesitamos también las herramientas para implementar esta política pública que al final del día en las entidades federativas es donde va a abundar su aplicación y es donde el día de mañana nos enfrentaremos a la problemática, precisamente de ir generando esta política pública en beneficio de la sociedad. Yo nuevamente quiero celebrar esta apertura que tiene el Senado de la República para con los órganos garantes, agradecer a mis compañeros comisionados este día que estemos aquí expresando nuestras inquietudes y que además nos permitan ser los portavoces de lo que al interior del país está sucediendo y que queremos de alguna manera evitar posibles riesgos en la implementación de estas dos materias, el tema de acceso a la información, y sobre todo el tema que hoy nos ocupa que es el de la protección de datos personales. El : Quisiera preguntar, compañeros legisladores, si quieren hacer algún comentario. Adelante, por favor. El Señor Fernando Aguilera, Comisionado del Instituto de Veracruz: Soy encargado de la Comisión Jurídica, del Sistema Nacional de Transparencia. Voy a obviar los reconocimientos y agradecimientos, porque se han dicho, los hago míos. Bueno, yo quisiera ir directo a algunos señalamientos en cuanto a observaciones, la Ley que hoy, bueno el proyecto que hoy se está analizando, realmente consideramos que es una muy buena iniciativa, en lo general, como decía Andrés, coincidimos todos. Hay un tema específico en cuanto robustecer un poco la cuestión relacionada con presupuesto. Yo lo pongo de esta manera, cuando cambiamos la cultura de un país o de una sociedad, son las faces económicas los que logran hacer esto, si cambiamos de forma de vestir es porque tenemos empresas que vienen de otro lado a cambiarnos la forma de vestir, es decir, necesitamos recursos para cambiar y culturizar la mentalidad del mexicano en relación a la protección de datos personales se requieren recursos, porque cómo llegamos los ayuntamientos, pónganse a pensar en los ayuntamientos, que digo, el sistema más avanzado de archivo es cuando amarra con un mecate los expedientes y los avienta en un rincón y eso ya es una tecnología muy avanzada. Entonces cómo le hacemos para que cuiden los datos personales que están ahí resguardados de esa manera. Entonces creo que nosotros como órganos garantes deberíamos de ser el conducto por el cual se disperse a los municipios, porque si se los damos directamente a los municipios lo van a ocupar para otras prioridades, yo creo que sí es el órgano garante quien sí se está ocupando de esto, el que debe bajar hacia su nivel municipal y es la cédula más importante, es la que está más cercana a la gente, eso sí, es la forma que vamos a poder lograr el

cambio cultural en la protección de datos personales, yo quiero pensar que hoy en México el 90 por ciento de la población no le interesa saber sobre la protección de datos personales, sólo cuando les va a interesar cuando se ven afectados en algún caso, mejor prevenir y no lamentar en esas situaciones, y todo va de la mano, archivos, transparencia, plataforma nacional, protección de datos, todo ese un gran sistema que tenemos que fortalecer, y esta es una de las aristas de este sistema. Creo que también estamos dejando de lado en esta ley, temas específicos, vuelvo a repetir, en lo general, la iniciativa, principios, derechos, bases, están ahí, hay temas que no se resuelven con los principios generales del derecho a la protección de datos personales, no se resuelven de manera clara, temas como los boletines judiciales, hay que evitar la indexación, por ley hay que poner lo que se conoce como códigos no robot para que los buscadores de internet que ahora sí no capturen esa información, pero eso debe ser una disposición legal, porque si no, no lo van a hacer, nosotros hemos tenido en Veracruz un problema muy grande con el Poder Judicial del Estado para decirles que por favor, quieten los nombres de las listas de acuerdos que publican en el internet, y ya hubo un caso en el que tuvimos que ordenar específicamente sobre una persona que se quejó de un asunto de un divorcio y que bueno, ahora vinculándose en el internet su situación personal. Creo que eso tenemos que dejarlo muy claro que no se debe de indexar toda la información pública que se publique en el internet. También debemos especificar jurisdicciones y competencias muy claras, acuérdense que en esto de los datos personales hay una de transferencias y de remisiones nacional, estatal, municipal, internacional y nosotros si no dejamos muy claro las competencias de los órganos que van a resolver, que puede ser litigiosos o de conflicto, pues al rato le vamos a decir: "Mira, yo no puedo hacer nada porque esta empresa tiene su base en New York". Y aquí las empresas también estamos dejando de lado porque sabemos que hay una Ley Federal de Protección de Datos en posición de particulares, pero ojo, hay muchos particulares que están ejerciendo funciones del estado, por concesiones, por delegaciones, por patentes y que no están contempladas en esta ley. Y ahí vamos a tener un problema. . . ... estado, por concesiones, por delegaciones, por patentes, y que no están contempladas en esta ley, y ahí vamos a tener un problema, tienen una ambivalencia, están sujetas a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, sí, pero también a la nuestra, tienen incluso cuestiones de outsourcing que le prestan, o que le dan servicio a algunas entidades de gobierno para incluso subir a la nube de lo que es el... que suben a la nube toda la información, y son terceros que tienen su base en Europa o en Estados Unidos, Canadá, etcétera. Nosotros debemos dejar muy claro que quien haga algún contrato o

pacte un servicio con alguna empresa que tenga sucursales filiales o su matriz en el extranjero deberá establecer una competencia específica y deberá aceptar una competencia específica en el territorio donde esté el titular de esos datos personales, es decir, creo que podemos hacer en un capítulo específico o un título específico de esta ley temas especiales, video vigilancia, tenemos temas también relacionados con asuntos policiales que también salen a la cuestión internacional, que están manejándose, por ejemplo, en la Interpol, y que nosotros somos partes de convenios y tratados en esa naturaleza, y no estamos previendo reglas claras desde esta ley general. Hay más temas, incluso registros públicos de la propiedad. En el registro público de propiedad de Veracruz cualquiera que pida una copia certificada de una escritura, como es pública, ahí van todos los datos personales del dueño, usuario, lo que sea, propietario de ese inmueble, y no tenemos una forma de decirle no lo hagas, porque su ley de registro público sí lo trae, entonces, sí tenemos que tener temas especiales, el expediente clínico, por ejemplo. También por cuestiones jurisprudenciales hemos visto que la Corte ha dicho que las personas morales también tienen datos personales, estamos dejando fuera esa parte, estamos diciendo que el titular es sólo persona física, no, también hay personas morales que hay información, que se equipara a datos personales de las personas morales, y en la práctica hemos visto también que las autoridades se amparan en el derecho a la protección de datos personales para no dar información pública, entonces, como que estamos generando una especie de confusión, y luego, incluso, hay en asuntos judiciales que jueces que le piden a una Secretaría de Finanzas o a un registro público de la propiedad: "Oye dame datos relacionados con esto", dice: "No, no te lo puedo dar porque son datos personales". Incluso las propias autoridades, entonces, eso hay que dejarlo muy claro. Incluso, pero está sucediendo, y entonces también una de las propuestas que se hicieron, nosotros en el órgano de Veracruz le hicimos llegar a nuestro coordinador de la Comisión de Datos Personales, y a la Comisionada Josefina, coordinadora nacional, 23 observaciones en ese sentido, entonces, sí, incluso, estábamos proponiendo que se endurezcan las penas, incluso que se creen delitos especiales en esta materia de... de derechos personales, porque sí lo amerita, y con esto vamos a crear de alguna forma una cultura real de protección de datos. Se me estaba pasando, también darle a las sanciones y multas que se impongan en esta naturaleza, el carácter de crédito fiscal para efecto de que sea efectivamente, o sea más viable su... hay muchas otras cosas más, pero ya creo que están todas contenidas en el documento que se va a presentar, pero desde la Comisión Jurídica, desde el órgano de Veracruz, queremos puntualizar estos temas,

porque sí nos parecen muy importantes. Les agradezco nuevamente su atención y la oportunidad que nos están danto, ustedes perdonarán que nos apasionemos, pero es un tema que realmente nos preocupa mucho. Muchas gracias. El : Por favor, Comisionada. La : Muchísimas gracias, la verdad es que igual hago mío todos los saludos, felicitaciones y agradecimientos a la comisión, particularmente del Senado que nos está recibiendo hoy, hemos tenido oportunidad de escucharlos a cada uno de ustedes, sabemos de su expertis en estos temas en la comisión que les toca a ustedes llevar, porque hemos estado en las giras por la transparencia y en diferentes foros, y por eso nos da muchísimo gusto poder dirigirnos a ustedes y expresarles la serie de inquietudes que hemos ido recopilando y que yo tampoco repetiré porque ya están debidamente precisadas y, además, expresadas en los documentos que se les dejarán, simplemente hacer hincapié a que es importante en los temas de transparencia que sean escuchadas las voces involucradas, particularmente los que somos, los que vamos a aplicar estos temas, porque una práctica a lo largo de la aplicación de todo tipo de leyes es que cuando se hacen las leyes quienes las aplicamos a veces entramos en discordancia. Entonces, ahorita poder expresar estas cosas que no hemos recogido más que de la práctica diaria y podérselas traer con nuestra experiencia y que ustedes nos las escuchen para que puedan servir de algo en ese trabajo legislativo que ustedes atinadamente han hecho, la verdad que es muy enriquecedor para todos y redundará en una excelente ley que estoy segura será así, porque además ya vimos el documento previo y es un trabajo técnico muy bien elaborado. De la parte técnica no me queda la menor duda de que habrá ese trabajo con la experiencia que ustedes tienen y con la experiencia que se está recogiendo de los demás participantes en la elaboración de esos documentos. Esa parte no me queda duda, los temas técnicos son muy relevantes, pero serán al final de cuentas los que se irán vaciando en las mesas de trabajo respectivas. A mí me interesa ahorita destacar en añadidura a lo que ya han dicho mis compañeros el trabajo político, una ayuda y un acompañamiento de parte de ustedes como Senado para el trabajo político que se tiene que hacer también a nivel local. A nivel local todos nos hemos enfrentando a procesos desde los más afortunados a los más difíciles en el tema de implementar las leyes generales de transparencia, a unos no nos ha ido muy bien y a otros les ha ido excelentemente bien, pero eso es parte del Distrito Federal. Entonces, el trabajo político es muy importante, el acompañamiento de ustedes es muy importante para ese trabajo político, para poderlo aterrizar a nivel local, que también nuestras autoridades legislativas locales nos escuchen con esta apertura para que puedan darse cuenta que el interés que tenemos nosotros

atrás es técnico, es económico y es en aras del ejercicio de un buen gobierno, un buen gobierno que nos ayuda a todos, particularmente a quienes no lo ejercemos, pero más a los ciudadanos, porque les allegamos las herramientas necesarias, adecuadas y bien dotadas de eso que necesita nuestra ciudadanía para no hacer otra cosa que construir confianza, esa confianza que necesitamos nosotros como gobierno para seguir trabajando, para que el ciudadano siga cooperando con nosotros en todos los temas que al final de cuentas, insisto, le redundan a ellos. Eso es lo que yo quería destacar la parte política es muy importante, ese acompañamiento, porque no hemos acabado de implementar las leyes de transparencia y viene la Ley General de Protección de Datos, traemos el tema de anticorrupción y traemos otra serie de trabajos locales, traemos un tema de archivos, y aquí me voy a permitir hablar también como secretaria técnica de la Comisión de Archivos, este es un tema que impacta en todas las leyes que tenemos que armonizar y que desgraciadamente como dice Fernando se ha dejado un poquito en el olvido. El tema de archivos, particularmente en la parte de datos, es importante porque no hay que olvidar los datos hacia el pasado, los datos hacia el pasado se están perdiendo nuestra información, queda dispersa o también está siendo muy difusa y eso es algo que debe precisarse también en armonía en las leyes de archivos, porque esa parte quedó muy vaga en el tema de transparencia, y es muy importante en el tema de protección de datos que no se vaya a dejar de lado esa circunstancia. Entonces, yo iría cerrando mi propuesta, de manera particular pedir ese apoyo que les decía para integrar y lograr con éxito en las entidades este tema que es el de generar la estructura y la base legal que necesitamos en transparencia, en protección de datos, en archivos, en anticorrupción, porque son los cuatro ejes fundamentales sobre los cuales tenemos que aterrizar todo esto. Si algún tema sigue siendo manejado de manera aislada, nosotros por sistema no van a funcionar, se caen, quedan un poquito endebles y lo estamos viendo en el ejercicio, y, finalmente, quisiera destacarles también como tercer punto, porque ya dijo Fernando muchos de los que traía en mi tarjeta, que no hay que perder de vista en el tema de la legislación general en materia de protección de datos que va a dirigirse a gobierno, el tema de las ciudades inteligentes, la tecnología está recabando muchos datos personales a través de diversos dispositivos, el tema Big Data es un tema muy interesante para legislarlo desde el punto de vista gobierno, estamos utilizando y nosotros tenemos ahorita un tema que lo voy a traer en la mesa, que se llama foto multas, el tema de las foto multas viene ahorita a colación como uno de los ejemplos que le está generando a la ciudadanía esa desconfianza porque no lo conoce, porque no sabe cómo está regulado, porque no sabe lo que implica

el ciudadano el que te tomen una foto, quién la va a procesar, quién la va a resguardar, quién la va a proteger, qué procesos tienes para el resguardo de tu información, para ejercer tus derechos arco, para una serie de cosas que sí contempló el gobierno, pero que no le estamos dando a la ciudadanía y que la legislación se está quedando atrás en ese tema. El tema tecnológico nos rebasa, todos los días nos rebasa la tecnología y los gobiernos la necesitamos para hacer mejor nuestro trabajo, si no la normamos en este tipo de ley, y además qué es lo que va a pasar con el tema del Big Data, ese tema a nivel gobierno estaríamos dejando floja esa parte y daríamos pauta a que las empresas que nos prestan esta ayuda pudieran manipular esa información que tiene que ser debidamente resguardada por los gobiernos, sin una percepción de cerrar, sin una percepción de ruptura. Yo pienso que hay que regular el tema de Internet, pero no desde un punto de vista cerrado, no se trata de cerrar puertas, de trata de proteger datos, cerrarlos a la tecnología es tanto como decir que la tierra sigue siendo plana, eso no puede ser, tenemos que generar mecanismos no de cierre ni de bloqueo, sino de una visión de modernidad que lleve a nuestros gobiernos a esa modernidad y la implementación de la tecnología en la generación de todo lo que tiene que ver con ciudades inteligentes. Muchísimas gracias por su atención, no quería dejar pasar la oportunidad de hacer uso del micrófono. Estar aquí es un honor. Gracias, compañeros. Gracias, Jose, por la oportunidad. El : Senadora Rojas, por favor. La Senadora Laura Angélica Rojas Hernández: Muy buenos días a todos y a todas. Muchísimas gracias a los presidentes de la Comisión de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, por la invitación a esta importante reunión. Muchas gracias a todos ustedes por venir aquí el día de hoy y compartir con nosotros estas importantes reflexiones. Yo lo primero que quisiera pedirles es que a partir de esta reunión pudiéramos profundizar nuestro compromiso mutuo que claramente lo hemos tenido tanto la COMAI como el Senado desde la Reforma Constitucional, pero creo que por varias de las cosas que ya han comentado ustedes y que yo ahorita me voy a permitir repetir, sí hace falta reforzar los canales de comunicación, no sólo los canales de comunicación, sino también las estrategias de trabajo conjunto, no sólo para la redacción o la aprobación de esta Ley General de Protección de Datos Personales, sino como ya lo comentaron varios de ustedes, para la implementación de la Ley General de Transparencia. Compartimos la misma preocupación, la armonización y en algunos estados, como fue el caso de Querétaro que a partir del cambio de la Legislatura corrigieron la Ley de Acceso que habían aprobado y que era claramente contraria a la Ley General, entonces, ya se va a quedar sin materia la acción de inconstitucionalidad que presentó el INAI, y, por el otro lado, Tabasco que

también la Legislatura de Tabasco, como seguramente están enterados, también aprobó una ley que es claramente contraria a la Ley General. Entonces, sí creo que tenemos que reforzar esa parte de acompañamiento político, como decía la comisionada del DF, para que las legislaturas de los estados, puede ser que decirlo claramente actúan con independencia y puedan armonizar, independientemente de lo que opinen los gobernadores y los demás sujetos obligados de manera responsable y, en consecuencia, con la Ley General. Esa es una primera preocupación. Y lo traigo a colación porque me parece que va a suceder exactamente lo mismo, o que hay el riesgo, mejor dicho, de que suceda exactamente lo mismo con la Ley General de Protección de Datos Personales, porque al final de cuentas esta ley va a obligar, va a someter a una serie de procedimientos de tratamiento de datos a un montón de sujetos obligados que nunca lo han hecho, que como en todos los procesos nuevos, muy seguramente va a generar resistencias, entonces, esa es la primera cosa, creo que valdría la pena establecer algún mecanismo que nos pudiera permitir hacer estrategia, un poco como lo que hicimos con la gira de la transparencia, pero a lo mejor pensar en qué otras cosas podemos de manera conjunta empezar a implementar en los estados, a lo mejor los Senadores nos podemos dividir los estados, un poco ad hoc para darle seguimiento a estas cosas, no sé, hay que pensar y ojalá nos puedan ayudar ustedes en esa parte. El segundo tema sobre presupuesto, también ya lo hemos platicado en el grupo plural alguna vez, yo creo que este inicio de año es un buen momento para retomar este tema y pedir alguna reunión con el Secretario de Hacienda, el año pasado lo intentamos pero no se pudo concretar esa reunión aún, y creo que vale mucho la pena que pudiéramos solicitarla a través del grupo plural o de los presidentes de las comisiones, en fin, y poder asistir a una reunión para ver este asunto. Creo, ya entrando a temas de la ley, también comparto que el tema de protección de datos en Internet representa el mayor desafío de la ley, sin duda, me parece que en términos jurídicos ese va a ser nuestro más grande desafío, hoy día precisamente Google, como todos ustedes saben, se amparó por la resolución del INAI que le instruyó ni siquiera esa resolución, está enfocada a dar la razón al ciudadano, quienes ustedes recordarán, pidió a Google que bajara una nota sobre un supuesto fraude que nunca se le comprobó y que él considera que daña su imagen, en fin, pero Google ni siquiera le contestó. Entonces, lo que hace el INAI con esta resolución es pedirle que le conteste, bueno, Google se amparó y luego cambió su razón social, Google México después de esa resolución cambió su razón social y porque estaba su razón social sí incluía proveer datos como motor de búsqueda y lo cambió. Entonces, es un reto muy grande porque tiene que ver con la territorialidad de

las leyes, sin embargo, la Unión Europea ya lo resolvió y logró, a través de una serie de normativas, que motores de búsqueda y plataformas de Internet, como Facebook, por ejemplo, sí estén sujetas a la aplicación de las leyes europeas. Claro, la Unión Europea y son muchos países juntos, pero sí creo que tenemos que intentar poderlo resolver en esta ley de alguna manera e incluso aliarnos, empezar también a pedirle al gobierno federal que pueda, a través de algunos mecanismos de cooperación, aliarse con países de la región para que podamos estar impulsando leyes similares, o a través de los foros parlamentarios regionales, como Parla América, Parlatino, en fin, también impulsar este tema, porque claramente un país sólo es difícil, muy probablemente si nosotros lográramos coincidir o acordar una posición común entre los partidos sobre este tema en esta ley general, muy probablemente va a acabar el tema en La Haya, pero claro que es una batalla que tenemos que dar porque, y no es un tema fácil, porque al final de cuentas de lo que se trata es de ponderar derechos, ponderar derechos como el derecho al olvido, como el derecho a la vida privada, a la intimidad, incluso, con el derecho a la información, con el derecho a la memoria y la verdad, con la libertad de expresión y de prensa, pero yo creo que lo que tenemos que lograr en la ley es generar los mecanismos que hagan posible una eficaz ponderación en estos derechos y que se le dé la razón a quien la tenga en todo caso, pero lo que no podemos es quedarnos como estamos ahorita en donde no hay ni siquiera un mecanismo eficaz para que aun ciudadano se le conteste por parte de, por ejemplo, Google, hay que poner los mecanismos jurídicos para que se diriman las controversias y los ciudadanos tengan a la mano esta posibilidad, que se le dé la razón a quien la tenga. Finalmente, en el tema de la armonización de la importancia de la mujer, que busca esta ley general en relación a las legislaciones locales, yo quería traer aquí algunos ejemplos, porque en efecto hay una gran diferencia y disparidad entre las leyes de protección de datos personales, igual que lo había o que todavía la hay en el tema de transparencia en los estados, unos ven la protección de datos personales solamente como una contraparte del derecho de acceso a la información pública y otros lo ven como un derecho independiente mucho más como ahora se entiende. Por ejemplo, aunque entendemos que la seguridad nacional es una excepción a este derecho, el Distrito Federal tiene un apartado especial para protección de datos, de ficheros de seguridad nacional. Esta previsión debería retomarse sobre todo porque en pro de la seguridad nacional se ha abierto a las instancias de seguridad y procuración de justicia, información de geolocalización y registro de comunicaciones mediante los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Transparencia. Y algo que comentábamos ahorita el Senador Larios y yo, si las bases de datos del

gobierno no tienen medidas de seguridad, se abre la posibilidad a que cualquier, con los fines que desee, acceda a dicha información y se propaguen medios de comunicación, lo cual vulneran los derechos de la persona. Y, bueno, este es solamente un ejemplo del nivel de disparidad que hay en las leyes locales y que si bien también coincido en que hay que retomar algunas de las experiencias exitosas que hay en las leyes locales, y también para eso ojalá nos pudieran ayudar con redacciones concretas. Yo aquí terminaría mi intervención, recordando que la iniciativa del grupo plural recoge muchas de las cosas, de las preocupaciones que se han planteado aquí, que se plantearon en las audiencias públicas pasadas y que vale mucho la pena retomar en el dictamen. Muchísimas gracias por la oportunidad de conversar con ustedes. El : Licenciado Larios, desea un comentario. Vamos a rondas concretas de las dos partes. El Senador Héctor Larios Córdova: Me parece que ha quedado también muy claro lo comentado ahorita con Andrés, desde la visión de los organismos locales de transparencia no hay un beneplácito a lo que ya quedó en la Ley General de Transparencia desde la Reforma Constitucional y la capacidad de atracción y la revisión en segunda instancia por parte del organismo nacional, y ciertamente hay que revisar muy bien esto de establecer, ese sí que también es reto, los ámbitos específicos de competencia en estas materias federal y estatal, y también discutir a fondo el tema si la revisión no pone en riesgo los propios datos personales que es el argumento que expresaba aquí el licenciado Miranda, el que anda yendo en el expediente de un estado, me parece que ese es un tema que tenemos que revisar con cuidado. En materia de transparencia desde la Reforma Constitucional nos pareció que era un tema indispensable, fue un condicionante para entrar a la Reforma Constitucional, la capacidad de atracción, la capacidad... la capacidad de establecer criterios vinculantes, que son temas centrales en materia de transparencia, hay que ver, como dice la Senadora Rojas, se ve a la protección de datos personales como lo es, como un derecho humano, pero también se le ve como el adverso a la medalla de la transparencia, la transparencia tiene un límite, y comparto que hay que abundar en la cultura de protección de datos personales. Hoy mismo estamos viendo toda una telenovela a propósito de la captura de un narcotraficante, y se divulgan los datos de una averiguación previa que es secreta y que lastiman la vida de personas, al margen de cualquier juicio me parece deleznable que se esté publicando las conversaciones privadas de una persona que forman parte de una grabación previa que por su naturaleza es secreta, precisamente por eso, y sucede en todo el país, hoy las averiguaciones previas son motivo de periódico, de medios de comunicación, y selecciona a personas de la manera más ruin, yo creo que habrá que

también revisar de qué manera esas facultades, en eso pensaba en el asunto de tracción, vamos, esta administración de justicia que se hace por vía de medios de comunicación, lesiona los derechos fundamentales de personas, y cuando en un estado no hay manera que el organismo local, quizá sí deba de haber una posibilidad de atracción para esos casos. El : Para sumarme a la bienvenida y al agradecimiento que mis compañeras Senadoras y el Senador Larios han hecho por la presencia de ustedes el día de hoy, y agradecerlas aportaciones que de manera muy puntual nos ha expuesto tanto la doctora Josefina como los demás integrantes de ya en realidad no es la COMAIP, ya es el sistema nacional, la representación del sistema nacional de los órganos garantes de las 32 entidades federativas, porque ahora sí a partir de las 12 del día de hoy ya hay 32 entidades federativas, ya se hizo la declaratoria de constitucionalidad para la existencia en la Ciudad de México. Adentrado en el tema creo que lo plantee muy bien, la Senadora Rojas o la Senadora Díaz, yo creo que aquí tenemos, estamos por cerrar un ciclo que ha sido un ciclo virtuoso, pero que se va a enfrentar a diversos polos, hemos avanzado en la Reforma Constitucional, en la elaboración de la Ley Federal de Transparencia, la Ley Federal está pendiente todavía de dictamen por parte de la Cámara de Diputados, y tenemos en puerta en la presentación del proyecto de dictamen, en la Ley General de Protección de Datos Particulares en manos de entes públicos y la Ley General de Archivos, que forman en su conjunto un paquete de leyes que da lugar a modificar de manera sustantiva los mecanismos de ejercicio de derechos de los ciudadanos en materia de transparencia, acceso a la información, el derecho a la protección de datos personales, a la privacidad de la intimidad en su vida personal, el derecho a la memoria y a la verdad, en el caso de archivos, y que efectivamente yo diría, dice la Senadora Roja, hay que homologar, hay que compatibilizar el ejercicio de diversos derechos, porque por un lado, efectivamente, en la Ley de Datos Personales tenemos que reivindicar de manera muy firme el derecho a la privacidad, el derecho a la intimidad de las personas y el derecho a olvido cuando se acredite que la información que se ha difundido sobre alguien en particular no tuvo ni sustento legal ni se apegó estrictamente a la regla. Y por otro lado, en la parte de archivos, estamos discutiendo el derecho a la memoria y a la verdad, y en qué momento deja de ser confidencial la información histórica, que yo creo que no debe de existir el concepto de información histórica confidencial, porque o es histórica o es confidencial, y la verdad es que yo en lo personal, en la discusión de la ley de archivos, va a vincularse mucho con lo que resolvamos en esta legislación porque si bien hay quien ha demandado el defender el derecho al dolor de la familia de los herederos, en el caso de servidores públicos la impunidad no debe ser

hereditaria, sino deben aclararse con toda precisión todos los hechos derivados de actos ejercidos, cometidos durante la prestación de alguna función en el servicio público. Lo anticipo porque va a ver la necesidad de hacer una muy buena discusión en este tema, y, por supuesto, que dentro de lo que señalaron la definición de confidencialidad debe ser muy precisa y muy clara para delimitar sus alcances y sus componentes. Ahora, junto con esto viene, aparte de cerrar este ciclo, viene la implementación de las nuevas leyes, y aquí estamos enfrentando ya dos problemas principalmente: uno de recursos para que efectivamente los órganos garantes puedan cumplir con sus nuevas responsabilidades ahora ampliadas, y otro las resistencias de los propios sujetos obligados al cumplimiento de la ley, ya aquí se refirieron a los casos de Querétaro y de Tabasco, donde en el caso de Tabasco llegaron al exceso de establecer mayores reservas para la clasificación de la información y de dotar también de medios de facultades al propio gobierno del Estado para la clasificación de lo mismo. Esta sí se ha controvertido por parte del INAI, y esperemos que la Corte resuelva, en plazo breve, en el caso de Querétaro, el Gobernador, conociendo este proceso, va a presentar una iniciativa para hacer las adecuaciones que se requieren. Y en un año de limitaciones presupuestales ahora la moda no solamente recortarle a la cultura y el deporte, sino también a los órganos garantes, particularmente en área de transparencia y acceso a la información, entonces, difícilmente nosotros podríamos establecer en la ley un mecanismo que creara un fondo pro transparencia, yo creo que aquí es un tema que tenemos que discutir siendo los temas de Ingreso y Presupuesto asuntos de... específicas y en el caso del presupuesto una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, incluso podríamos acompañar la presentación de esta iniciativa de ley para que haya un fondo de transparencia, que estoy convencido habría mucha resistencia, va a haber muchas resistencias del Ejecutivo Federal, porque si se aprueba un fondo pro transparencia va a ver un fondo anticorrupción, un fondo para el sistema nacional de archivos, y creo que lo que tenemos que hacer es un planteamiento de carácter integral desde la ley, donde se establece la obligación de los gobiernos locales y del gobierno federal de generar instrumentos para garantizar la financiación del desarrollo y las actividades de todos los órganos garantes en el país, pero también entrar ya a un proceso más puntual de acuerdo con la Secretaría de Hacienda, en eso estoy de acuerdo porque va a ser difícil más ahora que la declaración del director de PEMEX de que los ingresos de PEMEX cayeron en 80 por ciento en los últimos tres años, y el precio del barril del petróleo ya apenas supera los 20 dólares el barril, aunque ahora dicen que cuestan 7, antes decía que costaba el barril 20, y el peso está a punto de llegar a los 19 pesos por... va a

ser un escenario muy difícil, lo que no debe ser un argumento para limitar los recursos en el ejercicio de esta responsabilidad constitucionales ilegales que se les ha otorgado. Yo creo que nosotros podemos coadyuvar a ser un trabajo entorno a la gestión de esos recursos, y creo que podemos revisar los planteamientos muy puntuales y concretos cuidando mucho el lenguaje, porque, por ejemplo, establecer reservas para incorporar información personal en las redes, no puede crear tan términos tan generales que involucre el agravio a la libertad de expresión, y, además, debe establecerse con toda precisión más que una regulación cuáles son las limitaciones y provisiones expresas que tienen los sujetos obligados al resguardo y cuidado de la información personal, efectivamente no puede divulgarse información que forma parte de las averiguaciones previas, pero también hay que recordar que hay un catálogo de obligaciones muy amplio en la Ley General y también en la Ley Federal de información que debe estar, que no es limitativa, además, sino es la información mínima que debe estar en los portales de Internet, que se vea nuestro referente para acotar posteriormente cuál es la que no debe de establecerse dentro en los portales de Internet ni subirse a hacerse pública por ninguno de los medios, yo creo que ese es un asunto que tendremos que buscar en justo equilibrio. Revisar, por supuesto, el Registro del Sistema de Protección de Datos, yo creo que es una propuesta importante, el asunto del oficial responsable de la contribución de datos tiene que ver con la delimitación de responsabilidades también de los titulares del área, porque una cosa es que se delegue una responsabilidad a un servidor específico, pero esa delegación no implica necesariamente que se exima de la responsabilidad al titular del área. Quiero... porque creo que eso es materia de incompetencia también de la Ley de Responsabilidades, entonces, creo que deberíamos de revisar con cuidado. Y en cuanto a la autonomía de los órganos locales, por supuesto que la definición de las facultades de competencias de concurrencias de los órganos garantes locales y con el INAI debe ser muy puntual, y sí hay diferencias sustantivas en lo que es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de lo que es la Ley de Protección de Datos Personales, porque en el caso de la Ley General la atracción o la intervención del INAI ante la negativa de permitir el acceso a la información a algún ciudadano, aquí no es un asunto de negativa, no puede atraer absolutamente nada en todo caso lo que tendría que hacer el INAI en una tarea preventiva, es decir, ir definiendo cuáles son los ámbitos puntuales y las experiencias de la información que no debe publicarse, porque aquí no va a pedir información personal el INAI, es porque justamente contravendría el principio... ese asunto de las facultades de competencias y concurrencias creo que se puede diferenciar claramente, porque son de naturaleza

absolutamente distinta, una Ley de Acceso a una Ley que Restringe determinado tipo de información. Yo soy partidario de que hagamos una ley muy concreta, muy accesible, porque si la hacemos muy... va a generar confusión, discrecionalidad, problemas en su interpretación, y esperamos en la parte de definiciones, porque como saben, ha ido avanzando, retomando el decálogo del INAI, lo que ustedes nos han planteado creo que pueden adaptarse. Al igual que las referencias en materia de todo lo que tiene que ver con el desarrollo tecnológico que lo que son la generación, sistematización... de la información, no vamos a llegar al nivel de detalle de qué tipos de formamos deben de establecerse, al menos con la rápida evolución de la tecnología en estos momentos, sino más bien las obligaciones y los mecanismos para hacerlo, en el ejercicio de un derecho progresivo, porque precisamente muchos de los municipios... no tiene la capacidad hoy de cumplir puntualmente con subir a las redes la información a la cual está obligado, aunque algunos sí, yo creo que hay que hacer una diferenciación y una tipología de cada uno de estos. Yo quería que retomáramos los planteamientos que se nos han planteado, les daríamos una opinión sobre la iniciativa o qué procedimiento seguir para ver el problema del financiamiento que se requiere tanto en gastos de inversión, como para inmuebles, como para equipo, etcétera, y hacer un cuestión que está con el Secretario de Hacienda para que tuviéramos una reunión conjunta, o le pediríamos al INAI que haga una transferencia de los enormes recursos que tienen, necesitamos el bono de riesgo y si no pasamos a los órganos garantes locales ahí hay, por ejemplo, yo creo que sí se puede, yo creo que sí se puede, porque una cosa es autonomía y otra independencia, y en estos casos yo lo que, lo voy a adelantar de una vez, porque es de los temas débiles de nuestras reformas, en la ausencia de mecanismos de contrapeso y fiscalización de los órganos... ¿Quién fiscaliza a los órganos autónomos? Solamente la Auditoria Superior de la Federación, pero debe haber otro tipo de controles políticos y legislativos de quien los elige, entonces, creo que es un asunto de los que habría que ir viendo, pero yo sí creo que hay algunos recursos y esperamos que haya colaboración del Instituto para que ellos puedan hacer en un acto de generosidad... de los que tienen ahora de manera suficiente,... pero nada más es para hacer un señalamiento, pero creo que eso es muy interesante. La Senadora Cristina Díaz Salazar: Muy reconocidos no solamente por su presencia, sino también por su participación. Comentaba con los Senadores que qué importante era que en estas audiencias que hemos llevado a cabo era importante el punto de vista también de ustedes de las entidades federativas, lo que ustedes realizan y que operan día a día, pero nosotros podemos tener, como ustedes han sido muy amables de decir que de la

experiencia de mis compañeros ha salido un documento rico en experiencias, pero, sin duda, ese enriquecimiento es a partir de las experiencias que ustedes viven de la operación día a día, y agradecerle mucho a la Comisionada, a la señora Josefina Román Vergara su presencia aquí, la presencia de cada uno de ustedes. Nos quedamos con un documento que nos parece muy importante en donde ustedes puntualizan de manera importante cinco grandes apartados: el de dotar de presupuesto suficiente a las entidades federativas para la implementación de la Ley General, y usted lo señala, que esto debe ir en el IV transitorio, y esto significa, como bien han señalado mis compañeros, reuniones nada sencillas con la propia Secretaría de Hacienda, y como bien decía el Senador Encinas en una etapa difícil en la que estamos viviendo de una crisis financiera internacional que, por supuesto, están trastocando a nuestro país. Por otra parte también en otro apartado ustedes señalan de manera importante la progresividad del derecho humano en la protección de datos personales y cómo hay entidades federativas con los estados que han alcanzado de manera importante avances que también nosotros enviamos que él considera, porque en ese supuesto no podría ser menor el avance que estos estados han presentado a la sociedad y que nosotros sin darnos cuenta pudiéramos disminuir en la interpretación de un dictamen. Por otra parte, también el tercer punto de incluir, retomar figuras establecidas en las propuestas planteadas como el oficial de protección de datos y los responsables en materia de seguridad, dejando muy claro que se requiere precisar el perfil y la figura, porque tiene que ser sometido también vigorosamente a las sanciones en el caso de no apegarse a la norma, y, por otra, las evaluaciones del impacto en materia de protección de datos personales, el registro de bases, algo muy importante y que debe ser parte de esta plataforma y, desde luego, el decálogo de sus homólogos del INAI que ya los presentaron, el punto cuatro que precisa los aspectos en materia para facilitar la adecuada... de la ley, desde luego reglas de confidencialidad y publicidad son datos personales, restringir la publicación de datos personales en Internet no es tema nada fácil, porque seguramente pueden surgir voces altisonantes a este tema en lo que no están viendo otras revistas, simplemente están viendo con egoísmo y no estamos buscando, en ningún momento, como ustedes nos han presentado, una restricción a la libertad de algún derecho, simplemente es cuidar la confidencialidad en el uso también del Internet. Nos queda muy claro que tenemos que definir de manera importante el concepto de confidencialidad y, desde luego, definir un medio de defensa en contra de terminaciones que se pongan, medios de apremio y sanciones, también tenemos que dar recursos para la defensa y, desde luego, el quinto punto que es impulsar mejores prácticas internacionales desde el

derecho a la... y la privacidad por diseño. Hoy que estamos enfrentando una serie de cambios importantes, porque lo ha enfrentado de manera importante la Legislatura anterior, y hoy lo estamos también nosotros confrontándonos ante esta realidad, poner un ejemplo del derecho a la portabilidad que tiene que ser con la salud, que nosotros queremos tener un sistema integral, y que en este sistema integral para... de un derecho a la portabilidad... un sistema, lo cual la base de datos también tiene que ser extremadamente cuidadoso, porque tenemos que proteger la integridad de los... creo que ha sido un ejercicio de una gran importancia, nos sentimos todos, el Senador Héctor Larios, la Senadora Laura Rojas, su servidora, muy reconocidos por su presencia, pero sobre todo nos quedamos con la experiencia de sus aportaciones que hoy nos han dejado. Muchísimas gracias"[12]

D. Audiencia Pública de 5 de abril de 2016.

Las Comisiones dictaminadoras, conforme a las mejores prácticas de un Parlamento Abierto, realizaron una tercera y última Audiencia Pública, en la que se expresó lo siguiente:

"La Senadora Cristina Díaz Salazar: Muy buenos días damos la bienvenida a los ponentes invitados a los comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información. Desde luego a todas las personas que nos hacen el favor de seguirnos a través del Canal del Congreso en estas audiencias públicas que con motivo de la dictaminación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, nos reúne esta mañana. Como es de su conocimiento, el pasado 23 de noviembre, se dio a conocer su primer documento de trabajo, con el fin de recibir comentarios y sugerencias y de parte de todos ustedes. Asimismo, se celebró una primer audiencia pública, el 1 de diciembre de 2015, en la que se invitó a participar a representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas, académicos y a nuestros estimados comisionados del INAI. Posteriormente, el 20 de enero de 2016, se realizaron audiencias públicas con representantes regionales de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, COMAIP. Respecto a este primer documento de trabajo, se

[12] Senado de la República, *Versión de Protección de Datos de las Audiencias Públicas: "Ley General de Protección de Datos Personales", Solicitada por la Senadora Cristina Díaz Salazar, Presidenta de la Comisión de Gobernación, llevada a cabo en la Sala de Protocolo de la Mesa Directiva, hoy por la mañana*, disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Version_200116.pdf (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2016).

recibieron 12 documentos por parte de los Senadores de diversos grupos parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos e INAI, en los que se reflejaron sus comentarios, observaciones y propuestas de redacción. El 10 de febrero del 2016, se hizo público un segundo documento de trabajo, en el cual se atendieron 73 propuestas de modificación respecto del primer documento. El día 18 de febrero por acuerdo de la Junta Directiva, se mandó a elaborar y dar a conocer un pre-proyecto de dictamen, el cual se hizo público el día 8 de marzo de este mismo año, y el cual atiende 27 propuestas de modificación respecto del segundo documento de trabajo. Respecto de este pre-proyecto se recibieron 6 documentos con propuestas de modificación de las cuales se atendieron nueve de la sociedad civil, así como cinco de los grupos parlamentarios, modificaciones que se reflejaron en el proyecto de dictamen que se hizo público el pasado 29 de marzo. Con esto quiero decir, que nos encontramos en la etapa final del proceso de dictaminación para poder tener una Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que sea de avanzada y permita garantizar la protección más amplia en las personas de acuerdo con la Constitución y en armonía con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. No obstante, debo aclarar, aún existen temas en los cuales los grupos parlamentarios tenemos diferentes tipos de vista, opiniones diversas. También hemos recibido de la sociedad civil y del organismo garante. En ese sentido, los estamos convocando a participar en esta tercera audiencia pública para referirse aunque no de manera limitativa, especialmente sobre algunos temas que señalaré: Evaluación de impacto, medidas compensatorias, base de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, homologación del régimen de imposición de medidas de apremio y sanciones, oficial de protección de datos personales, por citar algunos de estos. El formato de esta audiencia pública, como es conocido de todos ustedes, es sencillo. Los expositores tendrán hasta cinco minutos, en el cual podrán exponer su opinión respecto de las modificaciones que, a su consideración resulten pertinentes, en relación al proyecto de dictamen y especialmente pronunciarse sobre los temas comentados. Finalmente, quiero también decirles a todos ustedes que, a nombre del Senador Raúl Gracia, presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, les da también a todos ustedes el saludo respetuoso y la cordial bienvenida. Él por razones también de agenda de su propia comisión está atendiendo otros de los temas. Es obvio decirles que en los últimos días de un periodo como es en el mes de abril. Para muchos de ustedes saben que se carga la carga de trabajo es muy amplia, muy intensa en los Senadores. Por lo tanto, muchos de ellos están ahorita también atendiendo otras reuniones, sin menoscabo de ésta. Estarán ellos integrándose también a esta audiencia pública. Por lo cual, pues quiero reconocer la presencia de mi amigo el Senador Miguel Ángel Chico, que es Secretario de la Comisión Primera de Estudios Legislativos. Para continuar

con el programa, cedemos la palabra a nuestro primer ponente, pudiendo hacer uso, si gusta de esta tribuna, o cualquiera de estas dos que están al lado. Tendrá la primer participación la señora Ana Cristina Ruelas, artículo 19. La señora Ana Cristina Ruelas: Buenos días, agradezco al Senado de la República, a la Comisión de Gobernación la invitación a esta audiencia de parte de la organización artículo 19, oficina para México y Centroamérica. Quiero expresar algunas preocupaciones respecto al documento que se presentó a estudio, respecto a la Ley General de Datos Personales. Sin bien es cierto que algunas de las posiciones presentadas por la sociedad civil y por diversos actores, se incluyeron dentro del documento estas posiciones no son las más importantes y las que impactan directamente en la protección y en la efectiva protección y maximización del Derecho a la Protección de Datos Personales. Tampoco así permite y maximiza la protección de la libertad de expresión y el derecho a la información. Y en ese sentido, me permito señalar algunos puntos que no son los puntos controvertidos, pero que han sido puntos necesarios y de discusión que nos importan, y que si no se regulan dentro de esta ley, van a fungir como un obstáculo para el ejercicio efectivo de la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información. Quiero ser clara, no estamos hablando de temas de derecho de acceso a la información, ni del tema de derecho a la libertad de expresión. Estamos hablando de la colisión entre dos derechos que constantemente se confrontan y que la autoridad tiene que decidir sobre cómo va a tratar estos datos. Esto no existe dentro del documento de trabajo. Las autoridades no solamente tratan datos para tenerlas en sus archivos. Las autoridades todo el tiempo están utilizando los datos para comunicarse con los ciudadanos y para dar cuentas sobre sus acciones. Entonces, nos encontramos con el Registro Público de la Propiedad. Nos encontramos con padrones de actores de programas sociales. Nos encontramos con entrevistas constantes de funcionarios públicos para saber cómo van las cosas, cómo van actuando. Nos encontramos con el acceso a averiguaciones previas por parte de las víctimas, no por parte de la sociedad. Nos encontramos con casos como las becas de Conacyt, y puedo decir muchísimas otras cosas que actualmente publican datos personales. Para empezar quisiera ser clara, los datos personales son: yo Ana Cristina Ruelas, mujer, trabajo en artículo 19, y bueno muchas otras cosas más. Pero para empezar ahorita no me han pedido mi autorización o mi aviso de privacidad para autorizar a todas las personas que me están tomando fotografías para que posteriormente saquen un comunicado de prensa y después de aquí salgan el comunicado de prensa y ustedes usen mi nombre, mi sexo, mi organización en la que trabajo y mi fotografía. Entonces, ustedes están publicando esos datos, y yo no he dado la autorización; sin embargo, estoy aquí, y estoy expuesta a un nivel de privacidad menor porque yo lo decidí, porque yo decidí compartir mis datos con ustedes y porque yo decidí decir que soy Ana Cristina Ruelas, Oficial del

Programa de Derecho a la Información de Artículo 19. En este sentido, esa parte de la ley, no se contempla, y es preocupante porque entonces los flujos de información se limitan considerablemente para la sociedad. Si no consideramos que la autoridad también es una fuente de información y que la autoridad también es responsable de informar a la sociedad sobre cuestiones de interés público. Entonces, estamos limitando considerablemente los flujos de información. Y la Ley de Protección de Datos, es la ley especial y bajo el principio de especialidad de la ley, cuando se trate de la publicidad de información personal, por parte de la autoridad, ya sea a través del Registro Público de la Propiedad, o a través de los estrado de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura. Entonces, si no están sujetos de acuerdo al documento que ahorita estamos viendo; si no están sujetos a un régimen de privacidad; no vamos a nunca saber los datos. Así se absurdo es que yo encuentro el documento que ahora nos encontramos. Y casos como estos son a los que nos hemos estado topando desde la sociedad civil constantemente. Recientemente solicitamos la averiguación previa como víctimas; la víctima de un caso solicitó su averiguación previa. ¿Y saben que le dijeron? Tienes que solicitar la información vía Infomex, como si fueras cualquier otra persona equis que no está involucrada en el caso, por qué, porque tenemos que proteger datos personales. Y esto es justo lo que está abriendo la puerta una ley, y un documento de trabajo como el que ahorita se está discutiendo. No estamos entendiendo que también las autoridades estamos constantemente difundiendo información de interés público, a través de comunicados de prensa, a través de nuestras diversas competencias y atribuciones y actuaciones, etcétera. Por eso en todas las leyes del mundo en materia de Protección de Datos Personales, se habla de un balance entre la libertad de expresión y la protección de datos personales. Es necesario un mecanismo de conciliación, no basta con que exista este mecanismo de conciliación dentro de la Ley General de Transparencia. Y sinceramente me sorprende mucho que los mismos Senadores que pugnaron y que hicieron de la Ley General de Transparencia una ley de avanzada, hoy por hoy, estén presentando un obstáculo utilizando los datos personales como un obstáculo para inhibir los flujos efectivos de información. Por otro lado, quiero mencionar que otro de los grandes problemas que nosotros vemos, desde artículo 19, es que si bien la Ley Telecom, abrió la puerta para la cooperación con la justicia y para intervenir los datos de los usuarios de telefonía. Esta ley, como ley especial, debe fungir como un control para la autoridad para llevar a cabo esta función. Y no existe ni un solo artículo relacionado con este mecanismo. Esto es muy preocupante, por qué otra vez, está es la ley especial. Cuando se trate de datos personales, la autoridad se va a tener que remitir a esto, y el INAI se va a tener que remitir a esto. Entonces, si no existen controles dentro de la propia ley para la cooperación con la justicia, y la seguridad; entonces, otra vez nos estamos encontrando con un problema. Por último, el acceso a

la información, aun cuando esta ley devenga del artículo 6° constitucional, la naturaleza del Derecho a la Protección de Datos Personales, no es la misma que el del acceso a la información. El acceso a la información es una herramienta y es un derecho con dos dimensiones: la individual y la social. La social. Es en la que el Consejero Jurídico, como pongámoslo como un resguardo para la sociedad, se fija en que si hay información que se publica sobre seguridad nacional que impacte directamente en los interés de la sociedad. Entonces, en esa medida es en la que el consejero pueda pedir un recurso de revisión. Por el contrario, Ana Cristina Ruelas que está parada aquí, es la única que decide pararse aquí y que le tomen fotos. Yo soy la única que decido sobre mi información. Yo soy la única que decido a quién le comparto mi información. Sin embargo, la posibilidad de que el Consejero Jurídico controvierta las decisiones del INAI, respecto al acceso, la rectificación, la oposición de datos personales, significa que el consejero tiene más poder sobre mis datos que yo. Y yo quiero ver, si eso es cierto, porque no existe un caso, no existe un caso en el que yo no pueda acceder a mi información. Yo la tengo, al final otra vez estamos hablando del nombre del domicilio, yo lo sé. ¿Qué daño puedo causarle a la seguridad nacional si yo sé mi información? Si yo soy la única que puedo obtenerla. Por último quiero decir una cosa, otra de las cuestiones que no se han considerado dentro de este documento es respecto a la cancelación o supresión de datos personales de interés público, y creo que también es importante que haya un mecanismo específico, no solo para el INAI, sino para los sujetos obligados en los que puedan determinar que la supresión de información de interés público, de información personal, de interés público tiene que pasar por diversos controles antes de ser eliminados. ¿Qué pasa si eliminamos información sobre violadores a derechos humanos? ¿Qué pasa si borramos información sobre grandes actos de corrupción, sobre las personas que cometieron grandes actos de corrupción? Creo que es importante que dentro de esta ley existan estos controles. Muchas gracias. La Senadora Cristina Díaz Salazar: Muchas gracias a Ana Cristina Ruelas por su participación. Damos la más cordial bienvenida al Senador Héctor Larios, Secretario de la Comisión de Gobernación. A la Senadora Laura Rojas, integrante de este grupo plural que viene trabajando desde hace más de 18 meses, casi dos años sobre el tema. Al igual a nuestro amigo el Senador Alejandro Encinas. Muchas gracias por su presencia. Y tiene la palabra la señora Ana Gaitán Uribe, Red en Defensa de los Derechos Digitales. La señora Ana Gaitán Uribe: Muchas gracias, y también agradezco a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos por la invitación que le dieron a la Red en Defensa de los Derechos Digitales. Yo voy a mencionar tres puntos principales que nos preocupan en la red. En particular el derecho a acceso previsto en el artículo 40, el tratamiento con fines distintos, previsto en el artículo 16 y la necesidad de que haya una regulación específica del tratamiento de datos para fines de

seguridad y justicia. Ahora con respecto al derecho a acceso, queremos que la manera en la que está redactado el artículo 40 es muy escueta y está muy limitada porque la información que se conoce sólo es aquella de las generalidades del tratamiento de datos. Y esto va en contra de las prácticas internacionales y de derecho comparado, en las que se da una definición mucho más completa y detallada de cómo tiene que ser el derecho al acceso. Por ejemplo, la Directiva Europea 95/46/CE, establece: que cuando se va a dar a conocer está información, va a ser de manera libre, periódica, sin restricciones ni con remuneraciones o perjuicios económicos innecesarios, y establece una serie de medidas básicas que tienen que tener como en la naturaleza de los datos, los destinatarios, las finalidades, los propósitos y las categorías que va a existir, así como el propósito para el que se va a manejar el tratamiento de esos datos. De la misma manera, también están las directrices de la OCDE, con respecto a la protección de la privacidad y los flujos transfronterizos de datos personales, y en esa se establece que va a tener que estar estipulado la identidad de las personas que van manejar estos datos, el tratamiento que se va a dar, la ubicación geográfica, la naturaleza de los mismos. Y es por eso que nuestra propuesta es que se modifique el artículo 40 para que se quite el termino de generalidades, y en vez de eso se establezca que van a incluir cuando se pida el derecho al acceso son cuatro elementos mínimos. A saber que se dé o se confirme la existencia o inexistencia del tratamiento de datos. Como segundo punto que se establezca información con respecto al propósito del tratamiento de estos datos, la categoría de los datos que son objeto de tratamiento, los destinatarios o la categoría de destinatarios que van a hacer uso de los datos. Asimismo, que se dé información sobre el tipo de datos y si es posible sobre el origen. Y por último, los criterios para el tratamiento de los mismos. Eso con respecto al derecho al acceso. Ahora bien, con respecto al tratamiento con fines distintos que consideramos que el artículo 16, va a encontrar el principio de información que establece el artículo 14. En tanto permite que los servidores públicos hagan un tratamiento distintos del que está establecido de privacidad de los datos. Y esto desnaturaliza por completo el principio de información y además reduce la efectividad del aviso de privacidad, porque posibilitaría que servidores públicos oculten realmente el tratamiento o la finalidad para la que van a ser utilizados los mismos. Esto también es contrario a muchos de las referencias internacionales que existen, por ejemplo, en cuanto el ámbito temporal ha sido establecido por las directrices de la OCDE que se mencionaron, que siempre se va a tener que notificar sobre la finalidad específica para la que se van a tratar los datos desde el momento en el que se están recopilando. Esto también ha sido establecido por el marco de Protección de Datos Personales en cuanto a la Cooperación Económica de Asia-Pacífico, y dice que antes o desde el momento mismo tiene que estar establecido claramente en el aviso de privacidad. Por ello, nosotros

proponemos en la redacción que para que no haya una interpretación en la que se pueda dar un tratamiento distinto, no sólo se requiere al consentimiento, sino que tenga que ser un consentimiento informado y que también se agregue que sea respecto del tratamiento distinto de sus datos para que no se asuma que una vez que se dio el consentimiento, ya se pueda cambiar la finalidad con la que van a ser utilizados y siempre se requiera del consentimiento de las personas que van a ser afectadas por los mismos. Finalmente, con respecto a la regulación específica, creemos que es un muy importante que existiera un capítulo con respecto al tratamiento de datos de fines de justicia y seguridad misma que no existe. Y con respecto a eso, ya ha sido restablecido por organismos internacionales, la importancia de que exista medidas de vigilancia que vayan de acuerdo con las obligaciones en materia de Derechos Humanos, a las que se ha comprometido el Estado mexicano. Esto quiere decir en términos generales que estén previstas en la ley, que se acoten los alcances, la naturaleza, la duración de las medidas de vigilancia que, cuando se dé con el fin de seguridad nacional, también se establezca y se restrinja para que establezca ¿Cuáles son los intereses que se están protegiendo realmente? ¿En qué medida va a ver un daño y demás limitantes y que haya salvaguardas mínimas? En este sentido, el Tribunal Europeo ha establecido que para que una medida de vigilancia cumpla con los requisitos de necesidad y de proporcionalidad. Necesita que haya salvaguardas adecuadas e idóneas para que las personas puedan inhibirse del riesgo de abuso. Y tenemos que tomar en consideración que todas las medidas de vigilancia secretas que ahí tiene un riesgo inherente de que haya una injerencia arbitraria, especialmente porque en los avances en la tecnología que se emplea, cada vez son más sofisticados. Entonces, tenemos que tener leyes muy precisas y que traigan controles mínimos que no se están viendo actualmente en la redacción. Un ejemplo muy claro, es que la ley no está redactada ni acotada en términos en los que nosotros podamos definir, cuáles son las autoridades que están facultadas expresamente para hacer uso de nuestros datos. Y de esa manera podemos facultar a personas que no están ni constitucionalmente ni legalmente, expresamente capacitadas para hacer uso de datos que no deberían estar utilizando. Asimismo, no tenemos salvaguardas mínimas. Una de ellas, la principal sería el control judicial previo inmediato, no está redactado de la manera en la que debería de estar redactado. En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana, ya ha señalado la necesidad de que tengamos autoridades independientes que hagan un estudio de proporcionalidad, de por qué la medida es necesaria, si es idónea, si está cumpliendo con el principio de proporcionalidad y para eso necesitamos un control judicial, inmediato, previo o pueda realizarse de manera paralela a la solicitud de información de los datos para que no haya un problema en el principio de inmediatez o de urgencia que muchas veces ocurre en estos

casos. También no hay una supervisión independiente como salvaguarda para el control de los datos. En este sentido, también ha sido determinado por la Asamblea General y en la resolución del Derecho a la Privacidad en la Era Digital, que se requiere que haya mecanismos nacionales de supervisión independiente para cumplir con los fines de transparencia y rendición de cuentas. Nosotros no contamos en esta ley con ese mecanismo. Asimismo, no tenemos una notificación a los afectados. El Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, ha establecido que necesitamos avisar a las personas de las que se usen estos datos personales, sobre el uso y el tratamiento que se está haciendo de los mismos. Se tome en consideración que hay un riesgo de que la finalidad de la medida de vigilancia no se cumpla si se le notifique inmediatamente a la persona afectada, pero por eso también se ha determinado ya también, por ejemplo, en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo, que a esto se pueda hacer, después de que corra un término estrictamente necesario para que la persona ya pueda saber sobre qué información fue utilizada y esto no se apruebe en la ley. Entonces, hay muchas salvaguardas y controles que no están estipulados y que deberían de estar en un capítulo regulado específicamente, y esto ya ha sido una práctica que ha existido en muchos otros países. Por ejemplo, en España tienen una Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en donde tienen un capítulo específico. También pasa en el Consejo y el Parlamento Europeo tienen unas directrices para la protección de datos personales con fines de seguridad y justicia. En Estados Unidos y en Canadá también prevén esta regulación, y nosotros también la deberíamos de estipular en términos muy claros y muy precisos para evitar injerencias arbitrarias y abusos de la autoridad. Muchas gracias. El señor...: A continuación el maestro Eduardo Bohórquez, Director de Transparencia Mexicana. No está, verdad. Bien, la maestra María Solange Maqueo Ramírez del CIDE. La maestra María Solange Maqueo Ramírez: Muy buenos días, Senadoras, Senadores. Agradezco evidentemente la invitación a participar. Yo quisiera ser muy concreta respecto de los puntos que quisiera tratar, en principio si quisiera ser mención que, efectivamente este documento de trabajo, ya incorpora algunas de las observaciones o algunas de las sugerencias o comentarios que se hicieron en la anterior audiencia pública. En principio quisiera concretarme respecto de la Evaluación de Impacto a la Privacidad. Si es cierto que este nuevo documento de trabajo incorpore el análisis de identificación de riesgos y de brecha. Sin embargo, lo cierto es que se queda hasta cierto punto muy corto, ¿Por qué? Porque no es lo mismo hablar de evaluación de impacto a la privacidad que hablar de un análisis de identificación de riesgos. En primer lugar, cabe hacer mención, que este análisis de riesgos es tan sólo una fase de la Evaluación de Impacto a la Privacidad, ¿Qué pasa con todas aquellas otras fases que no se están considerando dentro del proyecto? Un segundo punto, tampoco hace

referencia al momento, me parece que sí lo que queremos, efectivamente, es dotar a esta ley, con un carácter preventivo, más que reactivo, proactivo, más reactivo. Es necesario considerar que este tipo de análisis, este tipo de evaluación tiene que considerarse precisamente en las etapas iniciales del diseño o del procedimiento de nuevos sistemas de información. Y, finalmente, respecto de esta evaluación, ¿Qué efectos va a tener este análisis de riesgos? Queda como un mero ejercicio de autoevaluación para los sujetos obligados o de alguna manera lo que se pretende es efectivamente que tenga un cierto carácter en donde de alguna manera también pueda coadyuvar de manera muy directa y para ser muy claros a través, incluso de la emisión de dictámenes por parte de los órganos garantes. Me parece que un análisis de riesgos en el sentido en que se encuentra, el proyecto es muy loable pero no va a tener el efecto que podría tener efectivamente una evaluación de impacto a la privacidad. En segundo punto, quisiera hacer alusión de manera muy breve al tema de medidas de apremio. Me parece que ahí la Constitución es muy clara, ya se establecen las medidas de apremio y la Constitución no establece ninguna distinción si se trata de Derecho de Acceso a la Información o del Derecho a la Protección de datos Personales, ahí no tengo ninguna observación al respecto y me parece que es conveniente mantener el sentido que se comprende actualmente. En cuanto al oficial... . . personales, ahí no tengo ninguna observación al respecto y me parece que es conveniente mantener el sentido que se comprende actualmente. En cuanto a la lo oficial de datos personales, sí quisiera decir que esta no es una figura nueva en nuestro sistema jurídico, mucho se dice que lo oficial de datos personales va a implicar un cambio sustantivo. Sí lo va a implicar para el sector público, pero no es un tema novedoso, toda vez que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares comprende un esquema similar, claro, con ciertas imperfecciones como es, pues no pasa nada si no se designa esto oficial, no hay una sanción prevista, pero me parece que no es un tema novedoso y no hay por qué tenerle miedo al hecho de considerar en este proyecto a lo oficial de datos personales. Sólo que sí es muy importante en dado caso que se considere, es muy importante cómo se va a insertar, cómo va a dialogar y cuáles van a ser sus funciones, considerando también su relación con el Comité de Transparencia y la unidad de transparencia, porque evidentemente pues tenemos que evitar duplicidad de funciones. Finalmente, para concluir, quisiera hacer referencia a las transferencias internacionales. Esto es un tema que a mí en lo oficial me preocupa en los términos en los que se encuentra redactado actualmente en el proyecto de ley. ¿Por qué? Porque el artículo, si mal no tengo aquí, el artículo 62 del proyecto, pareciera establecer que sólo se podrán realizar transferencias internacionales de datos personales con aquellos órganos, instituciones, personas que cumplan con los principios o deberes de nuestra Ley General. ¿Qué implica esto? Lo que estamos considerando es una

aplicación extraterritorial de nuestra ley, en principio me parece que es garantista en cuanto al derecho a la protección de datos personales, pero hay que ser muy cuidadosos en cuáles son los supuestos de excepción que se tendrían que considerar, los términos en los cuales está redactado el proyecto, pareciera que las relaciones son relativas al consentimiento por parte del titular de los datos, para realizar esas transferencias, pero no las transferencia en sí. Este es un tema muy delicado para efectos de acción gubernamental. Muchas gracias. La Senadora María Cristina Díaz Salazar: Muchas gracias a la Doctora María Solange Maqueo Ramírez del CIDE. Le damos la bienvenida al Senador Zoé Robledo, al Senador Armando Ríos Piter, respectivamente Secretarios de estas comisiones, y al Senador Félix Benjamín Hernández Ruiz. Le pido, por favor al Secretario, al Senador Héctor Larios, sea tan amable de conducir la presentación de los siguientes ponentes. El Senador Héctor Larios Córdova: Vamos, a continuación a escuchar a la maestra Linda Ornelas, Vicepresidenta de Relaciones con Gobierno de Amipci. La Maestra Linda Ornelas: Muy buenos días a todos. Muchísimas gracias, Senadores, por recibir nos el día de hoy. A nombre de la Asociación Mexicana de Internet, Amipci. De verdad es muy importante esta segunda audiencia, porque se está discutiendo en un muy, muy importante para el país, que es la protección de nuestra información personal en manos del gobierno, en sus tres órdenes. Está la Ley General, de la Ley marco, con la cual todas las instancias gubernamentales deberán de qué manera nuestra información debe ser tratada. Entonces quiero decir que Amipci se adhiere a todos sus puntos y observaciones al documento que presentó la sociedad civil, tanto al Senado como a los comisionados del INAI, a los que saludo con mucho gusto el día de hoy también. Y quisiera simplemente resaltar un punto que para nosotros es muy importante en la asociación, para garantizar que los usuarios estén seguros. Y es la propuesta de inclusión de un título dentro de la Ley General sobre el Tratamiento de Datos Personales para fines de seguridad y justicia. Es decir, el gobierno tiene la obligación de garantizar que no tengamos problemas contra amenazas de seguridad pública o nacional y también para la persecución de los delitos, pero hay que recordar que la Constitución establece en el 16 constitucional, que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales y las excepciones a ese derecho, deberán estar establecidas en Ley. Entonces este es el momento, señoras y señores, para que tengamos en este .. .legal, muy claras esas excepciones en torno a la seguridad nacional o la investigación de los delitos. Es decir, el cómo no nos van a pedir el consentimiento para poder obtener información por ejemplo de aquí le llamamos, por cuanto tiempo le llamamos, etcétera, en una de las conversaciones para una de la investigación que es tan importante, tiene que hacerse, siguiendo los principios internacionalmente reconocidos en esta materia. Si no lo hacemos bien en México, podemos correr el riesgo de que lejos de estar más seguros, como sabemos que en

ocasiones el crimen está infiltrado en instancias de seguridad, desafortunadamente, pues vamos a tener mucho más vulneración a nuestra privacidad y a nuestras libertades y derechos. Entonces, lo que proponemos simplemente es un título que establece que la obtención de datos personales para fines de prevención de delitos o para la atención de delitos o para la atención de amenazas de seguridad nacional con independencia por el medio por el cual sean recalados, estén limitados a aquellos supuestos y categorías de datos previstos expresamente en una ley , y que resulten necesarios y proporcionales para la atención de un peligro real, actual o inminente para la seguridad pública nacional. También deben relacionarse con altas medidas de seguridad. Es decir, toda esta transferencia de datos que va a haber desde el sector privado para que pueda llevar a cabo estas funciones, debe hacerse de una forma segura, ya lo estableció la ponente anterior, este es un escándalo internacional y si no queda en esta Ley General que va a ser la que van a tomar también los estados y municipios como modelo, pues cualquier policía o instancia de seguridad pública podría estar violentando la norma y entonces estaremos todos más inseguros. Lo que propone el artículo es muy simple, son los principios de proporcionalidad, necesidad de conocer, es decir, sólo cuando se acredite que hay una investigación en curso van a poder obtener nuestra información y esto se tiene que hacer con altas medidas de seguridad. Ya nos pasó, señores legisladores en México, tuvimos el Renaut, que se creó por la Ley de Telecomunicaciones, y que terminó vendiéndose afortunadamente el Tepito, la gente que sí cumplió dio su CURP y sus datos personales y no funciona de esa manera, lo que hace falta es establecer un capítulo muy claro en donde se refiera, que se diga claramente qué se puede hacer, son cinco artículos nada más y no están amaniatando a las instancias de seguridad, nosotros hemos pedido en diversas ocasiones una audiencia con estas instancias para explicarle cómo su trabajo se va a poder llevar a cabo, pero haciendo caso a estos principios, simplemente es hacerlo con debido proceso y creo que de esta manera los mexicanos estaremos más seguros. Por supuesto, con una orden judicial y que se le notifique al titular del dato cuando ha sido esta vigilancia. Lo dejamos ahí y decir que para eso sirven las evaluaciones de impacto a la privacidad, es decir, cuando se esté discutiendo un proyecto legislativo es muy importante que se analice si los principios se cumplen, si no, de esta manera pues evitaríamos que lejos de mantenernos protegidos, nos pueda causar más afectaciones. Muchísimas gracias por su atención. El Senador Héctor Larios Córdova: Bien, vamos a pasar ahora con los comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información, empezando por su Presidenta, la Doctora Ximena Puente de la Mora. La Doctora Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días, tengan todas y todos ustedes. A nombre de mis compañeras comisionadas y comisionados que conformamos el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales, es un honor ser parte de la audiencia pública para analizar el Proyecto de Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. Sin duda alguna, un tema relevante para el Estado mexicano y, sobre todo, una vertiente fundamental para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Transparencia. Saludo con un gran respeto a la Presidenta de la Comisión de Gobernación a la Senadora Cristina Díaz Salazar, agradeciéndole como siempre la atención de la invitación al Instituto, para participar en estas audiencias públicas, así como también a la Senadora Laura Rojas, al Senador Alejandro Encinas, al Senador Miguel Ángel Chico, al Senador Héctor Larios, al Senador Félix Benjamín Hernández, al Senador Zoé Robledo y al Senador Ríos Piter que están en esa audiencia. La Reforma al artículo 6° constitucional promulgada en el 2014, resulta histórica en materia de datos personales al dotar al INAI de autonomía constitucional y constituirlo en el máximo órgano garante de este derecho en el ámbito público, así como a fijar las bases para la emisión de una Ley General que permitirá dimensionar en una situación sin precedente en toda su extensión el derecho a la protección de los datos personales en los entes públicos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad mexicana. Se destaca que uno de los objetivos primordiales del poder reformador de la Constitución es que se emita una Ley General de Protección de Datos Personales, y que exista una misma regulación respecto al derecho de protección de datos, para evitar que éste sea regulado de manera diversa en cada entidad federativa. Esta es una situación que el instituto y sus resoluciones y en este recorrido que hemos dado todos los integrantes del pleno del órgano garante y los distintos estados de la República, hemos tenido no solamente la oportunidad de ver, sino de estar en contacto con la diferente manera en que se regulan en cada una de las entidades federativas el área y la materia de datos personales. Los trabajos legislativos que se han desarrollado en torno a la definición de una Ley General en esta materia, el Inai reconoce el gran interés y a cada esfuerzo colaborativo que se ha tenido para que exista una Ley General de esta envergadura que coadyuve al fortalecimiento del ejercicio y el respeto a la protección de los datos personales. Es por ello que el Inai encuentra en el Senado de la República un aliado al contar con el respaldo para concretar una Ley General en beneficio de los titulares. De ahí la urgente necesidad de crear una Ley General en materia de Protección de Datos Personales con la finalidad de repartir entre la federación, los estados y los municipios, las competencias, atribuciones, alcances necesarios para dar cumplimiento a un derecho humano consagrado en la Constitución. Asimismo, en el Inai reconocemos que varias de las propuestas técnicas ya han sido consideradas en dicho proyecto destacando que las mismas en todo momento han estado orientadas a la consideración de los principios y valores del nuevo régimen de derechos humanos a partir de la reforma constitucional del 2011. Por lo anterior y sin restar mérito al

diálogo constructivo y colaborativo que el Senado de la República ha mantenido con el Inai y con otros sectores involucrados en el tema, es de especial interés reflexionar sobre la conveniencia técnica de que además de una Ley General se desarrollen en su momento Ley Federal y leyes estatales correspondientes por las siguientes consideraciones: Se respetaría el principio de facultades coincidentes que se desprenden del artículo 124 constitucional, donde el Poder Legislativo Federal es quien tiene la facultad de establecer los límites para determinar en qué términos participará cada una de las entidades en sus respectivas leyes con respecto al derecho de la protección de los datos personales al tratarse de una materia concurrente. Se daría cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2° y 5° transitorios del decreto por el que se reforman y adicionan las diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia con relación al artículo 73, fracción XXIX constitucional que prevé la coexistencia de leyes federal y estatal que tenga por objeto de desarrollar los parámetros regulatorios y las premisa señaladas en la Ley General. Se evitaría el riesgo relacionado con el ejercicio de los controles de constitucionalidad previstos en el artículo 105 constitucional, específicamente en lo que respecta en la invasión de competencias entre el Congreso Federal y las legislaciones de los estados, y se establecerían las bases, principios y procedimientos mínimos del derecho a la protección de los datos personales en aras de no invadir el espacio de desarrollo que corresponderá en su momento al Congreso Federal o a las legislatura de las entidades federativas. Asimismo, se estarían homologando los derechos y principios en la materia evitando las diferencias entre las legislaciones estatales y la federal. Con respecto al dictamen de esta iniciativa, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados a este instituto, es necesario hacer algunas consideraciones muy puntuales sobre una serie de temas. Y aquí, permítanme hacer una anotación, que si bien es cierto, hay algunos detalles que ya lo hemos visto por los distintos expertos que han participado en estas audiencias públicas, el INAI se pronuncia por diez aspectos que consideramos los más relevantes. Entre ellos, este primer aspecto es el reconocimiento del Poder Judicial de la Federación como instancia competente para la ... de medidas de apremio que imponga el Inai, el artículo 136 señala que en contra de la disposición de medidas de apremio, procede el recurso correspondiente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, o en su caso, el procedimiento contencioso-administrativo para las entidades federativas. Cuestión que consideramos, atenta contra la autonomía constitucional del Inai y de los principios de definitividad e inacatabilidad de las resoluciones de este instituto que emita en ejercicio de sus funciones. De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII constitucional, destacando que los principios aludidos resultan aplicables únicamente para los entes públicos. Asimismo, conviene señalar que el

tribunal aludido tiene a su cargo, exclusivamente dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares en términos del artículo 73, fracción XXIX H Constitucional, cuestión que no resulta aplicable al caso del Inai al ser un organismo constitucional y en consecuencia no formar parte de la Administración Pública Federal. Bajo estas premisas Constitucionales, el Poder Judicial de la Federación es la única instancia competente para conocer la impugnación de aquellas medidas de apremio impuestas por el Inai, autoridad que, en su caso, confirmará, modificará o revocará la medida de apremio impuesta de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, respetando en todo momento el derecho que tiene la persona afectada de inconformarse sobre la interposición de una medida de apremio dictada por el Inai ante el propio Poder Judicial de la Federación y no propiamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Sin duda alguna, la protección de los datos personales, es un tema fundamental, es un derecho humano, reconocido en la Constitución, aquí vemos también a participantes de organizaciones de la sociedad civil, a participantes de diversas instancias que han impulsado que este derecho finalmente esté reconocido en la Constitución y me parece que ahora es el momento del Estado mexicano para lograr una legislación verdaderamente, no solamente acorde con los estándares internacionales, acorde con los estándares europeos tan avanzados, sino en virtud de una necesidad que la sociedad está reclamando ,que a su vez hay un desarrollo muy de avanzada y muy progresista en materia de acceso a la información, tengamos como país una legislación en materia de datos personales, acorde con los tiempos que nos está tocando vivir, acorde con la sociedad de la información y el gobierno abierto. Los demás puntos de este decálogo los hemos dividido cada uno de los integrantes del Pleno para ponerlos a su amable consideración. Muchas gracias por su atención. El Senador Héctor Larios Córdova: Muchísimas gracias. Vamos a pasar ahora con el Comisionado Doctor Francisco Javier Acuña Llamas. El Doctor Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias señoras y señores Senadores. Senadora Presidenta de la Comisión de Gobernación, Cristina Díaz, Senadoras integrantes, Laura Rojas, de esa misma Comisión y Senadores Secretarios, Héctor Larios, Senadores integrantes también de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera y Segunda, don Alejandro Encinas, por supuesto que agradecemos a Zoé Robledo, me falta el Senador Gerardo Sánchez García. De esta suerte, como lo ha dicho la Comisionada Presidenta, nos hemos repartido algunos de los temas que nos preocupan y que desde el inicio de esta larga experiencia de contacto con el Senado, para los efectos de germinar una gran propuesta de Ley General que mucho urge, hemos venido ya insistiendo, adelantando, exponiendo las preocupaciones que corresponden a nuestro instituto, a mis compañeros de Colegio y a un servidor, por supuesto para enfatizar la mejor

intención de la mejor ley posible, que hay que decirlo también, los consensos parlamentarios siempre determinarán lo posible y siempre, siempre habrá objetivos que se alcancen de una o de mejor manera. En este caso nos han tocado los temas, como bien se ha dicho y a mí me ha tocado insistir o plantear dos, de manera muy breve los daré: Uno, el que se considere dentro de las facultades, competencias de verificación al Inai el dotar de fe pública a los servidores en esta institución que lleven a cabo las misiones de contacto con los sujetos responsables con sujetos obligados o responsables del tratamiento de datos personales, porque como es la figura de la fe pública, es una, efectivamente, una habilitación que el Estado reconoce a ciertas autoridades, casos voluntarios, es un caso especial o emblemático, pero algunas otras entidades públicas de carácter autónomo o algunas otras instituciones del Estado en su conjunto, merecen esta cualidad, ¿ para qué? Pues para darle certeza, para brindar certidumbre sobre actos o hechos o hallazgos, cuestiones que in situ, en las oportunidades de ir a verificar probables situación a la ley relacionadas con el probable maltrato de datos personales, se puedan éstas acreditar y dar certidumbre de manera que, llegado el caso, se facilite la ruta veraz con la que el Instituto procede, que también es importante y esto en abono de la intención nuestra de merecer o de solicitar la fe pública, también está la de decir que no es incontrovertible, por supuesto de decir que de manera de futuro, llegado el momento si los afectados, los terceros o si el propio sujeto responsable se manifestara, impugnará pues la resolución a la que pudiésemos llegar nosotros, y a estas potestades de investigación y verificación en materia de datos personales pues la fe pública no es una patente de corso, es simple y sencillamente, pero sí un instrumento que puede venir a brindar o a robustecer la manera con la que este instituto se conduce en el ámbito público y en el privado. Y el otro punto que está relacionado, en efecto, es el reconocimiento de medidas precautorias. Como se sabe, el Inai lleva a cabo, tiene la potestad hasta ahora limitada principalmente al ámbito de los particulares, poseedores de datos particulares, de manera más visible, más redonda, porque hay una ley especializada que se generó, la Ley Federal de Protección de Datos Personales entre Particulares que establece con mayor claridad estas competencias. Y sabemos todos, porque llevamos a cabo una actividad que cada vez está cobrando más fuerza. Las potestades de investigación que se realizan por nuestro instituto respecto de aquellos sujetos que pueden ser responsables del ámbito privado o público, que llevan a cabo tratamiento de datos, bueno se inician constantemente nuestros procedimientos de investigación, y estos procedimientos de investigación a veces, cuando los indicios y los hallazgos y los indicios de convicción son suficientes, merece iniciar un procedimiento de verificación, y cuando ya nos encontramos en un procedimiento de verificación camino a la resolución del asunto, del cual pueden venir sanciones naturalmente, ahí sí que lo decimos, para nosotros,

absolutamente que contemos o que se cuente a esta institución con medidas precautorias para que, pues como son en todos los casos, evitar la consumación de violaciones que lleven a un maltrato que se vuelva irreversible, irreparable. Ejemplos muy concretos de estas medidas precautorias son, por ejemplo, la inmovilización temporal de una base de datos, el aseguramiento de equipos informáticos, el aseguramientoresguardo de archivos físicos entre otros. Cierro mi exposición invocando lo que ya decía Linda Ornelas, relacionados con tantos incidentes que hemos vivido y conocido en México, relacionados con datos personales, masivos, sobre todo, no olvidemos el ... que fue la empresa que compró, la base, bueno, la copia, filtró y vendió al gobierno del Estado norteamericano la base de datos más grande del país, en ese momento, 2002, 2003 de 60 millones de mexicanos que en ese momento ya teníamos edad de votar, el padrón electoral fue filtrado, fue traicionado, y el Renave, ese otro experimento fallido, el Renaut, que ya mencionaba Linda Ornelas, por no citar otros más. Dejamos en sus manos, señores Senadores, esta oportunidad de culminar esta gran tarea que han realizado en esta materia de nuestra ocupación y que esta Ley General de Protección de Datos Personales sea la mejor que podamos tener. Muchas gracias. El Senador Héctor Larios Córdova: Bien, ahora corresponde el turno a la maestra Arely Cano Guadiana. La Maestra Arely Cano Gudiana: Gracias. Muy buenas tardes. Senadora Cristina Díaz y demás integrantes de las demás comisiones, la Comisión de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera y Segunda, agradecer esta apertura y este diálogo positivo con el Inai y también agradecer estas acotaciones que en diversas reuniones se han tenido y que ya varias fueron retomadas desde el punto de vista técnico. Bueno, yo me voy a referir, me parece que es la estructura de la materia de datos personales que son los principios. Uno de ellos es el principio de lealtad. Este principio está regulado en el artículo 17 del proyecto y hace referencia a la prohibición que tienen los sujetos obligados de obtener datos de manera ilícita, por lo cual pareciera que su contenido está vinculado al principio de licitud y no al de lealtad que se refiere al cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y el honor. Pues a diferencia de principio de licitud que implica la obligación de tratar datos personales conforme a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiere a los sujetos obligados, el principio de lealtad conlleva a evitar que la protección de los datos se realice a través de engaños o de forma fraudulenta. De esta forma, a través del principio de lealtad, se busca poner énfasis en la obligación de los responsables de evitar que los datos personales sean sometidos a procedimientos de obtención, uso, divulgación o almacenamiento desleales, que den lugar a una desviación arbitraria de su tratamiento en contra del interés del titular de los mismos. Cabe mencionar que para el caso del sector privado, la normatividad establece como obligación de los responsables que en el tratamiento de los datos deban privilegiarse los

intereses de protección del titular y la expectativa razonable de privacidad, elementos que corresponden con los estándares tradicionales promovidos por la Asamblea General de la ONU y con las directrices de armonización de la protección de datos, elaborada por la Red Iberoamericana de Protección de Datos al establecer como un principio relacionado con la finalidad y calidad de los datos, el relativo al tratamiento leal. En este sentido, es recomendable precisar, respecto del principio de lealtad contenido en el proyecto de dictamen, aquellos aspectos que permitan identificar cualquier tratamiento alevoso de los datos personales o bien la existencia de un engaño o fraude para su obtención y uso posterior, como puede ser el dolo, la mala fe o la negligencia. Otro de los principios que nos interesa poner en discusión de la mesa es el principio de información, que está considerado en el artículo 24 del dictamen, el cual establece los elementos informativos que debe contener el aviso de privacidad, a efecto de generar un mejor entendimiento de los titulares del derecho . Es menester de valorar la pertinencia de prever dos tipos de modelos de aviso de privacidad, uno sencillo y otro integral o complementario, los cuales deben ser entendidos como complementarios entre sí. Así, el aviso de privacidad en su modalidad sencilla, tendrá por objeto establecer los alcances y condiciones generales de determinar el tratamiento de los datos personales, donde su función primordial es meramente informativa, para que el titular conozca los usos esenciales que se darían a sus datos. Por su parte, aviso de privacidad complementario o integral, además de describir la denominación del ente público y su domicilio, los datos personales que serán sometidos a tratamiento permite identificación aquellos datos que son considerados sensibles, el fundamento legal que fundamenta el sujeto obligado para llevar a cabo su tratamiento, las finalidades del mismo y los casos en los que se requerirá el consentimiento para dicho tratamiento así como los mecanismos y medios y procedimientos para ejercer los derechos arco y la forma en que el responsable comunicará a los titulares, posibles cambios de aviso de privacidad. En el sector privado, se considera la existencia de las dos modalidades de aviso de privacidad, el integral y el simplificado o corto, con el cual se garantiza la libertad de elección que tiene el titular respecto de su información personal, manteniendo el control y disposición sobre ella. El otro tema tiene que ver con el ejercicio arco por parte de personas vinculadas a fallecidos. Este tema está considerado en el artículo 45 del proyecto de dictamen, el cual establece que tratándose de datos personales concernientes a fallecidos, podrán ejercerse los derechos conforme a la normatividad aplicable. Sin embargo, se estima que para el ejercicio de los derechos arco, es necesario que la Ley General prevea. . . ...podrá ejercer a los derechos conforme a la normatividad aplicable. Sin embargo, se estima que para el ejercicio de los derechos arco es necesario que la ley general prevea al menos la acreditación del interés legítimo por razones de hecho, derecho, familiar o análogos, a fin de brindar

certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de los mismos. Lo anterior toma relevancia derivado de la reforma constitucional, de 6 de junio de 2011, que en su artículo 107, fracción I, incluyó en el texto constitucional la figura de interés legítimo, la cual trae consigo un progreso en la protección de los derechos humanos, ya que el ejercicio de éste no requiere que haya una afectación directa a su esfera jurídica, a diferencia del interés jurídico que sí lo exige, pero no por ello implica que cualquier persona pueda promover la acción. En este sentido, si bien el derecho a la protección de datos personales es de carácter personalísimo, al ser ejercido sólo por la persona afectada directamente o a través de su representante voluntario acreditado válidamente conforme a derecho, o bien por el representante legal, es importante tener presente que cuando el titular de los datos fallece, con la muerte se determina la extinción de la capacidad e interés jurídico de éste, así como de los derechos inherentes a su personalidad, según lo prevé el actual artículo 22 del Código Civil Federal. Sin embargo, en el caso de los fallecidos, la protección de sus datos se vincula con aquellos derechos que en vida le eran reconocidos por la Constitución Política en los artículo 6, 7 y 16, que son los relativos al honor, la intimidad y la imagen, prerrogativas que a nivel internacional también se encuentran previstos de manera enunciativa en diversos instrumentos de carácter internacional, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen que nadie puede ser objeto de ataques ilegales en su honra o reputación, y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos ataques. De ahí que sea recomendable prever en la ley general la acreditación del interés legítimo para el ejercicio de los derechos arcos de una persona viva, estado de intervención o incapacidad o de una persona fallecida, extinción del interés jurídico, a fin de prevenir cualquier tipo de trasgresión a otro tipo de derechos, inclusive de terceros, más cuando se trata de una buena práctica que actualmente está regulada en los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de información en los cuales se prevé que los datos personales de una persona fallecida pueden ser accesibles al cónyuge supercite y otros parientes en línea recta sin limitación de grado, y en línea trasversal hasta el segundo grado, pudiendo extenderse hasta el cuarto grado. Así, el concepto de interés legítimo que se pretende incorporar en la ley general puede ser interpretado a la luz de una visión garantista que se concilie con la tutela efectiva de los derechos de aquellas personas que por su condición no les sea factible ejercer a estos, así como de aquellos que al morir ya no puedan velar por su honra, intimidad o imagen, dando como resultado la aplicación más favorable que la ley permite a través del principio pro persona a quienes legítimamente lo soliciten. Y esto es importante, señores legisladores porque, bueno, ya el instituto, durante la administración que lleva este pleno, hemos tenido casos, más o menos de 111 recursos, en los cuales están vinculados con personas

fallecidas para ejercer otro tipo de derechos, como son mecanismos de expedientes clínicos, que piden sus familiares, o bien, movimientos aquilatorios para hacer efectivo seguros o pensiones. Los dejamos a consideración, y les agradezco mucho la atención. Muy amables. El Secretario Senador Héctor Larios Córdova: Bien. Muchísimas gracias. Vamos a continuación a escuchar al maestro Oscar Mauricio Guerra Ford. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Senadoras y Senadores; a la Presidenta de la Comisión. No los saludo a cada uno, ya fueron muy saludados en la mañana, y creo que lo que necesitamos es tiempo. Primero, bueno, reconocer, como siempre, el espacio que se abren el Senado y los Senadores para escuchar a los diversos interesados de las organizaciones de la sociedad civil, en este tema y, bueno, pues obviamente al órgano que garantiza este derecho a nivel federal, en ese sentido. Primero, también reconocer los avances del documento anterior al documento que hoy estamos analizando. Creo, que como ya se dijo también por los que aquí han participado, pues, hay varias incorporaciones que van fortaleciendo este proyecto. Yo me voy a referir específicamente sólo a un tema, que es al tratamiento de los datos personales en términos de lo que se marca como las excepciones al tratamiento de estos datos. Primero quisiera destacar que en el artículo 1 del dictamen que hoy nos reúne, señala que la presente ley es reglamentaria de los artículos 6° y 16, segundo párrafo de la Constitución Política. Dice el artículo: "La presente ley es de orden público y de observancia general en toda la república, reglamentaria de los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la constitución, en materia de protección de datos personales en posición de sujetos obligados". Y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar al derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posición de los sujetos obligados. Al respecto, es importante señalar que el artículo 16 de la constitución establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, ratificación, cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, me imagino que la Ley de Datos, la cual establecerá, esto es lo importante, en esta ley se establecerá los supuestos de excepción de los principios que rigen el tratamiento de los datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública, o para proteger los derechos de terceros". Lo que entiendo, en estos términos, que el artículo 16 nos dice: "Que la ley respectiva o la ley segundaria en la materia, establecerá los principios que rigen estas excepciones, y no solamente repetirá que haya estas excepciones". Por tanto, se considera que la presente ley debe regularse ¿cómo deberá aplicarse estas excepciones y los principios que rigen el tratamiento de los datos, así como las excepciones del ejercicio del derecho, el arco, el acceso a la ratificación, etcétera? En el capítulo 1, del título 2, relativo a los principios, se sugiere valorar la posibilidad también de

prever disposiciones orientadas al debido tratamiento de los datos personales por parte de las instancias de seguridad y procuración de justicia en el marco de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, en materia de vigilancia electrónica, y por ejemplo, en materia de proporcionalidad y cancelación de la información personal, notificación a los titulares, medidas de seguridad, transferencia de datos personales, entre otros. Yo quisiera decir que, en caso de considerar que la Ley General de Protección de Datos Personales, en posición de sujetos obligados, no es la ley especial para regular los ámbitos de excepción. Surge una pregunta obligada. ¿En qué leyes se establecerá dicha regulación? ¿Cuál será la ley o leyes que regulen lo dispuesto en el párrafo II del artículo 16 de la constitución? Lo anterior es importante tenerlo presente en estos momentos de interés de la actividad legislativa para no generar vicios jurídicos, perdón, vacíos jurídicos que no se traduzcan en la falta de certidumbre jurídica entre los mexicanos. Si no se desea regular, esta es una opción que han tomado algunas entidades federativas. ¿Cómo se acreditará la actualización de estas causales de excepción? Una posibilidad, no creo que la ideal, para mí sería lo ideal en la propia ley, pero una posibilidad es facultar al instituto, que es el órgano garante en la materia, para emitir los lineamientos para la aplicación de dichas causales de excepción en las materias de seguridad nacional, seguridad pública, cuestión de salud, de interés, de derechos de terceros, de salud pública, y obviamente, también voy en materia, como lo han dicho en las consultas la sociedad civil, de vigilancia electrónica y de vigilancia que se tocan en el artículo 64 de esta ley. Es importante decir, por ejemplo, que el IFETEL acaba de aprobar los lineamientos en materia de vigilancia electrónica. Pero en los propios lineamientos dicen, establecen la brutalidad de cumplir con las disposiciones que en materia de protección de datos personales resulten aplicables. Y ¿Dónde van a estar estas disposiciones? O en la ley o en algún lineamiento que emita el instituto, porque si no, digamos, unos nos remiten a otros, y no hay el asidero jurídico, sea en la ley, sea en los lineamientos específicos, en este caso del IFETEL, que nos vuelva a remitir para acá. Creo, digamos, que ha sido señalado este asunto, ya por varios compañeros y creo que sería muy importante legislar en la ley o abrir la posibilidad de generar lineamientos específicos en estas materias de excepción. Finalmente, y esto lo digo a título personal, sé que hay una discusión, ya la Presidenta ha dicho cuál es la opinión de los comisionados del INAI, de la gran mayoría, de una Ley Federal que pudiera tener capítulos o un capítulo adicional para reglamentar el ámbito de esta aplicación en lo federal, es una propuesta innovadora a lo mejor en términos jurídicos; creo que hay una posibilidad también de hacerlo, redactando en cada uno de los capítulos lo que sucedería a nivel federal, lo cual permitiría avanzar de forma más rápida. Yo lo que he visto en la Ley de Acceso es que muchas cuestiones se repiten o se citan y se repiten. Creo que en este caso es el

mismo legislador, el legislador federal quien tiene que hacer las dos normas: la general y la federal, pudiera haberse esta posibilidad, yo no soy abogado y a lo mejor puede parecer una solución muy heterodoxa en ese sentido, pero sí muy práctica en esta cuestión, siempre, obviamente, dejando claramente el papel, digamos, de lo general y de lo federal, pero muchas cosas también son comunes. Y lo que sí es importantísimo, es que sí, esta ley general tendrían los congresos locales que homologar las 11 leyes que ya existen a nivel de los estados, como se hace en acceso, para tener este piso básico, ir más allá, si así lo desearan, ojalá, en algunas entidades, y aquellas entidades que no tienen --que son 22-- les específica, pues, obviamente generar su instrumento normativo en términos de la ley general. Quiere decir que es un tema a discusión. La posición del INAI ha sido leída por la Presidenta, en términos que a lo mejor puede ser lo más conveniente hacer el mismo modelo que en acceso, una Ley General y una Ley Federal, pero es un tema, creo que interesante y que puede, eso sí, tener una economía procesal importante para poder tener estos instrumentos en tiempo y forma, que ya están pasados un poco de los tiempos constitucionales. Muchas gracias. El Secretario Senador Héctor Larios Córdova: Bien. Muchísimas gracias, maestro. La doctora Patricia Villalobos, a continuación la escucharemos. La Dra. Patricia Villalobos: Muchísimas gracias, señoras y señores Senadores. Una disculpa por hablar de espaldas a ustedes, pero bueno, esta es la forma en la que lo hemos estado haciendo. Muchas gracias por su gentileza de atender nuestra recomendaciones o nuestras inquietudes y, desde luego, pues están hechas con el mejor de los afanes, con la intención de respetar completamente la soberanía de esta Cámara de Senadores, y que esperamos que con lo que nosotros señalamos y lo que la sociedad civil también ha expresado, que yo concuerdo con varias de las cosas que se acaban de mencionar, puedan ser también una parte de orientación para en la discusión final y la aprobación de esta ley que estamos ahora comentando. Yo quiero referirme a un tema relacionado a las evaluaciones de impacto, como aquellos procedimientos para identificar la protección de datos personales respecto a tratamientos intensivos o relevantes, lo que sin duda contribuye a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas. La regulación de las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales adoptada, por cierto, en la mayoría de los países, reporta 2 grandes ventajas: una tiene una perspectiva económica; la otra es de carácter tecnológico. En el primer caso, en la evaluación de impacto, las evaluaciones de impacto son un medio para generar confianza en la población, se encuentra en todas las actividades, sean públicas o privadas, en donde siempre se generan riesgos que no se pueden eliminar de todo, y en que la única forma de enfrentarlos es mediante su gestión y administración. Esto significa que son brechas prevenibles. Bueno, a título de ejemplo diría: "Se pueden prevenir delitos, filtrar información, proteger secretos comerciales, manejar información confidencial, etcétera". Piénsese

en las reformas constitucionales recientes tendientes a facilitar la creación de empresas, las de emprender y propiciar la innovación, que junto con el nuevo marco para las telecomunicaciones se traducen en facilitar la forma de hacer negocios, operaciones que siempre involucran datos personales. Aun cuando estos riesgos no sean entendibles hoy por la población en general, estos existen y además crecen, y cada vez serán de más y más interés para la sociedad misma en todos sus niveles. De acuerdo con los estándares internacionales, una evaluación de impacto a la protección de datos personales tiene por objeto gestionar el riesgo con incidencia directa en la confianza cuyas consecuencias económicas son considerables. Una de las grandes ventajas de la evaluación es: ante a la puesta en operación de un determinado tratamiento de datos personales, permite justipreciar las posibles amenazas que puedan comprometer los principios, deberes, derechos y de más obligaciones en el tratamiento de los propios datos personales. Dicho de otro modo, estas evaluaciones detectan, previenen y minimizan los riesgos que pudieran producirse en los titulares respecto al tratamiento de su información personal, que a su vez tiene un impacto en costos y recursos económicos. En cuanto a la perspectiva en el orden tecnológico, se trata de mantener al día la normatividad en materia de protección de datos conforme a los cambios tecnológicos. Esta sería una segunda ventaja en estrecha relación con las evaluaciones de impacto de riesgo porque permiten la adaptación de la legislación de protección de datos personales a las nuevas tecnologías. Si bien la protección constitucional de la vida privada como derecho humano a la que ya se ha hecho referencia, tiene una historia mucho más amplia que la de protección de datos personales. Fueron justamente las nuevas condiciones tecnológicas las que obligaron a una regulación específica sobre los datos personales. Lo anterior, en virtud de que se considera necesaria la protección de un nuevo derecho con un contenido material específico para hacer frente a las nuevas tecnologías. Estamos conscientes de que estas nuevas tecnologías, conocidas como las "Cuquis", las "Vit...", el internet de las cosas, etcétera, por cierto no del todo conocidas por la población en general, han transformado las relaciones sociales, incluidas las familiares, la educación, hasta la diversión, digamos, hasta los juegos infantiles. De esta manera también incide en las formas comerciales, en las financieras, y en general en las relativas a todo lo que es hacer negocios. La información que se genera y que se manejan en los sectores público y privado, ha crecido vertiginosamente con la oportunidad de la tecnología, con lo que se alcanza niveles inimaginables hasta hace un par de lustros, y todavía habrá que pensar en todo lo que está por venir. Este cada vez mayor volumen de información personal requiere de evaluaciones de impacto y para ello deben generarse criterios respecto al tratamiento de los datos personales que impidan el uso de libre e irresponsable de los mismos. Para calificar la relevancia en el tratamiento de los datos personales en

relación con la evaluación del impacto social económico o del interés público que se persigue, se ha propuesto considerar factores como son el número de titulares, el público, el objetivo, los riesgos inherentes a los datos personales a tratar, la sensibilidad de los mismos, su transferencia, la periodicidad, el desarrollo de la tecnología utilizada. Por otra parte, las evaluaciones de impacto al tratamiento de datos personales, deben permitir adaptar la normatividad a la siempre cambiante: circunstancias tecnológicas, para lograr el goce efectivo y real de dicho derecho humano, lo que se vincula con la designación de un oficial de protección de datos personales, que es muy importante para las políticas económicas y tecnológicas, y que debo de decirles, por cierto, que justamente entre el día de ayer y el día de hoy y el día de mañana, en Washington, en la reunión global de protección de datos se está tratando precisamente este tema. Los datos personales se localizan en todas las relaciones jurídicas, sociales, económicas y políticas, y cada vez hay más consecuencias legales. Esta universalidad y multidisciplinaridad hace que el tratamiento legítimo de datos personales cada día sea más complejo. Quiero decir: que la protección de datos personales es transversal, y que su tratamiento debe ser intra e interdisciplinario. Esta complejidad conlleva a la necesidad de especializar estos temas a través de un planteamiento institucional. Así es, señoras y señores, como surge la necesidad de la figura del oficial de protección de datos personales con varias tareas al interior de una organización, y ya lo ha mencionado la doctora y mi amiga querida "Sonach Maqueo". Sea sector público o sector privado, esta figura es importante. Y permítanme mencionar algunas de las ventajas que se tendría, concretamente la vive uno. 1.- Crea consciencia respecto de la protección de datos personales y conduce a la buena praxis. 2.- Es útil como órgano consultivo cuando exista responsabilidad en el tratamiento de datos personales. 3.- Tiene funciones de control al supervisar y auditar el cumplimiento de la ley que permite establecer responsabilidades y encargos al interior de la organización. Esta función se relaciona con una de las mejores prácticas reconocidas internacionalmente como la privacidad por diseño. Es un tema que también en boga a nivel universal. Significa hacer el planteamiento de las actividades específicas de un organismo, de una organización para dar mayor seguridad en los datos personales de los que se hace uso. 4.- Funciona como un soporte estratégico al interior de un organismo, tanto como para las evaluaciones de impacto al tratamiento de datos personales, como para la evaluación de riesgos. 5.- Hace funciones de representación frente a la autoridad de protección de datos personales al ser el órgano especializado al interior de cada organización, sea pública o privada, sobre el tratamiento de datos personales. Entendemos que para proteger la información privada se requieren medios preventivos. Y también sabemos, con toda claridad, que una vez que dicha información se hace pública, es imposible volver las cosas a su estado original. La gestión y

administración de los riesgos se consigue al institucionalizar el tratamiento responsable de datos personales en todos los niveles y con las funciones antes mencionadas. El uso generalizado de las nuevas tecnologías exige, sin duda, el complemento de la protección institucionalizada. La emergencia de nuevas tecnologías: desarrollo social, los cómputos en la nube, equipos portátiles y no sé cuántas cosas más, y su uso cada vez más generalizado, implican que la parte de derechos deba completarse con formas institucionales. Hablar del derecho a la protección de datos personales y de las necesarias implicaciones institucionales, son 2 caras de la misma moneda, ambas se complementan y son necesarias para garantizar este derecho humano tan importante. Cierto es que hoy por hoy ninguna agencia gubernamental, ni compañía privada cuenta con esta figura. Es factible que aún no se valore la gran importancia que tienen los datos personales o que pretendan economizar en este renglón. Pero la verdad es que la actitud renuente no disminuye y menos evita problemas sobre el uso ilegítimo de datos personales. Por el contrario, una actitud resistente a observar los riesgos actuales de la privacidad únicamente exacerban la situación crítica. En conclusión, hacer un planteamiento estrictamente desde plano de los derechos, sin completarlo con la debida estructura institucional, tanto en el sector público como privado, repercutiría en la debida protección que se busca. Señoras y señores Senadores: Muchísimas gracias por su atención, y esperamos que nuestros comentarios hayan sido de utilidad para ustedes. Muchas gracias. El Secretario Senador Héctor Larios Córdova: Bien. Muchísimas gracias. Vamos a pasar ahora con el doctor Eugenio Monterrey. El Dr. Eugenio Monterrey: Muy buenos días. Muy buenos días tengan todos ustedes. Quiero agradecer, por supuesto, a la Senadora Cristina Díaz. Muchas gracias por la invitación. A la Senadora Laura Rojas; Al Senador Héctor Larios; Al Senador Miguel Ángel Chico, muchas gracias por la invitación que le han hecho al instituto en esta convocatoria, segunda ronda de audiencias, a efecto de comentar respecto del proyecto de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. El tema relativo a mi intervención será el tema relativo a la definición del alcance del recurso a revisión del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en Materia de Seguridad Nacional, medio de impugnación que prevé precisamente el proyecto de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. A partir del artículo 1° constitucional, por supuesto, toda autoridad tiene la obligación de promover y proteger los derechos fundamentales, no sólo a partir de la Constitución General de la República, sino también a la luz de los tratados internacionales de los que México forma parte. Y uno de esos tratados internacionales que nuestro país ha asignado es la Convención Americana de Derechos Humanos, y de la que se desprende el reconocimiento del Estado mexicano de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ahora bien, el punto central de

esta participación es un medio de impugnación específico, y en ese sentido, y INAI reconoce la necesidad de la existencia del mismo, pero el recurso de revisión en materia de seguridad nacional debe de alinearse. Al respecto, debe tomarse en cuenta que de conformidad con los artículos 1° de la Constitución Federal en relación con los artículos 8° y 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como lo resuelto por la Corte Interamericana en los casos contra Perú..., contra Honduras, Paniagua Morales y otros contra Guatemala, y Tribunal Constitucional del Perú, dicho recurso no sólo debe ser una impugnación, sino debe reunir los siguientes elementos. Por un lado, idoneidad del recurso, la cual exige que sea un medio de reparación del derecho conculcado proveyendo lo necesario para remediarlo, de igual forma para proteger la situación jurídica infringida. Del mismo modo, efectividad del propio recurso. No basta que el recurso exista formalmente, sino que el mismo debe dar resultados o respuestas a las violaciones impugnadas, así como brindar a la persona la posibilidad real de interponerlo de una manera que sea sencilla y rápida. Y finalmente, reglas en la tramitación del recurso. El recurso debe ser sustanciado de conformidad con las reglas del debido proceso legal. Dicho en otro giro, este recurso solventa una problemática importante que pone en juego, por un lado, la seguridad nacional; y por el otro, la protección de los datos personales. Por lo tanto, es necesario que este recurso se impregne de un principio de certeza jurídica, certeza, que entre otras cuestiones, nos ayudará a definir: Por un lado. ¿Quiénes son las partes del procedimiento? ¿Cuáles son sus alcances? ¿Cuál es la normatividad objetiva que regula el procedimiento? Y ¿Cuándo se alcanza el resultado del citado recurso de revisión? Creo que es una oportunidad para atender aspectos que no se consideraron en la regulación de los mismos o del mismo tipo del recurso de revisión previsto en la Ley General de Transparencia, y que la práctica de interposición del mismo vino a abrirnos los ojos sobre aparentes detalles, pero de vital importancia para la tramitación y correcto desahogo de esta clase de mecanismos de impugnación. Es recomendable que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señale el alcance y los criterios objetivos para la procedencia del recurso de revisión, ya que hablar tajantemente de seguridad nacional resulta sumamente amplio y podría desvirtuarse el uso de este medio de impugnación bajo pautas de discrecionalidad. Asimismo, no se define el papel, y creo que este es un punto medular, no se define el papel del INAI o que el INAI tiene en este procedimiento, pues, no se deja en claro si es parte o no del mismo. Considero, consideramos que el INAI se le debe, que al INAI se le debe, por supuesto de considerar parte, porque es la autoridad que emite la resolución que la consejería jurídica va a impugnar, y si no se prevé dicho papel procesal del INAI, se le deja sin la posibilidad de ser escuchado y expresar su posicionamiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la cual

debe explicar y defender los argumentos que le llevaron a resolver en tal o cual sentido. Como parte del INAI, somos un organismo garante, porque así lo definió el poder revisor de la constitución. Y si no somos parte en el procedimiento del citado recurso, desde nuestra perspectiva, se malogra el mandamiento constitucional que le ha sido conferido al INAI. Muchísimas gracias por su atención. Y también quiero saludar al Senador Gerardo Sánchez, que por ahí se me pasó al principio. Muchas gracias. La Presidenta Senadora María Cristina Díaz Salazar: Muchas gracias, Comisionado Monterrey, por su participación. Y tiene el uso de la palabra el Comisionado, el maestro Joel Salas Suárez. El Mtro. Joel Salas Suárez: Muy buenos días, tengan todas y todos ustedes. En primera instancia me uno al reconocimiento que ya han expresado mis compañeros del Pleno a esta disposición que desde el inicio de la reforma constitucional, el Senado de la República ha mostrado, para abrir el parlamento y haciendo uso de la inteligencia colectiva, poder perfeccionar las 3 piezas legislativas que derivan de la reforma constitucional. Estamos hoy en la protección de datos y tenemos pendiente también otra no menor que es el área de archivos, que será fundamental también para otra reforma constitucional que está en proceso de legislación, que es la crea el Sistema Nacional Anticorrupción. Agradezco, sin duda, a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación; y Estudios Legislativos, en particular en particular el Senador Miguen Ángel Chico, aquí presente, y a la Presidenta la Senadora Cristina Díaz, y al Senador Gerardo Sánchez, que está aquí. Yo seré muy breve. Al ser mi apellido Salas, me toca al final siempre en las disposiciones, y quisiera concentrarme en un punto que tiene que ver con las medidas compensatorias. Desde luego, agradezco, ya escuchamos también a las compañeras de sociedad civil, y esto da muestra de la apertura de este Senado para poder, insisto, integrar la inteligencia cívica en estas piezas legislativas. Cada uno de los proyectos de ley que discutimos ahora, en el pasado y en el futuro, tienen como objetivo primordial fortalecer el sistema de derechos de los mexicanos y de garantizarlos de la manera más amplia a la luz de la reforma al artículo 1° constitucional. Ahora debemos asegurarnos que cada una de las instancias públicas den el tratamiento correcto, como ya se ha dicho, y adecuado a los datos personales de la población y garanticen su derecho a la protección de los mismos. El proyecto de dictamen que ahora discutimos no reconoce el uso de medidas compensatorias, es decir, de mecanismos de carácter excepcional que eximen al responsable de entregar directamente al titular el aviso de privacidad cuando esto no es posible. Como su nombre lo indica, las medidas compensatorias permiten divulgar el aviso de privacidad mediante medios masivos de comunicación, tales como los diarios de circulación nacional, diarios locales, al internet y otros para facilitar su divulgación al público interesado. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares sí reconoce las medidas compensatorias y estas han sido de

gran utilidad para dar cumplimiento al principio de información, sobre todo, respecto de aquellos tratamientos de datos personales que se habían llevado acabo y continuaban vigentes a la entrada en vigor de dicho ordenamiento. La regulación de la protección de datos personales, consideramos, debe tener el mismo rigor, tanto para las instancias privadas como para las públicas. Por lo tanto, sería recomendable que una Ley General de esta envergadura reconozca el uso de medidas compensatorias para facilitar la operación, y a su vez, su cumplimiento. Con la inclusión de preceptos normativos en la Ley General de Protección de Datos Personales que definan lo que se entiende por medidas compensatorias y los supuestos en que se podrán aplicar, también se homologaría el marco normativo que rige en el sector privado. Finalmente, es primordial que la normatividad que regule los procedimientos y tratamientos de datos personales en el sector público no sea discordante con el marco normativo que rige en el sector privado, y concluyo diciendo, como ya muy bien lo apuntaba la Comisionada Presidenta, y en su momento también el Comisionado Oscar Guerra Ford, en el caso de la Ley General, las entidades federativas, las 11 entidades federativas que ya tienen su Ley de Protección de Datos Personales, para el sector público, tendrán que homologarse, pero sí, finalmente, ustedes así lo determinan, de a su vez generar una Ley Federal, ahí se podría tazar de la misma forma lo que está contenido para el sector público como lo que está contenido para el sector privado. Advertimos que en el proyecto de Ley General se tienen contenidas, en algunas ocasiones, algunos preceptos o algunos dispositivos que son enérgicos en relación al sector privado y son en cierta medida flexibles con el sector público. El poder tener una distinción entre Ley General y Ley Federal, permitiría homologar estos preceptos. Una vez más, agradecemos esta oportunidad de participar en las audiencias públicas, y seguiremos puntualmente el debate que se tenga, primero, en la dictaminación en comisiones y posteriormente en el Pleno. Muchas gracias. La Presidenta Senadora María Cristina Díaz Salazar: Muy bien. Agradecemos la intervención del maestro Joel Salas Suárez, Comisionado del INAI. Queremos, primero, agradecer los documentos que nos hicieron llegar por parte del Instituto Nacional de Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Agradecemos a la Red de Defensa de Derechos Digitales, al artículo 19, también los documentos que nos entregaron. Estamos hoy abiertos a la recepción, si hubiera otro documento que nos hicieran llegar, puesto que ya estamos en la parte final del proceso para la dictaminación de esta ley. Le pido al Senador Miguel Ángel Chico, que es Secretario de la Comisión de Estudios Legislativos, nos dé sus comentarios, y le solicito nos dé la clausura de esta Audiencia Pública. El Senador Miguel Ángel Chico Herrera, Secretario de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Muchas gracias, Presidenta. Pues, primero agradecer a las organizaciones, a la sociedad civil que expusieron, de verdad, de una

manera muy puntual y que nos enriquece en la tarea legislativa sus puntos de vista, bienvenidas, sus exposiciones fueron de verdad excelentes, y esto nos va a permitir, en este camino a esta Ley General, enriquecer el trabajo legislativo. A la Presidenta, a las comisionadas, a los comisionados del INAI, su presencia, que hayan venido a este Senado de la República. Yo creo que esta Audiencia Pública, sin duda, ha sido un éxito para llevar a cabo esta Ley General en la materia de protección de datos personales donde, pues, también las comisionadas, los comisionados han dado sus puntos de vista, de verdad, muy interesantes; de verdad, muy trascedentes para la vida política y para la vida privada de los mexicanos. Esta Audiencia Pública, en nombre del Senador Raúl Gracia, que es el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, me permito agradecer su presencia. Un reconocimiento muy especial a la Presidenta de la Comisión de Gobernación, por todo este trabajo que se ha desarrollado en conjunto con Estudios Legislativos, Primera. Esta Audiencia Pública nos permitirá acelerar los trabajos y darle a la sociedad mexicana una Ley General acorde a las circunstancias que estamos viviendo en el país. Si me permiten, siendo las once con cinco minutos, del día 5 de abril del año 2016, doy por concluidas las Audiencias Públicas relativas a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Muchas gracias. Muy buen día"[13]

E. Documentos remitidos.

Las Comisiones dictaminadoras orientaron su trabajo a partir de las aportaciones emitidas en las Audiencias Públicas, así como por documentos con comentarios y observaciones entregados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.[14]

---

[13] Senado de la República, *Versión estenográfica de la audiencia pública de la Comisión de Gobernación, presidida por la Senadora Cristina Díaz Salazar, celebrada en el salón de la Comisión Permanente del Senado de la República, hoy por la mañana*, disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/proteccion_datos/Version_050416.pdf (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2016).

[14] Documentos disponibles en http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/proteccion_datos.php (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2016).

QUINTA. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara Diputados, a través de su Junta Directiva, acordó por unanimidad realizar una Audiencia Pública, misma que se celebró el pasado miércoles 16 de noviembre de 2016.

SEXTA. Se observa que el Senado de la República deliberó ampliamente el contenido de la Minuta conforme a lo expresado por instituciones y asistentes de las Audiencias Públicas.

SÉPTIMA. Esta Comisión no observa probables disposiciones inconstitucionales en el diseño normativo de la Minuta. Es específico, el texto propuesto desarrolla un catálogo de limitaciones a los derechos ARCO y de modalidades y finalidades de tratamiento de los datos personales, mismos que deberán inscribirse debidamente al escrutinio constitucional conforme al test de proporcionalidad. Sirvan los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto:

> **TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL.**
>
> El examen de la constitucionalidad de una medida legislativa debe realizarse a través de un análisis en dos etapas. En una primera etapa, debe determinarse si la norma impugnada incide en el alcance o contenido inicial del derecho en cuestión. Dicho en otros términos, debe establecerse si la medida legislativa impugnada efectivamente limita al derecho fundamental. De esta manera, en esta primera fase corresponde precisar cuáles son las conductas cubiertas prima facie o inicialmente por el derecho. Una vez hecho lo anterior, debe decidirse si la norma impugnada tiene algún efecto sobre dicha conducta; esto es, si incide en el ámbito de protección prima facie del derecho aludido. Si la conclusión es negativa, el examen debe terminar en esta etapa con la declaración de que la medida legislativa impugnada es constitucional. En cambio, si la conclusión es positiva, debe pasarse a otro nivel de análisis. En esta segunda fase, debe examinarse si en el caso concreto existe una justificación constitucional para que la medida legislativa

reduzca o limite la extensión de la protección que otorga inicialmente el derecho. Al respecto, es necesario tener presente que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado test de proporcionalidad. En este orden de ideas, para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada. En este contexto, si la medida legislativa no supera el test de proporcionalidad, el derecho fundamental preservará su contenido inicial o prima facie. En cambio, si la ley que limita al derecho se encuentra justificada a la luz del test de proporcionalidad, el contenido definitivo o resultante del derecho será más reducido que el contenido inicial del mismo.[15]

PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA.

Para que las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental sean constitucionales, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, además de que debe lograr en algún grado la consecución de su fin, y no debe limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Ahora bien, al realizar este escrutinio, debe comenzarse por identificar los fines que persigue el legislador con la medida, para posteriormente estar en posibilidad de determinar si éstos son válidos constitucionalmente. Esta etapa del análisis

[15] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tesis: 1a. CCLXIII/2016 (10a.)*, disponible en http://200.38.163.178/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2025%20de%20noviembre%20de%202016.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=24&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201648&ID=2013156&Hit=1&IDs=2013156,2013155,2013154,2013153,2013152,2013151,2013150,2013149,2013148,2013147,2013146,2013145,2013144,2013143,2013142,2013141,2013140,2013139,2013138,2013137&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201648&Instancia=1&TATJ=2 (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016).

presupone la idea de que no cualquier propósito puede justificar la limitación a un derecho fundamental. En efecto, los fines que pueden fundamentar la intervención legislativa al ejercicio de los derechos fundamentales tienen muy diversa naturaleza: valores, intereses, bienes o principios que el Estado legítimamente puede perseguir. En este orden de ideas, los derechos fundamentales, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales, constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos.[16]

SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a un derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Por lo que hace a la idoneidad de la medida, en esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada tiende a alcanzar en algún grado los fines perseguidos por el legislador. En este sentido, el examen de idoneidad presupone la existencia de una relación entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que busca el legislador. Finalmente, vale mencionar que la idoneidad de una medida legislativa podría mostrarse a partir de conocimientos científicos o convicciones sociales generalmente aceptadas.[17]

---

[16] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tesis: 1a. CCLXV/2016 (10a.)*, disponible en http://200.38.163.178/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2025%20de%20noviembre%20de%202016.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=24&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201648&ID=2013143&Hit=14&IDs=2013156,2013155,2013154,2013153,2013152,2013151,2013150,2013149,2013148,2013147,2013146,2013145,2013144,2013143,2013142,2013141,2013140,2013139,2013138,2013137&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201648&Instancia=1&TATJ=2 (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016).

[17] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tesis: 1a. CCLXVIII/2016 (10a.)*, disponible en http://200.38.163.178/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2025%20de%20noviembre%20de%202016.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=24&Ep

TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se ha constatado un fin válido constitucionalmente y la idoneidad de la ley, corresponde analizar si la misma es necesaria o si, por el contrario, existen medidas alternativas que también sean idóneas pero que afecten en menor grado el derecho fundamental. De esta manera, el examen de necesidad implica corroborar, en primer lugar, si existen otros medios igualmente idóneos para lograr los fines que se persiguen y, en segundo lugar, determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad el derecho fundamental afectado. Lo anterior supone hacer un catálogo de medidas alternativas y determinar el grado de idoneidad de éstas, es decir, evaluar su nivel de eficacia, rapidez, probabilidad o afectación material de su objeto. De esta manera, la búsqueda de medios alternativos podría ser interminable y requerir al juez constitucional imaginarse y analizar todas las alternativas posibles. No obstante, dicho escrutinio puede acotarse ponderando aquellas medidas que el legislador consideró adecuadas para situaciones similares, o bien las alternativas que en el derecho comparado se han diseñado para regular el mismo fenómeno. Así, de encontrarse alguna medida alternativa que sea igualmente idónea para proteger el fin constitucional y que a su vez intervenga con menor intensidad al derecho, deberá concluirse que la medida elegida por el legislador es inconstitucional. En caso contrario, deberá pasarse a la cuarta y última etapa del escrutinio: la proporcionalidad en sentido estricto.[18]

---

p=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201648&ID=2013152&Hit=5&IDs=2013156,2013155,2013154,2013153,2013152,2013151,2013150,2013149,2013148,2013147,2013146,2013145,2013144,2013143,2013142,2013141,2013140,2013139,2013138,2013137&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201648&Instancia=1&TATJ=2 (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016).

[18] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tesis: 1a. CCLXX/2016 (10a.)*, disponible en http://200.38.163.178/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2025%20de%20noviembre%20de%202016.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=24&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-

CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se han llevado a cabo las primeras tres gradas del escrutinio, corresponde realizar finalmente un examen de proporcionalidad en sentido estricto. Esta grada del test consiste en efectuar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Dicho análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada, frente al grado de realización del fin perseguido por ésta. En otras palabras, en esta fase del escrutinio es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados. De este modo, la medida impugnada sólo será constitucional si el nivel de realización del fin constitucional que persigue el legislador es mayor al nivel de intervención en el derecho fundamental. En caso contrario, la medida será desproporcionada y, como consecuencia, inconstitucional. En este contexto, resulta evidente que una intervención en un derecho que prohíba totalmente la realización de la conducta amparada por ese derecho, será más intensa que una intervención que se concrete a prohibir o a regular en ciertas condiciones el ejercicio de tal derecho. Así, cabe destacar que desde un análisis de proporcionalidad en estricto sentido, sólo estaría justificado que se limitara severamente el contenido prima facie de un derecho fundamental si también fueran muy graves los daños asociados a su ejercicio.[19]

100&Index=0&SemanaId=201648&ID=2013154&Hit=3&IDs=2013156,2013155,2013154,2013153,2013152,2013151,2013150,2013149,2013148,2013147,2013146,2013145,2013144,2013143,2013142,2013141,2013140,2013139,2013138,2013137&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201648&Instancia=1&TATJ=2 (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016).

[19] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tesis: 1a. CCLXXII/2016 (10a.)*, disponible en http://200.38.163.178/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2025%20de%20noviembre%20de%202016.

Por todo lo anterior, y para los efectos del apartado A del artículo 72 constitucional, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción acuerdan, con base en las consideraciones expresadas, **aprobar en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.[20]

Por todo lo anterior, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETOPOR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN SUJETOS OBLIGADOS

ÚNICO.- Se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del objeto de la ley

%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=24&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&SemanaId=201648&ID=2013136&Hit=21&IDs=2013136,2013135,2013134,2013133&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201648&Instancia=1&TATJ=2 (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2016).

[20] Véase cita 1.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o. y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
II. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y

IX. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes locales y de la Federación; de conformidad con sus facultades respectivas.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Áreas: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

II. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

III. Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

IV. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;

V. Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI. Cómputo en la nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;

VII. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VIII.Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como

origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

XI. Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XII. Días: Días hábiles;

XIII. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

XIV. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

XV. Encargado: La persona física o **jurídica**, **pública o privada,ajena a la organización del responsable,** que sola o conjuntamente con otras trate datos personales **a nombre y** por cuenta del responsable;

XVI.Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

XVII. Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista

impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

XVIII. Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

XIX. Medidas compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;

XX. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

XXI. Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

XXII. Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa mas no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

XXIII. Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;

b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

XXIV. Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6o. y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXV. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVI. Programa Nacional de Protección de Datos Personales: Programa Nacional de Protección de Datos Personales;

XXVII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

XXVIII. Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales;

XXIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXX. Supresión: La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

XXXI. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

XXXII. Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;

XXXIII. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y

XXXIV. Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;
II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;
III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;
IV. Los medios de comunicación social, y
V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa. No se considerará

una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la

privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

Artículo 9. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las leyes de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán determinar las disposiciones que les resulten aplicables en materia supletoria a los organismos garantes en la aplicación e interpretación de esta Ley.

Capítulo II
Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 10. El Sistema Nacional se conformará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En materia de protección de datos personales, dicho Sistema tiene como función coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la

materia, de conformidad con lo señalado en la presente Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. El Sistema Nacional contribuirá a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno.

Este esfuerzo conjunto e integral, aportará a la implementación de políticas públicas con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia; el ejercicio pleno y respeto del derecho a la protección de datos personales y la difusión de una cultura de este derecho y su accesibilidad.

Artículo 12. Además de los objetivos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional tendrá como objetivo diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Protección de Datos Personales que defina la política pública y establezca, como mínimo, objetivos, estrategias, acciones y metas para:

I. Promover la educación y una cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana;
II. Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;
III. Capacitar a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales;
IV. Impulsar la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad a que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, así como promover la

adopción de estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas en la materia, y

V. Prever los mecanismos que permitan medir, reportar y verificar las metas establecidas.

El Programa Nacional de Protección de Datos Personales, se constituirá como un instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema Nacional, y deberá determinar y jerarquizar los objetivos y metas que éste debe cumplir, así como definir las líneas de acción generales que resulten necesarias.

El Programa Nacional de Protección de Datos Personales deberá evaluarse y actualizarse al final de cada ejercicio anual y definirá el conjunto de actividades y proyectos que deberán ser ejecutados durante el siguiente ejercicio.

Artículo 13. El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional. En la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Nacional se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Sistema Nacional, además de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, tendrá las siguientes funciones en materia de protección de datos personales:

I. Promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en toda la República Mexicana;

II. Fomentar entre la sociedad una cultura de protección de los datos personales;

III. Analizar, opinar y proponer a las instancias facultadas para ello proyectos de reforma o modificación de la normativa en la materia;

IV. Acordar y establecer los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con los objetivos y fines del Sistema Nacional, de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional;

VI. Formular, establecer y ejecutar políticas generales en materia de protección de datos personales;

VII. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

VIII. Promover la homologación y desarrollo de los procedimientos previstos en la presente Ley y evaluar sus avances;

IX. Diseñar e implementar políticas en materia de protección de datos personales;

X. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas y las instituciones integrantes del Sistema Nacional;

XI. Desarrollar proyectos comunes de alcance nacional para medir el cumplimiento y los avances de los responsables;

XII. Suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y aquellos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XIII. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

XIV. Proponer códigos de buenas prácticas o modelos en materia de protección de datos personales;

XV. Promover la comunicación y coordinación con autoridades nacionales, federales, de los Estados, municipales, autoridades y organismos internacionales, con la finalidad de impulsar y fomentar los objetivos de la presente Ley;

XVI. Proponer acciones para vincular el Sistema Nacional con otros sistemas y programas nacionales, regionales o locales;

XVII. Promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales, a través de la implementación, organización y operación de la Plataforma Nacional, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable;

XVIII. Aprobar el Programa Nacional de Protección de Datos Personales al que se refiere el artículo 12 de esta Ley;

XIX. Expedir criterios adicionales para determinar los supuestos en los que se está ante un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de esta Ley;

XX. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para la valoración del contenido presentado por los sujetos obligados en la Evaluación de impacto en la protección de datos personales, a efecto de emitir las recomendaciones no vinculantes que correspondan,y

XXI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones en la materia para el funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 15. El Consejo Nacional funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
Principios y deberes

Capítulo I
De los principios

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 19. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Artículo 20. Cuando no se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e
III. Informada: que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la Ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la Ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;
VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que

se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Artículo 24. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Artículo 25. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 27. El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del responsable;
II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
b) Las finalidades de estas transferencias;
IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para

finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 28. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 29. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto o a los organismos garantes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Artículo 30. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;

VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;

VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia, y

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Capítulo II
De los deberes

Artículo 31. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 32. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
III. El desarrollo tecnológico;
IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
VI. El número de titulares;
VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;

III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Artículo 34. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de

conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 35. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
III. El análisis de riesgos;
IV. El análisis de brecha;
V. El plan de trabajo;
VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
VII. El programa general de capacitación.

Artículo 36. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Artículo 37. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 38. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;
II. El robo, extravío o copia no autorizada;
III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o
IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 39. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 40. El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y según corresponda, al Instituto y a los organismos garantes de las entidades federativas, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares

afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Artículo 41. El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;
II. Los datos personales comprometidos;
III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Artículo 42. El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

TÍTULO TERCERO
Derechos de los titulares y su ejercicio

Capítulo I
De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 43. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 44. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 45. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 46. El titular tendrá derecho a solicitar la **cancelación** de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 47. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención

humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II
Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 48. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 50. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 51. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 52. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto o los organismos garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto, o en su caso, los organismos garantes, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto y los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto y los organismos garantes, según corresponda, podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y

con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 53. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

Artículo 54. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
III. Cuando exista un impedimento legal;
IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
VIII. Cuando el responsable no sea competente;
IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; o
XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 56. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 94 de la presente Ley.

Capítulo III
De la portabilidad de los datos

Artículo 57. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.

TÍTULO CUARTO
Relación del responsable y encargado

Capítulo Único
Responsable y encargado

Artículo 58. El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Artículo 59. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberá prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el encargado:

I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;

IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;

V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y

VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 60. Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Artículo 61. El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter

de encargado en los términos de la presente la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y el encargado, prevea que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

Artículo 62. Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 63. El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 64. Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:
   a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
   b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
   c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
   d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:
   a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
   b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
   c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;

d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos, y

e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO
Comunicaciones de datos personales

Capítulo Único
De las transferencias y remisiones de datos personales

Artículo 65. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de esta Ley.

Artículo 66. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:
I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 67. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales,comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 68. El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 69. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley; o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de alguna de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

Artículo 71. Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO SEXTO

Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I

De las mejores prácticas

Artículo 72. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y

VI. Demostrar ante el Instituto o, en su caso, los organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 73. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto o, en su caso, de los organismos garantes deberá:

I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emitan, según corresponda, el Instituto y los organismos garantes conforme a los criterios que fije el primero, y
II. Ser notificado ante el Instituto o, en su caso, los organismos garantes de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

El Instituto y los organismos garantes, según corresponda, deberán emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos. Los organismos garantes, podrán inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por el Instituto, de acuerdo con las reglas que fije este último.

Artículo 74. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una

Evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, los cuales podrán emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto a la protección de datos personales deberá determinarse por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 75. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
II. Se traten datos personales sensibles, y
III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Artículo 76. El Sistema Nacional podrá emitir criterios adicionales con sustento en parámetros objetivos que determinen que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en función de:

I. El número de titulares;
II. El público objetivo;
III. El desarrollo de la tecnología utilizada, y
IV. La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o, económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue.

Artículo 77. Los sujetos obligados que realicen una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Artículo 78. El Instituto y los organismos garantes, según corresponda, deberán emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la Evaluación de impacto en la protección de datos personales presentado por el responsable.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación.

Artículo 79. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la Evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Capítulo II
De las bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia

Artículo 80. La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de las sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 81. En el tratamiento de datos personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Título II de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Artículo 82. Los responsables de las bases de datos a que se refiere este

Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

TÍTULO SÉPTIMO
Responsables en materia de proteccion de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Capítulo I
Comité de Transparencia

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Capítulo II
De la Unidad de Transparencia

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las

respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 86. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Artículo 87. En la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

TÍTULO OCTAVO
Organismos garantes

Capítulo I
Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 88. En la integración, procedimiento de designación y funcionamiento del Instituto y del Consejo Consultivo se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 89. Además de las facultades que le son conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que le resulte aplicable, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. Interpretar la presente Ley en el ámbito administrativo;

III. Conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

IV. Conocer y resolver, de oficio o a petición fundada por los organismos garantes, los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los titulares, en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación;

VII. Establecer y ejecutar las medidas de apremio previstas en términos de lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VIII. Denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a la presente Ley y, en su caso, aportar las pruebas con las que cuente;

IX. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lengua indígena, sean atendidos en la misma lengua;

X. Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan

ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

XI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

XII. Proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;

XIII. Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la presente Ley;

XIV. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

XV. Administrar el registro de esquemas de mejores prácticas a que se refieren la presente Ley y emitir sus reglas de operación;

XVI. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas;

XVII. Emitir disposiciones generales para el desarrollo del procedimiento de verificación;

XVIII. Realizar las evaluaciones correspondientes a los esquemas de mejores prácticas que les sean notificados, a fin de resolver sobre la procedencia de su reconocimiento o validación e inscripción en el registro de esquemas de mejores prácticas, así como promover la adopción de los mismos;

XIX. Emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la presente Ley, así como para el ejercicio de los derechos de los titulares;

XX. Celebrar convenios con los responsables para desarrollar programas que tengan por objeto homologar tratamientos de datos personales en sectores específicos, elevar la protección de los datos personales y realizar cualquier mejora a las prácticas en la materia;

XXI. Definir y desarrollar el sistema de certificación en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo que se establezca en los parámetros a que se refiere la presente Ley;

XXII. Presidir el Sistema Nacional a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley;

XXIII. Celebrar convenios con los organismos garantes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XXIV. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XXV. Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XXVI. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XXVII. Emitir lineamientos generales para el debido tratamiento de los datos personales;

XXVIII. Emitir lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO;

XXIX. Emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales;

XXX. Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos

personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa aplicable;

XXXI. Promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales a través de la implementación y administración de la Plataforma Nacional, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable;

XXXII. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la protección de datos personales, y

XXXIII. Promover, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, las controversias constitucionales en términos del artículo 105, fracción I, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXIV. Cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales;

XXXVI. Diseñar, vigilar y, en su caso, operar el sistema de buenas prácticas en materia de protección de datos personales, así como el sistema de certificación en la materia, a través de normativa que el Instituto emita para tales fines;

XXXVII. Celebrar convenios con los organismos garantes y responsables que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; y

XXXVIII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo II
De los organismos garantes

Artículo 90. En la integración, procedimiento de designación y funcionamiento de los organismos garantes se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 91. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la normatividad que les resulte aplicable, los organismos garantes tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Presentar petición fundada al Instituto, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

IV. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

V. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VI. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan

ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

VII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;

IX. Proporcionar al Instituto los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título IX, Capítulo II de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

X. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XIII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;

XIV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XV. Solicitar la cooperación del Instituto en los términos del artículo 89, fracción XXX de la presente Ley;

XVI. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia, y

XVII. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas de las entidades federativas, que vulneren el derecho a la protección de datos personales, que vulneren el derecho a la protección de datos personales.

XVIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas;

Capítulo III
De la coordinación y promoción del derecho a la protección de datos personales

Artículo 92. Los responsables deberán colaborar con el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 93. El Instituto y los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;

II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de

datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto y los organismos garantes en sus tareas sustantivas, y

III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO NOVENO

De los procedimientos de impugnación en materia de proteccion de datos personales en posesión de sujetos obligados

Capítulo I

Disposiciones comunes a los recursos de revisión y recursos de inconformidad

Artículo 94. El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
II. Por correo certificado con acuse de recibo;
III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los organismos garantes, según corresponda;
IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los organismos garantes, según corresponda.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Artículo 95. El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. Identificación oficial;
II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o
III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en los diarios y gacetas oficiales de las entidades federativas.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 96. Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto.
II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 97. La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

Artículo 98. En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad, las notificaciones que emitan el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los siguientes casos:
- **a)** Se trate de la primera notificación;
- **b)** Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
- **c)** Se trate de la solicitud de informes o documentos;
- **d)** Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y
- **e)** En los demás casos que disponga la ley;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, y publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

Artículo 99. El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

Artículo 100. El titular, el responsable y los organismos garantes o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, establezcan.

Artículo 101. Cuando el titular, el responsable, los organismos garantes o cualquier autoridad se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones del Instituto o los organismos garantes, según corresponda, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, tendrán por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

Artículo 102. En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

I. La documental pública;
II. La documental privada;
III. La inspección;
IV. La pericial;
V. La testimonial;
VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;
VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y
VIII. La presuncional legal y humana.

El Instituto y los organismos garantes, según corresponda, podrán allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

Capítulo II

Del recurso de revisión ante el instituto y los organismos garantes

Artículo 103. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o, en su caso, ante los organismos garantes o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrán interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 104. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
III. Se declare la incompetencia por el responsable;
IV. Se entreguen datos personales incompletos;
V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

Artículo 105. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto o, en su caso, de los organismos garantes.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 106. Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto o, en su caso, los organismos garantes podrán buscar una conciliación entre el titular y el responsable.

De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, o en su caso, los organismos garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 107. Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 65 de la presente Ley, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Instituto y los organismos garantes, según corresponda, requerirán a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto o los organismos garantes, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley para la

Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto y los organismos garantes, según correspondan, señalarán el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, hayan recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable. El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de tres días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el titular o sus

respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, o en su caso, los organismos garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recuso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

El plazo al que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

Artículo 108. El Instituto y los organismos garantes resolverán el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

Artículo 109. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, deberán aplicar la suplencia de la queja a favor del titular,siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 110. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105 de la presente Ley y el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, no cuenten con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto y los organismos garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 111. Las resoluciones del Instituto o, en su caso, de los organismos garantes podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
II. Confirmar la respuesta del responsable;
III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o
IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto o, en su caso, a los organismos garantes el cumplimiento de sus resoluciones.

Ante la falta de resolución por parte del Instituto, o en su caso, de los organismos garantes, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Cuando el Instituto, o en su caso, los organismos garantes, determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo

del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 112. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 103 de la presente Ley;

II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;

III. El Instituto o, en su caso, los organismos garantes hayan resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;

IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;

V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda;

VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o

VII. El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, un nuevo recurso de revisión.

Artículo 113. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente;
II. El recurrente fallezca;
III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Artículo 114. El Instituto y los organismos garantes deberán notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Artículo 115. Las resoluciones del Instituto y de los organismos garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables.

Los titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Artículo 116. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto interponiendo el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Capítulo III

Del recurso de inconformidad ante el instituto

Artículo 117. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el organismo garante ante el Instituto, mediante el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad se podrá presentar ante el organismo garante que haya emitido la resolución o ante el Instituto, dentro de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

Los organismos garantes deberán remitir el recurso de inconformidad al Instituto al día siguiente de haberlo recibido; así como las constancias que integren el procedimiento que haya dado origen a la resolución impugnada, el cual resolverá allegándose de los elementos que estime convenientes.

Artículo 118. El recurso de inconformidad procederá contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que:

I. Clasifiquen los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las Leyes que resulten aplicables;
II. Determinen la inexistencia de datos personales, o
III. Declaren la negativa de datos personales, es decir:
a) Se entreguen datos personales incompletos;
b) Se entreguen datos personales que no correspondan con los solicitados;
c) Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

d) Se entregue o ponga a disposición datos personales en un formato incomprensible;

e) El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío, o tiempos de entrega de los datos personales, o

f) Se oriente a un trámite específico que contravenga lo dispuesto por el artículo 54 de la presente Ley.

Artículo 119. Los únicos requisitos exigibles e indispensables en el escrito de interposición del recurso de inconformidad son:

I. El área responsable ante la cual se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. El organismo garante que emitió la resolución impugnada;

III. El nombre del titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como su domicilio o el medio que señale para recibir notificaciones;

IV. La fecha en que fue notificada la resolución al titular;

V. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

VI. En su caso, copia de la resolución que se impugna y de la notificación correspondiente, y

VII. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

El promovente podrá acompañar su escrito con las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

Artículo 120. El Instituto resolverá el recurso de inconformidad en un plazo que no podrá exceder de treinta días contados a partir del día siguiente de la interposición del recurso de inconformidad, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo igual.

Artículo 121. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del titular,siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de inconformidad, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 122. Si en el escrito de interposición del recurso de inconformidad el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105 de la presente Ley y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, éste deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de inconformidad.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 123. Una vez concluida la etapa probatoria, el Instituto pondrá a disposición de las partes las actuaciones del procedimiento y les otorgará un plazo de cinco días para que formulen alegatos contados a partir de la notificación del acuerdo a que se refiere este artículo.

Artículo 124. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de inconformidad;
II. Confirmar la resolución del organismo garante;
III. Revocar o modificar la resolución del organismo garante, o
IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los organismos garantes deberán informar al Instituto sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

Si el Instituto no resuelve dentro del plazo establecido en este Capítulo, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de inconformidad, que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y a las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Las medidas de apremio previstas en la presente Ley, resultarán aplicables para efectos del cumplimiento de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad. Estas medidas de apremio deberán establecerse en la propia resolución.

Artículo 125. El recurso de inconformidad podrá ser desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 117 de la presente Ley;
II. El Instituto anteriormente haya resuelto en definitiva sobre la materia del mismo;
III. No se actualicen las causales de procedencia del recurso de inconformidad, previstas en el artículo 118 de la presente Ley;
IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido, o
V. El inconforme amplíe su solicitud en el recurso de inconformidad, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 126. El recurso de inconformidad solo podrá ser sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente;
II. El recurrente fallezca;
III. El organismo garante modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de inconformidad quede sin materia, o
IV. Admitido el recurso, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

Artículo 127. En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque la resolución del organismo garante, éste deberá emitir un nuevo fallo atendiendo los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiere notificado o se tenga conocimiento de la resolución dictada en la inconformidad.

Artículo 128. Corresponderá a los organismos garantes, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del responsable de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad en términos de la presente Ley.

Artículo 129. Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables y los organismos garantes.

Los titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Capítulo IV
De la Atracción de los Recursos de Revisión

Artículo 130. Para efectos de la presente Ley, el Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición fundada de los organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución en materia de protección de datos personales, que por su interés y trascendencia así lo ameriten y cuya competencia original corresponde a los organismos garantes, conforme a lo dispuesto en esta Leyy demás normativa aplicable.

Los recurrentes podrán hacer dèl conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión que de oficio podría conocer.

Por lo que hace a los lineamientos y criterios generales de observancia obligatoria que el Instituto deberá emitir para determinar los recursos de revisión de interés y trascendencia que está obligado a conocer, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adicionalmente en la atracción de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se deberán considerar los siguientes factores:

I. La finalidad del tratamiento de los datos personales;
II. El número y tipo de titulares involucrados en el tratamiento de datos personales llevado a cabo por el responsable;
III. La sensibilidad de los datos personales tratados;

IV. Las posibles consecuencias que se derivarían de un tratamiento indebido o indiscriminado de datos personales, y

V. La relevancia del tratamiento de datos personales, en atención al impacto social o económico del mismo y del interés público para conocer del recurso de revisión atraído.

Artículo 131. Para efectos del ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere este Capítulo, el Instituto motivará y fundamentará que el caso es de tal relevancia, novedad o complejidad, que su resolución podrá repercutir de manera sustancial en la solución de casos futuros para garantizar la tutela efectiva del derecho de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En los casos en los que el organismo garante de la Entidad Federativa sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. El Instituto atraerá y resolverá dichos recursos de revisión, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 132. Las razones emitidas por el Instituto para ejercer la facultad de atracción de un caso, únicamente constituirán un estudio preliminar para determinar si el asunto reúne los requisitos constitucionales y legales de interés y trascendencia, conforme al precepto anterior, por lo que no será necesario que formen parte del análisis de fondo del asunto.

Artículo 133. El Instituto emitirá lineamientos y criterios generales de observancia obligatoria que permitan determinar los recursos de revisión de interés y

trascendencia que estará obligado a conocer, así como los procedimientos internos para su tramitación, atendiendo a los plazos máximos señalados para el recurso de revisión.

Artículo 134. La facultad de atracción conferida al Instituto se deberá ejercer conforme a las siguientes reglas:

I. Cuando se efectúe de oficio, el Pleno del Instituto, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, podrá ejercer la atracción en cualquier momento, en tanto no haya sido resuelto el recurso de revisión por el organismo garante competente, para lo cual notificará a las partes y requerirá el Expediente al organismo garante correspondiente, o

II. Cuando la petición de atracción sea formulada por el organismo garante de la Entidad Federativa, éste contará con un plazo no mayor a cinco días, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 105 de esta Ley, para solicitar al Instituto que analice y, en su caso, ejerza la facultad de atracción sobre el asunto puesto a su consideración.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por precluido el derecho del organismo garante respectivo para hacer la solicitud de atracción.

El Instituto contará con un plazo no mayor a diez días para determinar si ejerce la facultad de atracción, en cuyo caso, notificará a las partes y solicitará el Expediente del recurso de revisión respectivo.

Artículo 135. La solicitud de atracción del recurso de revisión interrumpirá el plazo que tienen los organismos garantes para resolverlo. El cómputo continuará a partir del día siguiente al día en que el Instituto haya notificado la determinación de no atraer el recurso de revisión.

Artículo 136. Previo a la decisión del Instituto sobre el ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere el artículo anterior, el organismo garante de la Entidad Federativa a quien corresponda el conocimiento originario del asunto, deberá agotar el análisis de todos los aspectos cuyo estudio sea previo al fondo del asunto, hecha excepción del caso en que los aspectos de importancia y trascendencia deriven de la procedencia del recurso.

Si el Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, decide ejercer la facultad de atracción se avocará al conocimiento o estudio de fondo del asunto materia del recurso de revisión atraído.

El o los Comisionados que en su momento hubiesen votado en contra de ejercer la facultad de atracción, no estarán impedidos para pronunciarse respecto del fondo del asunto.

Artículo 137. La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y para el sujeto obligado de que se trate.

En todo momento, los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 138. Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso que las resoluciones del Instituto a los recursos descritos en este Título, puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Dicho recurso de revisión en materia de seguridad nacional se tramitará en los términos que se establecen en el siguiente Capítulo V denominado "Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional", del presente Título.

Capítulo V
Del recurso de revisión en materia de seguridad nacional

Artículo 139. El Consejero Jurídico del Gobierno Federal podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad nacional.

El recurso deberá interponerse durante los siete días siguientes a aquél en el que el organismo garante notifique la resolución al sujeto obligado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará, de inmediato, en su caso, la suspensión de la ejecución de la resolución y dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso resolverá sobre su admisión o improcedencia.

Artículo 140. En el escrito del recurso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal deberá señalar la resolución que se impugna, los fundamentos y motivos por los cuales considera que se pone en peligro la seguridad nacional, así como los elementos de prueba necesarios.

Artículo 141. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el Expediente, salvo en las excepciones previstas en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En todo momento, los Ministros deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza, según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información por parte de los sujetos obligados.

Artículo 142. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá con plenitud de jurisdicción, y en ningún caso, procederá el reenvío.

Artículo 143. Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirma el sentido de la resolución recurrida, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento en los términos que establece la disposición correspondiente de esta Ley.

En caso de que se revoque la resolución, el Instituto deberá actuar en los términos que ordene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo VI
De los criterios de interpretación

Artículo 144. Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá

emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los organismos garantes, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Artículo 145. Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación.

TÍTULO DÉCIMO

Facultad de verificación del instituto y los organismos garantes

Capítulo Único

Del procedimiento de verificación

Artículo 146. El Instituto y los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto o, en su caso, de los organismos garantes estarán obligados a guardar

confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 147. La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio cuando el Instituto o los organismos garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o
II. Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto o los organismos garantes podrán desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Artículo 148. Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;
II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
IV. El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación;
V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los organismos garantes, según corresponda.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto y los organismos garantes, según corresponda, deberán acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

Artículo 149. La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto o de los organismos garantes, la cual tiene por objeto requerir al responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad nacional y seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados, o de los integrantes de los organismos garantes de las entidades federativas, según corresponda; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 150.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto o los organismos garantes podrán ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto o los organismos garantes según corresponda.

Artículo 150. El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto o los organismos garantes, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 151. Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto o los organismos garantes, según corresponda, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
Medidas de apremio y responsabilidades

Capítulo I
De las medidas de apremio

Artículo 152. Para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto o los organismos garantes, según corresponda, éstos organismos y el responsable,

en su caso, deberán observar lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 153. El Instituto y los organismos garantes podrán imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:
I. La amonestación pública, o
II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y los organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto y los organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 163 de la presente Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 154. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliere con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre aquél las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado

cumplimiento, se dará vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 155. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser aplicadas por el Instituto y los organismos garantes, por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 156. Las multas que fijen el Instituto y los organismos garantes se harán efectivas por el Servicio de Administración Tributaria o las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Artículo 157. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto y los organismos garantes deberán considerar:

I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto o los organismos garantes y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica del infractor, y

III. La reincidencia.

El Instituto y los organismos garantes establecerán mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución

de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 158. En caso de reincidencia, el Instituto o los organismos garantes podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por el Instituto o los organismos garantes.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 159. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

Artículo 160. La amonestación pública será impuesta por el Instituto o los organismos garantes y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Artículo 161. El Instituto o los organismos garantes podrán requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto o los organismos garantes para requerir aquella

documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 162. En contra de la imposición de medidas de apremio, procede el recurso correspondiente ante el Poder Judicial de la Federación, o en su caso ante el Poder Judicial correspondiente en las Entidades Federativas.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 163. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la presente Ley;

VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la presente Ley;

IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, y

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 164. Paralas conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 165. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 163 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto o los organismos garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 166. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto u organismo garante competente, dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto u organismo garante competente deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 167. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto o el organismo garante, deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto o al organismo garante, según corresponda.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto, o el organismo garante que corresponda, deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de

los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto o el organismo garantes correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 168. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los organismos garantes implique la presunta comisión de un delito, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones

previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el Congreso de la Unión o las legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

TERCERO. La Cámara de Diputados, las legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda,para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter federal, estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

QUINTO. El Instituto y los organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, o en sus Gacetas o Periódicos Oficiales locales, respectivamente, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir el Programa Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere esta Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, independientemente del ejercicio de otras atribuciones que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

OCTAVO. No se podrán reducir o ampliar en la normatividad de las Entidades Federativas, los procedimientos y plazos vigentes aplicables en la materia, en perjuicio de los titulares de datos personales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2016.

Por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (EN LO GENERAL).

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	**Dip. Rogerio Castro Vázquez** Presidente MORENA			
	**Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano** Secretaria de la Comisión PRI			
	**Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos** Secretaria de la Comisión PRI			
	**Dip. Hugo Daniel Gaeta Esparza** Secretario de la Comisión PRI			
	**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García** Secretaria de la Comisión PAN			
	**Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo** Secretaria de la Comisión PAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (EN LO GENERAL).

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	**Dip. Daniela De Los Santos Torres** Secretaria de la Comisión PVEM			
	**Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos** Secretaria de la Comisión MC			
	**Dip. Omar Ortega Álvarez** Secretario de la Comisión PRD			
	**Dip. José Luis Toledo Medina** Secretario de la Comisión PRI			
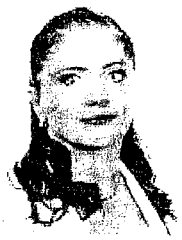	**Dip. Claudia Edith Anaya Mota** Integrante PRI			
	**Dip. Agustín Basave Benítez** Integrante PRD			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (EN LO GENERAL).

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	**Dip. José Hernán Cortés Berumen** Integrante PAN			
	**Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam** Integrante PAN	con reservas		
	**Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco** Integrante PES			
	**Dip. Guadalupe Hernández Correa** Integrante MORENA			
	**Dip. Rafael Hernández Soriano** Integrante PRD			
	**Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** Integrante PAN			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (EN LO GENERAL).

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	**Dip. Emma Margarita Alemán Olvera** Integrante PAN			
	**Dip. Francisco Xavier Nava Palacios** Integrante PRD			
	**Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio** Integrante PRI	EN TÉRMINOS DE LA MINUTA DEL SENADO		
	**Dip. Ricardo Ramírez Nieto** Integrante PRI			
	**Dip. Yulma Rocha Aguilar** Integrante PRI			
	**Dip. Miguel Ángel Sulub Caamal** Integrante PRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (EN LO GENERAL).

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	**Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia** Integrante PRI			
	**Dip. Georgina Trujillo Zentella** Integrante PRI			
	**Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero** Integrante PRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión Especial
Tecnologías de Información y Comunicación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

La Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69 numerales 2 y 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emite la **opinión** en relación a la minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ANTECEDENTES

1. El día 6 de Septiembre de 2016, se recibió en la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. En sesión del 20 de Octubre de 2016, se expidió una comunicación de la Mesa Directiva donde realiza la modificación de turno respecto de la minuta para quedar como sigue: Se turna a la Comisión Transparencia y Anticorrupción para dictamen, y a la Comisión Especial de las Tecnologías de Información y Comunicación, para opinión.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

PRIMERA. Que los datos personales de personas físicas y morales son bienes valiosos y relevantes en la sociedad de la información en la que vivimos en la actualidad. Por ello, el derecho y la adecuada protección de dichos datos constituye una alta preocupación tanto de individuos como de organizaciones y entidades gubernamentales.

Al respecto, la OCDE publicó en 2013, una revisión de los lineamientos generales de protección de datos sobre los cuales han trabajado desde 2006. En esta nueva versión, la OCDE menciona que en las últimas tres décadas, los datos personales han jugado un papel cuya importancia va en aumento en nuestras sociedades y por ende en nuestra vida diaria. La innovación, y en particular las tecnologías de la información y la comunicación, han tenido un impacto innegable en el funcionamiento y la operación de todo tipo de negocios, en la administración gubernamental y en las actividades personales de los individuos. El volumen y la cantidad de datos recolectados, utilizados y guardados por diversos organismos e instituciones crecen todos los días.

Por desgracia, el potencial de mal uso de estos datos se ha incrementado de forma exponencial como resultado del aumento en herramientas de análisis que pueden proveer a sus usuarios con un conocimiento en profundidad de los movimientos, intereses y actividades de los individuos. Aunque las Tecnologías de Información y Comunicación, son hoy en día esenciales para nuestro desarrollo social y profesional, estas proporcionan medios con los que con facilidad, se vulnera la protección de los datos personales, razón por la cual se requiere de una legislación

especializada, basada en un riguroso análisis de los pros, contras y limites que debe tener esta regulación para así no coartar los derechos de los individuos.

SEGUNDA. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia... Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias...".[1]

El resguardo de nuestros datos y la no divulgación de los mismos se vuelven un derecho humano. Como lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se reconoce la importancia del tema, al establecer que la Federación debe contar con un organismo autónomo, especializado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.[2]

De ahí, surge la necesidad de la existencia de un ordenamiento que tenga por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

---

[1] Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Artículo 12.
[2] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6.

TERCERA. Que en nuestro país es importante promover la educación y una cultura de protección de datos personales, capacitando a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

De acuerdo al último análisis estadístico de la OCDE[3], de diciembre 2015, en materia de penetración y usuarios de banda ancha de Internet, ya sea en sus modalidades móviles (Telefonía Celular) o fijas (módems en casas, oficinas, restaurantes, etcétera) el promedio de los países de la OCDE de usuarios por conexión se encuentra en 90,3%, mientras que en México apenas pasamos el 50%. Esto quiere decir que en el resto de los países de la OCDE por cada 100 habitantes hay 90 que están conectados a la red, mientras que ese número baja a 50 en nuestro país.

Estos datos revelan un sustancial atraso en términos de conectividad, sin embargo, pueden ser vistos como una importante oportunidad para regular el uso de los datos personales de los usuarios y promover y fomentar el conocimiento y la educación de una cultura de la red entre los usuarios, empresas u organismos que hagan uso de ellos.

Para ello es de vital importancia dar a conocer, también, lo ya existente en términos de la seguridad jurídica para todas las partes involucradas, como lo explica el **Art.6° Párrafo A Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos,

[3] http://www.oecd.org/sti/broadband/broadband-statistics-update.htm

partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información

De igual manera es primordial que los sujetos responsables del manejo de datos personales en posesión de sujetos obligados observen los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los mismos".

CUARTA. Es de primordial importancia reconocer el derecho de que, en todo momento, el titular o su representante legal podrán solicitar a la entidad responsable por el manejo y tratamiento de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación u oposición del uso de estos.

Como bien lo menciona el **Art.6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Párrafo A Fracción III**:

"Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos".

De igual manera podemos encontrar un ejemplo internacional que garantiza que el individuo pueda tener injerencia en lo que se puede o no hacer con sus datos personales:

Reglamento (Unión Europea) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el cual menciona en su Considerando 32 que:

"El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento. El consentimiento debe darse para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. Cuando el tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos. Si el consentimiento del interesado se ha de dar a raíz de una solicitud por medios electrónicos, la solicitud ha de ser clara, concisa y no perturbar innecesariamente el uso del servicio para el que se presta".

En vista de los considerandos anteriores, y derivado del análisis de la minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados, esta Comisión estima que es conveniente impulsar cualquier tipo de trabajos legislativos que tiendan a ampliar la protección de los derechos humanos de las personas, en observancia de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, los integrantes de esta Comisión opinamos que esta propuesta legislativa cumple con dicha finalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación tenemos a bien emitir la siguiente:

OPINIÓN:

Primera.- Se considera viable la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, enviada por el Senado de la República el 6 de Septiembre de 2016.

Segunda.- Túrnese la presente Opinión a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dar cumplimiento al artículo 69 numeral 5 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN RESPECTO A LA OPNIÓN POSITIVA.

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

De las tecnologías de información y comunicación

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN N°: 2ª FECHA: 29 / Noviembre / 20

DIPUTADO			FIRMA	
			INICIO	TÉRMINO
Presidencia				
González Torres Sofía				
	3a.	Chiapas PVEM		
Secretaría				
García López José Máximo				
	05	Baja California PAN		
Acosta Naranjo Guadalupe				
	1a.	Nayarit PRD		
Integrante				
Álvarez Maynez Jorge				
	1a.	Jalisco MC		
Antelo Esper Bernardino				
	02	Sinaloa PRI		

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

De las tecnologías de información y comunicación

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN N°: 2ª FECHA: 29/Noviembre/2016

DIPUTADO				FIRMA INICIO	FIRMA TÉRMINO
Gamboa Miner Pablo		03	Yucatán PRI		
Garrido Muñoz Rubén Alejandro		05	Puebla PAN		
Gutiérrez García Carlos		3a.	Quintana Roo NA		
Hernández de la Piedra Ángel Antonio	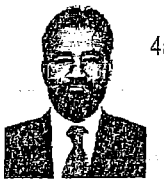	4a.	Distrito Federal MORENA		
Paniagua Figueroa Luz Argelia		02	Baja California PAN		
Saucedo Reyes Araceli		11	Michoacán PRD		

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

De las tecnologías de información y comunicación

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN N°: 2ª FECHA: 29/Noviembre/2016

DIPUTADO		FIRMA	
		INICIO	TÉRMINO
Tannos Cruz Yarith			
 07 Oaxaca PRI			

Fecha Aprobación: 29/04/2016
Fecha Instalación: 20/09/2016

Grupo Parlamentario:	PRI	PAN	PRD	PVEM	MORENA	MC	NA	PES	IND	SP	
Composición actual:	3	3	2	1	1	1	1	0	0	0	12

Secretario Técnico:

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

De las tecnologías de información y comunicación

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN N°: 2ª FECHA: 23/Noviembre/2016

DICTAMEN

Opinión a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
González Torres Sofía	PVEM			
Secretaría				
García López José Máximo	PAN			
Acosta Naranjo Guadalupe	PRD			
Integrante				
Álvarez Maynez Jorge	MC			
Antelo Esper Bernardino	PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

De las tecnologías de información y comunicación

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN N°: 2ª FECHA: 29/Noviembre/2016

DICTAMEN

Opinión a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Gamboa Miner Pablo	PRI			
Garrido Muñoz Rubén Alejandro	PAN			
Gutiérrez García Carlos	NA			
Hernández de la Piedra Ángel Antonio	MORENA			
Paniagua Figueroa Luz Argelia	PAN			
Saucedo Reyes Araceli	PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

De las tecnologías de información y comunicación

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: 2ª

FECHA: 29/Noviembre/2016

DICTAMEN

OPINIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Tannos Cruz Yarith	PRI			



	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	6		1

Fecha Aprobación: 29/04/2016

Fecha Instalación: 20/09/2016

Grupo Parlamentario:	PRI	PAN	PRD	PVEM	MOR	MC	NA	PES	IND	SP	
Composición actual:	3	3	2	1	1	1	1	0	0	0	12

Secretario Técnico:

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**



Jorge Flórez - Global Integrity

Capacitación sobre el Proyecto Follow the Money

Arranque de los Ejercicios Locales de Gobierno Abierto. Proyecto Cocreación desde lo Local 2016 - Junio 21 2016

GLOBAL INTEGRITY
Data, Learning & Action for Open Governance

inai

IMCO.org.mx

Seguir el Dinero
¿Por Qué y Para Qué?

- Para entender por qué pasan las cosas hay que mirar el uso de los recursos públicos

- Usar datos e información para entender como se usan los recursos públicos y que resultados son alcanzados con la inversión de estos recursos

- Si las personas no pueden seguir el dinero, no pueden comprender y dar forma al uso de los recursos públicos y el gobierno no es abierto

El flujo de los recursos públicos

Ingresos (simplificado)



Gasto



Presupuesto

Imágenes tomadas de Presupuesto ciudadano 2015
http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/Ultimas_Publicaciones/PEF_ciudadano_2015.pdf

El flujo de los recursos públicos

Ingresos (simplificado)



Mala Inversión

Gasto

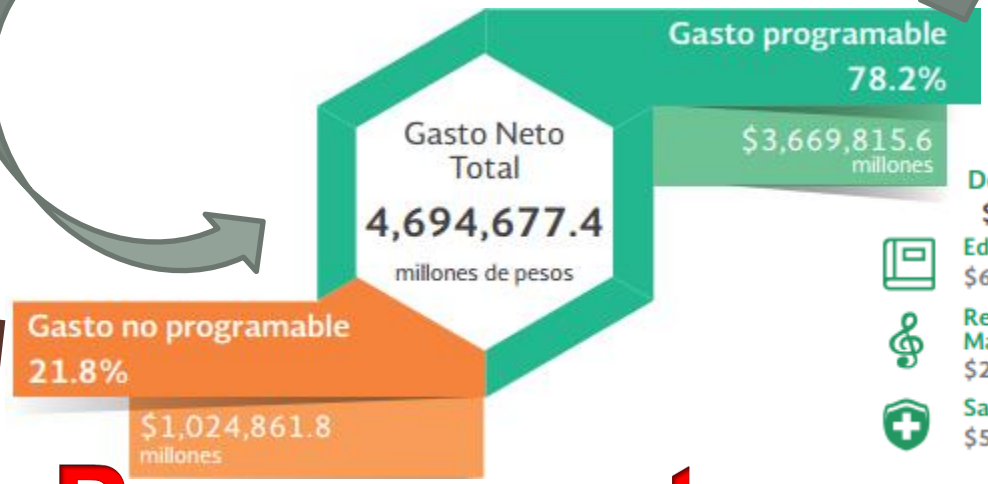

Presupuesto

Despilfarro

Fraude/ Corrupción





El flujo de los recursos públicos

Ingresos (simplificado)



Mala Inversión



Gasto







Gasto Neto Total
4,694,677.4
millones de pesos

Gasto programable
78.2%
$3,669,815.6
millones

Gasto no programable
21.8%
$1,024,861.8
millones



Desarrollo Social
$2,150,995.6[3]

- Educación $648,139.4 — 5.6% ↑
- Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales $28,392.8 — 3.7% ↑
- Salud $511,434.2 — 1.9% ↑

Desarrollo Económico
$1,181,067.8

- Turismo $6,742.0 — 9.3% ↑
- Ciencia, Tecnología e Innovación $61,037.1 — 7.0% ↑
- Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza $108,290.7 — 5.8% ↑

Presupuesto

Despilfarro



Fraude/ Corrupción

Gobierno
$337,752.1[4]

- Legislación $13,253.6 — 3.5% ↑
- Justicia $97,275.4 — -0.5% ↓
- Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior $49,969.9 — -0.8% ↓

¿Qué proponemos?
Seguimiento Participativo del Dinero

- Evaluaciones sobre la disponibilidad y utilidad de la información para seguir el dinero
- Con 2 objetivos:
  - Inspirar acción al mostrar lo que es posible y los desafíos existentes
  - Informar las políticas públicas de transparencia, participación y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos

Seguimiento Participativo del Dinero

- “Búsquedas del Tesoro” metodología participativa para diagnosticar si las personas pueden seguir el dinero y que pueden hacer con la información disponible
- Probada en Rastreando mi Impuestos !Encuentra la Ruta del Gasto Público” a nivel Federal
- Promoviendo el uso de esta metodología a nivel estatal y municipal

La pregunta es: ¿Pueden los ciudadanos obtener una imagen completa sobre el uso de los recursos públicos en temas específicos?

- ¿Cuánto dinero se gasta?
- ¿Cómo Varía el Presupuesto?
- ¿Cuánto dinero se asigna a diferentes prioridades?
- ¿Cuánto dinero va a los estados?
- ¿Cómo se implementa el dinero?
- ¿Cuáles son los Resultados?





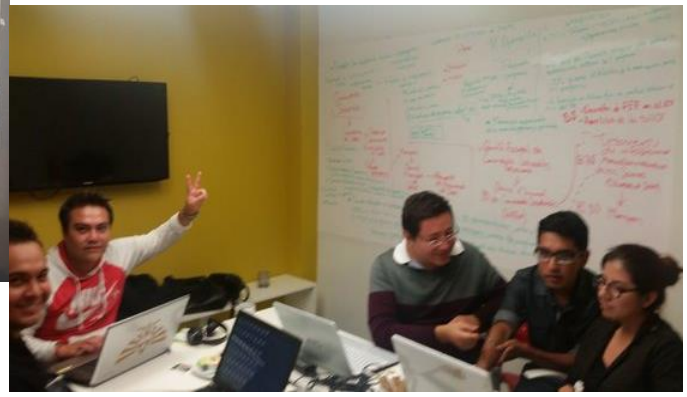

https://www.youtube.com/watch?v=ljVSCtK9umg

GLOBAL INTEGRITY
Data, Learning & Action for Open Governance

¿Una Imagen Completa?



GLOBAL INTEGRITY
Data, Learning & Action for Open Governance

Seguir el Dinero y Rastreando Mis Impuestos

- Método participativo para valorar si las personas pueden seguir el dinero
  - Co-crear estrategias “mapas” que puedan ayudar a otros a interesarse y rastrear sus impuestos
  - Identificar que facilita o limita el uso de la información sobre los recursos públicos
  - Identificar recomendaciones de política para informar esfuerzos por avanzar en la transparencia fiscal y acceso a la información pública

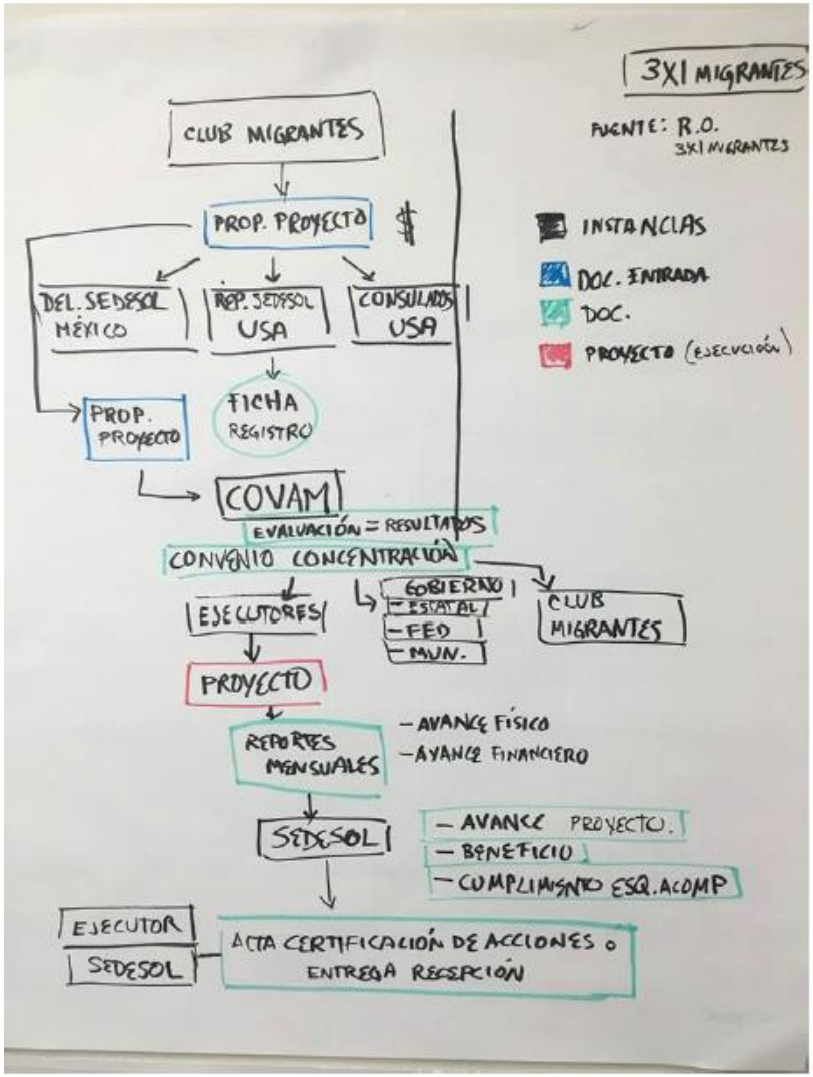

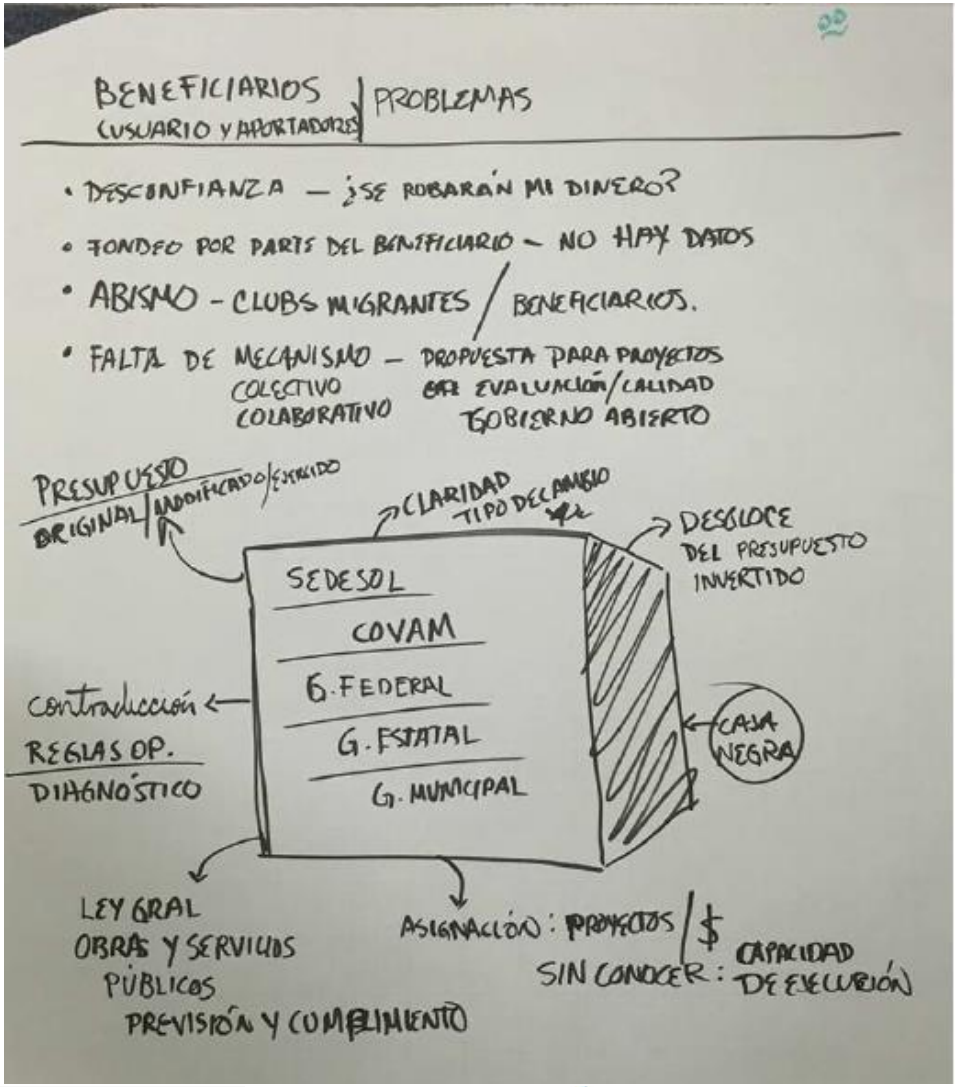

GLOBAL INTEGRITY
Data, Learning & Action for Open Governance

inai

IMCO.org.mx

36% de las comunidades beneficiarias del programa no deberieron de recibir recursos pues no cuentan con los requisitos establecidos

13% de las comunidades con características más apremiantes están siendo atendidas por el programa

En 2011-2014

se autorizaron un total de

36,136.5

millones de pesos

sin embargo en el informe definitivo sólo se menciona un gasto para este mismo periodo por

10,084

millones de pesos

Los mapas muestran a nivel municipal el porcentaje de la población de 3 años o más que hablan lengua indígena y el porcentaje de la población de 15 años o más que es alfabeta.

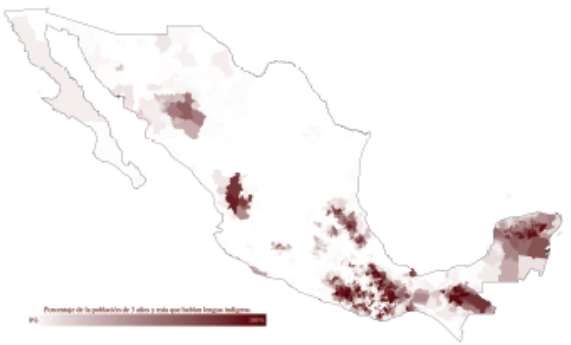



GLOBAL INTEGRITY
Data, Learning & Action for Open Governance

inai

IMCO.org.mx

¿Una Imagen Completa?

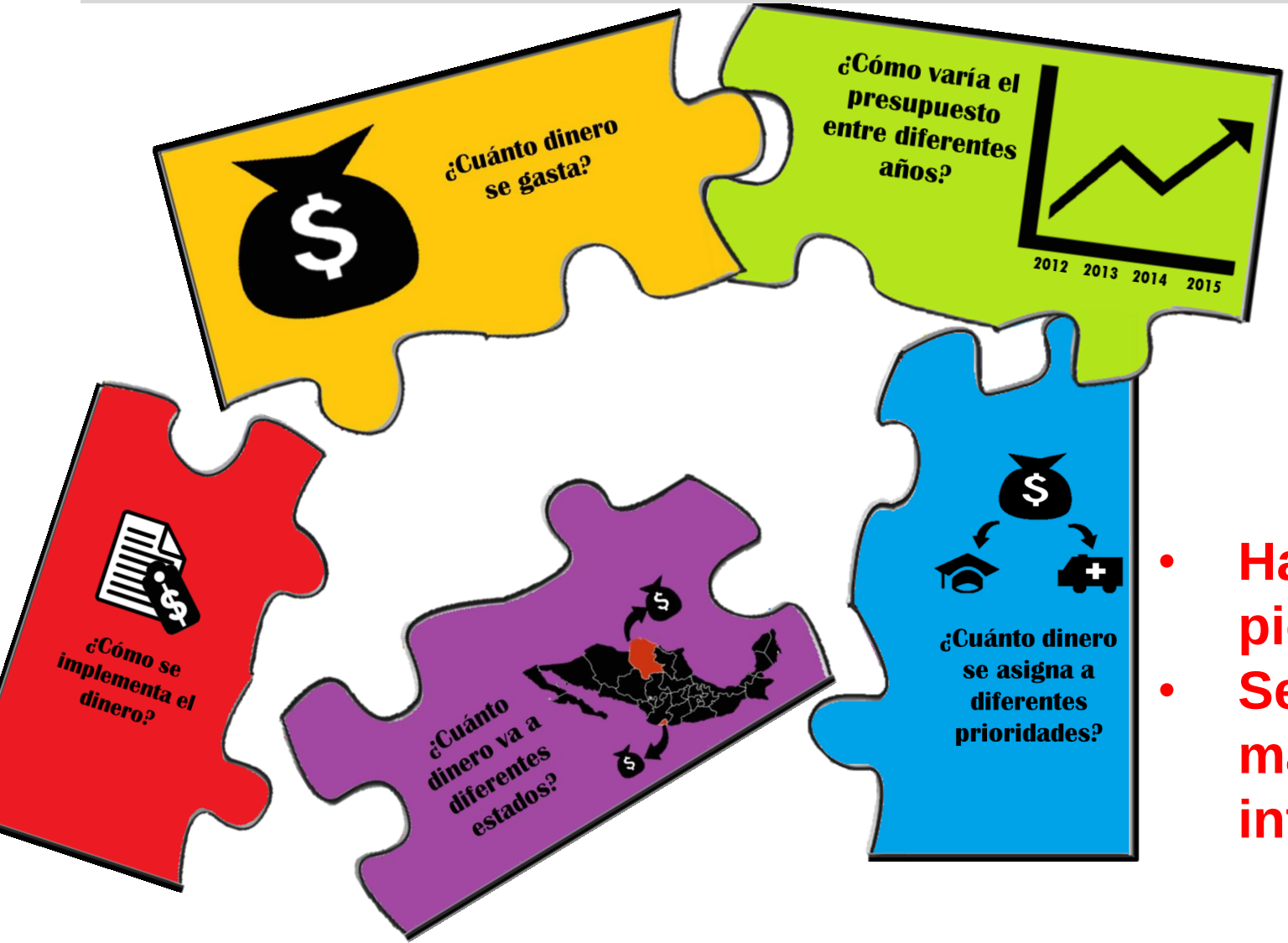

- **Hay más piezas!**
- **Se necesita más y mejor información**

Seguimiento del Dinero en Estados y Municipios

- Compromisos en Planes de Acción

Veracruz

- Programa Subsemun/Fortaseg
- Seguimiento de la obra pública

Oaxaca

- Programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares :

Morelos

- Programa Beca Salario

Durango

- Programa Agua Limpia

Y más en camino…

STLO
Secretariado Técnico Local de Oaxaca

Gobierno Abierto Morelos

Seguimiento del Dinero en Estados y Municipios

- Ideas importantes para definir compromisos en Planes de Acción
  - Priorizar problemas reales que sean de interés para los ciudadanos
  - Publicar información sobre los temas es un paso importante, pero debemos ir más allá promoviendo el uso de la información y el diálogo para resolver problemas
  - Involucrar a aquellos afectados por los problemas y aquellos interesados en la información y su uso

Y luego de los compromisos?

- Una revisión inicial para obtener y publicar información en el tema
- Realizar seguimiento participativo de la información adaptando la metodología que proponemos a sus contextos
- Utilizar los resultados del para publicar más y mejor información
- Utilizar la información para fortalecer el diálogo, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el tema elegido

Recuerden:

- Involucrar a la ciudadanía a lo largo del proceso, no sólo al final.
- Utilizar las lecciones para trabajar de la mano de los ciudadanos en otros temas

Una revisión inicial, algunas ideas:

- ¿Quién tiene y dónde está esta información?
- ¿Qué información está siendo publicada? ¿Cómo está siendo publicada?
- ¿Qué otras preguntas interesan a los ciudadanos?
- ¿Qué otra información podemos publicar?

¿Cómo está publicada la información?

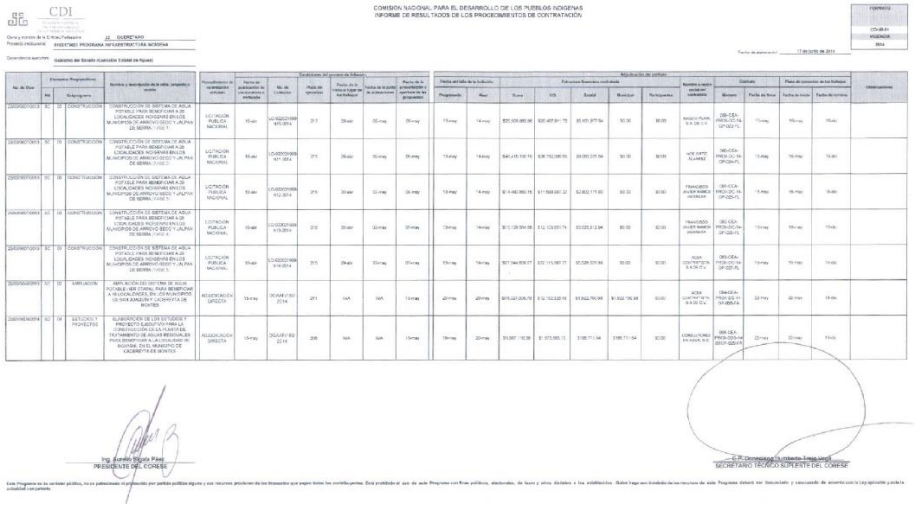

- Imágenes, PDF, archivos físicos?

- Datos Abiertos

	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG
1	Activid	Descrip	Modali	Descrip	Prograr	Descrip	nom_vi	Objeto	Descrip	Tipo de	Descrip	Fuente	Descrip	Entidac	Descrip	Clave d	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	ADEFAS	Ejercicio
2	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Oficina	39202	Otros imp	7	Gasto corr	1	Recursos f	18	Nayarit	0	-	4,458	4,458	4,458	-	4,458
3	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Oficina	39202	Otros imp	7	Gasto corr	1	Recursos f	20	Oaxaca	0	-	15,000	15,000	15,000	-	15,000
4	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37204	Pasajes te	7	Gasto corr	1	Recursos f	21	Puebla	0	-	1,800	1,800	1,800	-	1,800
5	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37204	Pasajes te	7	Gasto corr	1	Recursos f	24	San Luis P	0	-	358	358	358	-	358
6	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37204	Pasajes te	7	Gasto corr	1	Recursos f	27	Tabasco	0	-	2,400	2,400	2,400	-	2,400
7	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	7	Chiapas	0	-	36,700	36,700	36,700	-	36,700
8	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	8	Chihuahu	0	-	365,000	365,000	365,000	-	365,000
9	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	9	Distrito F	0	-	26,231	26,231	26,231	-	26,231
10	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	10	Durango	0	-	-	-	-	-	-
11	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	12	Guerrero	0	-	204,695	204,695	204,695	-	204,695
12	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	13	Hidalgo	0	-	50,648	50,648	50,648	-	50,648
13	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	15	Estado de	0	-	28,000	28,000	28,000	-	28,000
14	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	16	Michoacá	0	-	170,000	170,000	170,000	-	170,000
15	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	17	Morelos	0	-	20,000	20,000	20,000	-	20,000
16	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	18	Nayarit	0	-	5,000	5,000	5,000	-	5,000
17	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	20	Oaxaca	0	-	15,000	15,000	15,000	-	15,000
18	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	21	Puebla	0	-	64,506	64,506	64,506	-	64,506
19	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	22	Querétar	0	-	94,000	94,000	94,000	-	94,000
20	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	24	San Luis P	0	-	77,010	77,010	77,010	-	77,010
21	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	25	Sinaloa	0	-	27,840	27,840	27,840	-	27,840
22	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	26	Sonora	0	-	111,000	111,000	111,000	-	111,000
23	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	27	Tabasco	0	-	13,750	13,750	13,750	-	13,750
24	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	30	Veracruz	0	-	9,700	9,700	9,700	-	9,700
25	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37501	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	31	Yucatán	0	-	51,000	51,000	51,000	-	51,000
26	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37504	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	2	Baja Calif	0	-	170,000	170,000	170,000	-	170,000
27	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37504	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	4	Campech	0	-	14,355	14,355	14,355	-	14,355
28	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37504	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	7	Chiapas	0	-	72,500	72,500	72,500	-	72,500
29	16	Promoció	S	Sujetos a l	179	Programa	Viaticos y	37504	Viáticos n	7	Gasto corr	1	Recursos f	8	Chihuahu	0	-	150,000	150,000	150,000	-	150,000

Algunas pistas sobre fuentes de información (Federal)

¿Quién pública?	Información Buscada por los Participantes
Diario Oficial de la Federación	Ley Presupuesto de Egresos (LPEF)
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 (2000 - 2016) (PEF) Datos Abiertos Presupuesto de Egresos de la Federación* Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 Cuenta Pública 2014 (1996 - 2014) Datos abiertos cuenta pública 2014* Página resumen desempeño de los programas presupuestarios http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED Informes estatales de avance financiero y avance en proyectos http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos Informe definitivo de proyectos 2014 Cobertura programas sujetos a reglas de operación (disponible para 2015)
Presidencia de la República	Portal de Datos Abiertos http://datos.gob.mx/
Secretaría de la Función Pública	Contrataciones reportadas en Compranet
INAI	Solicitudes acceso a la información sobre uso de recursos en cada programa (PCS presupuesto a estados a Agosto 31 2014, PREP1 montos a municipios y beneficiarios según género a 11 de Julio de 2014, PREP2 proyectos a 23 de Julio de 2014, PROII obras contratadas a 9 de Junio de 2014, P3x1) Portal de obligaciones de transparencia

Continua…

Algunas pistas sobre fuentes de información (Federal)

Dependencias encargadas	Reportes de rendición de cuentas de dependencias encargadas (SALUD, SEDATU, CDI, SEDESOL) Reportes de ejecución presupuestal (SEDESOL) o transferencias a entidades federativas desde dependencias (SALUD) Reglas de operación de los programas (PCS, PREP, PROII, P3x1) Padrones de beneficiarios (PCS, P3x1) Cobertura de programas (PROII) Páginas de los programas (PCS, PREP, PROII, P3x1) Programa de Evaluaciones
Entidades ejecutoras	Páginas de entidades ejecutoras a nivel estatal y municipal Evaluaciones subnacionales (encontradas a través de buscadores) Portales de transparencia de Estados
INEGI	Códigos de información Geográfica
CONEVAL	Evaluaciones (PCS, PREP, PROII, P3x1)

Algunas pistas sobre fuentes de información (Federal)

Algunas ideas

- Hacer una convocatoria amplia, pero también identificar e involucrar a los beneficiarios de los programas y a las personas y organizaciones que vienen trabajando en el tema
- Honestidad y claridad en las metas y el objetivo del ejercicio
- Registrar y compartir los resultados del proceso, haciendo claros los problemas identificados y cómo se trabajará para superarlos

Un ejemplo de Seguimiento del Dinero

Cambios Presupuestales SHCP

Acuerdos entre niveles de Gobierno y cambios en proyectos

3x1 para Migrantes

Presupuesto	Variación	Dinero a Estados	Implementación	Resultados
$ 545,582,155 **40 millones de pesos,** diferencia cuenta pública y evaluación	**3.8% aumento 2013 - 2014** **Recorte del 3%** Luego de modificación por Secretaría de Hacienda	**7% a gastos de operación nacional, 1% gastos de operación estatal** Por decisión SEDESOL **92% a 2063 proyectos en 31 (o 29?) Estados** Por decisión Consejos	**169 proyectos** **Ejecución de 84%** recursos no es reportada por estados **Menos de 1%** información sobre contratos* **21% proyectos** con Irregularidades según reglas del	??????

Consejos de Migrantes

18% estados

23% Municipios

27% Migrantes

Clubes "Espejo" y Comités de Planeación

GLOBAL INTEGRITY

Data, Learning & Action for Open Governance

Ahora es su turno de seguir el dinero y abrir el gobierno!

Gracias!

Para más información

http://www.globalintegrity.org/

[redacted]

GLOBAL INTEGRITY
Data, Learning & Action for Open Governance

itaip

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva

Sistema Nacional de Transparencia
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Consejo Nacional
CONAIP

inai

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ejercicios locales de
Gobierno abierto 2016

Gobierno Abierto en México

Poner al
ciudadano en el
centro de
la acción pública



Contenido

1.- Concepto.

2.- Antecedentes.

3.- Marco Jurídico.

4.- Modelo Subnacional de Gobierno Abierto.

5.- Situación Actual en el Estado.

6.- Ejemplos que ilustran un Gobierno Abierto.

7.- Compromisos Nacionales.

8.- Propuestas.

9.- Resumen.

1.-CONCEPTO

Gobierno Abierto

"**Una filosofía político administrativa**, un nuevo paradigma o **modelo de interacción sociopolítica** que, basado firmemente en los **valores** y **principios** de **transparencia,** de la **democracia participativa** y **empoderamiento ciudadano**, de la **rendición de cuentas**, el open data (mayor nivel de **transparencia en los datos**), y del uso de **avances tecnológicos**, y en la conformación de gobiernos como **plataformas** que promueven la **colaboración e interacción,** se constituye como un modo y/o estrategia para el **diseño, implementación, control y evaluación** de **políticas públicas** y para procesos de **modernización administrativa**, y que ubica al **ciudadano en el centro de atención** y de prioridad, ofreciendo así una **alternativa para la gestión de lo público.**

Cruz-Rubio (2015)
Gobierno Abierto, el Valor Social de la Información.

Gobierno Abierto

"Un gobierno abierto, es un gobierno que **abre sus puertas** al mundo, **co-innova** con todos, especialmente con los **ciudadanos**; comparte recursos que anteriormente estaban celosamente guardados, y **aprovecha** el poder de la **colaboración masiva**, la **transparencia** en todas sus operaciones, y no se **comporta** como un departamento o jurisdicción aislada, sino como una **estructura nueva**, como una **organización** verdaderamente **integrada** y que trabaja en **red**".

Don Tapscott
La Promesa del Gobierno Abierto

2.-ANTECEDENTES

- 2011. Se lanza la Alianza para el Gobierno Abierto, con el objetivo de proveer una **plataforma internacional.** (Participan **ocho** países entre ellos **México**)
- 2015. **México** ocupa la **Presidencia** de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) que agrupa más de **60** naciones.
- 2013. Se implementó la **Estrategia Nacional Digital,** con base en el Plan Nacional de Desarrollo. (Con la finalidad de hacer de los datos acciones concretas).
- 2013 – 2015. Se implementa el **Plan de Acción** para un Gobierno Abierto.

Ocho países y ocho OSC conforman el Comité Promotor de la Alianza.



Antecedentes

En el Marco de la **Asamblea General de las Naciones Unidas,** y en el contexto de la **Agenda 2030** para el desarrollo sostenible, en **México** se realizan **acciones de gran relevancia**:

- **Adopta,** junto con **13 países** miembros de la AGA, una **declaración** para promover los **objetivos de Desarrollo Sostenible**, a través de los **principios de gobierno abierto**.
- Participa como **fundador** en el lanzamiento de la **Alianza Global de Datos** para el Desarrollo Sostenible. (**Generación,** accesibilidad y uso de datos de **calidad**).
- Presentó **una herramienta interactiva** de visualización de datos que permite **conocer y comparar** más de 300 **datos abiertos** ligados a 100 **indicadores** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (PUND)**.
- En colaboración con el **Global Pulse Lab de la ONU** y el **Gobierno de Francia**, se plantea un **reto relativo a Datos sobre Cambio Climático**, para identificar **datos prioritarios** de todos los sectores y **desarrollar** con éstos **soluciones innovadoras**.

Plan de Acción de México
Compromisos



Los cuatro principios fundamentales de la Alianza para el Gobierno Abierto

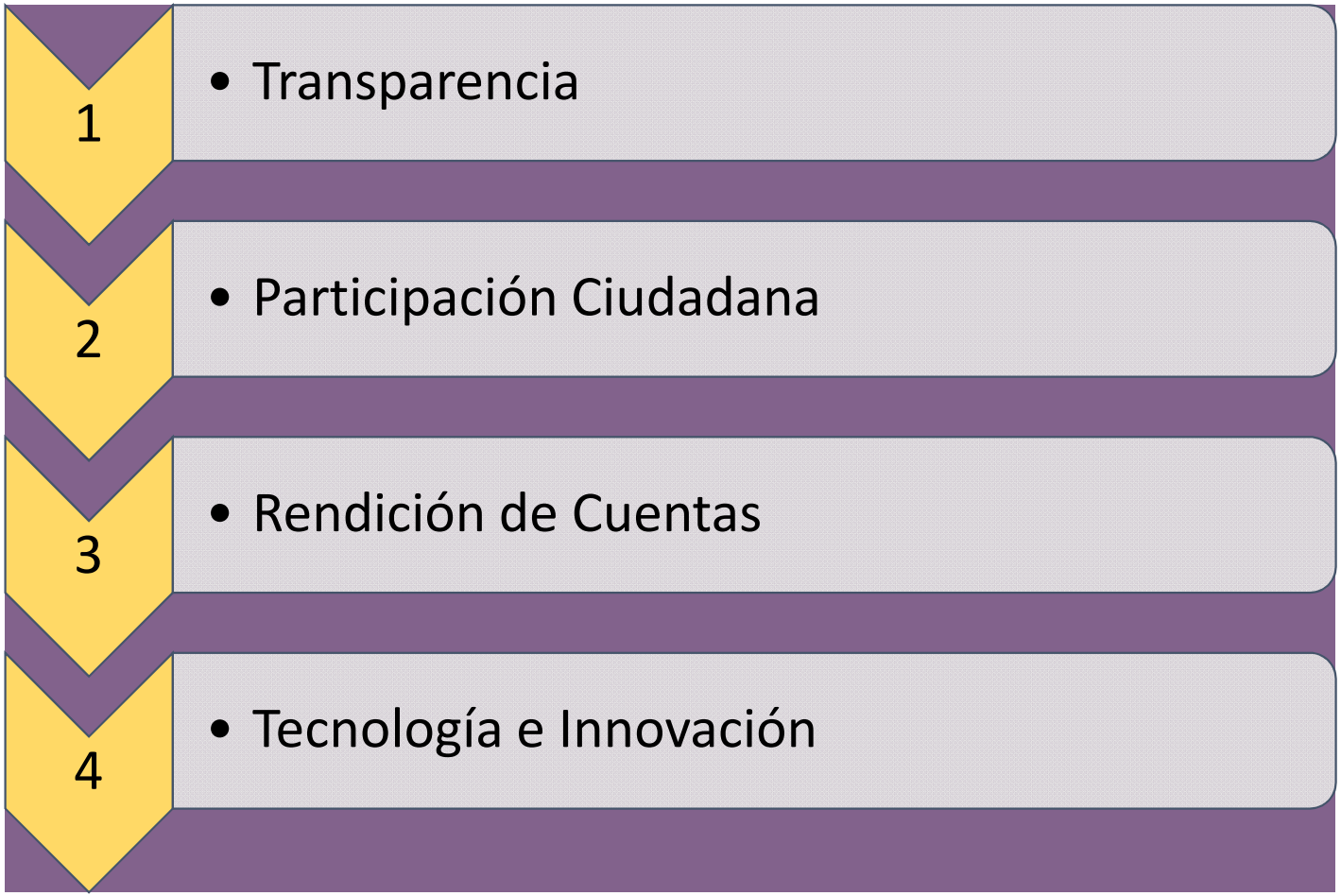

3.-MARCO JURÍDICO

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 42. fracción XX. Los **Organismos Garantes**, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, **fomentarán** los **principios** de **Gobierno Abierto**, la **transparencia**, la **rendición de cuentas**, la **participación ciudadana**, la **accesibilidad** y la **innovación tecnológica**.

Artículo 59. Los **Organismos Garantes**, en el ámbito de sus atribuciones **coadyuvarán**, con los **sujetos obligados** y representantes de la **sociedad civil** en la **implementación** de mecanismos de **colaboración** para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de **apertura gubernamental**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones

Artículo 45, fracción XXXIV.- Fomentar los principios de **gobierno abierto**, la transparencia, la **rendición de cuentas,** la **participación ciudadana**, la **accesibilidad** y la **innovación tecnológica**.

Artículo 66.-El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, **coadyuvará** con **los Sujetos Obligados** y representantes de la **sociedad civil**, en la implementación de **mecanismos** de **colaboración** para la promoción e implementación de **políticas** y mecanismos de **apertura gubernamental**.

4.-MODELO SUBNACIONAL (ENTIDADES) IMPULSADO POR EL INAI

A nivel de **entidades federativas**, el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales **(INAI),** junto a los **Organismos Garantes** de Acceso a la Información, están **desarrollando** un **Modelo de Gobierno Abierto**.



El Objetivo Estratégico de éste, es promover la **apertura Institucional** y fomentar **lógicas colaborativas** entre distintos **actores locales** en los Estados, a fin de **fomentar** el **uso estratégico** de la **información** y el conocimiento público para la **solución de problemáticas** específicas.

4.- Modelo Subnacional (Entidades) Impulsado por el INAI

Los Objetivos Específicos son:

- Articular los componentes de **transparencia**, **acceso a la información**, **participación ciudadana**, **rendición de cuentas**, **innovación cívica** y **tecnológica** y **co-creación**, para **generar** experiencias **colaborativas** entre **autoridades y ciudadanos** que buscan dar atención a **problemáticas específicas.**
- **Aprovechar** las **ventajas** que ofrece la **proximidad sociedad-gobierno** a nivel local para **implementar modelos de gestión,** los cuales potencien el **acceso de la ciudadanía a conocimiento** útil y **espacios** de colaboración.
- **Orientar** los **Ejercicios Locales** de Gobierno Abierto para: **Mejorar** los **servicios públicos**; **lograr** altos niveles de **educación**; **crear** oportunidades de **empleo**; **aumentar** la **seguridad pública**; **generar información** útil para el ejercicio de derechos; y la **toma de decisiones**.

Modelo Subnacional Impulsado por el INAI

- En **2015** se propuso **convocar** a organizaciones de la **Sociedad Civil**, **Gobiernos Estatales** y **Poderes de los Estados** para elaborar un **Plan de Acción,** basado en los problemas más sensibles de cada región.
- Este modelo **antecede** a la **Ley General de Transparencia** de mayo de 2015.
- Propone un **Estado Abierto** vía la formación de **Planes de Acción Locales.**
- Es particular y se implementa con total **independencia** de las acciones diseñadas en el **Plan Nacional**.
- El **Capital Político y Social**, generado con este modelo, se queda en manos de los **actores locales**.
- Para la **implementación** de este modelo se describen **seis pasos**.

Seis pasos para la Implementación del Modelo Subnacional del Gobierno Abierto

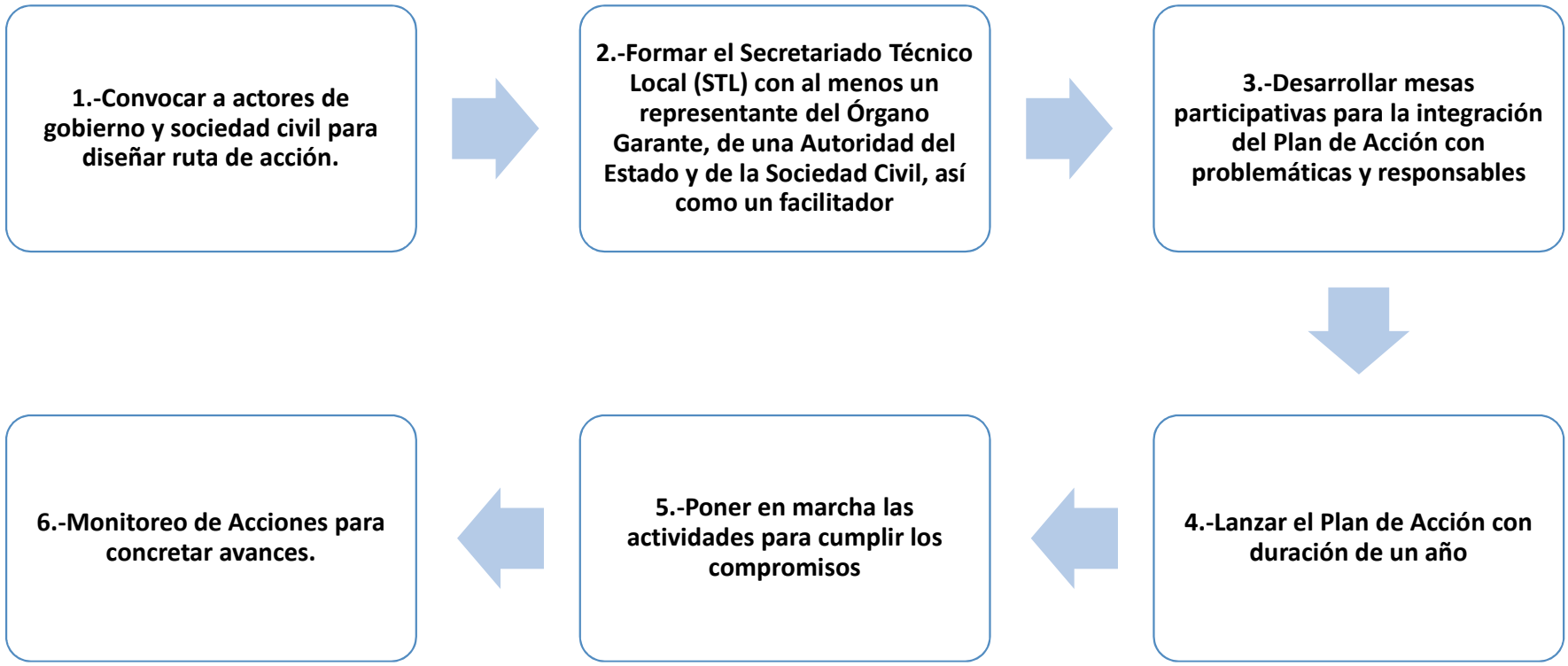

Seis pasos de los ejercicios locales de Gobierno Abierto 2016

Una vez **seleccionadas** las **entidades federativas** que participarán en los ejercicios locales de Gobierno Abierto, se deben seguir **seis pasos** fundamentales a lo largo de un periodo de 12 meses.

Paso 1. Arranque del ejercicio

Los **representantes** de los **3 sectores** de cada Estado (**Sociedad Civil**, **Autoridad** y **Organismo Garante**) deben firmar una **Declaratoria Conjunta** para comprometerse a **implementar** las **acciones** contempladas en los ejercicios locales de **Gobierno Abierto**.

2. Sensibilización y socialización del ejercicio entre un mayor número de actores locales

El **organismo garante convocará** a los **actores sociales** y **gubernamentales clave** de sus respectivas entidades federativas para **sensibilizar** y **socializar** entre ellos, las **características** y **alcances** de los **ejercicios** locales de **Gobierno Abierto**. Producto de este proceso, se espera la **incorporación** a la iniciativa de un **mayor número** de **actores públicos** y **sociales,** quienes con sus perspectivas enriquezcan el ejercicio.

3. Integración del Secretariado Técnico Local (STL)

El **Secretariado Técnico Local (STL)** es el **espacio de coordinación** e **instancia de máxima decisión** entre gobierno y ciudadanía para el ejercicio de Gobierno Abierto. Este Secretariado deberá estar integrado, al menos, por **3 representantes**: uno del **Organismo Garante Local**, otro de **Sociedad Civil** y alguien de las **Autoridades**.

El **Organismo Garante convocará a una reunión** entre aquellos **actores sociales** y **gubernamentales** que se hayan **sumado** al ejercicio y, entre ellos, **elegirán** a los **titulares** y a los **suplentes** de sus respectivos **sectores**.

Una vez electos, los miembros del **STL** deberán: 1) **Definir** sus **reglas** mínimas de integración e interacción (mecanismo de gobernanza); 2) Elegir al **facilitador** que ayude a **coordinar** los trabajos de elaboración del **Plan de Acción Local**; y 3) elaborar su **agenda anual** de trabajo.

4. Mesas participativas

El **STL**, con apoyo del **facilitador** seleccionado, realizará diversas **mesas de trabajo** en las que **participen** organizaciones **sociales**, **autoridades** y **funcionarios** representativos de la entidad federativa que conduzcan a la **definición de problemáticas relevantes** y de **compromisos** ambiciosos que serán incluidos en el **Plan de Acción Local**.



4. Mesas participativas

- Estos compromisos: Deben ser: **concretos**, **incluyentes**, **estratégicos**, de **alto potencial** transformador, **medibles**, **replicables** y estar **vinculados** con la **Agenda Nacional** de Gobierno Abierto y el proyecto ***Follow the Money***. **Producto** de estas mesas de trabajo se esperaría también la **definición** de **actividades**, **productos** e **indicadores de desempeño** específicos **vinculados** a la realización de cada uno de los **compromisos** de **Gobierno Abierto** acordados.

Mesas de diálogo sugeridas para la creación de un Plan de Acción Local (PAL)

Actividad	Desarrollo
Acciones previas	El Organismo Garante remitirá el kit de capacidades, así como la relación de problemáticas, criterios mínimos, soluciones y compromisos preliminares identificados durante el evento de arranque de los ejercicios. La Institución Pública remitirá las problemáticas identificadas a través de mecanismos de consulta pública, desarrollados previos a la sesión (por ejemplo: encuestas en ventanillas de servicios o habilitadas en la página web), así como de solicitudes de acceso a la información recurrentes, estadísticas u otros estudios desarrollados para la detección de necesidades. Todos los actores deben contar con esta información por lo menos 10 días previos a la celebración de la mesa.

Mesas de diálogo sugeridas para la creación de un Plan de Acción Local (PAL)

Actividad	Desarrollo
Introducción	El facilitador del STL fungirá como moderador. Presentará a los asistentes, explicará las generalidades del desarrollo de la mesa de trabajo y sus objetivos.
Análisis de la problemática y soluciones	El facilitador dará un breve repaso de las problemáticas, criterios mínimos, soluciones y compromisos preliminares identificados durante el evento de arranque de los ejercicios, así como derivados de los mecanismos de consulta pública, solicitudes de acceso a la información recurrentes, estadísticas u otros estudios que haya proporcionado la Institución Pública. Cada uno de los actores manifestará sus dudas o aportaciones respecto del diagnóstico presentado. Se emitirán los comentarios de retroalimentación que se consideren pertinentes.

Mesas de diálogo sugeridas para la creación de un Plan de Acción Local (PAL)

Actividad	Desarrollo
Acuerdos	Los actores definirán compromisos puntuales, realizables y medibles, con duración de un año. Uno de los compromisos deberá estar encaminado a transparentar las contrataciones públicas, para dar seguimiento a los recursos asignados y ejercidos en programas gubernamentales, con el proyecto Follow the Money (desarrollado por el INAI, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Global Integrity); Dos compromisos deberán estar alineados al Plan de Acción 2016-2018 en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto en el ámbito nacional. • Derechos Humanos y fortalecimiento del estado de Derecho. • Igualdad de género. • Combate a la corrupción. • Gobernanza de los recursos naturales / Cambio climático. • Pobreza y desigualdad. • Servicios públicos

Mesas de diálogo sugeridas para la creación de un Plan de Acción Local (PAL)

Actividad	Desarrollo
Acuerdos	Dos compromisos más deberán estar orientados a resolver problemas locales específicos. Para cada compromiso se definirán actividades específicas, responsables y fechas de cumplimiento.
Seguimiento	El facilitador remitirá vía correo electrónico –a todos los actores- copia del Plan de Acción Local.

5. Lanzamiento e Implementación del Plan de Acción Local (PAL)

Los **compromisos**, **actividades**, **productos** y **resultados** de Gobierno Abierto acordados en las mesas de trabajo se **integrarán** en un solo documento conocido como **Plan de Acción Local (PAL)** que tendrá una **vigencia** de un **año**. Este Plan será **presentado** a la **sociedad** en un **evento público** que, a su vez, marcará el **inicio** del proceso de **implementación** de las **actividades** contempladas en el mismo. **A partir** de esta **fecha** se cuenta con **un año** para **cumplir** con las actividades y productos considerados en este **Plan**.

6. Seguimiento, monitoreo y evaluación del PAL

El **organismo garante** local deberá **habilitar** un **micrositio** de **Gobierno Abierto** dentro de su **portal institucional** en el que se concentre toda la **evidencia documental** de las actividades realizadas por el Secretariado Técnico Local de la entidad federativa. En este mismo micrositio se **publicará** un **tablero de seguimiento** de las **actividades** consideradas dentro del **Plan** de Acción Local, mismo que será **actualizado periódicamente**.



A los **seis meses** de haber iniciado la implementación del Plan de Acción Local, la **Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI** realizará un ejercicio de **monitoreo** a través del cual se **valorará** la **calidad** y **relevancia** de los **compromisos** asumidos en la entidad federativa, así como el **avance** en las **actividades** realizadas hasta dicha fecha.

6. Seguimiento, monitoreo y evaluación del PAL

Finalmente, al **concluir el año** de **vigencia** del **PAL**, la misma Secretaría Técnica coordinará los trabajos de **evaluación de desempeño** que permitan examinar el nivel de **logro alcanzado** producto de la implementación de este Plan.

6.- EJEMPLOS PARA ILUSTRAR LO QUE PUEDE SER UN GOBIERNO ABIERTO.

Si alguien se va a realizar una cirugía

Que la Secretaría o Ministerio de Salud ponga a disposición del público la trayectoria de sus cirujanos y el estado físico de sus hospitales



El porcentaje de éxitos que tiene el cirujano que lo va operar; saber si es una figura internacional o un profesional competente; si ha tenido sanciones por agencia reguladora;

Si el hospital al que quiere llegar la persona tiene instalaciones adecuadas. De este modo el ciudadano tendrá un elenco de posibilidades que contribuya a mejorar la toma de decisiones.

Qué hospital tiene la mejor plantilla de médicos y cuál es cercano a su domicilio;

Si alguien tiene interés de inscribir a sus hijas o hijos a una estancia infantil

Cuál es la institución responsable de la red de guarderías autorizadas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);



Cuál es la trayectoria profesional de las personas que cuidaran a sus hijos, incluyendo a los médicos

Si cuentan con cámaras que permitan a los padres monitorear a sus hijos a distancia a través de una aplicación desde sus teléfonos.

Si las instalaciones son adecuadas y cuentan con todos los requerimientos de protección civil

Si usted es un viajero frecuente por vía terrestre

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Pusiera a disposición de la ciudadanía toda la información disponible en cuanto a las carreteras: accidentes, hora y frecuencia con la que suceden.



Esto ayudaría en mucho a la creación de una cultura de la prevención por parte del ciudadano y, obviamente, tendría un impacto significativo en el número de accidentes y de movilizaciones de unidades médicas, así como de otras autoridades

Carreteras con el mayor índice de siniestros, tramos peligrosos, sitios de auxilio en caso de averías, de manera que:

A través de una aplicación de teléfono móvil personal, se generen advertencias y alarmas sobre el camino

7.- COMPROMISOS NACIONALES

Objetivo: Gobierno centrado en la ciudadanía

Tu gobierno en uno solo lugar: . http://www.gob.mx/ integrar y publicar el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado que permita realizar y evaluar desde un único sitio web —desde cualquier lugar y dispositivo— los trámites y servicios públicos.

2. **Regulación clara y transparente**: dar acceso a las resoluciones de la Secretaría de la Función Pública, de Economía, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para divulgar estándares de uso común.

3. **Normas accesibles**: integrar en una plataforma virtual la información sobre las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, el proceso para crear nuevas, procedimientos para cumplirlas y los responsables de su aplicación y vigilancia.

http://tablero.gobabiertomx.org/

Compromisos Nacionales

4. Registro de detenidos: crear y homologar un sistema de registro de búsqueda y localización de personas detenidas que funcionará en medios electrónicos, vía telefónica o presencial. La población tendrá acceso a datos estadísticos de detenciones, aseguramientos, circunstancias y causas de la detención.

5. Base de datos de personas desaparecidas: reorganizar el registro y hacerlo funcional con base en la Ley de Registro de Personas Desaparecidas. Se deberá señalar las fuentes y autoridades que registra cada dato.

6. Padrón único y abierto de beneficiarios: un único padrón, abierto y actualizado, con los datos de los programas sociales del gobierno federal.

http://tablero.gobabiertomx.org/

Compromisos Nacionales

- 10. **Impuestos abiertos**: una plataforma interactiva para que los contribuyentes tengan información útil sobre sus obligaciones tributarias.
- 11. **Fondo emprendedor abierto y participativo**: transparentar todas las fases del proceso de entrega de recursos del Fondo Nacional Emprendedor.
- 12. **Infraestructura para todos**: difundir información de manera georeferenciada para que se pueda dar seguimiento al desarrollo del proyecto.
- 13. **Sigue la obra pública**: implementar un sistema digital con indicadores y alertas que muestre el avance de la obra pública. **http://tablero.gobabiertomx.org/**

Compromisos Nacionales

- **Ejemplo del compromiso 12 y 13**

- **Infraestructura y obra pública.** El gobierno ha invertido en la plataforma "Traza tu Ruta" http://ttr.sct.gob.mx/mappiry argumenta que es relevante; sin embargo, plataformas como éstas enfrentan la competencia de plataformas abiertas como google maps. El impacto potencial de esta medida dependerá de la capacidad de atraer tráfico a partir del valor agregado que ofrezca a los usuarios.
- http://tablero.gobabiertomx.org/

Seguimiento de compromisos de México

- La **sociedad civil**, **académicos**, **empresarios y funcionarios públicos** se encargaron de **formular 17 compromisos** del Plan y **nueve** fueron propuestos por las **dependencias del Gobierno Federal** y **elegidos por el Secretariado Técnico Tripartita de la Alianza**, integrado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el Gobierno Federal y el Comité Coordinador de la Sociedad Civil —Artículo 19, Cidac, Cultura Ecológica, GESOC, IMCO, Fundar, SocialTIC y Transparencia Mexicana—.
- Las mismas **organizaciones civiles son las encargadas de dar seguimiento al cumplimiento de cada compromiso** de la Alianza, que es una iniciativa global de la que México es cofundador y que actualmente cuenta con la participación de 63 países.

Situación Actual

Estado que guarda cada una de las entidades del G15 con relación a las actividades que éstas tendrían haber desarrollado según la planificación de la Secretaría Técnica de la CPGAT

G15

ENTIDAD FEDERATIVA	GRUPO DE TRABAJO	INSTALACIÓN STL	LANZAMIENTO PAL	ESCENARIO IDEAL 2016	SITUACIÓN ACTUAL
Oaxaca	Grupo 1	07-abr-15	-	Lanzamietno PAL primer trimestre	Fuera de tiempo
Durango	Grupo 1	10-abr-15	25-ago-15	Evaluación de cumplimiento primer semestre	En tiempo
Morelos	Grupo 1	16-abr-15	29-sep-15	Evaluación de cumplimiento primer semestre	En tiempo
Veracruz	Grupo 1	17-abr-15	14-ene-16	Evaluación de cumplimiento primer semestre	En tiempo
Baja california	Grupo 1	28-abr-15	-	Lanzamietno PAL primer trimestre	Fuera de tiempo (crítico)
Tlaxcala	Grupo 2	07-jul-15	-	Lanzamietno PAL primer trimestre	Fuera de tiempo
Zacatecas	N/A	25-sep-15	-	Lanzamiento PAL segundo trimestre	En tiempo
Coahuila	Grupo 1	28-sep-15	-	Lanzamiento PAL segundo trimestre	En tiempo
Jalisco	Grupo 2	15-oct-15	-	Lanzamiento PAL segundo trimestre	En tiempo
Hidalgo	Grupo 2	-	-	Instalación STL primer trimestre	Fuera de tiempo (crítico)
San Luis Potosí	N/A	26-feb-16	-	Lanzamiento PAL tercer trimestre	En tiempo
Chiapas	Grupo 2	-	-	Instalación STL primer trimestre	Fuera de tiempo (crítico)
Tabasco	Grupo 2	-	-	Instalación STL primer trimestre	Fuera de tiempo (crítico)

9.-PROPUESTAS

- Establecer contacto con la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Gobierno Abierto y Transparencia (CPGAT)
- **Firmar** nuevamente la **Declaratoria Conjunta** para incluir a una **autoridad del Estado** con mayor **representatividad**, así como un representante de la **Sociedad Civil** con mayor presencia en el Estado.
- Realizar **reuniones de sensibilización**, convocando a **actores sociales y de gobierno claves**, para socializar las características y alcances de los ejercicios locales de Gobierno Abierto.
- Llevar a cabo una **Conferencias Magistrales y Talleres de sensibilización sobre Gobierno Abierto** previa a la realización de las **Mesas de Trabajo** en las que participen: **Organizaciones Sociales**, **Autoridades** y **funcionarios** con representatividad y presencia en el Estado.



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Título Primero
Disposiciones Generales e Integración del Consejo Estatal

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones previstas en este Reglamento son obligatorias para todos los integrantes del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la creación de los órganos que lo integran y definir sus atribuciones.

Artículo 3. Para efecto del presente Reglamento del Consejo Estatal, adicionalmente a lo establecido en la Ley, se entenderá por:

I. **Comisiones:** Son instancias del Consejo Estatal responsables de estudiar, dar seguimiento y evaluar, por áreas, el ejercicio de las funciones del Sistema Estatal; de conformidad con el artículo 35 de la Ley;

II. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

III. **Consejeros:** Las y los integrantes del Consejo Estatal, a que hacen referencia los artículos 31 y 33 de la Ley;

IV. **Instituto:** El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

V. **Invitados:** Quienes participen en las sesiones del Consejo Estatal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley;

VI. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

VII. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

PROYECTO

Pública;

VIII. Presidencia: El Presidente del Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero de la Ley;

IX. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia referida en el artículo 49, de la Ley General, y artículo 57, de la Ley;

X. Pleno: El órgano máximo de dirección y decisión del Consejo Estatal, mismo que se conforma de manera colegiada por sus integrantes;

XI. Programa Estatal: El Programa Estatal de Transparencia y Acceso a la Información;

XII. Reglamento: El presente Reglamento del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XIII. Secretario Ejecutivo o Secretaría Ejecutiva: El titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Instituto y quien fungirá de igual manera en el Sistema Estatal, en términos del artículo 37 de la Ley;

XIV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y

XV. Sujetos obligados: Los referidos en el artículo 24 de la Ley.

Artículo 4. El funcionamiento del Sistema Estatal se dará a partir de la coordinación entre las distintas instancias que contribuyen a la vigencia de la transparencia en el ámbito estatal con los distintos órdenes de gobierno.

El Sistema Estatal de conformidad con el artículo 29 de la Ley, tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos que determine la Ley y demás normatividad aplicable.

PROYECTO

Capítulo Segundo
De la Integración y Organización del Consejo Estatal

Artículo 5. El Consejo Estatal es el órgano colegiado y máximo rector de coordinación y deliberación del Sistema Estatal.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35, párrafo primero de la Ley, el Consejo Estatal podrá funcionar en pleno o en comisiones.

El Consejo Estatal regirá su funcionamiento bajo los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad y transparencia.

Para el desahogo de sus sesiones, conforme al artículo 34 de la Ley, el Consejo Estatal podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, y sólo para el punto relativo del orden del día, a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y representantes de la sociedad que estime pertinentes, quienes contarán únicamente con derecho a voz. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados.

Artículo 6. Son integrantes del Consejo Estatal:

I. El Comisionado Presidente del Instituto;

II. El Titular del Órgano Superior de Fiscalización;

III. El Titular del Órgano Coordinador del Sistema Estatal de Archivos;

IV. El Titular de la Secretaría de Gobierno;

V. El Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;

VI. El Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política;

VII. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y

VIII. El Presidente Municipal de cada uno de los ayuntamientos.

Artículo 7. Son atribuciones de los Consejeros:

I. Asistir y participar en las sesiones en los términos del presente Reglamento del Consejo Estatal;

II. Proponer temas de trabajo en las sesiones;

III. Formular propuestas de acuerdos, reglamentos, lineamientos, políticas y programas;

IV. Firmar las actas de las sesiones del Pleno del Consejo Estatal y de las comisiones de las que forme parte;

V. Integrar comisiones; y

VI. Analizar, discutir y votar los asuntos sometidos a consideración del Consejo Estatal.

PROYECTO

Artículo 8. A falta de alguno de los Consejeros titulares en la sesión del Consejo Estatal, podrá asistir en su representación el Consejero suplente previamente designado.

Quienes intervengan en suplencia de los Consejeros contarán con las mismas atribuciones que los titulares en el desarrollo de la sesión en que comparezcan con tal carácter.

La designación de los suplentes, deberá comunicarse de manera oficial por los Consejeros titulares, ya sea por escrito o a través de los correos institucionales del Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal.

Artículo 9. El Consejo Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Estatal con efectos vinculantes para todos sus integrantes;

II. Establecer programas de alcance estatal para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el Estado;

III. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;

IV. Emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Estatal establecidas en el artículo 32 de la Ley;

V. Coordinar de forma efectiva las instancias que integran el Sistema Estatal;

VI. Establecer Comisiones con un propósito específico a fin de atender los temas o asuntos que les encomiende el Consejo Estatal;

VII. Reformar, adicionar, derogar o abrogar los acuerdos aprobados y resolver todos los asuntos no previstos por éstos; y

VIII. Las demás que se desprendan de la Ley.

Capítulo Tercero
De la Presidencia del Consejo Estatal

Artículo 10. El Consejo Estatal será Presidido por quien ocupe la Presidencia del Instituto.

PROYECTO

La Presidencia del Consejo Estatal garantizará las funciones y atribuciones de éste y de sus integrantes; además, al dirigir las sesiones, procurará el equilibrio entre las libertades de los integrantes, y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones; asimismo, hará prevalecer el interés general del Consejo Estatal por encima de los intereses particulares.

La Presidencia del Consejo Estatal, conducirá las relaciones con las demás instituciones, entidades, organismos u órganos públicos, en el ámbito de las atribuciones que le correspondan dentro del Consejo Estatal. Tendrá también la representación protocolaria del Sistema Estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 11. La Presidencia del Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Consejo Estatal y suscribir su correspondencia oficial;

II. Ejercer la representación del Consejo Estatal;

III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Estatal;

IV. Convocar y conducir las sesiones del Consejo Estatal, apoyado en la logística por la Secretaría Ejecutiva;

V. Mantener el orden de las sesiones acorde con lo dispuesto en el presente Reglamento;

VI. Coordinar y dirigir el debate de las sesiones, así como promover durante las mismas el diálogo, la discusión y la deliberación con pleno respeto entre sus integrantes;

VII. Promover, en todo tiempo, la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal;

VIII. Coordinar la agenda de trabajo del Consejo Estatal;

IX. Expedir la invitación a que se refiere el artículo 34 de la Ley;

X. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Estatal;

XI. Emitir su voto de calidad en las sesiones del Consejo Estatal de conformidad con el presente Reglamento;

XII. Firmar, junto con la Secretaría Ejecutiva, los acuerdos del Consejo Estatal;

XIII. Rendir un informe anual y al término de su gestión ante el Consejo Estatal;

PROYECTO

XIV. Proponer y presentar al Consejo Estatal los resultados de las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación y análisis conformadas por los integrantes del Sistema Estatal;

XV. Establecer y mantener relaciones con organismos estatales, nacionales e internacionales que estén relacionados con los objetivos del Sistema Estatal;

XVI. Participar como representante del Consejo Estatal en los foros, congresos, convenciones, ceremonias y demás eventos a los que sea convocado el Sistema Estatal;

XVII. Presentar proyectos de acuerdos, reglamentos, lineamientos, políticas y programas, previa aprobación del Pleno del Instituto; y

XVIII. Las demás que deriven de la Ley y del presente Reglamento.

Capítulo Cuarto
De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Artículo 12. El Sistema Estatal contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno del Instituto; que desarrollará en el Consejo Estatal, además de las funciones establecidas en el artículo 37 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración del orden del día de las sesiones y someter a su consideración el anteproyecto del orden día;

II. Verificar la asistencia de integrantes en cada sesión, así como el quórum y llevar el registro correspondiente;

III. Registrar los votos emitidos por los integrantes del Consejo Estatal que asistan a las sesiones;

IV. Elaborar el proyecto de acta correspondiente y circularlo entre los integrantes;

V. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Estatal;

VI. Integrar, actualizar, mantener y custodiar el archivo con los expedientes de los asuntos que se originen con motivo del ejercicio de las funciones del Consejo Estatal;

VII. Llevar un control y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Pleno del Consejo Estatal a efecto de dar cabal cumplimiento de ellos;

PROYECTO

VIII. Expedir copias certificadas de los archivos que obren a su cargo en los términos de la Ley;

IX. Realizar acciones de enlace con el Consejo Estatal y las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, y análisis establecidas por los integrantes del Sistema Estatal;

X. Coordinar y participar en los trabajos, grupos, comisiones, o demás instancias así como en iniciativas que acuerde el Consejo Estatal;

XI. Remitir para discusión, deliberación, análisis, enlace y dictamen a las instancias establecidas por los integrantes del Sistema Estatal los asuntos que así determine el Consejo Estatal;

XII. Asesorar en la elaboración de propuestas de los proyectos normativos desarrollados por los integrantes del Consejo Estatal; y

XIII. Las demás que le asignen el Consejo Estatal o quien ocupe la Presidencia.

Título Segundo
De la Operación y Funcionamiento del Consejo Estatal

Capítulo Primero
De los Tipos de Sesión

Artículo 13. Las sesiones del Pleno del Consejo Estatal podrán ser de carácter ordinario o extraordinario.

El Pleno del Consejo Estatal sesionará, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley, de forma ordinaria por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidencia o en forma extraordinaria, en términos del artículo siguiente.

Artículo 14. Cualquiera de los Consejeros podrá proponer a la Presidencia, la celebración de una sesión extraordinaria, exponiendo la urgencia del caso, siempre que cuente con el apoyo de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Estatal. La Presidencia, una vez recibida la solicitud, deberá determinar si efectivamente se trata de un asunto que es necesario tratar de urgencia e interés general para el Consejo Estatal y, en consecuencia, proceder a la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se trate de asuntos que por su importancia y la urgencia así lo ameriten.

PROYECTO

Capítulo Segundo
De la Convocatoria a las Sesiones

Artículo 15. Todas las sesiones, independientemente de su carácter, serán públicas y se realizarán previa convocatoria.

Artículo 16. La convocatoria del Pleno del Consejo Estatal a las sesiones ordinarias se realizará, por lo menos con ocho días de anticipación. La Presidencia deberá integrar la agenda de los asuntos a tratar. Asimismo, para las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo Estatal, la convocatoria se realizará, por lo menos, con cuatro días de anticipación, en este caso los convocantes presentarán los asuntos a tratar y la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva procederán a integrar el orden del día así como la documentación respectiva.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva deberá entregar la documentación en la dirección electrónica que cada Consejero indique, así como en los medios que se determinen para su consulta. A falta de tal señalamiento, podrá hacerse por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto e instituciones, entidades, organismos u órganos públicos al que pertenezca cada Consejero o a través de la dirección de correo electrónico oficial del Consejero, del Instituto e instituciones, entidades, organismos u órganos públicos en cuestión, en cuyo caso surtirá efectos jurídicos desde el momento de su entrega por cualquiera de esos medios.

Artículo 18. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Fecha, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse;

II. La mención del carácter ordinario o extraordinario de la sesión;

III. El proyecto de orden del día propuesto por la Presidencia;

IV. La mención, en su caso, de los invitados a la sesión; y

V. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión.

Los documentos a que se refiere la fracción V se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. El orden del día de las sesiones del Consejo Estatal incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

II. Instalación de la sesión;

PROYECTO

III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;

IV. Lectura y en su caso, aprobación, así como firma del acta de la sesión anterior;

V. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión;

VI. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión;

VII. Revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento;

VIII. Asuntos generales solamente en sesiones ordinarias, si hubieren; y

IX. Clausura de la sesión.

Artículo 20. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, los Consejeros podrán proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva; la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda. En este caso, la Presidencia estará obligada a incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y la Secretaría Ejecutiva los hará del conocimiento de los demás Consejeros.

Artículo 21. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día de las sesiones ordinarias deben presentarse con un plazo de cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, lo cual puede hacerse vía electrónica. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser tomada en consideración para su incorporación al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate, salvo que el Consejo Estatal acuerde que son de urgente y obvia resolución.

En los casos de las sesiones extraordinarias, no se abrirá espacio para el tratamiento de asuntos generales.

Capítulo Tercero
De la Instalación y Desarrollo de las Sesiones

Artículo 22. El día y la hora fijados se reunirán los Consejeros y, en su caso, invitados, en el domicilio establecido en la convocatoria respectiva. La Presidencia declarará instalada la sesión del Consejo Estatal, previa verificación de asistencia y certificación del quórum por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 23. El quórum para las sesiones del Consejo Estatal se integrará con la mitad más uno de sus Consejeros. Se declarará la validez de la sesión con la presencia de los integrantes del Consejo Estatal que hubieren integrado el quórum.

PROYECTO

Si llegada la hora que se fijó para la sesión no se reúne el quórum requerido, se dará un tiempo de espera máximo de una hora. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quórum necesario para llevar a cabo la sesión, la Secretaría Ejecutiva hará constar tal situación en acta circunstanciada y se citará mediante medios electrónicos para dicha sesión a través de ulterior convocatoria, en un plazo no mayor de treinta minutos a los Consejeros faltantes, quedando notificados en ese mismo momento los que estuvieren presentes.

Las sesiones derivadas de ulterior convocatoria con motivo mencionado en el párrafo anterior, se efectuarán en el lugar, el día y la hora que se señalen en esa convocatoria, con los integrantes del Consejo Estatal que concurran. El acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior formará parte del acta de la sesión.

En caso de ausencia de quien ocupe la Secretaría Ejecutiva, sus funciones serán realizadas por el titular de la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales, y en su caso, a falta de este, por el servidor público del Instituto que al efecto se designe, quien no podrá tener nivel jerárquico menor a Director, para que funja como tal únicamente en el desahogo de la sesión de que se trate.

Artículo 24. De las sesiones del Consejo Estatal se formulará una grabación audiovisual que conservará la Secretaría Ejecutiva y estará a disposición del Consejo Estatal. Preferentemente deberá ser transmitida en vivo por medios electrónicos.

Artículo 25. Previo a la aprobación del orden del día, la Presidencia, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva, preguntará a los Consejeros si existe algún asunto general que deseen incorporar a la sesión ordinaria, respecto de puntos que no requieran examen previo de documentos. En caso afirmativo, se solicitará que se indique el tema correspondiente y se propondrá su incorporación al orden del día mediante votación de los Consejeros; en caso contrario, se continuará con el desarrollo de la sesión.

Artículo 26. Al aprobarse el orden del día, si existieren documentos que previamente fueron circulados a los Consejeros, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de éstos.

A petición de algún Consejero, la Secretaría Ejecutiva previa autorización de la Presidencia, dará lectura a los documentos que se le soliciten para ilustrar el desarrollo de la sesión.

Artículo 27. Los asuntos del orden del día que así lo ameriten, serán discutidos y votados, salvo cuando el propio Consejo Estatal acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

PROYECTO

Artículo 28. Los invitados que sean llamados a formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los asuntos del orden del día que sean votados o puestos a su consideración, podrán presentarlas por escrito a la Secretaría Ejecutiva, de manera previa al desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

Artículo 29. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, la Presidencia, auxiliado por la Secretaría Ejecutiva, elaborará una lista de oradores conforme al orden que lo soliciten, atendiendo a lo siguiente:

I. Solicitarán el uso de la voz levantando la mano;

II. Cada orador intervendrá una sola vez en primera ronda, por tres minutos como máximo;

III. Concluida esa primera ronda, la Presidencia preguntará si el asunto se ha discutido suficientemente y, en caso de no ser así, habrá una segunda ronda de intervenciones, bastando para ello que uno solo de los miembros lo solicite;

IV. La participación en la segunda ronda como de las subsecuentes que se prevén en este artículo se regirá por el mismo procedimiento y el mismo tiempo de intervención que para la primera ronda;

V. Al término de la tercera ronda, se dará por agotada la discusión del asunto y se procederá a votar el sentido, a favor o en contra. En caso de empate la Presidencia hará uso de su voto de calidad;

VI. La votación se tomará primero en lo general y, posteriormente, en lo particular, cuando el asunto tratado lo amerite. En caso de que un asunto conste de varias partes se podrá discutir en forma separada;

VII. La presidencia y quien ocupe la Secretaría Ejecutiva podrán intervenir en cada una de las rondas para contestar preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre los puntos que así lo ameriten; y

VIII. Cualquier miembro con derecho a voto podrá intervenir para razonar el sentido de su voto, exponiendo el conjunto de argumentos personales mediante los cuales se dan a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día; sin que dicha intervención pueda exceder de tres minutos.

Artículo 30. El Consejo Estatal votará los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes.

PROYECTO

Cada uno de los titulares de las Instituciones integrantes del Consejo Estatal que corresponda, oportunamente, le dará a conocer a la Secretaría Ejecutiva, el nombre y cargo de quien fungirá como suplente en caso de ausencia del titular, en términos del artículo 33 de la Ley.

Las designaciones referidas en el párrafo anterior deberán ser notificadas por escrito o por correo electrónico institucional por lo menos con 24 horas de anticipación de la hora fijada para la sesión, a la Secretaría Ejecutiva.

Los votos serán emitidos de manera presencial en la sesión. Además, tratándose de asuntos agendados en el orden del día, que se hubiere hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo Estatal previo a la sesión, podrá formularse el voto por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a los demás integrantes por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 31. El procedimiento para realizar el cómputo de la votación se tomará contando, en primer lugar, el número de votos a favor y, acto seguido, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Ningún integrante del Consejo Estatal podrá abstenerse de votar en las sesiones, salvo que concurra alguno de los impedimentos previstos en el presente Reglamento del Consejo Estatal.

Artículo 32. Los Consejeros, así como los invitados durante el desarrollo de la sesión no podrán hacer calificaciones personales a alguno de los presentes, para lo cual la Presidencia podrá ejercer las facultades que le confiere este Reglamento para asegurar el orden de la sesión. Por calificaciones personales se entiende cualquier comentario nominal a un Consejero o invitado de cualquier cuestión que no se encuentre relacionada con los asuntos a tratar del orden del día.

Artículo 33. En el curso de las deliberaciones, Consejeros, Consejeras e invitados se deberán abstener de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos previstos en el orden del día.

El público asistente, en su caso, deberá guardar el debido orden en el recinto donde se realicen las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación, en caso contrario la Presidencia del Consejo Estatal podrá solicitar que abandonen el lugar donde se lleva a cabo la reunión.

Capítulo Cuarto
De los Impedimentos

Artículo 34. La Presidencia o cualquiera de los Consejeros integrantes del Consejo Estatal, deberán excusarse oportunamente cuando en la deliberación o

PROYECTO

resolución de un asunto ocurra cualquiera de las siguientes causas:

I. Por un eventual conflicto de intereses de carácter personal en el asunto; y

II. En cualquier caso en que se comprometa la imparcialidad de la determinación del asunto.

El Consejo Estatal resolverá la procedencia de la excusa planteada por el Consejero de abstenerse de conocer del asunto, opinarlo y votarlo.

El Consejero que se excuse deberá fundar y motivar la causal del impedimento aplicable. Si antes de la celebración de la sesión del Consejo Estatal, el Consejero tuviere conocimiento de alguna de las causas anteriores, podrá presentar su excusa con tres días de anticipación a la celebración ante la Secretaría Ejecutiva, proponiendo a su suplente, para que el día de la sesión se califique la excusa. La calificación será realizada por el Consejo Estatal.

Sólo serán causas de excusas las enumeradas como impedimentos en éste artículo.

Artículo 35. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se estará dispuesto a lo siguiente:

I. En la sesión plenaria se expondrán las razones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto; y

II. En caso de tratarse de la Presidencia, ésta deberá manifestarlo en la sesión, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular, para la calificación por parte del Consejo Estatal, de resultar procedente, la suplencia será prevista en atención a la normativa que al efecto resulte aplicable a cada institución de conformidad con el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 36. En caso de que alguno de los Consejeros tenga conocimiento de causas que puedan calificarse de impedimentos para conocer o intervenir en un punto, tramitación o resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del caso particular.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación el acto o petición expresa para que el Consejero, que se encuentre dentro de los supuestos de impedimento que prevé este Reglamento, deje de conocer sobre determinado asunto, que se formule durante la sesión. El Consejo Estatal deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o de la recusación que se haga valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente.

PROYECTO

Capítulo Quinto
De los Acuerdos

Artículo 37. Toda decisión del Consejo Estatal quedará aprobada en forma de acuerdo. En caso de que el Consejo Estatal apruebe un acuerdo basándose en antecedentes y consideraciones distintos o adicionales a los expresados originalmente, la Secretaría Ejecutiva realizará el engrose del acuerdo correspondiente, el cual deberá notificar a cada uno de los Consejeros, en un plazo que no exceda de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el engrose a que se refiere el párrafo siguiente.

La responsabilidad de la elaboración del engrose recaerá en la Secretaría Ejecutiva, con base en las argumentaciones y acuerdos que sobre el proyecto se hayan propuesto en la sesión. Cuando por su complejidad no sea posible realizar las modificaciones o adiciones al proyecto durante el curso de la sesión, la Secretaría Ejecutiva deberá realizarlas en un término no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste hubiera sido votado.

Artículo 38. Los acuerdos del Consejo Estatal deberán publicarse para su difusión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Estatal y el que utilicen el Instituto e instituciones, entidades, organismos u órganos públicos que conforman el Sistema Estatal para la publicidad respectiva.

Capítulo Sexto
De las Actas de las Sesiones

Artículo 39. De cada sesión se deberá elaborar y suscribir un acta, que contendrá como mínimo:

I. Los datos de la sesión;

II. La lista de asistencia;

III. Los puntos del orden del día;

IV. El resumen de la intervenciones, así como el sentido del voto de los presentes en la sesión; y

V. Los acuerdos aprobados.

Artículo 40. El proyecto de acta correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todos los Consejeros e invitados a través de las cuentas de correo institucional de los integrantes del Consejo Estatal, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga

PROYECTO

verificativo la sesión, a efecto de que formulen las observaciones que estimen pertinentes, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados partir del día siguiente de su conocimiento.

Adicionalmente, las actas serán publicadas en los mecanismos tecnológicos que en su caso determine el Consejo Estatal.

Las observaciones a que se refiere este artículo no implican la posibilidad de incorporar cuestiones novedosas a las que se hicieron valer en la sesión, por lo que la Secretaría Ejecutiva podrá hacer uso de los medios audiovisuales o de cualquier otro tipo que tenga a su alcance para verificar la procedencia de dichas observaciones.

Artículo 41. Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, se deberá elaborar el proyecto final de acta para su sometimiento, aprobación y firma en la siguiente sesión.

En los casos en que exista imposibilidad material de recabar la totalidad de las firmas en la sesión en que se apruebe el acta correspondiente a la sesión anterior, la Secretaría Ejecutiva tomará las providencias necesarias para recabar a la brevedad posible las firmas faltantes.

Artículo 42. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación del presente Reglamento, será determinado por mayoría de los integrantes del Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento del Consejo Estatal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique este Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en las páginas electrónicas del Instituto e instituciones, entidades, organismos u órganos públicos al que pertenezca cada Consejero.

PROYECTO

PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del objeto de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado, en los términos previstos por el artículo 4° Bis de la Constitución Política Local, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y jurídicas colectivas se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

I. Establecer las condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados:

PROYECTO

III. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás, disposiciones que resulten aplicables en la materia:

IV. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley; y

VIII. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin perjuicio de las facultades que la Constitución Federal y las leyes otorgan al Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Áreas: Instancias de los Sujetos Obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

II. Aviso de Privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

III. Bases de Datos: Conjunto ordenado de Datos Personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

IV. Bloqueo: La identificación y conservación de Datos Personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los Datos Personales no podrán ser objeto de

PROYECTO

tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la Base de Datos que corresponda;

V. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo constituido al interior delo Sujetos Obligados;

VI. Cómputo en la Nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;

VII. Consejo Estatal: Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a que refiere el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

VIII. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IX. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

X. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

XI. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

XII. Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de Datos Personales;

XIII. Días: Días hábiles;

XIV. Disociación: El procedimiento mediante el cual los Datos Personales no pueden asociarse al Titular, ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

PROYECTO

XV. Documento de Seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que posee;

XVI. Encargado: La persona física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del Responsable, que sola o conjuntamente con otras trate Datos Personales a nombre y por cuenta del Responsable;

XVII. Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales: Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de Datos Personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de Datos Personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los Titulares, así como los deberes de los Responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

XVIII. Fuentes de Acceso Público: Aquellas Bases de Datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

XIX. Instituto: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XX. Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

XXI. Medidas Compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el Aviso de Privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;

XXII. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los Datos Personales;

XXIII. Medidas de Seguridad Administrativas: Políticas y procedimientos para !a gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de Datos Personales;

PROYECTO

XXIV. Medidas de Seguridad Físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los Datos Personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa mas no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización; y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan Datos Personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

XXV. Medidas de Seguridad Técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los Datos Personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir que el acceso a las Bases de Datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;

b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

XXVI. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

XXVIII. Responsable: Los Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de Datos Personales;

PROYECTO

XXIX. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXXI. Supresión: La baja archivística de los Datos Personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los Datos Personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

XXXII. Titular: La persona física a quien corresponden los Datos Personales;

XXXIII. Transferencia: Toda comunicación de Datos Personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del Titular, del Responsable o del encargado;

XXXIV. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los Datos Personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de Datos Personales; y

XXXV. Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el Capítulo IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los **D**atos **P**ersonales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;

III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;

IV. Los medios de comunicación social; y

V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

PROYECTO

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesaria que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o. tarifa. No se considerará una fuente de acceso público criando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los Datos Personales solamente se limitará por razones de seguridad Nacional y Estatal, en términos de las disposiciones aplicables, o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

En el tratamiento de Datos Personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Local, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de Datos Personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los Organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de Datos Personales.

Artículo 9. En todo lo previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco y demás ordenamientos relativos a la Materia de protección de Datos Personales.

Capítulo II
Del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 10. El Sistema Estatal que se menciona en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en materia de protección de Datos Personales, tiene como función coadyuvar con el Sistema Nacional en la coordinación y evaluación de las acciones relativas a la política pública transversal de protección

PROYECTO

de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. El Sistema Estatal contribuirá a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de Datos Personales en el Estado.

Este esfuerzo conjunto e integral, aportará a la implementación de políticas públicas con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia; el ejercicio pleno y respeto del derecho a la protección de datos personales y la difusión de una cultura de este derecho y su accesibilidad.

Artículo 12. El Sistema Estatal, además de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normativa aplicable, tendrá las siguientes funciones en materia de protección de Datos Personales:

I. Promover el ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales en el Estado;

II. Fomentar entre la sociedad una cultura de protección de los Datos Personales;

III. Analizar, opinar y proponer a las instancias facultadas para ello proyectos de reforma o modificación de la normativa en la materia;

IV. Acordar y establecer los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con los fines del Sistema Estatal, de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Estatal;

VI. Formular, establecer y ejecutar políticas generales en materia de protección de Datos Personales;

VII. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Estatal y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

VIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas en materia de protección de Datos Personales;

IX. Desarrollar proyectos para medir el cumplimiento y los avances de los Responsables;

X. Suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Sistema Estatal y aquellas previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

PROYECTO

XI. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de Datos Personales;

XII. Proponer códigos de buenas prácticas o modelos en materia de protección de Datos Personales;

XIII. Promover la comunicación y coordinación con autoridades nacionales, federales, de los Estados, municipales, autoridades y organismos internacionales, con la finalidad de impulsar y fomentar los objetivos de la presente Ley; y

XIV. Proponer acciones para vincular el Sistema Estatal con otros sistemas y programas nacionales, regionales o locales.

Artículo 13. El Consejo Estatal funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
Principios y Deberes

Capítulo I
De los Principios

Artículo 14. El Responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los Datos Personales.

Artículo 15. El tratamiento de Datos Personales por parte del Responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 16. Todo tratamiento de Datos Personales que efectúe el Responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El Responsable podrá tratar Datos Personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el Aviso de Privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del Titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 17. El Responsable no deberá obtener y tratar Datos Personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del Titular y la expectativa razonable de privacidad.

PROYECTO

Artículo 18. Cuando no se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 20 de la presente Ley, el Responsable deberá contar con el consentimiento previo del Titular para el tratamiento de los Datos Personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del Titular;

II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; y

III. Informada: que el Titular tenga conocimiento del Aviso de Privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus Datos Personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la Ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la Ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 20. El Responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales en los siguientes casos:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla:

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre Datos Personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los Datos Personales;

PROYECTO

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del Titular ante autoridad competente;

V. Cuando los Datos Personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el Titular y el Responsable;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los Datos Personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;

VIII. Cuando los Datos Personales figuren en fuentes de acceso público;

IX. Cuando los Datos Personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; o

X. Cuando el Titular de los Datos Personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Artículo 21. El Responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los Datos Personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los Datos Personales cuando éstos son proporcionados directamente por el Titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los Datos Personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los Datos Personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los Datos Personales.

Artículo 22. El Responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los Datos Personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

PROYECTO

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el Responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los Datos Personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los Datos Personales.

Artículo 23. El Responsable sólo deberá tratar los Datos Personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente, necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 24. El Responsable deberá informar al Titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el Aviso de Privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el Responsable.

Para que el Aviso de Privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al Titular el Aviso de Privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el Responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 25. El Aviso de Privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II de la presente ley, se pondrá a disposición del Titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del Responsable;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los Datos Personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del Titular;

III. Cuando se realicen transferencias de Datos Personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o jurídicas colectivas a las que se transfieren los Datos Personales; y

b) Las finalidades de estas transferencias;

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el Titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus Datos Personales para finalidades y transferencias de Datos Personales que requieren el consentimiento del Titular; y

PROYECTO

V. El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral.

La puesta a disposición del Aviso de Privacidad al que refiere este artículo no exime al Responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el Titular pueda conocer el contenido del Aviso de Privacidad al que refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el Titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del Titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 26. El Aviso de Privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los Datos Personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al Responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los Datos Personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del Titular;

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO;

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y

VII. Los medios a través de los cuales el Responsable comunicará a los Titulares los cambios al Aviso de Privacidad.

Artículo 27. El Responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 28 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de Datos Personales en su posesión al Titular e Instituto, en el cual deberá observar la Constitución Política Federal, la Constitución Local y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Artículo 28. Entre los mecanismos que deberá adoptar el Responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de Datos Personales;

PROYECTO

II. Elaborar políticas y programas de protección de Datos Personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del Responsable;

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de Datos Personales;

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de Datos Personales para determinar las modificaciones que se requieran;

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de Datos Personales;

VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los Titulares;

VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de Datos Personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; y

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de Datos Personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Capítulo II
De los deberes

Artículo 29. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 30. Las medidas de seguridad adoptadas por el Responsable deberán considerar:

I. El riesgo inherente a los Datos Personales tratados;

II. La sensibilidad de los Datos Personales tratados;

III. El desarrollo tecnológico;

PROYECTO

IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los Titulares;

V. Las transferencias de Datos Personales que se realicen;

VI. El número de Titulares;

VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento; y

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los Datos Personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 31. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los Datos Personales, el Responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los Datos Personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los Datos Personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de Datos Personales;

III. Elaborar un inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento;

IV. Realizar un análisis de riesgo de los Datos Personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los Datos Personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del Responsable;

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los Datos Personales;

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los Datos Personales; y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los Datos Personales.

PROYECTO

Artículo 32. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los Datos Personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los Datos Personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 33. De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento;

II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales;

III. El análisis de riesgos;

IV. El análisis de brecha;

V. El plan de trabajo;

VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y

VII. El programa general de capacitación.

Artículo 34. El Responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de Datos Personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;

III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y

IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Artículo 35. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el Responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los Datos Personales si fuese el caso, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

PROYECTO

Artículo 36. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de Datos Personales, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;

II. El robo, extravío o copia no autorizada;

III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o

IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 37. El Responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 38. El Responsable deberá informar sin dilación alguna al Titular, y según corresponda, al Instituto, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el Responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los Titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Artículo 39. El Responsable deberá informar al Titular al menos lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;

II. Los Datos Personales comprometidos;

III. Las recomendaciones al Titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;

IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y

V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Artículo 40. El Responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los Datos Personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

PROYECTO

TÍTULO TERCERO
Derechos de los titulares y su ejercicio

Capítulo I
De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 41. En todo momento el Titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los Datos Personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los Derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 42. El Titular tendrá derecho de acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del Responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 43. El Titular tendrá derecho a solicitar al Responsable la rectificación o corrección de sus Datos Personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 44. El Titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus Datos Personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 45. El Titular podrá oponerse al tratamiento de sus Datos Personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al Titular; y

II. Sus Datos Personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II
Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 46. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO que se formulen a los Responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 47. Para el ejercicio de los Derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

PROYECTO

El ejercicio de los Derechos ARCO por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los Derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 48. El ejercicio de los Derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a Datos Personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el Titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del Titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los Derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al Titular.

Artículo 49. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por siete días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al Titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los Derechos ARCO, el Responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al Titular.

Artículo 50. En la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

PROYECTO

I. El nombre del Titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el Área Responsable que trata los Datos Personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a Datos Personales, el Titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el Titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los Datos Personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los Datos Personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al Titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto, para resolver la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el Titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus Datos Personales en los archivos, registros o bases de datos del Responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el Titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio

PROYECTO

que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Responsable, que el Titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los Titulares el ejercicio de los Derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los Titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 51. Cuando el Responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del Titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el Responsable declare inexistencia de los Datos Personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité dé Transparencia que confirme la inexistencia de los Datos Personales.

En caso de que el Responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al Titular.

Artículo 52. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de Datos Personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los Derechos ARCO, el Responsable deberá informar al Titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a tres días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el Responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 53. Las únicas causas en las que el ejercicio de los Derechos ARCO no será procedente son:

I. Cuando el Titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;

PROYECTO

II. Cuando los Datos Personales no se encuentren en posesión del Responsable;

III. Cuando exista un impedimento legal;

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

VI. Guando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los Datos Personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;

VIII. Cuando el responsable no sea competente;

IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del Titular;

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el Titular;

XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; o

XII. Cuando los Datos Personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del Sujeto Obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el Responsable deberá informar al Titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta quince días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 49 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 54. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 86 de la presente Ley.

Capítulo III
De la portabilidad de los datos

Artículo 55. Cuando se traten Datos Personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el Titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos

PROYECTO

objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el Titular haya facilitado los Datos Personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos Datos Personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del Responsable del tratamiento de quien se retiren los Datos Personales.

TÍTULO CUARTO
Relación del responsable y encargado

Capítulo Único
Responsable y encargado

Artículo 56. El Encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los Datos Personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el Responsable.

Artículo 57. La relación entre el Responsable y el Encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el Responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el Responsable se deberá prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el Encargado:

I. Realizar el tratamiento de los Datos Personales conforme a las instrucciones del Responsable;

II. Abstenerse de tratar los Datos Personales para finalidades distintas a las instruidas por el Responsable;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;

IV. Informar al Responsable cuando ocurra una vulneración a los Datos Personales que trata por sus instrucciones;

V. Guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales tratados;

VI. Suprimir o devolver los Datos Personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el Responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los Datos Personales; y

PROYECTO

VII. Abstenerse de transferir los Datos Personales salvo en el caso de que el Responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el Responsable y el Encargado relacionados con el tratamiento de Datos Personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el Aviso de Privacidad correspondiente.

Artículo 58. Cuando el Encargado incumpla las instrucciones del Responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los Datos Personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Artículo 59. El Encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de Encargado en los términos de la presente la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el Responsable y el Encargado, prevea que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

Artículo 60. Una vez obtenida la autorización expresa del Responsable, el Encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 61. El Responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el Cómputo en la Nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de Datos Personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de Datos Personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el Responsable deberá delimitar el tratamiento de los Datos Personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 62. Para el tratamiento de Datos Personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de Cómputo en la Nube y otras materias, en los que el Responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

PROYECTO

a) Tener y aplicar políticas de protección de Datos Personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;

b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;

c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio; y

d) Guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales sobre los que se preste el servicio; y

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:

a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;

b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los Datos Personales sobre los que se presta el servicio;

c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los Datos Personales sobre los que se preste el servicio;

d) Garantizar la supresión de los Datos Personales una vez que haya concluido el servicio prestado al Responsable y que este último haya podido recuperarlos; e

e) Impedir el acceso a los Datos Personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al Responsable.

En cualquier caso, el Responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los Datos Personales, conforme a la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO
Comunicaciones de datos personales

Capítulo Único
De las transferencias y remisiones de datos personales

Artículo 63. Toda transferencia de Datos Personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 20, 64 y 68 de esta Ley.

PROYECTO

Artículo 64. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos; o

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el Responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del Responsable transferente.

Artículo 65. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los Datos Personales deberá tratar los Datos Personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el Aviso de Privacidad que le será comunicado por el Responsable transferente.

Artículo 66. El Responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de Datos Personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el Encargado se obliguen a proteger los Datos Personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley, la Ley General y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 67. En toda transferencia de Datos Personales, el Responsable deberá comunicar al receptor de los Datos Personales el Aviso de Privacidad conforme al cual se tratan los Datos Personales frente al Titular.

Artículo 68. El Responsable podrá realizar transferencias de Datos Personales sin necesidad de requerir el consentimiento del Titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley, la Ley General u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre Responsables, siempre y cuando los Datos Personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los Datos Personales;

PROYECTO

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el Responsable y el Titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del Titular, por el Responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el Responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del Titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley; o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional o Estatal, en términos de la normatividad aplicable.

La actualización de alguna de las excepciones previstas en este artículo, no exime al Responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

Artículo 69. Las remisiones nacionales e internacionales de Datos Personales que se realicen entre Responsable y Encargado no requerirán ser informadas al Titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO SEXTO
Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I
De las mejores prácticas

Artículo 70. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el Responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros Responsables, Encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los Datos Personales;

II. Armonizar el tratamiento de Datos Personales en un sector específico;

PROYECTO

III. Facilitar el ejercicio de los Derechos ARCO por parte de los titulares;

IV. Facilitar las transferencias de Datos Personales;

V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de Datos Personales; y

VI. Demostrar ante el Instituto el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de Datos Personales.

Artículo 71. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto Nacional, o en su caso del Instituto, deberá:

I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emitan, según corresponda, el Instituto Nacional y el Instituto, conforme a los criterios que fije el primero; y

II. Ser notificado ante el Instituto Nacional o ante el Instituto, de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

El Instituto Nacional y el Instituto, deberán emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos. El Instituto podrá inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por el Instituto Nacional, de acuerdo con las reglas que fije este último.

Artículo 72. Cuando el Responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de Datos Personales, deberá realizar una Evaluación de impacto en la protección de Datos Personales, y presentarla ante el Instituto, el cual podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de Datos Personales.

El contenido de la evaluación de impacto a la protección de Datos Personales deberá determinarse por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 73. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de Datos Personales cuando:

I. Existan riesgos inherentes a los Datos Personales a tratar;

II. Se traten Datos Personales sensibles; y

III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de Datos Personales.

PROYECTO

Artículo 74. Los sujetos obligados que realicen una Evaluación de impacto en la protección de Datos Personales, deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, ante el Instituto, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Artículo 75. El Instituto deberá emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la Evaluación de impacto en la protección de Datos Personales presentado por el Responsable.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación.

Artículo 76. Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de Datos Personales, o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la Evaluación de impacto en la protección de Datos Personales.

Capítulo II
De las bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia

Artículo 77. La obtención y tratamiento de Datos Personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de las sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad estatal, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.

Las autoridades que accedan y almacenen los Datos Personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 78. En el tratamiento de Datos Personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Título II de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables, y solo se podrá autorizar su intervención en los términos que establece el párrafo decimo tercero de la Constitución Política Federal.

PROYECTO

Artículo 79. Los responsables de las Bases de Datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

TÍTULO SÉPTIMO
Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Capítulo I
Del Comité de Transparencia

Artículo 80. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además, las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los Datos Personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los Derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las Áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional y/o el Instituto, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de Datos Personales,

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de los Datos Personales o la negativa por cualquier causa el ejercicio de alguno de los Derechos ARCO;

IX. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de Datos Personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

PROYECTO

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales.

Capítulo II
De la Unidad de Transparencia

Artículo 81. La Unidad de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además, las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al Titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los Datos Personales solo se entreguen a su Titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al Titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los Datos Personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO; y

VII. Asesorar a las Áreas adscritas al Responsable en materia de protección de Datos Personales.

Los Responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de Datos Personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de Datos Personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

PROYECTO

Artículo 82. El Responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de Datos Personales.

TÍTULO OCTAVO
Del Instituto

Capítulo I
De las atribuciones en materia de protección de datos personales

Artículo 83. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de su competencia, los recursos de revisión interpuestos por los Titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

IV. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales;

V. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VI. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales

VII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;

IX. Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

PROYECTO

X. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto Nacional para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de Datos Personales, así como de sus prerrogativas;

XIII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los Responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;

XIV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de Datos Personales entre los Responsables

XV. Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX, de la Ley General;

XVI. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;

XVII. Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el H. Congreso del Estado, que vulneren el derecho a la protección de Datos Personales; y

XVIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas.

Capítulo II
De la coordinación y promoción del derecho a la protección de datos personales

Artículo 84. Los Responsables deberán colaborar con el Instituto, para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia de protección de Datos Personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 85. Para los efectos del presente Capítulo, el Instituto en el ámbito de su competencia deberá:

I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;

PROYECTO

II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de Datos Personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto Nacional en sus tareas sustantivas; y

III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los Responsables.

TÍTULO NOVENO
De los procedimientos de impugnación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

Capítulo I
Disposiciones comunes a los recursos de revisión y recursos de inconformidad

Artículo 86. El Titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional o ante el Instituto, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;

II. Por correo certificado con acuse de recibo;

III. Por formatos que al efecto emita el Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda;

IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; o

V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda.

Se presumirá que el Titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Artículo 87. El Titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. Identificación oficial;

II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya**;** o

III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto Nacional y el Instituto según corresponda, publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado.

PROYECTO

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 88. Cuando el Titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del Titular y del representante ante el Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda; o

II. Si se trata de una persona jurídica colectiva, mediante instrumento público.

Artículo 89. La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

Artículo 90. En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad, las notificaciones que emitan Instituto Nacional y el Instituto, según corresponda, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los siguientes casos:

a) Se trate de la primera notificación:

b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

c) Se trate de la solicitud de informes o documentos; o

d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores; o

PROYECTO

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

Artículo 91. El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda.

Artículo 92. El Titular, el Responsable y el Instituto o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto Nacional y/o el Instituto, según corresponda, establezcan.

Artículo 93. Cuando el Titular, el Responsable, el Instituto o cualquier autoridad se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones del Instituto Nacional o el Instituto, según corresponda, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y el Instituto Nacional y el Instituto, según corresponda tendrán por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

Artículo 94. En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

I. La documental pública;

II. La documental privada;

III. La inspección

IV. La pericial;

V. La testimonial;

VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;

VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología; y

VIII. La presuncional legal y humana.

PROYECTO

El Instituto Nacional y el Instituto, según corresponda, podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

Capítulo II
Del recurso de revisión ante el Instituto

Artículo 95. El Titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto o, en su caso, ante la Unidad de Transparencia del Responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el Titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 96. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

I. Se clasifiquen como confidenciales los Datos Personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;

II. Se declare la inexistencia de los Datos Personales:

III. Se declare la incompetencia por el Responsable;

IV. Se entreguen Datos Personales incompletos;

V. Se entreguen Datos Personales que no correspondan con lo solicitado;

VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de Datos Personales;

VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VIII. Se entregue o ponga a disposición Datos Personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;

IX. El Titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los Datos Personales;

X. Se obstaculice el ejercicio de los Derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;

XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO; y

XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

PROYECTO

Artículo 97. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes;

I. El Área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO;

II. El nombre del Titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;

III. La fecha en que fue notificada la respuesta al Titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO;

IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente; y

VI. Los documentos que acrediten la identidad del Titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el Titular procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 98. Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto podrá buscar una conciliación entre el Titular y el Responsable.

De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 99. Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 63 de la presente Ley, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El instituto requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del Responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto. En cualquier

PROYECTO

caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el Titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el Titular y el Responsable. El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de tres días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el Responsable o el Titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo; y

PROYECTO

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recuso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

El plazo al que se refiere el artículo 100 de la presente Ley, será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

Artículo 100. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

Artículo 101. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del Titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 102. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el Titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 97 de la presente Ley y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al Titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El Titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 103. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;

II. Confirmar la respuesta del Responsable;

III. Revocar o modificar la respuesta del Responsable; o

IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del Responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los Responsables deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones.

PROYECTO

Ante la falta de resolución por parte del Instituto se entenderá confirmada la respuesta del Responsable.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 104. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 95 de la presente Ley;

II. El Titular o su representante no acredite debidamente su identidad y personalidad de este mismo;

III. El Instituto haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;

IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 96 de la presente Ley;

V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto;

VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o

VII. El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del Titular para interponer ante el Instituto un nuevo recurso de revisión.

Artículo 105. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. El recurrente fallezca;

III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;

PROYECTO

IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o

V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Artículo 106. El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Artículo 107. Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los Responsables.

Únicamente el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado podrá interponer recurso de revisión ante los órganos jurisdiccionales competentes, en los términos que se establecen en el Capítulo IV de la presente Ley, en el caso que dichas resoluciones y sus efectos puedan poner en peligro la seguridad estatal.

Artículo 108. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión del Instituto, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional interponiendo el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo; pero no podrán agotar simultáneamente ambas vías.

Capítulo III
Del recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional

Artículo 109. El Titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el Instituto ante el Instituto Nacional, mediante el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad se podrá presentar ante el Instituto o ante el Instituto Nacional, dentro de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

El Instituto deberá remitir el recurso de inconformidad al Instituto Nacional al día siguiente de haberlo recibido; así como las constancias que integren el procedimiento que haya dado origen a la resolución impugnada, el cual resolverá allegándose de los elementos que estime convenientes.

Artículo 110. El recurso de inconformidad procederá contra las resoluciones emitidas por el Instituto que:

I. Clasifiquen los Datos Personales sin que se cumplan las características señaladas en las Leyes que resulten aplicables;

II. Determinen la inexistencia de Datos Personales; o

PROYECTO

III. Declaren la negativa de Datos Personales, es decir:

a) Se entreguen Datos Personales incompletos;

b) Se entreguen Datos Personales que no correspondan con los solicitados;

c) Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de Datos Personales;

d) Se entregue o ponga a disposición Datos Personales en un formato incomprensible;

e) El Titular se inconforme con los costos de reproducción, envío, o tiempos de entrega de los Datos Personales; o

f) Se oriente a un trámite específico que contravenga lo dispuesto por el artículo 52 de la presente Ley.

Artículo 111. Los únicos requisitos exigibles e indispensables en el escrito de interposición del recurso de inconformidad son:

I. El Área responsable ante la cual se presentó la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO;

II. El Instituto que emitió la resolución impugnada;

III. El nombre del Titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como su domicilio o el medio que señale para recibir notificaciones;

IV. La fecha en que fue notificada la resolución al Titular;

V. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

VI. En su caso, copia de la resolución que se impugna y de la notificación correspondiente; y

VII. Los documentos que acrediten la identidad del Titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

El promovente podrá acompañar su escrito con las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto Nacional.

Artículo 112. Corresponderá al Instituto realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del Responsable de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad en términos de la Ley General y la presente Ley.

PROYECTO

Capítulo IV
Del recurso de revisión en materia de seguridad estatal

Artículo 113. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad estatal, directamente ante el Instituto Nacional, cuando consideré que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad del Estado.

El recurso de revisión deberá interponerse durante los siete días siguientes a aquél en el que el Instituto notifique la resolución al Responsable. El Instituto Nacional determinará de inmediato, en su caso, la suspensión de la ejecución de la resolución y dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso resolverá sobre su admisión o improcedencia.

Artículo 114. En el escrito del recurso, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado deberá señalar la resolución que se impugna, los fundamentos y motivos por los cuales considera que se pone en peligro la seguridad estatal, así como los elementos de prueba necesarios.

Artículo 115. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Instituto Nacional por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el Expediente, salvo en las excepciones previstas en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza, según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información por parte de los sujetos obligados.

Artículo 116. El Instituto Nacional resolverá con plenitud de jurisdicción, y en ningún caso procederá el reenvío.

Artículo 117. Si el Instituto Nacional confirma el sentido de la resolución recurrida, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento en los términos que establece la disposición correspondiente de esta Ley.

En caso de que se revoque la resolución, el Instituto deberá actuar en los términos que ordene el Instituto Nacional.

TÍTULO DÉCIMO
De la facultad de verificación del Instituto

Capítulo Único

PROYECTO

Del procedimiento de verificación

Artículo 118. El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El Responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de Datos Personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 119. La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio cuando el Instituto cuente con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes; o

II. Por denuncia del Titular cuando considere que ha sido afectado por actos del Responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto podrá desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Artículo 120. Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;

II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;

PROYECTO

III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;

IV. El Responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación; y

V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

Artículo 121. La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto, la cual tiene por objeto requerir al Responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta Violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del Responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de Datos Personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 122 de la presente Ley.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto podrá ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierte un daño inminente o irreparable en materia de protección de Datos Personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto.

Artículo 122. El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el Responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 123. Los Responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y .eficacia de los

PROYECTO

controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DECIMO PRIMERO
Medidas de apremio y responsabilidades

Capítulo I
De las medidas de apremio

Artículo 124. Para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto, este y el Responsable, en su caso, deberán observar lo dispuesto en el Capítulo III del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 125. El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

I. La amonestación pública; o

II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 135 de la presente Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 126. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliere con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre aquél las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista a la autoridad, competente en materia de responsabilidades.

Artículo 127. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas y ejecutadas por el Instituto, por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

PROYECTO

Artículo 128. Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado.

Artículo 129. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del Responsable, determinada por elementos tales como el daño causado: los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica del infractor; y

III. La reincidencia.

El Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las Áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 130. En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por el Instituto.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 131. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

Artículo 132. La amonestación pública será impuesta por el Instituto y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Artículo 133. El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 134. En contra de la imposición de medidas de apremio, procede el recurso correspondiente ante el Poder Judicial del Estado.

Capítulo II
De las Sanciones

PROYECTO

Artículo 135. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida Datos Personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los Datos Personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

V. No contar con el Aviso de Privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 25 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, Datos Personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los Datos Personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 40 de la presente Ley;

VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 29, 30 y 31 de la presente Ley;

IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de. implementación de medidas de seguridad según los artículos 29, 30 y 31 de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la transferencia de Datos Personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de Datos Personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

PROYECTO

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto; y

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 48, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 136. Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 137. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 135 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través del procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 138. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que resuelva lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 139. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

PROYECTO

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá, acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 140. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado deberá hacer las previsiones presupuéstales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuéstales específicas en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

CUARTO. El Instituto deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

SEXTO. El gobernador del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

PROYECTO

SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentre en trámite o pendiente de resolución a la entrada en vigor de esta Ley, se substanciaran conforme a la normatividad vigente.

PROYECTO

SDD

Subsecretaría de Desarrollo Político <sdp.segobtab@gmail.com>

Fecha: 01/14/2017 09:00PM

Para: [redacted] presidencia@tenosique.gob.mx [redacted] atencionalamujer@tenosique.gob.mx

Buenas Tardes:

Por instrucciones del Mtro. William Sebastian Castillo Ulin, Subsecretario de Desarrollo Político, envío versión electrónica del Oficio SG/SDP/011-30/2017.

Agradecemos el acuse de recibo.

Sin más por el momento, enviando un cordial saludo

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 35.9 KB de 25 MB utilizados)

PDF Oficios_Parte17.pdf (35.9 KB) Descargar

Villahermosa, Tabasco 13 de enero de 2017.
Oficio: SG/SDP/011-30/2017
Asunto: Alerta de Género.

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique
P r e s e n t e.

Con el propósito de cumplir cabalmente con las responsabilidades asumidas para solventar las conclusiones y propuestas realizadas por el **Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tabasco** y con la finalidad de dar cuenta en tiempo y forma de las actividades de los indicadores de cada una de las conclusiones emitidas, solicito su apoyo para entregar la información comprometida en el "Sistema de Monitoreo AVGM", debidamente actualizada antes de las 15:00 horas del jueves 19 enero del presente, con el propósito de estar en condiciones de elaborar el informe preliminar.

No omito recordarle que la información que nos proporcione será remitida como evidencia de las acciones realizadas en su municipio y serán evaluadas por el Grupo de Trabajo antes citado, quienes determinarán si existen o no condiciones en su municipio para activar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, como ha sucedido en otras demarcaciones.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto en el correo electrónico [redacted] o al teléfono 338 3000 Ext. 4008.

Seguro de contar con su grata colaboración, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO

C.c.p.- Lic. Gustavo Rosario Torres. Secretario de Gobierno. Para su superior conocimiento.
C.c.p. C. Dulce María Mosqueda Mosqueda. Directora de Atención a las Mujeres del H. Ayuntamiento de Tenosique. Para su conocimiento.
C.c.p.-Archivo.
M.WSCU/M.JGMB

Envío Cédula para la Detección de Necesidades de Capacitación 2017 (OSF)

UTD

UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO FISCALIZADOR [redacted]hotmail.com>
Fecha: 01/16/2017 07:49PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted] "contraloria@tenosique.gob.mx" <contraloria@tenosique.gob.mx>

IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de manera anual realiza las acciones necesarias para actualizar y capacitar a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables. Por tal motivo, para el ejercicio 2017 es necesario identificar los requerimientos que servirán para conformar nuestro **Programa Anual de Capacitación**, con el objeto de atender las necesidades más apremiantes correspondientes a la formación y aprendizaje de los servidores públicos cuyas actividades impactan en la fiscalización de las cuentas públicas.

Por lo anterior le hago llegar por este medio la **"CÉDULA PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN"**, instrumento que apoya dicho objetivo.

Adjunto al presente, encontrará el Oficio emitido por el Fiscal Superior, el Dr. José del Carmen López Carrera; la Cédula para la Detección de Necesidades de Capacitación y el instructivo para el llenado de la misma.

Sírvase enviar por este medio acuse de recibo, asimismo el oficio escaneado y sellado; esto independientemente del oficio que deberá remitir de manera física a este Órgano Técnico.

Sin otro asunto que añadir, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Cynthia A. Sánchez Ocaña
Titular de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

▾ **Adjuntos** (3 archivos , 2.5 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

PDF Tenosique.pdf (600.6 KB) Descargar

W Cédula_DNC.docx (92.7 KB) Descargar

W Instructivo de llenado DNC.docx (1.8 MB) Descargar

INDICACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

1.- El titular del Ente Fiscalizable será el encargado de direccionar la "**Cédula para la Detección de Necesidades de Capacitación**" al área respectiva, así como de nombrar al responsable de concentrar y enviar la información a este Órgano Técnico, en el entendido que sólo se recibirá una cédula por Ente.

2.- Antes de llenar la Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación, lea completa y cuidadosamente los requerimientos.

3.- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.

4.- Podrá ser llenado a computadora o con letra de molde y en este caso, la letra deberá ser legible.

5.- En el apartado 2.1 lea detalladamente y analice los temas y su objetivo, estos son solo **sugerencias** que puede contemplar para su propuesta de cursos de capacitación 2017.

6.- En el apartado 2.2 Necesidades de Capacitación, anote por orden de prioridad y de manera objetiva, los temas que atiendan las necesidades de capacitación de su dependencia o administración municipal, no omita anotar el número de servidores públicos interesados en la capacitación.

7.- Anotar la fecha en que se realizó el llenado del concentrado "Cédula para la Detección de Necesidades de Capacitación".

Dudas al 3 51 19 40 ext. 133 Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

OSF Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
H. CONGRESO DEL ESTADO

Oficio No. HCE/OSF/0289/2017
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2017

Asunto: Detección de Necesidades de Capacitación 2017

IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tabasco
P r e s e n t e.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de manera anual realiza las acciones necesarias para capacitar y actualizar a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables, por tal motivo, para el ejercicio 2017 es necesario identificar los requerimientos que servirán para conformar los temas requeridos para atender las necesidades más apremiantes en lo correspondiente a la formación y/o aprendizaje de dichos servidores y que impacte en la fiscalización de las cuentas públicas.

Uno de los instrumentos que apoya dicho objetivo, es la **Cédula para la Detección de Necesidades de Capacitación**, la cual envío adjunto, solicitándole su valiosa opinión al respecto, de acuerdo a su interés. Comprende dos secciones; en la primera referida a los Datos Generales del Ente; y la segunda sobre la Capacitación, en la cual podrá identificar los temas sugeridos y asimismo podrá enlistar los temas que usted propone y que sean de interés para su dependencia o administración Municipal.

Con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos, se requiere envíe el documento a más tardar el Martes 31 de enero del año en curso mediante oficio y al correo electrónico [redacted]**@hotmail.com**. También, se pone a disposición el teléfono 3 51 19 40 ext. 133 de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera quienes le podrán aclarar alguna duda al respecto, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis respetos y enviarle un cordial saludo.

-Anexo encontrará la Cédula para la Detección de Necesidades de Capacitación y el instructivo de llenado.

Atentamente
Fiscal Superior del Estado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Dr. José del Carmen Lopez Carrera

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

C.c.p. Lic. Cynthia Anabel Sánchez Ocaña.- Titular de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera. .- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113
Colonia del Bosque, C.P. 86160
Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo. (993) 3 51 19 42
Conmutador. (993) 3 51 19 40
Correo: jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx

Se requiere información para obligación de transparencia

VEL

Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>
Fecha: 01/17/2017 02:38AM
Para: presidencia@tenosique.gob.mx
Cc: Manuel Argáez <manuel.argaez@itaip.org.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>

Por instrucciones del Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, me permito enviar en archivo adjunto, un oficio por el cual se le requiere listado con información que considere de interés público para su respectiva publicación como obligación de transparencia. No omito manifestarle que lo requerido podrá ser presentado a este instituto de manera física en los plazos señalados, o bien, de manera electrónica, a través de las cuentas de correo institucionales: manuel.argaez@itaip.org.mx o victor.lopez@itaip.org.mx

Sin otro particular, respetuosamente quedo de Usted para atender cualquier duda o aclaración al respecto.

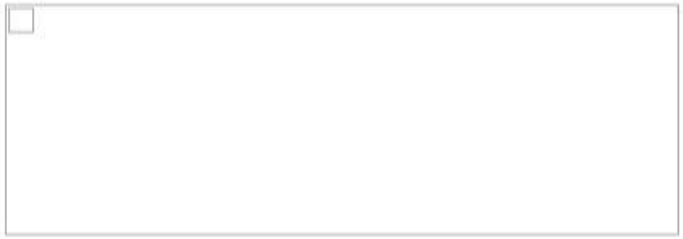

Adjuntos (1 archivo , 125.3 KB de 25 MB utilizados)

PDF Oficio-231.pdf (125.3 KB) Descargar

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

OFICIO: ITAIP/DCP/231/2017
ASUNTO: Se solicita información
Villahermosa, Tabasco, enero 13 de 2017

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 y en los artículos 80 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 88 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia proactiva; y al anexo XIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas que deberán de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; me permito solicitar a Usted, un listado de la información que considere de interés público, para determinar la información adicional que deberá de publicarse de manera obligatoria.

Dicho listado, incluirá la información requerida en la Sección Segunda denominada: "DE LA IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL LISTADO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO", puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, por lo que se sugiere consultar como apoyo, el Anexo 1 de los mismos Lineamientos para la identificación de la información.

Para efectos de cumplir en tiempo y forma con el procedimiento, comunico que la información deberá ser remitida dentro del periodo que comprende los días 16 al 23 de enero del año en curso.

Sin otro particular por el momento, y en espera de contar con su respuesta dentro del periodo mencionado con antelación, me despido no sin antes comentar que estamos atentos para cualquier duda o aclaración.

F r a t e r n a l m e n t e,

Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos
Comisionado Presidente

C.c.p. Archivo

SE REQUIERE INFORMACIÓN PARA ACTUALIZAR PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

VEL

Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>
Fecha: 01/17/2017 04:23AM
Para: presidencia@tenosique.gob.mx
Cc: Manuel Argáez <manuel.argaez@itaip.org.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>

Por instrucciones del Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, me permito enviar en archivo adjunto, un oficio por el cual se le requiere información sobre fideicomisos, fondos públicos, mandatos, contratos análogos o Sindicatos. No omito manifestarle que lo requerido podrá ser presentado a este instituto de manera física en los plazos señalados, o bien, de manera electrónica, a través de las cuentas de correo institucionales: manuel.argaez@itaip.org.mx ovictor.lopez@itaip.org.mx

Sin otro particular, respetuosamente quedo de Usted para atender cualquier duda o aclaración al respecto.

Adjuntos (1 archivo , 112.7 KB de 25 MB utilizados)

PDF Oficio-122.pdf (112.7 KB) Descargar

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

OFICIO: ITAIP/DCP/122/2017
ASUNTO: Se solicita información
Villahermosa, Tabasco, enero 13 de 2017

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
P R E S E N T E

Con fundamento en lo descrito en el artículo 45 fracciones I y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitar a Usted, sea tan amable de informar a este Órgano Garante, si el sujeto obligado del cual es titular, cuenta o forma parte de algún fideicomiso en su calidad de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, mencionando si los mismos cuentan con estructura orgánica propia o no; asimismo, deberá informar si ha establecido o forma parte de algún fondo público, mandato o contrato análogo.

Por otra parte, indicar si cuenta con algún sindicato de trabajadores que reciban y ejerzan recursos públicos.

No omito manifestar que la información requerida, tendrá que ser remitida a más tardar el día 23 de enero del presente año.

En espera de contar con la gentileza de su respuesta positiva a la brevedad, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no sin antes comentar que estamos en la mejor disposición de atender cualquier duda o aclaración.

F r a t e r n a l m e n t e,

Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos
Comisionado Presidente

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESIDENCIA

C.c.p. Archivo

INVITACIÓN A REUNIÓN OFICIO SERNAPAM/030/2017

CL

Carlos León <kalicheleon71@gmail.com>
Fecha: 01/20/2017 06:32PM
Para: presidencia@tenosique.gob.mx
Cc: Ramon Delgado Aguirre <r.delggado@gmail.com>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Carlos León <kalicheleon71@gmail.com>

Buenos días:
La Dirección General de Energía de la SERNAPAM, hace un atenta invitación al Presidente del Municipal, para la participación de seguimiento en lo referente al "Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal".
Esta reunión se realizará el día lunes 23 de enero a las 10:00 hrs, los datos complementarios se encuentran en el oficio adjunto.

Cualquier duda o aclaración favor de comunicarse con el Ing. Carlos Francisco Reyes Abreu, Director General de Energía, al teléfono de oficina (993)3 10 03 50
Ext. 140 y 150.
Favor de confirmar de recibido. Agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo.

--
C. Carlos Mario León Avalos
Dirección de Eficiencia Energética y Consumo Responsable
Dirección General de Energía - SERNAPAM

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 312.8 KB de 25 MB utilizados)

PDF REUNION DE SEGUIMIENT... (312.8 KB) Descargar

Gobierno del
Estado de Tabasco

Ricardo Fitz Mendoza
Secretario de Energía, Recursos Naturales y
Protección Ambiental

Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco; a 18 de enero de 2017

OFICIO No. SERNAPAM/**030**/2017

ASUNTO: Reunión de Seguimiento
Proyectos de Energía

ING.FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en estricto apego al punto 7.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 que establece ***"Impulsar el desarrollo energético sustentable para obtener beneficios sociales, económicos y ambientales"*** trabaja en el desarrollo de esquemas que coadyuven a la Sustentabilidad Energética de Tabasco.

Por tal motivo, *y en* continuidad a las reuniones previas con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) en lo referente al *"Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal"*, y a las sostenidas en esta secretaría, me permito hacerle una atenta invitación para que participe en la reunión de seguimiento en la que se presentarán los esquemas de financiamiento por parte de BANOBRAS así como las estrategias para implementación de proyectos de eficiencia energética y de diversificación de energía en las que hemos venido trabajando.

La cita es en punto de las 10:00 horas del próximo lunes 23 de enero del presente año, en la sala Eduardo Alday, del edificio de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo de la Sierra 425, Colonia Reforma, de esta ciudad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.C.P.- Ing. Carlos Francisco Reyes Abreu.- Subsecretario de Fomento a la Política Ambiental.
C.C.P. - Gustavo Eduardo Caraveo Llorente.- Delegado Estatal - BANOBRAS
C.C.P. - **ARCHIVO.**

RFM/I´cfra/A´rda/sym*

Pról. Av. 27 de Febrero s/n, Explanada Plaza de Toros, Col. Espejo 1
Tel.: 3 10 03 50, Ext. 119 y 128
Villahermosa, Tabasco, México
http://sernapam.tabasco.gob.mx

Re: INVITACIÓN A REUNIÓN OFICIO SERNAPAM/030/2017

CL

Carlos León [redacted]
Fecha: 01/20/2017 06:45PM
Para: presidencia@tenosique.gob.mx

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Carlos León <kalicheleon71@gmail.com>

Gracias, favor de confirmar si asistirá personal del H. Ayuntamiento.

Saludos!!

El 20 de enero de 2017, 12:40, <presidencia@tenosique.gob.mx> escribió:

> Recibido.
>
> El día Fri, 20 Jan 2017 12:32:50 -0600, Carlos León <[redacted] escribió:
>
> > Buenos días:
> > La Dirección General de Energía de la SERNAPAM, hace un atenta invitación al Presidente del Municipal, para la participación de seguimiento en lo referente al "Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal".
> > Esta reunión se realizará el día lunes 23 de enero a las 10:00 hrs, los datos complementarios se encuentran en el oficio adjunto.
> >
> > Cualquier duda o aclaración favor de comunicarse con el Ing. Carlos Francisco Reyes Abreu, Director General de Energía, al teléfono de oficina (993)3 10 03 50
> > Ext. 140 y 150.
> > Favor de confirmar de recibido. Agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo.
> >
> > --
> > **C. Carlos Mario León Avalos**
> > Dirección de Eficiencia Energética y Consumo Responsable
> > **Dirección General de Energía - SERNAPAM**

INVITACION "FESTIVAL MUNDO MAYA PALENQUE 2017".

FYE

ferias y eventos [redacted]@gmail.com>

Fecha: 01/23/2017 04:18PM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted]@gmail.com decurmunicipal@tenosique.gob.mx

▼ **Adjuntos** (1 archivo , 1.5 MB de 25 MB utilizados)



img010.jpg (1.5 MB) Descargar

PALENQUE
H. Ayuntamiento 2015-2018
Unidos por la paz y prosperidad de Palenque

H. AYUNTAMIENTO DE PALENQUE
2015 - 2018

SECCION: FERIAS Y EVENTOS
ASUNTO: INVITACION

PALENQUE CHIAPAS A 18 DE ENERO DE 2017

ING. FRANCISCO R. ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.
P R E S E N T E

EN ATN: LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA
DIRECTOR DE LA D.E.C.R. MUNICIPAL
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO A NOMBRE DEL **C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PALENQUE CHIAPAS Y A LA VEZ APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA SOLICITARLE SU VALIOSO APOYO CON LA PARTICIPACION DE **LA DANZA DEL POCHO Y SU MARIMBA ORQUESTA** QUE TIENE A SU CARGO, PARA QUE REALICEN UNA PRESENTACIÓN ESPECIAL EL DIA DOMINGO **09 DE ABRIL** DE **9:00 P.M. A 10:00 P.M.** EN EL FESTIVAL **MUNDO MAYA 2017**, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALENQUE, CHIAPAS 2015-2018, TIENE EL HONOR DE LLEVAR A CABO DEL **09 AL 13 DE ABRIL** DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, EN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE CENTRAL. ASI MISMO SOLICITO SU REQUERIMIENTOS PARA QUE CONTEMOS CON SU PRESENCIA EN NUESTRO MAGNO EVENTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y SEGURO DE CONTAR CON SU VALIOSO APOYO, LE SUPLICO NOS CONFIRME, RESPONDIENDO VIA OFICIO, ESPECIFICANDO EL NUMERO DE PARTICIPANTES PARA CONTEMPLARLES SU ALIMENTACION, QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES. 91634-5-00-97 EXT. 109 O AL 91634-5-81-32 (AREA DE FERIAS Y EVENTOS).

ATENTAMENTE

LIC. FRANKLIN CRUZ CANTORAL
COORD. FERIAS Y EVENTOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES MUNICIPALES

C.C.P. ARCHIVO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

AIS

Ashani Isabel Santiago <ashani.santiago@iepct.mx>
Fecha: 01/24/2017 05:58PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>
"secretariadelayuntamiento@tenosique.gob.mx" <secretariadelayuntamiento@tenosique.gob.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Ashani Isabel Santiago <ashani.santiago@iepct.mx>

Muy buen día, distinguido (a) Presidente (a) Municipal, del H. Ayuntamiento.

Por medio del presente, me permito externarle nuestro cordial saludo a usted, a su cabildo y colaboradores que integran el H. Ayuntamiento, no sin antes reiterarles nuestros mejores deseos de éxitos en todas y cada una de sus actividades y proyectos, en este año 2017, de igual formar aprovecho la oportunidad para que por este conducto electrónico, le hagamos llegar a usted, nuestra solicitud e interés para que sea colocado un enlace mediante un banner, en su página web y redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento, dicha petición es en apego a dar cabal cumplimiento al principio de máxima publicidad en la difusión de la nueva conformación de los 21 Distritos Electorales Locales y de las 2 circunscripciones electorales de nuestra entidad federativa.
Agradeciendo de antemano la atención y el correspondiente acuse de recibido, por este medio quedamos de usted, para cualquier comentario y/o duda al respecto, por lo que hacemos a su conocimiento, los siguientes datos.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
[redacted]

Adjuntos (2 archivos , 1011.3 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

PDF 17 H AYUNTAMIENTO TEN... (650.7 KB) Descargar

PDF ANEXO BANNER DE SOLICI... (360.6 KB) Descargar

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio S.E./052/2017

Villahermosa Tabasco; 20 de enero del 2017.

C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.
P R E S E N T E.

Como es de su conocimiento en septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG692/2016**, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los 21 distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales; en ese mismo tenor, en noviembre de 2015, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo número **CE/2016/049**, mediante el cual se determinaron las dos circunscripciones electorales plurinominales y sus respectivas cabeceras que operan en el proceso electoral local ordinario **2017-2018**; en apego al principio de máxima publicidad y siendo una actividad prioritaria de este Organismo Electoral, difundir ampliamente la nueva conformación de los 21 Distritos Electorales Locales y la de las 2 circunscripciones electorales de esta entidad federativa; tengo a bien solicitarle de manera respetuosa su apoyo, para la difusión y colocación en su sitio web y redes sociales institucionales del H. Ayuntamiento que atinadamente preside, un enlace mediante el banner adjunto al sitio: **http:iepct.org.mx/distritacion,** correspondiente a la página oficial de este Órgano Electoral, en el cual se podrá consultar la conformación de cada uno de los distritos electorales locales y las 2 circunscripciones, lo que nos permitirá dar a conocer a la ciudadanía la nueva demarcación distrital y por circunscripción en el estado de Tabasco.

Se anexa propuesta de banner, para los efectos de poder referenciar la información que se pretende difundir.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

A T E N T A M E N T E
Tu participación es nuestro compromiso

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p. Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEPC Tabasco. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Más Cerrar Ver

BENEFICIARIOS FORTASEG 2017

ER

Elizabeth Ramos [redacted]
Fecha: 01/27/2017 03:06AM
Para: [redacted]
Cc: anietoa@secretariadoejecutivo.gob.mx

Me refiero al Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, y de cara al proceso de concertación 2017 anexo a ustedes liga donde se puede consultar y descargar la siguiente documentación:

Ficha de Inventario Formato Excel
Formato de designación de Enlace Formato Word
Lineamientos Versión PDF (Publicados en el D.O.F)
Matriz para concertación 2017 Formato Excel
Oficio Circular 002 FORTASEG 2017 SESNSP/DGVS/002/2017 en PDF.
Oficio de aceptación FORTASEG 2017 Formato Word
Catálogo General de Bienes FORTASEG 2017 Formato PDF
Documentación sobre Especialistas autorizados para el desarrollo de Proyectos de Prevención del Delito y Participación Ciudadana:

Of. SESNSP/CNPDyPC/0333/2016
Of. SESNSP/CNPDyPC/0678/2016
Of. SESNSP/CNPDyPC/001/2017

https://1drv.ms/u/s!Am79tWjS0oJy3R45GU_AxWRx6HSL

Adicionalmente, se les informa la nueva liga de acceso a la página del subsidio donde podrá consultar información relativa al mismo dentro del portal www.gob.mx.

https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondos-y-subsidios?idiom=es
http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg?idiom=es

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

Notificación de Elegibilidad FORTASEG 2017.

ER

Elizabeth Ramos <[redacted]

Fecha: 01/28/2017 03:36AM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted] seguridadpublicamunicipal@tenosique.gob.mx [redacted]

3 Más

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela

Presidente Municipal de Tenosique

Estado de Tabasco

Presente

De conformidad con el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los artículos 10, 15 y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 25 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del FORTASEG 2017, documento que considera las disposiciones para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación del subsidio; además de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos; así como la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios y el monto de asignación de los recursos federales, conforme a los Programas con Prioridad Nacional aplicables.

En relación con lo anterior, me es grato hacer de su conocimiento que como resultado de la aplicación de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos, el Municipio de Tenosique que

Adjuntos (1 archivo, 3.0 MB de 25 MB utilizados)

PDF Notificación eligibilidad Teno... (3.0 MB) Descargar

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 01346 /2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 26 enero de 2017.

Asunto: Notificación de elegibilidad FORTASEG 2017.

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique
Estado de Tabasco
Presente

De conformidad con el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los artículos 10, 15 y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 25 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del FORTASEG 2017, documento que considera las disposiciones para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación del subsidio; además de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos; así como la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios y el monto de asignación de los recursos federales, conforme a los Programas con Prioridad Nacional aplicables.

En relación con lo anterior, me es grato hacer de su conocimiento que como resultado de la aplicación de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos, el Municipio de Tenosique que usted representa, resultó beneficiario del subsidio en comento por la cantidad de $10,000,000.00 (Diez Millones Pesos 00/100 M.N.)

En ese contexto, es importante comentarle que con el objeto de determinar las metas, montos y cronogramas de acción a lo largo del ejercicio fiscal, se llevará a cabo una Reunión de Concertación con los municipios beneficiarios del Estado de Tabasco, el día 15 de febrero de 2017, en el Casino Naval ubicado en la Calle de Fernando Alencastre No. 130, Col. Lomas de Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a partir de las 09:00 horas.

Con el propósito de ingresar al Subsidio deberá presentar en la reunión señalada lo siguiente:

- Escrito dirigido al Director General de Vinculación y Seguimiento, Licenciado Iván Alejandro Vergara Ayala, donde la autoridad competente manifieste la aceptación de adherirse al FORTASEG.
- En caso de aplicar, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado con la Entidad Federativa para ceder la Función de Seguridad Pública o bien, para realizarla de manera coordinada;

Es importante señalar, que con la finalidad de integrar el expediente y agilizar el proceso de concertación y ministración de los recursos, se sugiere presentar los documentos establecidos en los artículos 22, fracciones I, II y III, 47, fracción XIII y 48 de los Lineamientos del FORTASEG.

Por último, le informo que de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos del FORTASEG, la inasistencia a dicha reunión, se entenderá como declinación del subsidio, razón por la cual le solicito amablemente confirme su asistencia y la de sus colaboradores encargados de administrar y operar los recursos del FORTASEG, al correo electrónico: rrojas@secretariadoejecutivo.gob.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p.: Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación. Presente.
Lic. Arturo Núñez Jiménez. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. Presente.
Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.
M.D. Mileyli Maria Wilson Arias. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco. Presente.
Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado. Director General Adjunto de Subsidios. Presente.

se envia oficio número SG/ 0039-17/2017, signado por el Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno

DYC

despacho y control [redacted]

Fecha: 01/30/2017 06:09PM

Para: abreuvela@yahoo.com presidencia@tenosique.gob.mx

Ing. Francisco Ramon Abreu Vela.

Presidente Municipal de Municipio de Tenosique, Tabasco.

Respetuosamente me permito enviar a usted el oficio número SG/ 0039-17/2017 signado por el Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco. Así mismo se informa que dicho documento se le hará llegar de forma física por mensajería postal en los próximos días.

Le pido su amable colaboración para que imprima el oficio, selle de recibido y sea reenviado por este mismo medio a un servidor.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

M.C.P. Rafael López Lara

Subdirector de Apoyo Operativo

Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 151.4 KB de 25 MB utilizados)

PDF Tenosique.pdf (151.4 KB) Descargar

Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Gustavo
Rosario Torres
Secretario de Gobierno

Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco, 26 de enero de 2017.

Oficio: SG/0039-17/2017

Asunto: Notificación sobre Decreto.

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.
Presidente Municipal de Tenosique.
P r e s e n t e.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 27, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en atención al Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017, con pleno respeto a la autonomía municipal, se hace de su conocimiento para los efectos conducentes, con el fin de que considere estampar en la documentación oficial del Ayuntamiento la leyenda "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones distinguidas.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

A t e n t a m e n t e

C.c.p. Archivo.
GRT/VMTO/AGMC/CKLR

Av. Gregorio Méndez Magaña S/N esq. Venustiano Carranza,
Colonia Centro, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco, México
Tel: (993) 3383000 Ext 4072
segob.tabasco.gob.mx

DOF: 24/01/2017

DECRETO por el que se declara 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA 2017 COMO EL "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Transitorios

Primero.- Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, el presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de ese mismo año.

Segundo.- En toda la documentación oficial de la Federación, Entidades Federativas y Municipios se inscribirá la leyenda 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

Circular 3 del SESNSP-FORTASEG

EBG

Espino Barrera Gabriela <gespino@secretariadoejecutivo.gob.mx>
Fecha: 02/03/2017 08:00PM
Para: undisclosed-recipients::

Estimado beneficiario del FORTASEG:

En alcance a la Circular 1, se les hace llegar la Circular 3 anexando los Formatos de:

1.- Especialistas SUBSEMUN 2015.
2.- Especialistas FORTASEG 2016.

Saludos Cordiales.

▾ **Adjuntos** (3 archivos , 783.1 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

PDF Circular 3.pdf (606.5 KB) Descargar

X Especialistas FORTASEG 20... (89.5 KB) Descargar

X Especialistas SUBSEMUN 20... (87.1 KB) Descargar

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO CIRCULAR NO. SESNSP/DGVS/ 003 /2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 17 enero de 2017.

Asunto: Información de Especialistas FORTASEG 2016, SUBSEMUN 2015.

Beneficiarios del FORTASEG 2016 y SUBSEMUN 2015
Presente

Me refiero a la circular SESNSP/DGVS/001/2017, mediante la cual se solicitó información requerida por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana relacionada con los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana SUBSEMUN 2015 y proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2016 de conformidad con lo siguiente:

- Si el especialista contratado por el municipio o demarcación territorial para llevar a cabo la(s) acción(es) correspondiente(s) a alguno de los proyectos, cumplió con la metodología y requerimientos establecidos en las Guías.

- Si el especialista contratado por el municipio o demarcación territorial para llevar a cabo la(s) acción(es) correspondiente(s) a alguno de los proyectos antes señalados, no cumplió con la metodología y requerimientos establecidos en las Guías e informe brevemente el motivo.

- Nombre completo del especialista.

Al respecto, me permito poner a su disposición el formato remitido por dicho Centro con oficio SESNSP7CNPDyPC/0012/2017, con el fin de que se requisite la información y se envíe a la brevedad debidamente firmada por el Presidente Municipal y el responsable del área de prevención local.

Es importante señalar que toda aquella información derivada del desarrollo de los proyectos implementados en el programa, así como los respectivos entregables del contrato suscrito con el especialista, deberán mantenerse en resguardo del municipio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p.: **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.**
Arq. Lazaro Gaytán Aguirre, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.
Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado. Director General Adjunto de Subsidios. Presente.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

Proyectos FORTASEG 2016

Indicaciones:
a) El municipio deberá incluir la información requerida conforme al (los) proyecto (s) convenido (s) en el ejercicio fiscal 2016.
b) El formato deberá incluir de manera obligatoria la firma del Presidente Municipal y del funcionario público local responsable del Área de prevención social del delito.
c) Este formato no deberá ser modificado.
NOTA: Las evidencias documentales tendrán que ser resguardadas por el municipio o demarcación territorial y sólo deberán ser enviadas a solicitud expresa de este Centro Nacional.

Entidad Federativa: _____

Municipio: _____

Fecha de elaboración: _____

Proyecto Violencia Escolar

1. Intervención de especialistas para prevenir la violencia escolar

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la intervención (diagnóstico y actividades) en los planteles escolares:

1.2. ¿El especialista realizó el diagnóstico social integral en cada uno de los planteles escolares?

☐ Sí

☐ No

1.3. ¿El especialista realizó la intervención con la participación de la comunidad escolar (alumnos, padres de familia y docentes) en cada uno de los planteles escolares?

☐ Sí

☐ No

Proyecto Mediación Comunitaria

1.Capacitación en Mediación Comunitaria

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la capacitación:

1.2. ¿El especialista capacitó a los integrantes del (los) comité (s) de Mediación Comunitaria con base en el Modelo Único que fue proporcionado por el Centro Nacional?

☐ Sí

☐ No

Proyecto Movilidad Segura

1. Estudio de urbanismo

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó el estudio de urbanismo:

1.2. ¿El especialista realizó el estudio de urbanismo?

☐ Sí

☐ No

2. Capacitación a voluntarios

2.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la capacitación:

2.2. ¿El especialista realizó la capacitación a voluntarios?

☐ Sí

☐ No

Proyecto Cultura de la Legalidad

1. Capacitación en materia de cultura de la legalidad y derechos humanos

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la capacitación en materia de cultura de la

1.2. ¿El especialista realizó la capacitación?

☐ Sí

☐ No

Nombre y firma del Presidente Municipal

Nombre y firma del responsable del Área de prevención social del delito

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

Proyectos SUBSEMUN 2015

Indicaciones:
a) El municipio deberá incluir la información requerida conforme al (los) proyecto (s) convenido (s) en el ejercicio fiscal 2015.
b) El formato deberá incluir de manera obligatoria la firma del Presidente Municipal y del funcionario público local responsable del Área de prevención social del delito.
c) Este formato no deberá ser modificado.
NOTA: Las evidencias documentales tendrán que ser resguardadas por el municipio o demarcación territorial y sólo deberán ser enviadas a solicitud expresa de este Centro Nacional.

Entidad Federativa: _____

Municipio: _____

Fecha de elaboración: _____

Proyecto Violencia Escolar

1. Intervención de especialistas en los planteles escolares

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la intervención (diagnóstico y actividades) en los planteles escolares:

1.2. ¿El especialista realizó el diagnóstico social integral en cada uno de los planteles escolares?

☐ Sí

☐ No

1.3. ¿El especialista realizó la intervención con la participación de la comunidad escolar (alumnos, padres de familia y docentes) en cada uno de los planteles escolares?

☐ Sí

☐ No

Proyecto Mediación Comunitaria

1.Capacitación en Mediación Comunitaria

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la capacitación:

1.2. ¿El especialista capacitó a los integrantes del (los) comité (s) de Mediación Comunitaria con base en el Modelo Único que fue proporcionado por el Centro Nacional?

☐ Sí

☐ No

Proyecto Movilidad Segura

1. Estudio de urbanismo

Incluir la información requerida

1.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó el estudio de urbanismo:

1.2. ¿El especialista realizó el estudio de urbanismo?

☐ Sí

☐ No

2. Capacitación a voluntarios

2.1. De conformidad con lo establecido en el apartado "Especialistas" de la Guía, indicar el nombre o razón social (denominación) del especialista que realizó la capacitación:

2.2. ¿El especialista realizó la capacitación a voluntarios?

☐ Sí

☐ No

Nombre y firma del Presidente Municipal

Nombre y firma del responsable del Área de prevención social del delito

RV: Solicitud de verificación

LYC **Lozada Yañez Carolina <carolina.lozada@pemex.com>**
Fecha: 02/07/2017 08:05PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> "tenosique.secretariaparticular@gmail.com" <tenosique.secretariaparticular@gmail.com>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Lozada Yañez Carolina <carolina.lozada@pemex.com>

C. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco

Como es de su conocimiento, el 16 de Enero de 2015, el Director General de Pemex-Exploración y Producción autorizó en favor de ese municipio, la donación consistente en 76 piezas de tubería de producción, con diámetro exterior de 7 5/8", destinadas para la construcción del puente Chaschin.

Por lo anterior, en cumplimiento de la normatividad en la materia, por este medio le solicitamos apoyarnos con la verificación de la donación. Para tal efecto, se les solicita el llenado del formato adjunto, integrando las fotografías y evidencias pertinentes que muestren el uso que se le da a los bienes.

Agradeceré que una vez elaborado el reporte, lo envíen a esta dirección de correo electrónico, o bien, a carolina.lozada@pemex.com .

Para cualquier duda o aclaración al respecto, me encuentro a sus órdenes por este medio, o bien, en los teléfonos que se indican más adelante.

Sin más por el momento, le envío un saludo.

Adjuntos (2 archivos , 226.0 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image003.png (112.3 KB) Descargar

P 3.-REPORTE DE VERIFICACI... (113.7 KB) Descargar

Formato de verificación electrónica de donación de bienes muebles

Donatario:	Tenosique, Tabasco.
Acuerdo:	PEP-16/2015
Fecha de contrato de donación:	16 de Enero de 2015

Bienes Donados :	76 piezas de Tubería
Destino:	para la construcción del puente Chaschin.
Fecha de retiro:	16 de Enero de 2015.

Nombre y cargo del responsable de la administración del bien:	**C. Francisco R Abreu Vela, Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.**

Reporte Fotográfico

Breve explicación del uso y beneficios de los bienes donados

El bien donado esta siendo utilizado conforme a lo establecido en el contrato en _____
_____

Información Adicional

Expediente: 3309

Población aproximada que se benefició del apoyo:	
Población Objetivo:	
Cantidad de servicios o solicitudes atendidas con el bien donado:	
Costos (aproximados) asociados a la puesta en operación del bien donado:	

PEMEX

Yamilia Xóchitl Gálvez Fournier

Coordinación de Gestión de Donaciones

Subdirección de Administración Patrimonial

Tels. (55) 1944 9981 y 1944 2500 ext. 38733

Marina Nacional 329 C3, Edificio "A" 5° piso, Col. Verónica Anzures

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11300

RV: Solicitud de verificación

LYC **Lozada Yañez Carolina <carolina.lozada@pemex.com>**
Fecha: 02/07/2017 08:05PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

[redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Lozada Yañez Carolina <carolina.lozada@pemex.com>

C. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco

Como es de su conocimiento, el 16 de Enero de 2015, el Director General de Pemex-Exploración y Producción autorizó en favor de ese municipio, la donación consistente en 76 piezas de tubería de producción, con diámetro exterior de 7 5/8", destinadas para la construcción del puente Chaschin.

Por lo anterior, en cumplimiento de la normatividad en la materia, por este medio le solicitamos apoyarnos con la verificación de la donación. Para tal efecto, se les solicita el llenado del formato adjunto, integrando las fotografías y evidencias pertinentes que muestren el uso que se le da a los bienes.

Agradeceré que una vez elaborado el reporte, lo envíen a esta dirección de correo electrónico, o bien, a carolina.lozada@pemex.com .

Para cualquier duda o aclaración al respecto, me encuentro a sus órdenes por este medio, o bien, en los teléfonos que se indican más adelante.

Sin más por el momento, le envío un saludo.

Adjuntos (2 archivos , 226.0 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image003.png (112.3 KB) Descargar

P 3.-REPORTE DE VERIFICACI... (113.7 KB) Descargar

SE REMITE PROYECTO DE ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL SET Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

VEL

Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>

Fecha: 02/08/2017 10:24PM

Para: juanperalta@tabasco.gob.mx gustavorosariotorres@tabasco.gob.mx jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx joseantoniodelavega@congresotabasco.gob.mx 34 Más

Cc: Manuel Argáez <manuel.argaez@itaip.org.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Víctor Ernesto López <victor.lopez@itaip.org.mx>

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

P R E S E N T E S.

Distinguidos integrantes del Consejo:

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito remitirles para su debido conocimiento, los archivos electrónicos anexos y que contienen lo siguiente:

Adjuntos (2 archivos , 1.1 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

W ACTA SEGUNDA SESION O... (812.6 KB) Descargar

W LEY GRAL PROTECCIÓN DA... (287.4 KB) Descargar

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Acta número: ACT/ORD/CE-SET/02/2016
Fecha: 08/diciembre/2016
Lugar: Villahermosa, Tabasco.
Presidente: Jesús Manuel Argáez de los Santos
Secretario Ejecutivo: Víctor Ernesto López Aguilera
Inicio: 11:00 horas
Instalación: 11:09
Clausura: 12:30
Asistencia: 14 integrantes del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - - - - - - - - - - - - - - - - -

En las instalaciones de la "Sala de Capacitación" del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicado en la Calle José Martí número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con nueve minutos del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, estando presentes los ciudadanos, **Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del ITAIP; Lic. Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y**

Representante personal del C. Gobernador del Estado de Tabasco; Lic. Moisés Sánchez Chávez, en suplencia del Secretario de Gobierno; Magdo. Mario Alberto Gallardo García, en suplencia del Presidente del Tribunal Superior de Justicia; Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz, en suplencia del Fiscal Superior del Estado de Tabasco; Lic. Rodolfo Riveroll Jiménez, en suplencia de la Presidenta Municipal de Centla, Tabasco; Mtro. Oswald Lara Borges, en suplencia del Presidente Municipal de Centro, Tabasco; L.C.P. Juan José Custodio, en suplencia del Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco; Lic. Ricardo Urgell Márquez, en suplencia del Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco; Lic. Carlos Manuel Cámara López, en suplencia del Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco; Mtro. Marcos Antonio Carrera Cruz, en suplencia del Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco; Tec. Euclides Castillo Reyes, en suplencia del Presidente Municipal de Paraíso, Tabasco; MAAPP. Gerardo Calzada Sibilla, en suplencia del Presidente Municipal de Teapa, Tabasco; Lic. Víctor Manuel Palma Moreno, en suplencia del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco; integrantes del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, reunidos para efectos de sesionar y llevar a cabo la **Sesión Ordinaria número Dos del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis,** asistidos por el Secretario Ejecutivo, el Licenciado **Víctor Ernesto López Aguilera**, quien hace constar lo actuado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32

fracciones I, III, IX, XI, XIII, XIV y XV; 33, 34; 35; 36 y, 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Reunión que se llevó a cabo con el orden del día elaborado para la presente sesión, mismo que fue circulado oportunamente, el cual se transcribe a continuación. - - - - - - - -

- **ORDEN DEL DÍA** -

I. Lista de asistencia y verificación de quórum. -

II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día. -

III. Declaración formal de abiertos los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -

IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016. -

V. Presentación de la propuesta para la implementación de Acciones para un Gobierno Abierto en el Estado de Tabasco. -

VI. Presentación de los avances de la Comisión Jurídica Redactora para la elaboración del proyecto del Reglamento Interior del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IX. Clausura. - - -

Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco; Mtro. Marcos Antonio Carrera Cruz, en suplencia del Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco; Tec. Euclides Castillo Reyes, en suplencia del Presidente Municipal de Paraíso, Tabasco; MAAPP. Gerardo Calzada Sibilla, en suplencia del Presidente Municipal de Teapa, Tabasco; Lic. Víctor Manuel Palma Moreno, en suplencia del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco; por lo tanto, existe quórum para sesionar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. - - -

Ordinaria del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. - - -

que ver de una forma u otra, están ligados estos temas; ahorita prácticamente en lo que respecta a la hacienda de los gobiernos municipales en el Estado de Tabasco, dos municipios tenemos ya casi tres años que nos vienen dando seguimiento con respecto a este, uno de ellos es el municipio de Centro y el otro Centla, esto tiene que ver con una parte importante de la profesionalización de la gente que manejamos los recursos en los Ayuntamientos, una de las partes que nos obliga la Secretaría de Hacienda, es el hecho, de acceder a los cursos del bit y el segundo es un diplomado que imparte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en colaboración con la UNAM, y en una de las partes de este curso, hace un llamado a los que están involucrados en los manejos de los recursos públicos de los Ayuntamientos, es esa parte de los Gobiernos Abiertos, si bien es cierto, esto sería la parte final del proceso integral en la que todos los Ayuntamientos tienen que ver en la forma de irnos involucrarnos día a día en la participación de estos esquemas de Gobierno Abierto; sin embargo, existe la inquietud y en lo personal quiero mencionarlo, todo mundo pide información y hasta a veces vemos que hasta el propio Superman pide información, y no sabemos el uso que se le pueda dar o el destino. A otra cosa que le hemos dado seguimiento y que tuvimos la oportunidad con la dependencia que usted encabeza Presidente, estuvo el Director de Capacitación de este Instituto con nosotros en el Ayuntamiento, el Municipio de Centla, ya cuenta con su Comité de Transparencia que revisa cuidadosamente todas las solicitudes que ingresan, y también hemos recibido la otra contraparte de ustedes cuando nos llaman la atención de cosas que por alguna cuestión no entregamos la información, yo creo que es un hecho que no

podemos evadir y qué bueno que en nuestro Gobierno encabezado por nuestro Gobernador Núñez y podamos transitar en esta nueva etapa de Gobierno Abierto a nivel Estatal y tenemos que integrarnos nosotros como Gobierno Municipal. Yo sí quisiera la oportunidad en la medida de lo posible tener un mayor acceso a la parte informativa que genera el ITAIP en estos esquemas, si bien es cierto empieza la información en esta situación pero también es cierto y aquí lo digo sin mayor temor, en muchos municipios no hay gente que maneje este tipo de situaciones, inclusive somos funcionarios de solo tres años y entra una nueva administración y todo el recurso que se usó para capacitar a la gente simplemente ahí queda, además hay un gran temor en el Servicio Civil de Carrera, le costaría al municipio o al propio Estado el mantener una estructura ya estable, pero sería una parte que tendríamos que acreditar de una forma para poder accesar a este tipo de información y más que nada esto es parte de lo que se viene implementando la famosa "gestión por resultados", esa es una parte importante de este proceso y me imagino que todos los Ayuntamientos vamos avanzando en este sentido, mi petición prácticamente va encaminada que pudieran proporcionar unos cursos de capacitación por parte del ITAIP hacia los municipios para que vayamos conociendo las herramientas y las partes en donde tenemos que ir impulsándonos poco a poco para poder contrarrestar y entregar la información en tiempo y forma que nos requiere la ciudadanía, es cuanto". - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la voz, **el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**,

manifiesta: *"Muchas gracias, efectivamente, se ha hecho un esfuerzo fuerte a lo largo de este año en materia de capacitación, se han visitado a los municipios de la entidad, pero tenemos todavía que reforzar más, tenemos también que crecer en ese sentido, pero estamos muy concientes que esta es una materia muy especializada y se requiere del personal altamente capacitado para que puedan responder las solicitudes de información, efectivamente tenemos por aquí un reporte que emitió el área de informática relativo al número de solicitudes de información y de recursos de revisión, y la mayor parte de los sentidos de dichos recursos son revoca, pero se revoca más que por cuestiones de fondo, por cuestiones de forma, por cuestiones procedimentales, porque no se actuó en base a las facultades de Transparencia, porque no se hizo la búsqueda exhaustiva correctamente; estamos en esta parte técnica todavía que tiene que ser atendida, y como obviamente bien señala el Licenciado Riveroll, pues muchas veces y sobre todo en los ayuntamientos están cambiando constantemente de personal y la capacitación se pierde, nosotros estamos en la mayor disposición de coadyuvar, la Comisionada Leida me comentaba, que el Lic. Federico que es el Secretario Técnico del INAI, tiene a nivel electrónico en los portales unos links para el análisis de los Lineamientos que tienen que aplicarse o los criterios que tiene el propio INAI para el acceso a la información pública, entonces quizás ahí también sería muy bueno darle los links a los ayuntamientos para que ellos igual puedan acceder de manera directa, también es preciso señalar que también ya hay muchas capacitaciones en línea, son más económicas obviamente y también ahorran tiempo a las cuales también se puede tener acceso en un momento dado*

y tener una mayor capacitación que está realizando a través del INAI. Aquí quizás lo bueno sería, aprovechando que acabo de ver al Licenciado Arturo y a Leila, para que estén informando a los Sujetos Obligados de las distintas capacitaciones virtuales o a larga distancia que se están llevando permanentemente a cabo de igual manera a través del INAI y que puedan también participar los distintos municipios. Coincido con el Licenciado Riveroll, que este programa de Gobierno Abierto finalmente es lo que dice la Ley, no es ninguna novedad. Estamos obligados por mandato de Ley a transparentar el trabajo que se realiza desde la función pública, el programa a lo que viene es a darle operatividad y articular de manera muy concreta lo que ya está fundado en las propias leyes en nuestro país". - - -

públicos en esta situación, porque es muy complicado ya que no hay un programa establecido oficial y por eso se está trabajando por cada una de las cuentas de los entes públicos; sin embargo, hemos avanzado bastante en eso, porque si es una obligatoriedad y una responsabilidad que nos enmarca la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solamente ese comentario señor Presidente". - - - -

En uso de la voz, el **Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, manifiesta: *"Muchas gracias y tiene el uso de la voz la Comisionada Leida López Arrazate".* - - -

garantizar ambos derechos, por supuesto que tiene que existir el acompañamiento institucional de la capacitación y de ir procesando este nuevo sistema y este nuevo régimen que sin duda alguna fortalece el sistema democrático del Estado". - - -

porque cuando lo planteó por primera vez, distinguió él que en su gobierno, y es lo que nos pide trabajar a todos los servidores públicos, ya que nos estamos moviendo simultáneamente por así decirlo, lo parafraseo a él, en tres carriles, que teóricamente lo entendemos, pero que en la vida real se entre cruzan y comenta el Gobernador, trabajamos todos los días en lo urgente, día a día todos los que estamos aquí lo sabemos van surgiendo problemas, desde la lámpara que ya se fundió en la calle tal, hasta que ya un bache muy pronunciado en la carretera fulana de tal, lo urgente, y al mismo tiempo tenemos que trabajar en lo importante, no podemos por lo urgente dejar a un lado lo importante y a ver de qué manera cuando se resuelve de manera sola y, simultáneamente nos está apareciendo lo que debe de convertirse en lo permanente, es decir, la urgencia, lo que importa y lo que debe de permanecer es lo que da la función misma al Estado como ente político, lo que está y lo que queda, y esto es precisamente el Gobierno Abierto, lo que permanece, lo que va a permanecer; ya está en la Ley General y en la Ley Estatal, ya es una política pública, no es que si queremos por voluntad política hacerlo o no hacerlo, es ya un mandato de la Ley poder implementarlo y por eso el total interés del Gobierno del Estado de que el Gobierno Abierto lo implementemos a la brevedad posible con el Instituto Nacional en coordinación con el Órgano Garante Estatal dentro de los tiempos que los mismos Órganos Garantes Nacional y Estatal nos vayan dictando, pero reitero en esta mesa la total disponibilidad del Gobierno del Estado de trabajar con este esquema y resalto la dinámica social de nuestros días que está volteando a ver mucho a los municipios en esto del tema de la Transparencia y Acceso a la Información, y esto no lo digo

nada más porque creo que así sucede, simplemente revisando los datos duros, los datos estadísticos de lo que está sucediendo hoy, la ciudadanía le pregunta más ahora a los municipios que a los Sujetos Obligados del nivel Estatal del Gobierno, son indicadores que nos están dando la realidad o sea, hay mucho interés de lo que está sucediendo en los municipios; en el pasado reciente era al contrario, se le preguntaba más a los Sujetos Obligados del Estado y la vida Municipal era más parcial la inquietud; ahora la realidad va cambiando y resulta que ahora los municipios están colocados en los lugares importantes en lo que es en la solitud de acceso a la información por parte de los ciudadanos, obviamente no descartamos que en todos estos esquemas también hay personas especializadas con la pistola y con el rifle listo como francotiradores, pero que a final de cuentas aunque así fuese tienen el derecho de hacerlo, no tienen ni siquiera que acreditar personalidad o interés jurídico para poder preguntar lo que se les dé la gana, pero hoy en Tabasco a pesar de lo que puedan preguntar en cualquier nivel, la transparencia es una realidad y una política pública vigente en el Estado, y hay indicadores que así lo dicen, éramos el último lugar en el pasado inmediato, hoy, ahorita en la actualidad, estamos dentro los primeros diez lugares del país, debemos avanzar más, queremos ser los primeros en la materia y se está trabajando en eso. Yo recuerdo que cuando me tocó ser Diputado Local de nuestra entidad, hablo del año 2012 apenas, 4 años solo han pasado, ni siquiera un diputado podía saber en el año 2012 cuánto ganaba el Gobernador del Estado, no sabíamos cuál era el nivel de endeudamiento que tenía Tabasco, un Diputado Local con representación para poder exigirlo, lo planteábamos ante el Gobernador

y ante el Secretario de Finanzas, y ni a eso se tenía acceso, hoy cualquier ciudadano del Estado de Tabasco o cualquier ciudadano del mundo por los sistemas tecnológicos entra a la página y sabe con precisión y no por rango, ahorita gana tanto, cuánto es la deuda pública de Tabasco y se le da, o sea ya la información está y lo quiero dejar en claro, no estoy hablando de un Tabasco de hace 20 años, estoy hablando de hace cuatro años y el avance ha sido muy significativo, éramos el lugar 32 en todo, ya no, ahora Tabasco ha ascendido, ya ahora el tema de la transparencia no es un reclamo reiterado en los medios como lo era en el pasado inmediato, donde la ciudadanía se quejaba que no había información, que había opacidad, bueno todo eso lo tenemos que ir complementando con una estrategia clara y definida del Gobierno Abierto y les tramito y les dejo toda la intensión positiva que tiene el Gobernador Núñez, y que sabemos que por parte de los Presidentes Municipales y por parte de los equipos encargados de operar este tipo de cosas también tendremos la total compresión, y por parte nuestra y por parte del Instituto de Transparencia, por parte de la Coordinación Jurídica la total disposición, estamos a la orden de todo lo que requieran, todo lo que necesiten, estamos en la mejor disposición de sumarnos a ese esfuerzo y que muy pronto podamos sentarnos y ya publicitar la instrumentación del Gobierno Abierto. No pierdan de vista, estas son las decisiones que le dan sentido a los Gobiernos, lo urgente se resuelve o no se resuelve, pero se va, lo importante si cuenta, pero también se va diluyendo, ahora lo que permanece sostenido en una legislación es lo que le da rumbo a los pueblos y es lo que le da el sello y distinción a una administración, de tal manera Sr.

Presidente que toda la disposición del Gobierno del Estado, apóyenos usted, sea el amable conducto para que el INAI tenga también esta manifestación de convicción y de voluntad política para que el Gobierno Abierto pronto sea una realidad en el Estado de Tabasco, sería todo mi comentario". - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la voz, el **Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, manifiesta*: "A continuación cedemos el uso de la voz al Mtro. Oswald Lara Borges, en representación del Presidente Municipal de Centro, Tabasco"*. - - - - - - - - - - -

En uso de la voz el **Mtro. Oswald Lara Borges, en suplencia del Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, manifiesta: *"Muy buenas tardes a todos ustedes, es un verdadero gusto estar integrando este Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el municipio de Centro celebra la presentación de esta propuesta para que la implementación de acciones para un Gobierno Abierto sea lo antes posible una realidad, sabemos que este programa refleja la necesidad en primer lugar de ensanchar los derechos humanos, porque justamente sobre esto descansa el sistema más importante del Gobierno y desde luego las obligaciones de todos los entes administrativos para ejercer sus actos de gobierno apegados a la Transparencia, promoviendo la participación ciudadana, la rendición de cuentas y desde luego apoyándose con la tecnología de innovación, en ese sentido el municipio de Centro ha venido acompañando de manera favorable todas la acciones que ha venido realizando el ITAIP, y de igual manera*

refrendamos el apoyo y obviamente nuestro compromiso para cumplir en los tiempos con las obligaciones que marca la legislación, en ese sentido nos gustaría en aras de cumplir acompañando las labores que el Instituto encabeza, si hubiese la posibilidad de establecer una guía o una ruta calendarizada que permita conocer con mayor precisión cuáles son los objetivos que se van a ir cumpliendo a lo largo de los próximos meses que también permita a los Sujetos Obligados realizar las acciones en el marco correspondiente para que incluso antes de las fechas previstas se pueda dar cumplimiento a los objetivos que se están trazando en este programa que se está poniendo a consideración de todos nosotros el día de hoy, como lo decía el Licenciado Juan José Peralta Fócil, que el día de hoy el ejercicio del gobierno implica un gran reto porque también detrás del ejercicio del gobierno está la maximización del derecho de los ciudadanos, tenemos que transformar al ciudadano que aparecía solamente como un referente en el marco jurídico para hacer un ciudadano de alta intensidad, como lo sugieren varios teóricos, que implica que cumplan con sus obligaciones, pero que también puedan ejercer de manera plena todos sus derechos y, uno de los derechos más importantes para la toma de decisiones es el derecho a la información, y esta información única y exclusivamente se puede garantizar a través de los canales institucionales que están previstos en la propia legislación, por eso desde el municipio de Centro acompañamos todas las acciones y nos ponemos en la primera línea para dar cumplimiento a las obligaciones que como Sujeto Obligado nos impone la propia Ley".- -

En uso de la voz, **el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, manifiesta: *"Muchas gracias, a manera de cumplimiento de información que comentaba el licenciado Riveroll del municipio de Centla, quiero informar a esta Honorable mesa que los Ayuntamientos capacitados en materia de la Ley de Transparencia del Estado, se tiene en este año fueron los siguientes: 12 H. Ayuntamientos se capacitaron, 26 personas de Jalpa de Méndez, 31 de Emiliano Zapata, 25 personas de Paraíso, 47 de Macuspana, 31 Centla, 45 Tacotalpa, 68 Nacajuca, 32 Balancán, 18 de Huimanguillo, 28 Comalcalco, 56 Centro, 35 Cunduacán, 422 personas capacitadas de Septiembre a Diciembre de este año en estos H. Ayuntamientos, quedan pendientes los municipios de Tenosique, Teapa, Cárdenas, Jonuta, de los cuales iríamos lo más pronto posible para continuar, este es un programa permanente el de capacitación que tiene este Órgano Garante".*- - - -

aquí estamos formando parte para poder realmente avanzar, revisarles cada año corregibles, medibles pero sí a tres años, eso nos va a permitir también a nosotros incluso inyectarle recursos al área de Transparencia que hoy no los tiene en mucho de los casos para poder hacer algo acorde, no sé si exista una obligación legal de hacerlo anual, pero si no lo existe yo sugeriría de manera muy respetuosa que fuera a tres años revisable cada año y medibles, vamos viendo los avances en cada uno de los casos y vamos viendo exactamente hacia dónde nos estamos dirigiendo y de esa manera si podemos lograr realmente un avance significativo en materia de gobierno abierto, porque si cada año vamos a estar haciendo un nuevo plan realmente no vamos a poder avanzar gran cosa, nos vamos a llevar una gran cantidad de tiempo en la elaboración del plan, otra gran cantidad de tiempo en la revisión de los cumplimientos de la meta del plan, se nos van a ir los trienios, entonces yo sí sugeriría si es factible y no hay ninguna prohibición, algo que impida que suceda, entonces hacer un poquito más largo mínimo tres años para que realmente pudiera medirse el impacto transformador que deberían de tener este tipo de políticas públicas".- -

En uso de la voz, **el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, manifiesta: *"Muchas gracias, creo que podemos revisar esa parte relativa a los tiempos que están marcados en el ejercicio que propone el INAI porque finalmente el plan de acción es algo que tenemos que determinar nosotros a nivel local, y que también tenemos que adecuarlo a la situación de las necesidades que tiene*

la entidad y bueno teníamos que ver también los tiempos porque este año ya se fue, es el primer año del ejercicio de la administración pública municipales entonces tendríamos que ver aquí la situación que prevalece en la entidad porque la ruta obviamente en estos momentos es que se llevarían ustedes la Declaratoria Conjunta que se les entregó que tienen ustedes en las carpetas de trabajo para que puedan revisarlas, para que puedan hacernos llegar a lo largo de este mes las observaciones que tengan ustedes que hacer con relación a esta declaración, y nosotros nos comprometemos a tener ya una fecha, buscar una fecha para la firma, para que se lleve a cabo esta firma y con la presencia del INAI y de las autoridades locales, y también los organismos no gubernamentales podrían llevar a cabo ya el primer paso; dentro de la carpeta que se les entregó están los seis pasos para la implementación del modelo, y bien entonces iremos al que tiene que ver con la convocatoria de gobierno y sociedad civil; la sociedad civil ya está convocada y están en la mayor disposición, y en este caso ya está aprobado cómo debe de hacerse el procedimiento formal por parte del Órgano Garante, ya tienen ustedes el proyecto de la Declaración Conjunta, el formato digamos, para que puedan analizarlo y nos puedan hacer llegar sus opiniones, sus sugerencias, vamos a considerar la propuesta que en este caso el Licenciado Gerardo Calzada Sibilla está planteando a la mesa en cuanto a la temporalidad, me parece que es acertada y vamos a tener algunas mesas de participación, vamos a tener también talleres de capacitación, conferencias, elaboración de plan de acción, enfocaríamos la duración obviamente a lo que es el trienio que está corriendo, entonces aquí tienen ustedes los pasos y este sería en un momento dado el

seguimiento a la ruta que vamos nosotros a seguir para la implementación del programa de gobierno abierto". -

En uso de la voz el **Lic. Moisés Sánchez Chávez, en representación del Secretario de Gobierno** manifiesta: *"El planteamiento sólo de forma, por razón del inconveniente este, donde se había ya hecho este paso, pero no bajo el esquema este de haberse aprobado en la asamblea, es que en realidad es presentación de la propuesta, no va a ser aprobación de la declaratoria, tengo por entendido que esa ya estaba".* -

En uso de la voz, **el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, manifiesta: *"Es que en la normatividad lo que marca es que lo debe de aprobar el Pleno, el Pleno del Órgano Garante, en este caso el Pleno del ITAIP, eso ya lo cumplimos el 28 de noviembre en la sesión pública dentro de un punto del orden del día se incluyó, se sometió a votación y ya el acuerdo ya está para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, aquí es la aprobación del Pleno".* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se le cede el uso de la voz al Licenciado **Víctor Ernesto López Aguilera”**.* -

En uso de la voz el **Secretario Ejecutivo, Víctor Ernesto López Aguilera**, manifiesta: *“Si me lo permite Presidente con la venia del Pleno, y dado que guarda identidad el punto 6 y el punto 7, y por economía para efectos de sacar un solo punto pudiese elaborar el informe en caso de los dos proyectos, dado que fueron circulados al mismo tiempo, entonces si no es inconveniente lo puedo abarcar de esa forma para que pueda agilizar más la sesión”.* -

“Efectivamente, como todos lo recordarán en la sesión del 26 de octubre de este año, se celebraron tres acuerdos, fueron tomados por el Pleno del Consejo, el acuerdo 01 es en cuanto a la designación de suplentes que ya está operando por la suplencia de todos y cada uno de los que están aquí presentes, que ya se tomó nota y para efectos de las invitaciones posteriores que ya contarán y aparecerán los nombres de los suplentes en el momento que se celebre la siguiente sesión, por otro lado en cuanto al acuerdo 02 del Consejo Estatal, relativo a la elaboración del proyecto del reglamento interno del consejo al igual que el 03 de la Ley de Protección de Datos Personales, en fecha 30 de Noviembre del año en curso, se les envió a través de las cuentas de correo institucionales de los integrantes de la Comisión Redactora, que me permito recordar quedo integrada de la siguiente forma: el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Gobierno, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, el Tribunal Superior

de Justicia, los H. Ayuntamientos de Cárdenas, Tabasco; Centro, Tabasco y Macuspana, Tabasco, son los integrantes que se acordó en la sesión pasada que iban a estar trabajando sobre los proyectos respectivos en la elaboración de los documentos básicos, y el 30 de noviembre como les decía fueron circulados a través de las cuentas oficiales de cada uno de los Sujetos Obligados, en este caso los entes públicos aquí representados ante el Pleno del Consejo, los dos documentos bases propuesto originalmente para efectos de que fueran recibidas y realizadas las observaciones respectivas y con ello ir completando un producto digamos final para efectos de sentarse toda la Comisión Jurídica, y consensar la presentación final en la siguiente sesión del Pleno del Consejo, hasta la fecha Presidente y señores integrantes del Consejo hemos recibido por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, las observaciones respectivas en su caso y estamos en espera de que también nos hagan el favor en su caso si lo hubiese de presentar las observaciones o comentarios para ir enriqueciendo los proyectos y ya estar en condiciones de poder presentar el proyecto formal ante el Pleno del Consejo en un momento dado para ser aprobados, ese sería el estatus que guardan los dos proyectos, tanto el de Reglamento del Consejo Estatal como el de Ley de Protección de Datos Personales, es cuanto Comisionado Presidente". - - -

de Datos Personales y el Reglamento del Consejo Estatal, ya han sido circulados, en el punto seis y siete, y bueno creo que sí es importante que se hagan llegar las observaciones correspondientes para que se haga llegar a la Comisión Redactora y pueda presentar a este Pleno ya una conclusión, irlo trabajando e ir programando unas reuniones, ya no formales sino informales, es decir, que no tenga que ser en sesión propiamente hablando, el proyecto de Reglamento, si alguien desea hacer el uso de la voz, de no ser así pasamos al siguiente punto del orden del día". - - -

Ayuntamiento de Cárdenas con 8, el municipio de Cunduacán con 7, la Secretaría de Gobierno con 7, la Secretaría de Educación con 6, la Secretaría de Salud con 6, igual que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, los Sujetos Obligados con más sentidos de resolución revocadas son, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo con 42, la Secretaría de Planeación y Finanzas con 32, el Ayuntamiento de Macuspana con 26, la Secretaría de Seguridad Pública con 26, la Secretaría de Administración con 25, el Ayuntamiento de Cunduacán con 23, el Ayuntamiento de Centro con 21, el Tecnológico Superior de los Ríos con 20, el Ayuntamiento de Cárdenas con 17; en cuanto a los Sujetos Obligados con más solicitudes de Información del 01 de enero al 08 de diciembre de 2016, fueron ingresadas un total de 18, 354 solicitudes, el primer lugar lo ocupa el municipio de Centro con 1,151 solicitudes, aquí hay una variación del comportamiento con relación al año pasado, en cuanto a las solicitudes lo que decía el Coordinador es cierto, hoy en día el mayor número de preguntas se les está haciendo a los municipios, el segundo lugar lo tiene el municipio de Macuspana con 780, luego sigue el municipio de Jalapa con 752, luego viene la Secretaría de Educación con 702, el ITAIP con 645, o sea también sabemos qué nos preguntan bastante, la Secretaría de Salud con 644, la Secretaría de Contraloría con 619, el Ayuntamiento de Comalcalco con 557 y la Secretaría de Planeación y Finanzas con 522; decía yo que el comportamiento es diferente porque el año pasado el mayor número de preguntas que se realizaron a los Sujetos Obligados fue a la Secretaría de Administración con 1,621 solicitudes, luego a salud con 1,318, luego a la Secretaría de Educación con 944 solicitudes, luego la Secretaría de

Seguridad Pública con 773, vemos que es un comportamiento distinto el que se está presentando en el 2016 al que se aplicó en el año 2015; ahora bien, en cuanto a los recursos de revisión ingresados vemos que el primer lugar lo tiene el Ayuntamiento de Centro con 94 recursos, la Secretaría de Planeación y Finanzas con 64, luego la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo con 56, la Secretaría de Salud con 64, el Ayuntamiento de Macuspana con 49, el Ayuntamiento de Cunduacán con 45, la Secretaría de Administración con 45, el ITAIP con 42, la UJAT con 34, el Ayuntamiento de Cárdenas con 30, la Secretaría de Seguridad Pública con 30 también, entonces en ese sentido creo también que vale la pena comentar que este año ha sido diferente y que bueno que también se han incrementado los recursos de revisión y también en comparación con otros estados de la república, la información que tenemos es que también es elevado el número de recursos que se interponen en la entidad, y en consecuencia, si bien es cierto que el personal que atiende desde que ingresa la solicitud pues debe de hacerlo de manera correcta apegándose al procedimiento que marca la propia Ley y atender también los recursos de manera adecuada, para ello una de las premisas que ha tenido este Pleno desde que se conformó, es lo que comentamos desde un inicio con la Comisionada Leida López Arrazate, es precisamente la capacitación, ya que es verdaderamente fundamental, estamos haciendo un esfuerzo sobre humano para poder llegar al mayor número de servidores públicos que tienen que ver con este importantísimo tema, entonces es información que queríamos compartir, aquí en este mesa de trabajo en el seno del Consejo Estatal y que obviamente está disponible para todos los miembros y para la ciudadanía

en general, si hay alguien más que desee hacer el uso de la voz en asuntos generales, si tiene el uso de la voz el ***Lic. Mario Alberto Gallardo García, Magistrado suplente en representación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia"***. - - -

invitar a las sesiones en calidad de invitados conforme al artículo 34, que si bien aunque no sean parte del Sistema como integrantes, pues yo creo que sí tiene algo que decir por lo menos en calidad de invitados o valdría la pena dada la función pública que ejercen por los menos los otros órganos constitucionales autónomos distintos al ITAIP y ponderar la necesidad de que pudiera invitárseles, desconozco, pero yo si pondría sobre la mesa la posibilidad de por lo menos invitarlos ya estaría de que si vienen o no, ya esa sería otra situación pero como ciudadano no como Magistrado a mí sí me interesa el tema público de cualquier ente que ejerza recursos públicos. Es cuanto". -

En uso de la voz, **el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, manifiesta: *"Esta es la segunda sesión del Consejo que se está llevando a cabo y los temas en específico tienen que ver con la elaboración de los proyectos que se está trabajando a través de la Comisión dictaminadora, primero que nada, para crear el Reglamento Interior que todavía no lo tenemos, y también la Ley de Protección de Datos Personales, que haremos esa propuesta al H. Congreso del Estado, efectivamente la misma Ley establece que podemos en calidad de invitados hacer partícipes de nuestras reuniones, y obviamente cuando el tema lo amerite y se crea que sea necesario que esté presente cualquier autoridad que no forme parte del Consejo podemos invitarlos para que estén presentes, para que se enteren y escuchar las aportaciones que puedan hacer en un momento determinado, en este momento estamos de una manera integrando la ruta a*

seguir y también en caso concreto los invitados tendrán, voz no tendrán voto, y en estos momentos estamos trabajando de ver la operatividad interna del propio Consejo, es decir, tenemos que trabajar ya para que el Reglamento Interior quede debidamente aprobado y este es un asunto meramente interno del Sistema, entonces no es necesario la presencia de otro órgano; ahora bien, cuando se considere por la naturaleza del tema que deben de estar presentes, cualquier miembro podrá hacerlo, la moción para invitar a cualquier autoridad en calidad de invitados para que forme parte de este mesa de trabajo, si hay alguna otra intervención en asuntos generales, de no ser así y una vez que se ha agotado, los puntos del orden del día, queda desahogado este punto". - - -

Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos,
Comisionado Presidente del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lic. Juan José Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos y representante personal del C. Gobernador del Estado de Tabasco.

Lic. Moisés Sánchez Chávez
Represéntate del Secretario de Gobierno.

Lic. Mario Alberto Gallardo García
Magistrado suplente representante del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz
Representante del Fiscal Superior del Estado de Tabasco.

Lic. Rodolfo Riveroll Jiménez
Representante de la Presidenta Municipal de Centla, Tabasco.

Mtro. Oswald Lara Borges
Representante del Presidente Municipal de Centro, Tabasco.

L.C.P. Juan José Custodio
Representante del Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco.

Lic. Ricardo Urgell Márquez
Representante del Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco.

Lic. Carlos Manuel Cámara López
Representante del Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco.

Mtro. Marcos Antonio Carrera Cruz
Representante del Presidente
Municipal de Macuspana, Tabasco.

Tec. Euclides Castillo Reyes
Representante del Presidente
Municipal de Paraíso, Tabasco.

MAAPP. Gerardo Calzada Sibilla
Representante del Presidente
Municipal de Teapa, Tabasco.

Lic. Víctor Manuel Palma Moreno
Representante del Presidente
Municipal de Tenosique, Tabasco.

Lic. Víctor Ernesto López Aguilera
Secretario Ejecutivo.

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACTA NÚMERO ACT/ORD/CE-SET/02/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. - CONSTE.

Circular 4 y Validación de Especialistas

EBG

Espino Barrera Gabriela <gespino@secretariadoejecutivo.gob.mx>
Fecha: 02/10/2017 10:36PM
Para:
Cc: Nieto Aguilar Andrea Margarita <anietoa@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Estimados beneficiarios:

En relación a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 me permito enviar la siguiente información relacionada con el programa "Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública":

1. Circular número SESNSP/DGVS/004/2017 emitida por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0056/2017 donde el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, solicita la designación del enlace del área de prevención, el cual deberá ser enviado al Secretariado, mediante oficio, a más tardar el 15 de febrero del 20176.

2. Oficio número SESNSP/DGVS/02131/2017 donde se solicita la validación de especialistas 2017, enviando la información al correo amartinezr@secretariadoejecutivo.gob.mx a más tardar el 26 de febrero del presente. Se adjunta oficio.

Saludos Cordiales

▾ **Adjuntos** (3 archivos , 2.8 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

PDF circular 4.pdf (888.7 KB) Descargar

PDF Designación de Enlaces CNPDyPC 56.pdf (690.8 KB) Descargar

PDF Validación de especialistas.pdf (1.3 MB) Descargar

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO CIRCULAR NO. SESNSP/DGVS/ 004 /2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 08 de febrero del 2017.

Asunto: Designación de Enlaces de Prevención 2017

BENEFICIARIOS DEL FORTASEG 2017
PRESENTE

En relación al oficio SESNSP/CNPDyPC/0056/2017 emitido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG) y con el fin de lograr una coordinación eficiente entre el Centro Nacional y las áreas de prevención estatales y municipales, me permito solicitar a usted la designación de un enlace de un servidor público que funja como enlace de prevención mismo que deberá pertenecer al área de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Dicha información deberá ser enviada mediante oficio relacionando nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono a más tardar el 15 de febrero del presente año.

Es importante señalar que el área de prevención social de la violencia y la delincuencia deberá depender de la instancia de seguridad pública municipal y el personal adscrito a la misma, tendrá que cumplir con el perfil para coordinar las políticas en la materia y definir intervenciones focalizadas e integrales que correspondan a las problemáticas específicas de sus localidades.

En aquellos casos en los que no exista un área de prevención social de la violencia y la delincuencia, es necesario informar el motivo e iniciar el proceso de creación de la misma y designar como enlace a un servidor público que pertenezca a la instancia de seguridad pública municipal, mismo que se haya definido para la implementación de los proyectos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

C.c.p. Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora. Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre. Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado. Para su conocimiento.

INVITACIÓN_

DI

Difusión ITAIP <difusion@itaip.org.mx>
Fecha: 02/16/2017 09:29PM
Para: undisclosed-recipients::

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Difusión ITAIP <difusion@itaip.org.mx>

Muy buenas tardes

Me complace saludarle por este medio y hacerle llegar de la manera mas atenta la invitación anexa para el evento de ***"Declaratoria conjunta de: Gobierno Abierto"*** a celebrarse el jueves 2 de marzo de la presente anualidad en las instalaciones del Auditorio Eduardo Alday en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT.

En la invitación adjunta a este correo, encontrarán la orden del dia.

Esperamos contar con su amable presencia, así como del personal a cargo de su digna Institución



Adjuntos (1 archivo , 4.9 MB de 25 MB utilizados)



DCGA2_v (4).jpg (4.9 MB) Descargar

DECLARATORIA CONJUNTA DE
GOBIERNOABIERTO

Jueves 2 de marzo de 2017
12:00 p.m.

Auditorio "Lic. Eduardo Alday Hernández"
División Académica de Ciencias Sociales
y Humanidades de la UJAT

Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta s/n.
Ranchería González Primera Sección
Centro, Tabasco

HORA	ACTIVIDAD
11:30 A 11:50	Registro de asistentes.
12:00 a 12:15	Mensaje de bienvenida del Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente del ITAIP.
12:15 a 12:30	Participación de la Mtra. Yolli García Álvarez, Coordinadora Nacional de los Organismos Garantes del país, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI).
12:30 a 12:45	Palabras de Mtra. Arely Cano Gaudiana, Comisionada del INAI y Titular de la Coordinación Jurídica de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP).
12:45 a 13:00	Palabras de Mtro. Joel Salas Suárez, Comisionado del INAI y Coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI.
13:00 A 13:15	Firma de Declaratoria Conjunta.
13:15 a 13:30	Palabras del Lic. Arturo Núñez Jiménez, C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
13:30 a 14:30	Panel "**Los retos del Gobierno Abierto en México**" Participantes: • Mtra. Yolli García Álvarez, Coordinadora Nacional de los Organismos Garantes del país, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI); • Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT y Presidente del Instituto Zacatecano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; • Mtro. Francisco Raúl Álvarez Córdoba, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia del INAI. *Moderador: Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Coordinador de la Región Sureste del SNT, Comisionado Presidente del ITAIP.*
	Clausura

TAB_SEDATU_oficio No. I/147/SDUOTyV/780/2017

TD

Tabasco Delegacion <tab@sedatu.gob.mx>
Fecha: 02/21/2017 08:51PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE
PRESENTE

Por este conducto y en relación al Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros del ejercicio fiscal 2017, anexo al presente el Oficio No. I / 147 / SDUOTyV / 780 / 2017 y copia de los Lineamientos Preliminares del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro para el ejercicio fiscal 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LIC. HERNAN BARRUETA GARCIA
DELEGADO ESTATAL SEDATU

▾ **Adjuntos** (2 archivos , 1.8 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

PDF SEDATU_Proy_Lineamientos... (1.0 MB) Descargar

PDF TAB_oficio I_147_SDUOTyV_... (751.3 KB) Descargar

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7, 11, 12 y 41 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional 2 México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

Que la Cruzada Nacional contra el Hambre es la estrategia del Gobierno de la República, de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales. Los municipios que comprende pueden ser consultados en www.sinhambre.gob.mx

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de Entidades y Municipios…", y fija en su línea de acción 1. "Impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41, fracción VII, que la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad.

Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las Entidades Federativas y de los Municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez la fracción II, incisos a) y c) del artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una

plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.

Que dentro del Presupuesto del Ramo 15: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asignaron recursos del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para la operación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS

QUE TIENEN COMO FINALIDAD:

Establecer las disposiciones administrativas para la operación y el funcionamiento del **PROGRAMA**, mediante la conjunción de acciones y aplicación de recursos entre la **SEDATU**, las Entidades Federativas y los Municipios, así como para la dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión y seguimiento de los **PROYECTOS**.

Instrumentar mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional que permitan alinear las acciones conjuntas de modernización registral y catastral correspondientes, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en el **PROGRAMA** y en cada una de las Entidades Federativas y Municipios del país que se adhieran al mismo

ANTECEDENTES.

El interés por atender la problemática de los Registros Públicos de la Propiedad surge a partir de la necesidad de sentar las bases para una reforma de los derechos de la propiedad en el ámbito nacional, a fin de incrementar el volumen de las transacciones económicas relacionadas con los bienes raíces y fortalecer los mercados habitacionales.

De esta manera, en 2007 se institucionalizó el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad operado inicialmente en la Secretaría de Gobernación; entre 2008 y 2009 estuvo a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, de 2010 a 2012, en la Secretaría de Desarrollo Social. En 2011 se incluyó la vertiente Catastral, con el objetivo de vincular la información de carácter jurídico y la información física de la propiedad.

Al iniciar la Administración 2013 – 2018, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), para crear la **SEDATU**, alrededor de la cual se integraron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda, por lo que a partir de 2013, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es operado por la **SEDATU**.

PRESENTACIÓN

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo en la Meta México Incluyente, se establece como una de sus líneas de acción "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas". En el mismo sentido, la Estrategia Digital Nacional del Gobierno de la República, tiene como líneas de acción:

- Crear un mapa digital del territorio nacional accesible para toda la ciudadanía y de datos abiertos que contenga información a nivel predio, incluyendo usos de suelo;
- Facilitar la gestión del territorio nacional, así como los trámites de cambio de uso de suelo y,

- Posibilitar el desarrollo y gestión del catastro nacional a través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Las responsabilidades de la **SEDATU** contemplan la promoción en las Entidades Federativas para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros y lo conducen a una dimensión de mayores alcances; es decir que sus objetivos, además de pugnar por la certeza jurídica de la propiedad y promover el desarrollo económico, lo convierten en una herramienta fundamental para la planeación de cualquier actividad que tenga relación con el territorio.

En este contexto, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros está iniciando una etapa de consolidación y madurez si se toma en cuenta el interés de los gobiernos estatales de continuar participando, mediante la adopción de los Modelos Integral de Registro Público de la Propiedad y Óptimo de Catastro, así como la inversión conjunta para el desarrollo de proyectos ejecutivos anuales que les han permitido logros importantes.

A fin de dar seguimiento a los avances de las instituciones registrales y/o catastrales, la **SEDATU** ha desarrollado el Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral (SIGIRC) que permite conocer el estatus en el que se encuentran, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus proyectos ejecutivos de modernización.

En el mismo sentido, se encuentra en proceso el desarrollo de una Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral a través de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) que facilite la creación y el intercambio de datos geográficamente referidos, al tiempo que sirvan de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales para el ordenamiento del territorio y su aplicación en diversos ámbitos, como son la planeación del desarrollo urbano, el desarrollo de proyectos de inversión, los servicios públicos, la identificación de zonas de riesgo y la seguridad nacional.

Tanto el SIGIRC como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral se desarrollan en concordancia con la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, con lo que se da cumplimiento al uso de las tecnologías que impacten el desarrollo económico y social del país, así como la democratización de la productividad y el acceso al conocimiento.

Para consolidar estas acciones, el 28 de abril de 2016, el Presidente de la República presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Genera para Armonizar y Homologar los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros.

Para el presente ejercicio fiscal, el Presupuesto Federal asignado al Programa será distribuido de la forma siguiente:

El 90% será asignado para apoyar mediante subsidios a las Entidades Federativas y/o Municipios para la Modernización de sus Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en el Marco del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

El 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación, investigación y seguimiento, foros, talleres, convenciones, capacitación, recursos materiales, humanos y tecnológicos, estudios, viáticos y demás herramientas requeridas que fortalezcan el desarrollo de infraestructura y funcionamiento del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

G L O S A R I O

ACUERDO.- Resolución emitida por el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** a través de la cual se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los **PROYECTOS** que somete a su consideración la **COORDINACIÓN**.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA.- Documento emitido por la **COORDINACIÓN** a través del **SIGIRC** que registra el último avance de la institución solicitante.
COMITÉ DE EVALUACIÓN.- Grupo Interinstitucional para la consulta y aprobación de **PROYECTOS**, que sesionará cuando así sea requerido.
CONAVI.- Comisión Nacional de Vivienda.
CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
COORDINACIÓN.- La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, es la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del **PROGRAMA**.
DATOS ABIERTOS.- Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.
DICTAMEN.- Documento que integra la opinión técnica y administrativa respecto a la viabilidad, alcance y procedencia de un proyecto de modernización.
FICHA TÉCNICA.- Documento que contiene el resumen de los principales antecedentes, componentes, entregables y presupuesto de inversión del **PROYECTO**.
INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INSTITUCIÓN REGISTRAL.- Registros Públicos de la Propiedad de las Entidades Federativas.
INSTITUCIÓN CATASTRAL.- Catastro Estatal y/o Municipal.
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.- Institución registral y/o catastral que cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en los presentes Lineamientos.
LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.
MODELOS.- Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y Modelo Óptimo de Catastro.
MODELO DE CATASTRO.- Modelo Óptimo de Catastro.
MODELO DE REGISTRO.- Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad.
PEC.- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.
PEM.- Proyecto Ejecutivo de Modernización del Registro Público de la Propiedad.
PEI.- Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Catastro.
PROGRAMA.- Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.
PROYECTO(S).- PEC, PEM y PEI.
RAN.- Registro Agrario Nacional.
SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal
SIGIRC.- Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.
SUBSECRETARÍA.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
VENTANILLA ÚNICA.- Medio físico y electrónico para la recepción, notificación y comunicación oficial, entre la coordinación las Entidades Federativas y Municipios que participan en el **PROGRAMA**, así como entre los miembros del **COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica.

1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

2 COBERTURA.

El **PROGRAMA** tendrá cobertura nacional.

2.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Las instituciones registrales o catastrales de las Entidades Federativas y de los Municipios según corresponda.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Las instituciones de las Entidades Federativas y de los Municipios que atienden las funciones del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

3. BENEFICIARIOS

3.1. REQUISITOS

Para efectos de ser considerados como posibles candidatos a los recursos y beneficios del **PROGRAMA**, las instituciones registrales y/o catastrales de las Entidades Federativas y/o Municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a). Carta de Manifestación para la adhesión al **PROGRAMA** y la adopción de los **MODELOS**, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o del municipio que por primera vez se incorpore al PROGRAMA.

b). En el caso de que las Entidades Federativas y/o Municipios que ya se encuentren adheridos al **PROGRAMA**, bastará con la ratificación de la Carta señalada en el inciso anterior firmada por quien legalmente tenga facultades para hacerlo;

c). PROYECTO elaborado en la aplicación web denominada “Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales”

d). Carta de Suficiencia Presupuestal por la aportación que corresponda, expedida por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;

e). Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa o municipio; en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado.

f). Comprobante de domicilio fiscal de la entidad federativa o municipio; en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado.

g). Acreditar el cierre formal del **PROYECTO** aprobado en años anteriores.

h). Presentar el **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA.**

i). Nombramiento del representante legal, copia de su identificación oficial, datos de teléfono y correo electrónico.

j). Para el caso de Proyectos municipales de catastro, deberán acreditar la existencia de una Unidad Administrativa responsable de la función catastral en el municipio.

k). Carta de manifestación, bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que el municipio no realizará actividades que se dupliquen con las efectuadas por el catastro estatal y/o financiadas con recursos de BANOBRAS

3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

a) La **COORDINACIÓN** hará del conocimiento a las Entidades Federativas y/o Municipios interesados en participar en el PROGRAMA, la fecha de apertura y cierre de la VENTANILLA UNICA, a través de los medios electrónicos de que disponga y/o en la página electrónica http://rppc.sedatu.gob.mx

La **COORDINACIÓN** podrá abrir la VENTANILLA ÚNICA, por uno o más periodos en el ejercicio fiscal, de conformidad con las solicitudes de apoyo para el desarrollo de Proyectos y la disponibilidad de recursos presupuestales.

Durante el periodo que se encuentre cerrada la VENTANILLA ÚNICA, no se recibirán Proyectos.

b) La institución registral o catastral interesada en obtener el apoyo que otorga el Programa, presentará a la **COORDINACIÓN,** a través de la **VENTANILLA ÚNICA**, la documentación señalada en el numeral 3.1.

c) La **COORDINACIÓN** dictaminará los **PROYECTOS** en apego a los **MODELOS**; y remitirá los que resulten viables a los miembros e invitados del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** a través de la **VENTANILLA ÚNICA** para sus observaciones, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión;

d) Los miembros e invitados del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** tendrán acceso al **SIGIRC**, como herramienta de consulta para la revisión de los **PROYECTOS**;

e) Los miembros e invitados del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** tendrán un plazo de tres días hábiles para enviar observaciones a los **PROYECTOS**. Vencido el plazo y no habiendo comentarios al respecto, se entenderá que no existen observaciones. En su caso, la **COORDINACIÓN** dará a conocer las observaciones a la institución registral y/o catastral correspondiente para su atención;

f) Durante la sesión del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** se expondrá un resumen de los **PROYECTOS** a considerar, para que éste autorice o rechace los mismos, según sea el caso.

g) El representante de la institución registral y/o catastral, de ser necesario y a solicitud de la **COORDINACIÓN**, podrá acudir y exponer su **PROYECTO**;

h) El **ACUERDO** que resulte será notificado a la institución registral y/o catastral por medio de la **COORDINACIÓN**, a través de la **VENTANILLA ÚNICA**, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**.

i) En caso que el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** haya formulado observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la institución registral y/o catastral correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente a través de la VENTANILLA UNICA. Será la **COORDINACIÓN** la encargada de vigilar la atención de dichas recomendaciones y las instituciones registrales y/o catastrales, podrán solicitar a ésta, a través de la **VENTANILLA UNICA**, la ampliación de dicho plazo hasta por cinco días más al otorgado originalmente.

La resolución que se emita al respecto se hará del conocimiento de la institución interesada;

j) En caso que el **PROYECTO** presentado sea rechazado, la institución registral y/o catastral correspondiente podrá presentar un nuevo **PROYECTO**, reiniciando el procedimiento establecido, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** hubiere externado al respecto.

3.3 PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La operación del **PROGRAMA** se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en los presentes **LINEAMIENTOS** y por los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre la **SEDATU** y las Entidades Federativas y/o Municipios, apoyados con recursos públicos federales del **PROGRAMA** por conducto de la **COORDINACIÓN**, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

a) Una vez acreditados los requisitos y concluido el procedimiento de selección, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** tendrá veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del **ACUERDO** correspondiente, para enviar a la **COORDINACIÓN**, a través de la **VENTANILLA ÚNICA**, la siguiente documentación:

- Oficio con los números de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositará el recurso federal, estatal y en su caso, municipal.
- Copia de los documentos que acrediten la **apertura y activación** de las cuentas emitidas por la institución financiera, en los que conste y sea legible la CLABE INTERBANCARIA.
- Recibo provisional por el monto total de los recursos federales autorizados.

b) Recibida la documentación y dentro del mismo plazo señalado en el inciso que antecede, se procederá a suscribir el Convenio de Coordinación que corresponda, el cual será signado por parte del Gobierno Federal por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y/o el titular de la **COORDINACIÓN** y, por la entidad federativa a través del Gobernador y/o el Titular de la Dependencia a la cual esté adscrita la Institución Registral y Catastral, sea del Sector Central u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado.

Además en ambos casos deberá firmar el Secretario de Finanzas y el Titular de la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**.

En el caso de los municipios, por el Presidente Municipal, el Síndico, el Tesorero o su equivalente y el Titular del Catastro.

Concluido el término señalado y en el caso de que la entidad federativa y/o municipio no presente la documentación requerida y el Convenio de Coordinación debidamente suscrito, el **ACUERDO** de autorización de recursos federales quedará sin efectos.

c) La entidad federativa y/o municipio depositará su aportación de recursos en la cuenta bancaria productiva específica que para el caso se señale y entregará el comprobante de la aportación a la **COORDINACIÓN**, comprometiéndose a no retirar los recursos;

d). La **COORDINACIÓN** gestionará la transferencia de los recursos federales ante la instancia correspondiente, para que se efectué el depósito en la cuenta productiva específica que para el caso se haya designado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y al **ACUERDO** emitido por el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos enunciados en los numerales 3.1 y 3.3 incisos a) y b) de estos **LINEAMIENTOS** o previstos en la normatividad aplicable;

e). La entidad federativa y/o municipio enviará a la **COORDINACIÓN** el recibo fiscal correspondiente del total de los recursos federales recibidos, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la transferencia de los mismos en la cuenta productiva específica que se abrió.

f). En caso de considerarse necesario y con la justificación correspondiente, las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** podrán solicitar por escrito a la **COORDINACCIÓN**, cambios a sus **PROYECTOS** aprobados, los cuales no podrán exceder del 20% del monto total del Proyecto autorizado y las acciones deberán estar alineadas a los componentes del **PROYECTO**.

De resultar procedentes, dichos cambios se llevarán a cabo hasta que se cuente con la autorización formal de la **COORDINACIÓN**.

Posterior a la autorización del cambio, las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** deberán remitir el **PROYECTO** actualizado a la **COORDINACIÓN**, por medio de la **VENTANILLA ÚNICA**, debidamente firmado y rubricado.

g). La **COORDINACIÓN** llevará a cabo una reunión con las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** para formalizar el inicio de actividades, en la cual se emitirán recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas para el desarrollo del **PROYECTO**.

h). La entidad federativa y/o municipio realizará las contrataciones correspondientes, por lo que hace al monto total del **PROYECTO**, dentro de los 90 días naturales a partir de la transferencia de los recursos federales.

i). En caso que la ministración de los recursos fuera posterior al 1º de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, la entidad federativa y/o municipio deberá efectuar las contrataciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre.

j). Las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** documentarán e informarán trimestralmente a la **COORDINACIÓN**, los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo del **PROYECTO**.

k). Las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** remitirán a la **COORDINACIÓN** los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto, y del avance físico de los productos y/o servicios señalados en el **PROYECTO**, en los medios y formatos que la **COORDINACIÓN** establezca para su seguimiento y supervisión.

l). Las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** enviarán a la **COORDINACIÓN** de manera mensual, los estados de cuenta bancarios de las cuentas productivas específicas que se señalan en los incisos c) y d) del numeral 3.3 de los presentes **LINEAMIENTOS**.

m). La **COORDINACIÓN** dará seguimiento a la implementación del **PROYECTO**, de considerarse necesario podrá realizar visitas a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para constatar el avance físico y técnico de las actividades programadas.

n). De resultar procedente, las Entidades Federativas y/o Municipios reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos, y en su caso, los rendimientos financieros generados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

o). Las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** deberán actualizar los avances físicos y técnicos derivados de la ejecución del **PROYECTO** en el **SIGIRC**, de manera previa a la solicitud de cierre del mismo, obteniendo el **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA** correspondiente.

p). Una vez que las instituciones registrales y/o catastrales hayan acreditado documentalmente a la **COORDINACIÓN** la ejecución total del **PROYECTO**, ésta podrá realizar el cierre Técnico-Administrativo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La ejecución de las acciones a que se refieren estos **LINEAMIENTOS**, que sean financiados con recursos federales, estarán a cargo de la entidad federativa y/o municipio solicitante, y será responsabilidad exclusiva de éstos, la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del **PROYECTO**, obligándose a cumplir con la normatividad federal aplicable al caso específico.

Los recursos públicos federales transferidos por la **SEDATU** a las Entidades Federativas y/o Municipios, en el marco del **PROGRAMA,** que por cualquier motivo no hayan sido comprometidos al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones aplicables, de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental debiéndose atender las definiciones establecidas por su artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones a que se refieren los presentes **LINEAMIENTOS**, son recursos federales que se otorgan a las Entidades Federativas y/o Municipios con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen a su **PROYECTO** las Entidades Federativas y/o Municipios, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en el numeral 4.2 de estos Lineamientos y en el Convenio de Coordinación que para tal efecto se formalice.

4.1 TIPO DE APOYOS

Las instituciones registrales y/o catastrales podrán presentar ante la **COORDINACIÓN** tres tipos de **PROYECTO**:

a) **PEM**, elaborado con base al **MODELO DE REGISTRO**;
b) **PEC**, elaborado con base al **MODELO DE CATASTRO**, y
c) **PEI**, elaborado con base a ambos **MODELOS**.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos para el **PROYECTO**, una vez obtenido el dictamen favorable de la **COORDINACION,** el reconocimiento de aportaciones por parte de las instituciones registrales y/o catastrales, respecto de las acciones de modernización alineadas a los **MODELOS** que se hayan iniciado en los últimos seis meses anteriores a la fecha de ingreso del **PROYECTO** a través de la **VENTANILLA UNICA**, y.

En este caso, la institución correspondiente deberá integrar un apartado especial en el PROYECTO, y anexará la siguiente documentación:

- El contrato o contratos de los servicios o productos contratados
- Facturas en las que se indiquen los precios pagados por obras o servicios prestados y los costos unitarios.
- Entregables correspondientes al contrato o contratos, si los trabajos ya fueron concluidos.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas en el PROYECTO, aquellas relacionadas con:

- Inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas,
- Compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles
- Contratación de personal.
- Compra o arrendamiento de vehículos terrestres automotores, y
- Adquisición, o arrendamiento de licencias de software comercial y/o propietario que requieran renovaciones permanentes, para fines de uso registral y/o catastral.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el **PROYECTO** podrá considerar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo, que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro o áreas de atención al público. El monto destinado a dichas actividades será hasta por un máximo de 5% de la inversión total del **PROYECTO.**

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por la **SEDATU** para la ejecución de **PROYECTOS** a que se refieren los presentes **LINEAMIENTOS**, se entienden como devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Municipios de las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.2 MONTO DE LOS APOYOS

La **SEDATU** aportará a la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** un subsidio equivalente hasta del 60% del monto total del **PROYECTO** aprobado, en términos de los presentes **LINEAMIENTOS**.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** participante aportará el 40% restante, o más, si lo estima conveniente, acorde a lo señalado en el numeral 5.1, inciso d) de estos **LINEAMIENTOS.**

De manera excepcional, en los casos que la **COORDINACIÓN** estime pertinente, podrá considerar porcentajes de aportación distintos en términos de los presentes **LINEAMIENTOS**.

4.3. TEMPORALIDAD.

El otorgamiento de los subsidios a las instituciones registrales y/o catastrales, permanecerá siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, hasta lograr su funcionamiento óptimo de conformidad con lo señalado en los **MODELOS** y su posterior inclusión a un periodo de estabilización y mantenimiento.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES REGISTRALES Y/O CATASTRALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

5.1 DERECHOS.

a) Recibir por parte de la **COORDINACIÓN**, la notificación de la publicación de los **LINEAMIENTOS**.

b) Recibir por parte de la **COORDINACIÓN**, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la misma.

c) En caso de ser aprobado su **PROYECTO**, recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes **LINEAMIENTOS** y de la demás normatividad aplicable, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal en el cual fueron aprobados.

d) Aportar recursos adicionales en una proporción mayor a la establecida del cuarenta por ciento, sin que esto obligue a la **COORDINACIÓN** a otorgar mayores recursos.

e) Solicitar asesoría técnica a la COORDINACIÓN, para la elaboración de su **PROYECTO**.

5.2 OBLIGACIONES.

a) Incluir en los **PROYECTOS** de Registro Público de la Propiedad el uso del Folio Real Electrónico y en los de Catastro la Clave y la Cédula Catastral e implementar procedimientos estandarizados para el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas, que permitan llevar a cabo la vinculación homologada entre ambas instituciones.

b) En congruencia con la Estrategia Digital Nacional, deberá proporcionar información, que sirva de base para crear un mapa digital del territorio nacional con información a nivel predio, en los términos que establezca la **COORDINACIÓN** y la normatividad aplicable;

c) Entregar a la **COORDINACIÓN** la información y los datos que con motivo del desarrollo e implementación de su **PROYECTO** se generen cuando así se requiera, en el formato para el intercambio de datos abiertos que defina la **COORDINACIÓN;**

d) Acudir ante el **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, cuando así se le solicite, con el fin de presentar su **PROYECTO** o aclarar algún punto de éste.

e) Entregar a la **COORDINACIÓN** la documentación requerida que se relacione con el **PROYECTO**.

f) Garantizar que en las reuniones y/o visitas que realice la **COORDINACIÓN,** con motivo del **PROYECTO**, participe personal con atribuciones para suscribir los documentos que se deriven, sean informes o minutas de inicio de actividades, de seguimiento o de cierre.

g) Depositar en una cuenta bancaria productiva especifica la aportación que le corresponde a la Entidad Federativa o Municipio;

h) Enviar a la **COORDINACIÓN** el recibo fiscal oficial del total de los recursos federales recibidos, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la transferencia de los recursos en la cuenta productiva específica que para el caso se señale.

i) Comprometer el monto total del **PROYECTO**, dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de la aportación federal. Si la ministración fuera posterior al primero de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán comprometer los recursos Federales, Estatales y/o Municipales del Proyecto a más tardar el 31 de diciembre.

j) Solicitar por escrito a la **COORDINACIÓN**, autorización sobre cualquier modificación a los componentes de su Proyecto de conformidad con el inciso f) del numeral 3.3 de los presentes **LINEAMIENTOS**.

k) Solicitar por escrito a la **COORDINACIÓN**, autorización para la aplicación de cualquier economía en los recursos que se pretendan utilizar en el desarrollo del **PROYECTO** aprobado, debiendo observar en todo momento no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

l) A partir de la entrega del subsidio, se deberá documentar e informar trimestralmente a la **COORDINACIÓN**, los avances físicos y financieros que se deriven de la ejecución del **PROYECTO**, detallando los productos o servicios que se generen, utilizando los formatos que la **COORDINACIÓN** establezca para tal efecto.

m) Enviar a la **COORDINACIÓN** de manera mensual, el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva específica que se señala en el inciso g) de este numeral.

n) Coadyuvar con la **COORDINACIÓN** en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del **PROYECTO**, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados.

o) Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya; conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, lo que deberá hacer del conocimiento de la **COORDINACIÓN**;

p) Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales, estatales o municipales involucrados en el **PROGRAMA**; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en la Ciudad de México y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia del **PROGRAMA**, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

q) Aceptar que la **COORDINACIÓN** pueda difundir a los integrantes del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales de supervisión y seguimiento;

r) Proporcionar a la **COORDINACIÓN** copia de los productos o entregables que resulten de la ejecución del **PROYECTO**.

s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos y los rendimientos financieros generados, en los términos de la normatividad aplicable;

t) Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los **LINEAMIENTOS** y demás normatividad federal aplicable, así como los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme al **PROGRAMA**;

u) Remitir a la **COORDINACIÓN** cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las Entidades Federativas y/o Municipios y que esté relacionado con la puesta en marcha de su **PROYECTO**;

v) Mantener actualizada la información del **SIGIRC** para determinar el grado de modernización de la institución registral y/o catastral, que permitan aportar datos estratégicos que generen indicadores de interés nacional, respecto a la eficacia de los procesos registrales y catastrales.

6. PARTICIPANTES

6.1. INSTANCIA NORMATIVA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La **COORDINACIÓN**, como instancia normativa responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del **PROGRAMA,** tendrá las siguientes funciones:

I. Administrar la **VENTANILLA ÚNICA**;

II. Establecer los periodos de apertura y cierre de la VENTANILLA ÚNICA, para la recepción de Proyectos.

III. Recibir los **PROYECTOS**, así como la documentación establecida en los presentes Lineamientos, por parte de las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la **VENTANILLA ÚNICA**;

IV. Determinar en función de la prelación y completitud los Proyectos que serán considerados como viables para su dictaminación.

V. Dictaminar los **PROYECTOS** que sean presentados por las instituciones registrales y/o catastrales;

VI. Reunirse en lo individual a solicitud de algún integrante del COMITÉ DE EVALUACIÓN, a efecto de aclarar dudas y ampliar la información sobre los Proyectos.

VII. Presentar al **COMITÉ DE EVALUACIÓN** para su **ACUERDO** respectivo, los **PROYECTOS** dictaminados como viables, así como la **FICHA TÉCNICA** correspondiente;

VIII. Analizar las solicitudes que presenten las instituciones registrales y/o catastrales de recursos federales, en proporción diferente a la que se refiere el numeral 4.2 de los presentes **LINEAMIENTOS**, se atenderán preferentemente a aquellas que:

a) Cuenten con Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado de la administración pública estatal.
b) El **PROYECTO** presentado considere la creación del Instituto Registral y Catastral, como organismo público descentralizado.
c) El **PROYECTO** contemple acciones y estrategias concretas para la vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Catastro.
d) Incluyan a un mayor número de municipios o localidades urbanas en su **PROYECTO**.
e) En el desarrollo de las acciones del **PROYECTO** se contemple a Instituciones de Educación Superior en su ejecución.
f) Presenten un mayor rezago en sus acciones de modernización.

IX. Autorizar propuestas que presenten las instituciones registrales y/o catastrales de utilización de economías generadas en sus contrataciones;

X. Analizar y en su caso, autorizar las solicitudes de prórroga que presenten las Instituciones registrales y/o catastrales relacionadas con los procesos administrativos, así como en la ejecución de sus PROYECTOS.

XI. Aprobar la redistribución de recursos en acciones que deberán estar alineadas a los componentes del **PROYECTO,** de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del numeral 3.3 de los presentes **LINEAMIENTOS**,

XII. Dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las Entidades Federativas y/o Municipios incorporadas al **PROGRAMA**, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

XIII. Verificar que las Entidades Federativas y/o Municipios aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su **PROYECTO**, en la proporción y términos aprobados por el **COMITÉ DE EVALUACIÓN**;

XIV. Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal y organismos que así lo soliciten, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XV. Solicitar a las instituciones registrales y/o catastrales, cualquier documentación relacionada con sus **PROYECTOS** que se requiera para dar debido cumplimiento de sus funciones;

XVI. Solicitar a las instituciones registrales y/o catastrales que informen sobre los acuerdos, obligaciones o compromisos que hayan suscrito las Entidades Federativas y/o Municipios y que estén relacionados con la puesta en marcha de los **PROYECTOS**;

XVII. Llevar a cabo acciones periódicas de control, seguimiento y supervisión a los **PROYECTOS** de las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS**, acorde a lo dispuesto en los presentes **LINEAMIENTOS** para verificar el avance de los mismos.

XVIII. Recibir de las instituciones registrales y/o catastrales, el informe a que se refiere el inciso o) del numeral 5.2 de los presentes **LINEAMIENTOS**;

XIX. Integrar el padrón de beneficiarios, en los términos que establece la normatividad federal aplicable.

XX. Resolver sobre la interpretación de los presentes **LINEAMIENTOS** y los casos no previstos.

XXI. Las demás funciones que el Reglamento Interior de la **SEDATU** establezca, así como los **LINEAMIENTOS** o la normatividad aplicable que le otorguen o vinculen a su objeto.

6.2 DE LA VENTANILLA ÚNICA.

Para efectos de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **VENTANILLA ÚNICA** es el medio de recepción, notificación y comunicación oficial entre la **COORDINACIÓN** y las Entidades Federativas y/o Municipios que participan en el **PROGRAMA**, así como entre las instituciones que conforman el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** y la **COORDINACIÓN**.

La recepción vía electrónica de documentos a través de la **VENTANILLA ÚNICA** será mediante la dirección de correo electrónico ventanillaunica.cgmvrc@sedatu.gob.mx,

La recepción física de documentos a través de la **VENTANILLA ÚNICA** será en el domicilio de la **COORDINACIÓN**.

6.3 INSTANCIAS EJECUTORAS

Las instancias ejecutoras respecto a los recursos proporcionados por la **SEDATU**, serán las instituciones registrales y/o catastrales de las Entidades Federativas y/o Municipios.

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, como Grupo Interinstitucional para la consulta y aprobación de los **PROYECTOS,** promueve la transparencia en la distribución y aplicación de recursos públicos otorgados a las Entidades Federativas y/o Municipios.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

7.1. El **COMITÉ DE EVALUACIÓN** se integrará de la siguiente manera:

El **COMITÉ DE EVALUACIÓN** se integrará de la siguiente manera:

a) Presidente.-Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con derecho a voz y voto;
b) Vicepresidente.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la **SEDATU**, con derecho a voz y voto;
c) Coordinador Ejecutivo.- El Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la **SEDATU**, con derecho a voz y voto;
d) Integrante.- El Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la **SEDATU**, con derecho a voz y voto;
e) Integrante.- El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo de la **SEDATU**, con derecho a voz y voto;

f) Integrante.- Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, con derecho a voz y voto;
g) Integrante.- Un representante del RAN, con derecho a voz y voto;
h) Integrante.- Un representante del INEGI, con derecho a voz y voto;
i) Integrante.- Un representante de la CONAVI, con derecho a voz y voto;
j) Integrante.- Un representante del INDAABIN, con derecho a voz y voto;
k) Integrante.- Un representante de la SHF, con derecho a voz y voto;
l) Secretario Técnico.- El cual será designado por el Presidente o el Vicepresidente, previo a la primera sesión del Comité. Tendrá derecho a voz y sin derecho a voto durante el desarrollo de las sesiones;
m) Invitados permanentes.- Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control de la **SEDATU**, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otras instancias que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes cinco de los miembros que integran el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** y que cuenten con voto, las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7.2 DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

El Vicepresidente suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia o cuando éste lo designe; el Coordinador Ejecutivo a su vez podrá suplir las ausencias de ambos; cada uno de los representantes titulares podrá nombrar a un suplente que deberá tener el nivel al menos de Director de Área, la designación la deberá comunicar por escrito al Secretario Técnico.
Los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con las atribuciones que les corresponden en las sesiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**.

Los miembros del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** podrán hacerse acompañar a las sesiones por un solo asesor.

7.3 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

a) Analizar los **PROYECTOS** sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la **COORDINACIÓN**, a fin de que estén alineados a los **MODELOS**.

b) Resolver sobre los **PROYECTOS** que podrían ser apoyados por el **PROGRAMA**, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 3.3 de los presentes **LINEAMIENTOS**.

c) Conocer sobre solicitudes o peticiones de la **COORDINACIÓN**, así como las presentadas por las instituciones registrales y/o catastrales a ésta; y que estén relacionadas con sus **PROYECTOS**;

d) Solicitar a la **COORDINACIÓN**, información sobre la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las Entidades Federativas y/o Municipios incorporados al **PROGRAMA**.

e) Las demás que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este **PROGRAMA**.

7.4. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

a) Analizar los **PROYECTOS** sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la **COORDINACIÓN**, a fin de que estén alineados a los **MODELOS**.
b) Proponer al Coordinador Ejecutivo del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
c) Asistir a las Sesiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** y emitir su voto u observaciones conforme corresponda;
d) Designar por escrito a su suplente;
e) Firmar las actas de las Sesiones; y
f) Los invitados permanentes proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**.

7.5. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

a) Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a sesiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN;**
b) Presidir las sesiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**;
c) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**;
d) Firmar las actas de las sesiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, como constancia de su participación y realización de la sesión;
e) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**;
f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes **LINEAMIENTOS**; y
g) Las demás que le confiera el **COMITÉ DE EVALUACIÓN**.

7.6. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

a) Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** a sus sesiones por indicación del Presidente o Vicepresidente, la notificación podrá ser vía escrita o electrónica debiendo adjuntar la carpeta de trabajo, misma que estará integrada por los **PROYECTOS** y **FICHAS TÉCNICAS** correspondientes;
b) Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;
c) Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
d) Levantar las actas de cada una de las sesiones del **COMITÉ DE EVALUACIÓN**;
e) Llevar el control y resguardo de las actas y **ACUERDOS** del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** así como expedir las copias simples o certificadas que le soliciten;
f) Informar al **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, respecto del avance y cumplimiento de los **ACUERDO**S tomados,
g) Remitir a la **COORDINACIÓN**, por instrucciones del Presidente, los **ACUERDOS** y resoluciones adoptados por el **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, para que éstos a su vez sean notificados a las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la **VENTANILLA ÚNICA** a que hace referencia el numeral 6.2 de los presentes **LINEAMIENTOS**; y
h) Las demás que le encomiende el Presidente del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** o los miembros del mismo.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La **COORDINACIÓN** llevará a cabo acciones periódicas de control, seguimiento y **supervisión** a los **PROYECTOS** de las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS**, conforme a lo siguiente:

a) Recabar la información relacionada con la ejecución de los **PROYECTOS**.
b) Verificar que los avances físicos y financieros que reporten las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** sean acorde a lo establecido en los **PROYECTOS**.
c) Recomendar medidas preventivas y correctivas relacionadas con la ejecución de los **PROYECTOS**.

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes **LINEAMIENTOS**, las **INSTITUCIONES BENEFICIARIAS** utilizarán los formatos que proporcione la **COORDINACIÓN.**

La **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida a las Entidades Federativas y/o Municipios, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y que se relacione con la ejecución de su **PROYECTO**, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9. EVALUACIÓN

9.1. EVALUACIÓN INTERNA

La **COORDINACIÓN** reportará el avance de los indicadores vinculados con los objetivos específicos del **PROGRAMA**, sirviéndose de las herramientas que para el efecto implementen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y los organismos competentes; lo que permitirá medir el desempeño del **PROGRAMA**.

Adicionalmente, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos del **PROGRAMA**, la **COORDINACIÓN,** a través del **SIGIRC,** conocerá el estatus en el que se encuentran las instituciones registrales y/o catastrales, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus **PROYECTOS** de modernización.

9.2 EVALUACIÓN EXTERNA

Del mismo modo, el **PROGRAMA** estará sujeto a las evaluaciones que queden contenidas en el Programa Anual de Evaluación del **CONEVAL**, así como de otros organismos fiscalizadores.

10. TRANSPARENCIA

La difusión del **PROGRAMA** deberá realizarse a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de la página electrónica de la **SEDATU**; y de las Entidades Federativas y/o Municipios participantes en el **PROGRAMA**.

Asimismo, el Padrón de Beneficiarios del **PROGRAMA**, se incorporará al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública o mediante la herramienta que para tal efecto destine esa dependencia.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades Federativas y/o Municipios, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los apoyos, como lo establece el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social se integrarán por los funcionarios de la institución beneficiaria que hayan participado de manera directa en la ejecución del proyecto de modernización, mismos que serán elegidos al inicio del PROYECTO, se procurará que este comité se integre por mujeres y hombres de manera equitativa.

11. FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

Las Entidades Federativas y/o Municipios darán cumplimiento a lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos federales que se les transfieran, para su fiscalización, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o en caso de contar con el acuerdo respectivo, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa, según sea el caso para su fiscalización.

12. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La **COORDINACIÓN** dará vista para los efectos legales conducentes a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en caso de que la entidad federativa y/o municipio, incurra en mal uso en la disposición o aplicación de los recursos federales establecidos en el Convenio de Coordinación firmado entre las partes.

13. PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los **LINEAMIENTOS** del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, expedidos el 9 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Los **PROYECTOS** que se encuentren pendientes de conclusión se seguirán rigiendo por lo establecido en los **LINEAMIENTOS** correspondientes al ejercicio fiscal en que fueron aprobados por el Comité de Evaluación.

TERCERO. Para los presentes **LINEAMIENTOS** se aplicará la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hasta su abrogación y a partir del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se aplicará la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se expiden los **LINEAMIENTOS** del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION ESTATAL EN TABASCO

Oficio No. I / 147 / SDUOTyV / 780 / 2017

Villahermosa, Tabasco a 17 de febrero de 2017

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE
PRESENTE

Por este conducto y en relación al Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros U003 del ejercicio fiscal 2017, anexo al presente copia de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro para el ejercicio fiscal 2017, en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir los Estados y Municipios para participar en el Programa, entre los que destacan:

25. Presentar el Proyecto de Modernización ante la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la SEDATU;
26. Remitir la carta de Suficiencia Presupuestal por la aportación que corresponde a la Entidad Federativa;
27. No tener Proyecto autorizado de ejercicios fiscales anteriores en ejecución.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HERNAN BARRUETA GARCIA
DELEGADO ESTATAL EN TABASCO

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

C.C.P. Lic. Enrique González Tiburcio.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial.- SEDATU
C.C.P. Dr. Marcos Salvador Ibarra Infante.- Director General de Coordinación de Delegaciones.- SEDATU
C.C.P Archivo Minutario
L*HBG/A*JAAP/I*LCSM

Av. 27 de Febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100
tab@sedatu.gob.mx
Teléfonos: 01-993-312-6157 y 01-993-312-6158

Ceremonia de Inauguración Primera Reunión Nacional FEMCIC 2017

CEI

Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles <[redacted]

Fecha: 02/28/2017 04:12PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

Cc: [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles <CITICAC@msn.com>

Estimado Alcalde Abreu Vela .

Le hacemos la más cordial invitación, como Invitado Especial, para que asista a la Ceremonia de Inauguración de la Primera Reunión Nacional FEMCIC 2017, misma que se llevará a cabo el día Viernes 3 de Marzo, a las 09:00 horas, en el Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Esperando contar con su asistencia, la cual le daría mayor relevancia al evento, mucho le apreciaremos nos confirme, para atenderle con la distinción que se merece

Imagen2

▾ **Adjuntos** (3 archivos , 1.3 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

image003.png (139.7 KB) Descargar

PDF 5.- Programa de Conferencia... (480.8 KB) Descargar

PDF PRESIDENTE MUNICIPAL D... (673.3 KB) Descargar

Villahermosa, Tabasco, Febrero 23 de 2017.

Oficio No.: VI-155/17

C. Francisco Ramón Abreu Vela.
Presidente Municipal de Tenosique.
Presente.

Estimado Alcalde Abreu Vela

Los días 2, 3 y 4 de Marzo del presente Año, la **Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C.** y el **Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles, A.C.**, celebraremos la **1ª Reunión Nacional FEMCIC 2017**, cuyo tema central será dedicado al **"Desarrollo Urbano y Vivienda"**, siendo sede de la misma, esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por ello, le hacemos la más cordial invitación, como Invitado Especial, para que asista a la Ceremonia de Inauguración, misma que se llevará a cabo el día Viernes 3 de Marzo, a las 09:00 horas, en el Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicado en la Zona de Rectoría, donde se tiene contemplada la presencia del Gobernador, Lic. Arturo Núñez Jiménez y la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Lic. Rosario Robles Berlanga.

Esperando contar con su asistencia, la cual le daría mayor relevancia al evento, mucho le apreciaremos nos confirme, para atenderle con la distinción que se merece.

ING. EDUARDO ROQUE MEDELLIN
PRESIDENTE DE LA FEMCIC

ING. J. RAFAEL GIORGANA PEDRERO
PRESIDENTE DEL CITIC

FEDERACION MEXICANA DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES A. C.
COLEGIO E INSTITUTO TABASQUEÑO DE INGENIEROS CIVILES, A. C.

1ERA. REUNIÓN NACIONAL FEMCIC 2017

Desarrollo Urbano y Vivienda

VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL JUEVES 2 AL SABADO 4 DE MARZO DE 2017



PROGRAMA CONFERENCIAS

Viernes 3 de Marzo

Lugar: Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza (UJAT)

8:00-9:00 Horas	Registro de Asistentes
9:00-10:00 Horas	Inauguración por el Lic. Arturo Núñez Jiménez. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
10:00-13:30 Horas	Conferencias Magistrales.
13:30-14:30 Horas	Reunión del Consejo Directivo de la FEMCIC
16:00-17:30 Horas	Recorrido por la Exposición
16:00-17:30 Horas	Reunión de Consejo Cosultivo de la FEMCIC
17:30-20:00 Horas	Reunión de Presidentes de Colegios Asociados a la FEMCIC

Vestimenta Formal, Camisa o Guayabera.

CONFERENCIAS Y EXPOSICIÓN
ENTRADA LIBRE

Informes: Fco. J. Mujica No. 112, 2do Piso, Col. Atasta. Tel. 993 354 06 37 citicac@msn.com

CITIC

COLEGIO E INSTITUTO TABASQUEÑO
DE INGENIEROS CIVILES, A. C.

FEMCIC

Ing. Stephany Crystell Morales López.
E-Mail: [redacted] ó [redacted]
Cel: [redacted]
Facebook: Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles, A. C.

Oficio Circular No. SESNSP/DGVS/007/2017

ER

Elizabeth Ramos <elisabeth.sec@gmail.com>

Fecha: 03/09/2017 12:20AM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted] uibap@tenosique.gob.mx seguridadpublica@tenosique.gob.mx 6 Más

Beneficiario del FORTASEG:

Por medio de la presente me permito hacerle llegar el Oficio Circular No. SESNSP/DGVS/007/2017 donde se le informa la designación de enlaces del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se le hace llegar el Manual para realizar citas dentro del Sistema del Registro de Información para el Seguimiento del Subsidio (RISS).

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 1.4 MB de 25 MB utilizados)

PDF Of enlace nacional.pdf (1.4 MB) Descargar

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO CIRCULAR NO. SESNSP/DGVS/ 007 /2017

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.

Asunto: Designación de enlaces del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Presidentes de los Municipios
y demarcaciones territoriales de la Ciudad
de México beneficiarios del FORTASEG
Presentes

Estimados Presidentes Municipales:

Por este medio reciban un cordial saludo y en relación a lo señalado en el artículo 52 fracción VII de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, me permito darles a conocer al ejecutivo que fungirá como enlace entre esta Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y los beneficiarios, conforme al listado anexo. Cabe señalar, que en el supuesto de que la extensión de su ejecutivo se encuentre ocupada, están a su disposición las extensiones de los Subdirectores, Directores de Área y del Número de Atención Personalizada (ext. 39084), para poder resolver cualquiera de sus dudas e inquietudes.

Asimismo, me permito destacar que para este Secretariado Ejecutivo resulta de vital importancia que todos los temas materia del subsidio FORTASEG 2017, sean tratados directamente entre la Presidencia Municipal y/o la persona designada por esa autoridad para fungir como enlace ante este órgano desconcentrado. Lo anterior en virtud de que nos encontramos obligados a brindar asesoría y orientación permanente tanto en el ámbito técnico como financiero relacionado con la concertación y ejercicio de los recursos del subsidio.

Por lo expuesto, atentamente le sugerimos que la persona que funja como Enlace FORTASEG preferentemente sea un servidor público adscrito a la Presidencia Municipal, que conozca detalladamente sus atribuciones.

Finalmente, le informo que ya se encuentra disponible dentro del Sistema del Registro de Información para el Seguimiento del Subsidio (RISS), la plataforma para solicitar alguna cita personal con su ejecutivo asignado en la Dirección General Adjunta de Subsidios. Para tal efecto se anexa el manual para realizar dicho procedimiento; en este sentido, mucho agradeceré se sirva utilizar este mecanismo con el fin de eficientar la atención con todos los municipios beneficiados y los ejecutivos designados, y así poder resolver oportunamente cualquier situación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p. **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora.** Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre.- Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.
Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado. Director General Adjunto de Subsidios de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento. Presente.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADOS	OBSERVACIONES
Alonso Esquivias	**Director General Adjunto**		**sesquivias@secretardiadoejecutivo.gob.mx**		
Karina Molina	Asistente	39324	kmolina@secretariado ejecutivo.gob.mx		
Margarita Mimenza	**Directora**	**39007**	**bmimenza@secretariadoejecutivo.gob.mx**		
David Ortega	Subdirector	39020	daortega@secretariadoejecutivo.gob.mx		
Mariana Avila	Subdirector	39155	[redacted]		
Salvador Vivas	Ejecutivo	39148	svivas@secretariadoejecutivo.gob.mx	Aguacalientes y CDMX	
Carolina Guillén	Ejecutivo	39370	[redacted]	Guanajuato	
Jaime Manzo	Ejecutivo	39444	[redacted]	Estado de México	En órden Alfabético, del municipio de Acolman al municipio de Metepec
David Vázquez	Ejecutivo	39444	dvazquez@secretariadoejecutivo.gob,mx	Estado de México	En órden Alfabético, del municipio de Naucalpan de Juárez al municipio de Zumpango
Daniel Nava	Ejecutivo	39408	dnavaf@secretariadoejecutivo.gob.mx	Jalisco y Tlaxcala	
Heriberto Ramos	Ejecutivo	39128	[redacted]	Michoacán, Morelos y Queretaro	
Emir Vela	Ejecutivo	39366	evela@secretariadoejecutivo.gob.mx	Colima, Nayarit, Puebla y Zacatecas	
Andrea Nieto	**Directora**	**39150**	**anietoa@secretariadoejecutivo.gob.mx**		
Francisco Castro	Subdirector	39193	fgcastro@secretariadoejecutivo.gob.mx		
Guillermo Figueroa	Subdirector	39193	[redacted]		
Berenice Loyo	Ejecutivo	39311	mbloyo@secretariadoejecutiva.gob.mx	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Durango y Quintana Roo	
Ricardo Vega	Ejecutivo	39370	rvegaz@secretariadoejecutivo.gob.mx	Chiapas, Yucatán y San Luis Potosí.	
Esteban García	Ejecutivo	39148	[redacted]	Sinaloa y Tamaulipas	
Juan Jesús Pérz	Ejecutivo	39034	jjperezz@secretariadoejecutivo.gob.mx	Coahuila y Sonora	
Andrea Arriola	Ejecutivo	39408	[redacted]	Guerrero, Chihuahua y Nuevo León	
Elizabeth Ramos	Ejecutivo	39366	[redacted]	Tabasco y Oaxaca	
Fabiola García	Ejecutivo	39177	fgarciaf@secretariadoejecutivo.gob.mx	Veracruz y Hidalgo	
Ada Posada	**Directora**	**39036**	**amposada@secretariadoejecutivo.gob.mx**		
Gustavo León	Subdirector	39209	gleon@secretariadoejecutivo.gob.mx		
Hector Valdez	Ejecutivo	39079	hvaldez@secretariadoejecutivo.gob,mx		
Nayeli Berenice Araiza	Ejecutivo	39430	naraiza@secretariadoejecutivo.gob.mx		
Alma Velia Reyes	Ejecutivo	39079	[redacted]		
Diana Mendez	Ejecutivo	39161			
Marco Antonio Vega	Ejecutivo	39155			
Fernando Sánchez	**Director**	**39197**	[redacted]		
Jorge Orozco	Ejecutivo	39084			
Othón Bucio	Ejecutivo	39084			

MANUAL PARA REALIZAR UNA CITA

Entrar a la página www.riss2017.com, ingresar con su correo electrónico y contraseña.

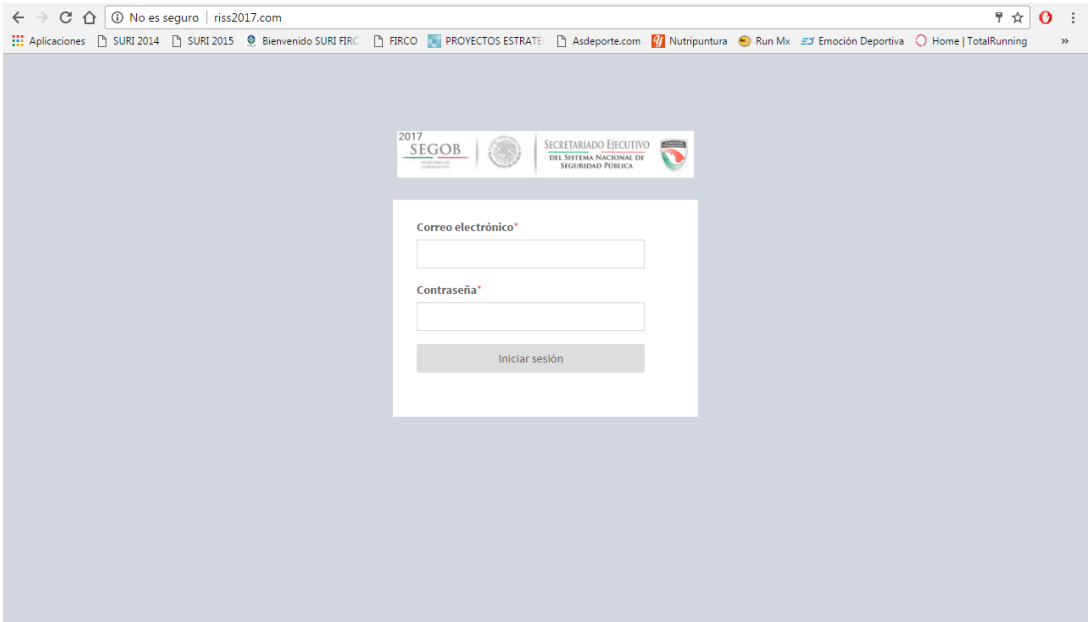

Una vez ingresando al sistema, elegirán la opción “Calendario de citas”, que se encuentra en el menú ubicado de lado izquierdo.

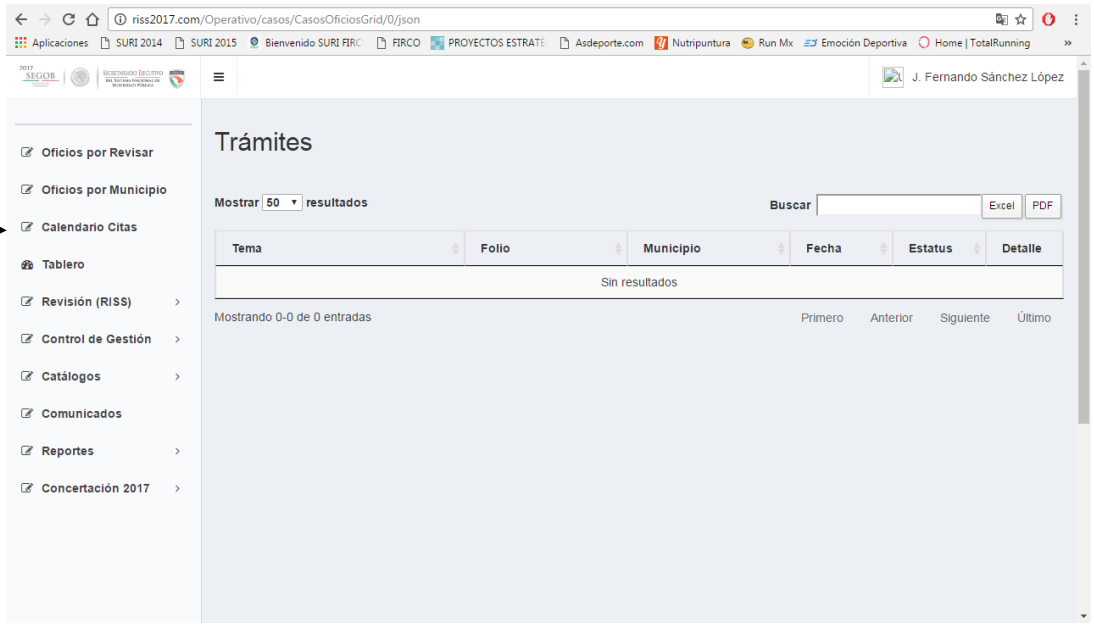

MANUAL PARA REALIZAR UNA CITA

Aparecerá la pantalla con el título “Citas”, y deberá darle click a la opción “Nueva cita”.

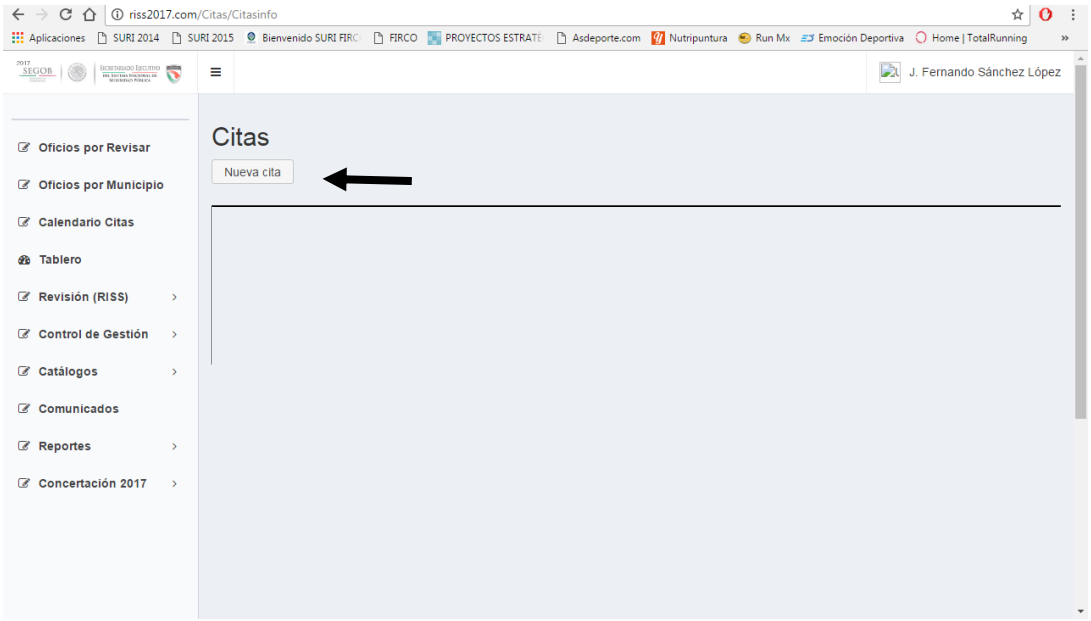

Después, deberán de seleccionar el motivo de la visita, la fecha, la hora y agregar algún comentario, para posteriormente darle click en la opción “Guardar”.

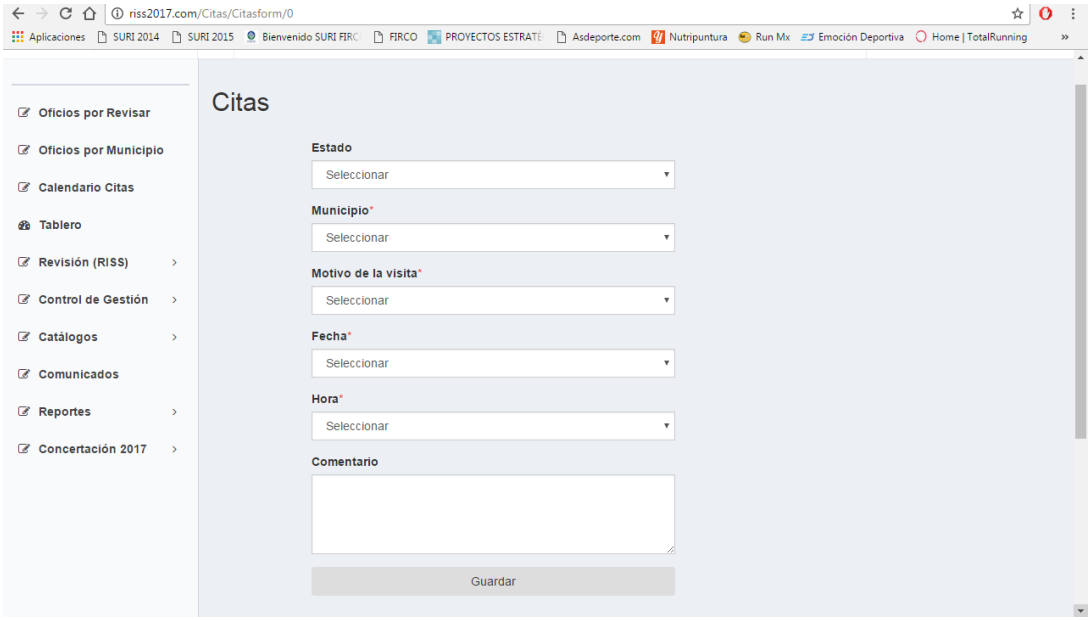

MANUAL PARA REALIZAR UNA CITA

Finalmente, su cita aparecerá registrada en el calendario.

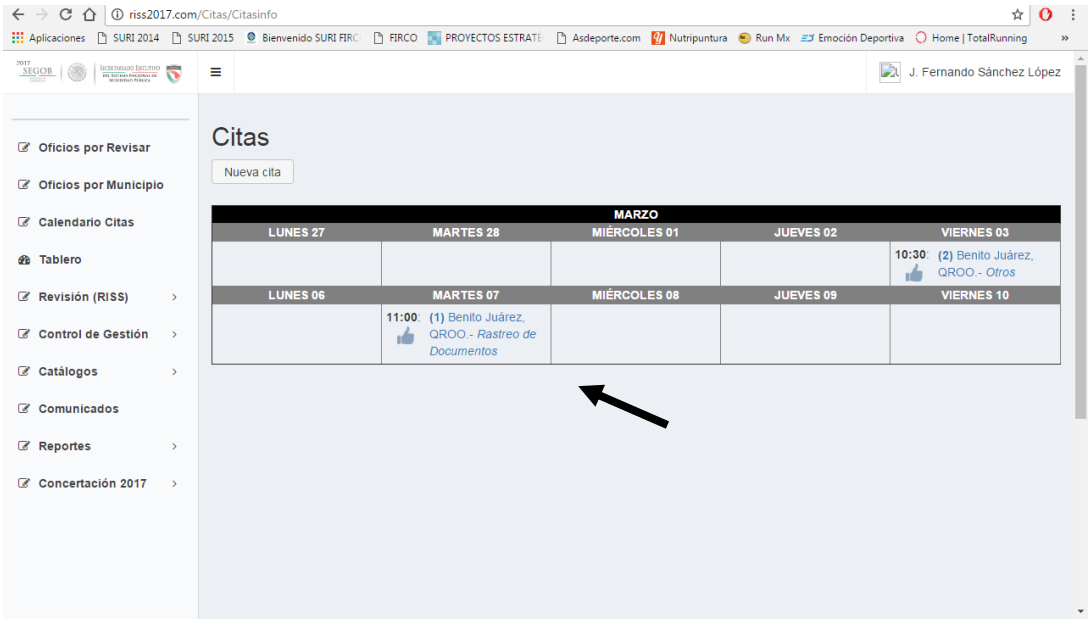

Lineamientos Especialistas FORTASEG 2017

GFF

Garcia Foglia Fabiola <fgarciaf@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Fecha: 03/09/2017 12:35AM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted] uibap@tenosique.gob.mx seguridadpublica@tenosique.gob.mx 6 Más

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Garcia Foglia Fabiola <fgarciaf@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Estimado beneficiario:

Me refiero a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, por instrucción del Lic. Iván Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento, me permito remitir el oficio número SESNSP/1077/2017 firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora en el que da a conocer los "Lineamientos que establecen los requisitos y el procedimiento para seleccionar especialistas que desarrollarán proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia"

Saludos,

firma_fabiola_garcia_foglia

Adjuntos (2 archivos , 1.7 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.gif (21.4 KB) Descargar

PDF Oficio SESNSP-1077-2017 L... (1.6 MB) Descargar

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Fabiola Garcia Foglia
Jefa de Departamento
Dirección General de Vinculación y Seguimiento
50013650 Ext. 39177
fgarciaf@secretariadoejecutivo.gob.mx

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO
OFICIO NO. SESNSP/ 1077 /2017

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2017.

Asunto: Lineamientos que establecen los requisitos y el procedimiento para seleccionar especialistas que desarrollarán proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia. FORTASEG 2017.

CC. PRESIDENTES MUNICIPALES BENEFICIARIOS DEL FORTASEG
P R E S E N T E

Hago referencia a los artículos 11, fracciones I y II y 13, Apartado A, fracción I de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017. En los Lineamientos se establece que los beneficiarios del subsidio destinarán recursos para el desarrollo de proyectos integrales de prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación ciudadana que determine el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como para el desarrollo de proyectos especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia dirigido a los cincuenta municipios prioritarios seleccionados conforme la fórmula establecida en los mismos Lineamientos.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR ESPECIALISTAS QUE DESARROLLARÁN PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende entre otros aspectos la prevención de los delitos;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende entre otros aspectos la prevención especial y general de los delitos;

Que el artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

Que el 25 de enero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG);

Que el artículo 2 de los Lineamientos señalados en el párrafo anterior establece que el objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios y de manera complementaria se podrá destinar a la prevención social de la violencia y la delincuencia, entre otras;

Que el artículo 8 de los Lineamientos señala que en la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG se deberá considerar el cumplimiento de Programas con Prioridad Nacional, como lo es el denominado: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública;

Que en términos del artículo 11, párrafo segundo, fracciones I y II de dichos lineamientos, los beneficiarios deberán destinar el 10 por ciento del total de los recursos que les sean asignados para el desarrollo de proyectos integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana; y que los cincuenta municipios prioritarios deberán destinar un 5 por ciento adicional para el desarrollo de proyectos especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que el artículo 13, Apartado A, fracción I de los lineamientos del FORTASEG, le confieren al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al grupo de trabajo integrado por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la atribución de determinar los proyectos integrales y especiales que podrán ser desarrollados por los municipios beneficiarios, y

Que por los motivos anteriormente expuestos se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR ESPECIALISTAS QUE DESARROLLARÁN PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento al que se sujetarán los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG para desarrollar proyectos integrales y especiales de prevención social de la violencia y la delincuencia a través de especialistas en la materia.

SEGUNDO.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. **Beneficiarios.-** A los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a que se refiere el artículo 3, fracción IV, de los Lineamientos del FORTASEG;

II. **Centro Nacional.-** Al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

III. **Especialistas.-** A las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para desarrollar proyectos integrales y especiales de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IV. **Lineamientos.-** Al presente instrumento;

V. **Proyectos especiales.-** A los proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia de los 50 municipios prioritarios, y

VI. **Proyectos integrales.-** A los cinco proyectos determinados por el Centro Nacional consistentes en: Violencia Escolar; Jóvenes en Prevención; Mediación Comunitaria; Movilidad Segura y Violencia de Género.

TERCERO.- Para ser seleccionados como especialistas para desarrollar proyectos integrales y especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, las personas físicas o morales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser propuestos mediante oficio por el Presidente Municipal, Jefe Delegacional o servidor público facultado para tal efecto;

II. En el caso de personas morales:

   a) Ser una asociación civil, sociedad civil o institución de asistencia privada constituida legalmente conforme a la legislación mexicana cuando menos tres años antes de la emisión de los presentes Lineamientos;

   b) Que su objeto social guarde relación con la prevención social de la violencia y la delincuencia;

   c) Tener un mínimo de tres años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia y que sus miembros cuenten y comprueben dicha experiencia, y

   d) Contar con documentación probatoria que acredite su experiencia.

III. En el caso de personas físicas:

   a) Tener una experiencia mínima comprobable de tres años en el desarrollo de proyectos relacionados con prevención social de la violencia y la delincuencia;

b) Destacarse por su experiencia en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

c) Contar con documentación probatoria que acredite su experiencia.

CUARTO.- Corresponderá a los beneficiarios del FORTASEG verificar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el Lineamiento Tercero por parte de las personas físicas o morales que se propondrán como especialistas, previo su presentación vía oficio al Centro Nacional.

La documentación que deberán verificar los beneficiarios es la siguiente:

I. En el caso de personas morales:

a) Copia del testimonio notarial que acredite la debida constitución de la asociación civil, sociedad civil o institución de asistencia privada en la que se verifique que se constituyó tres años antes de la emisión de los presentes Lineamientos y se demuestre que el objeto social guarde relación con la prevención social de la violencia y la delincuencia.

b) Copia de la Cédula de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

c) Currículum Vitae de la asociación civil, sociedad civil o institución de asistencia privada y de sus miembros con el que se acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, refiriendo el alcance, impacto y principales resultados de los mismos.

d) Documentación y evidencia con la que se acredite que han llevado a cabo actividades en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

e) Escrito en el cual manifieste el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como también que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

II. En el caso de personas físicas:

a) Currículum Vitae con el que se acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, refiriendo el alcance, impacto y principales resultados de los mismos.

b) Documentación y evidencia con la que se acredite que han llevado a cabo actividades en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

c) Escrito en el cual manifieste el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como también que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

QUINTO.- A más tardar el 24 de marzo de 2017 serán recibidas por el Centro Nacional las propuestas de los beneficiarios del FORTASEG.

SEXTO.- El procedimiento para la selección de especialistas que desarrollarán proyectos integrales y especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, será el siguiente:

I. El Centro Nacional analizará las propuestas que cumplan con los requisitos señalados en el Lineamiento Tercero y desechará aquéllas que no los cumplan de manera íntegra, notificando por escrito a los beneficiarios las razones por las cuales se desechó la propuesta.

II. Las razones sociales y los nombres de los especialistas que cumplan con los requisitos serán publicados en la página de internet del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un listado que indicará además qué beneficiario y para qué proyecto integral o especial lo propuso.

SÉPTIMO.- Una vez que sean publicados los especialistas, el procedimiento de contratación correspondiente deberá apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables y será responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

OCTAVO.- La interpretación y resolución de los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos, corresponderá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su notificación a los beneficiarios.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ÁLVARO VIZCAINO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO

c. c. p.- **C.C. Secretarios Ejecutivos Estatales**. Para su conocimiento y efectos.

invitación Reunión FAIS 2017 Sedesol

GGT

Gustavo Glori Tellechea <gustavo.glori@sedesol.gob.mx>

Fecha: 03/10/2017 02:18AM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> "ramo33@tenosique.gob.mx" <ramo33@tenosique.gob.mx>

2 Más

Cc: [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Gustavo Glori Tellechea <gustavo.glori@sedesol.gob.mx>

C. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique

Por instrucciones del Mtro. José Rubén Fernández Fernández, Delegado Federal en Tabasco de la SEDESOL, le envío adjunto oficio de convocatoria a la **Reunión de Inicio de Trabajos del FAIS 2017** que se llevará a cabo en enlace por videoconferencia con autoridades de nuestras oficinas centrales.

La sesión tendrá verificativo el próximo lunes 13 de marzo, de 11:45 a 16:00 horas según orden del día anexa, en la Tele Aula de la SEDESOL Delegación Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, Col. Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco.

A la reunión deberá asistir el funcionario que tenga a bien designar como *enlace municipal* para la planeación y ejecución de los recursos del FAIS y la coordinación con esta Delegación de la SEDESOL, el cual deberá acudir debidamente acreditado mediante el formato de registro adjunto a este correo.

Favor de confirmar por este medio la asistencia de la persona designada para estos trabajos.

Saludos,

cintillo GAGT

Adjuntos (4 archivos , 2.2 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (4)

image003.jpg (11.3 KB) Descargar

PDF acreditacion Enlace FAIS.PDF (601.1 KB) Descargar

PDF orden del dia VC FAIS 2017.... (1.2 MB) Descargar

PDF Fais Tenosique.pdf (421.8 KB) Descargar

FORMATO DE ACREDITACIÓN
ENLACE MUNICIPAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) 2017

AYUNTAMIENTO DE _____

Nombre:	
Cargo:	
Teléfono de Oficina:	
Teléfono Celular:	
Correo electrónico oficial:	
Correo electrónico personal:	

Firma del Funcionario designado como Enlace Municipal FAIS	**Firma del Presidente Municipal**

El Enlace Municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017 será el funcionario encargado de la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con recursos del FAIS en su vertiente municipal; la coordinación del FAIS con otros funcionarios municipales involucrados al interior del Ayuntamiento; la coordinación con la SEDESOL y su Delegación Tabasco para la atención a la normativa aplicable al Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigentes, y otros ordenamientos relacionados.

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Delegación en el Estado de Tabasco
Despacho del C. Delegado

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DD-5426/0343.17/2017

Villahermosa, Tabasco, a 6 de marzo de 2017

C. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique
Presente.

Por este medio, y en atención a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que en el numeral 5.2.1 indican que las Delegaciones de la SEDESOL serán los enlaces entre las oficinas centrales de la dependencia y los gobiernos locales, y enumeran sus responsabilidades, le extiendo la presente convocatoria a **Reunión de Inicio de Trabajos del FAIS 2017** que se llevará a cabo en enlace por videoconferencia con autoridades de nuestras oficinas centrales.

La sesión tendrá verificativo el próximo lunes 13 de marzo a las 11:45 horas, en la Tele Aula de la SEDESOL Delegación Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, Col. Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco.

A la reunión deberá asistir el funcionario que tenga a bien designar como *enlace municipal* para la planeación y ejecución de los recursos del FAIS y la coordinación con esta Delegación de la SEDESOL, el cual deberá acudir debidamente acreditado mediante el formato de registro anexo a este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Rubén Fernández Fernández

c.c.p. Archivo.

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN TABASCO | UR-147
Privada del Caminero número 17, P.B., Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tab. México, C.P., 86190.
Tel. 01(993) 3 15 35 73 y 315 3822, ext. 114.
gustavo.glori@sedesol.gob.mx

Videoconferencia con Delegados Federales de SEDESOL y Enlaces del FAIS

"Inicio de los Trabajos del FAIS 2017".

lunes 13 de marzo de 2016

Lugar:	Reforma 116, séptimo piso
Asistentes:	25 personas aproximadamente
Hora:	12:00 –16:00 horas

Orden del Día	
12:00	**Palabras de bienvenida,** Dr. Jorge Carlos Díaz Cuervo. Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones
12:15	**Mensaje.-** Francisco Javier García Bejos.- Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.
12.30	**Objetivo de la Videoconferencia.-** Ing. Ariel Álvarez Fernández, Director General de Desarrollo Regional
12:45	**Resultados MIDS 2016.-** Mtro. Rafael Sánchez Robles. Director General Adjunto de Planeación.
13:00	**Firma de convenio ADL 2017**.- por parte del Mtro. Juan Heriberto Rosas Juárez.- Director de Formación y Asistencia para el Desarrollo Regional
13:15	**Resultados SFU 2016.-** por la SHCP.- Mtra. Lorena Rivero del Paso, Directora General Adjunta de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario y Mtra. Nayeli Aguilar Pineda, Subdirectora de Estrategia de Mejora de Gasto Federalizado.
13:30	**Análisis conjunto de los resultados MIDS-SFU 2016.-** por la SHCP.- Mtro. Oswaldo Gómez Cruz.- Director de Seguimiento y Mejora al Gasto Federalizado y Mtra. Nayeli Aguilar Pineda.- Subdirectora de Estrategia de Mejora de Gasto Federalizado.
13:45	**Lineamientos 2017.-** Mtra. Cindy Olivares del Monte. Directora General Adjunto de Normatividad.
14:00	**Inicio de los trabajos MIDS 2017**.- por parte del Mtro. Juan Heriberto Rosas Juárez.- Director de Formación y Asistencia para el Desarrollo Regional
14:15	**Ley de Disciplina Financiera**-. por la SHCP.- (Tema Pendiente)
14:30	**Resultados Auditoría 2015**.- por parte del Ing. Jesús María de la Torre.- Director General de Gasto Federalizado
14:45	**Inicio de Auditoría 2016.-** por parte del Ing. Jesús María de la Torre.- Director General de Gasto Federalizado
15:00	**Principales recomendaciones para prevenir Auditorías 2017**.- por parte del Ing. Jesús María de la Torre.- Director General de Gasto Federalizado

15:15	**¿Qué hacer en caso de irregularidades en el uso de los recursos del FAIS?,** por parte de Alejandro Rodríguez Licona, Director de Vinculación con Estados, Municipios y Sociedad Civil. Secretaría de la Función Pública (Pendiente)
15:30	**Programa de capacitación 2017**.- por parte del Mtro. Juan Heriberto Rosas Juárez.- Director de Formación y Asistencia para el Desarrollo Regional
15:45	**Sesión de preguntas y respuestas** moderada por el Mtro. Rafael Sanchez Robles.- Director General Adjunto de Planeación
16:00	**Cierre.** Ing. Ariel Álvarez Fernández, Director General de Desarrollo Regional

Participantes en la Recepción	
SHCP	Mtra. Lorena Rivero del Paso, Directora General Adjunta de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario. Mtro. Oswaldo Gómez Cruz, Director de Seguimiento y Mejora al Gasto Federalizado. Mtra. Nayeli Aguilar Pineda. Subdirectora de Estrategia de Mejora de Gasto Federalizado.
ASF	Jesús María de la Torre. Director General de Gasto Federalizado. Auditoría Superior de la federación. Alejandro Gómez. Director. Auditoría Superior de la Federación.
SFP	Lic. Alejandro Rodríguez Licona. Director de Vinculación con Estados Municipios y Sociedad Civil. (Pendiente de confirmar)
SEDESOL	Mtro. Francisco Javier García Bejos. Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. Ing. Ariel Álvarez Fernández. - Director General de Desarrollo Regional Lic. Jorge Carlos Díaz Cuervo. Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. Mtro. Rafael Robles Sanchez. - Director General Adjunto de Planeación Mtro. Juan Heriberto Rosas Juárez. - Director de Formación y Asistencia para el Desarrollo Regional Mtra. Cindy Olivares del Monte. Directora General Adjunta de Normatividad Mtro. Arturo Granados Arzate. Director de Análisis Lic. Martin Miranda Martinez.- Director de Operación de Programas de Desarrollo Urbano/UCD

Participantes en la transmisión	
	32 Enlaces Estatales del SFU 32 Delegados Federales y Subdelegados de la Sedesol 32 Enlaces Fais Estatales 2462 Enlaces FAIS municipales

Formato para el Desarrollo de Prevención Ciudadana

ER

Elizabeth Ramos [redacted]

Fecha: 03/14/2017 12:01AM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted] uibap@tenosique.gob.mx seguridadpublica@tenosique.gob.mx 2 Más

Estimado beneficiario:

Me refiero a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, de conformidad al Capítulo VI, Sección III, Art. 50, fracción III de los Lineamientos antes mencionados, me permito remitir el oficio número SESNSP/DGVS/03934/2017, en el que ponemos a su disposición el "Formato para el desarrollo de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2017", a fin de que sea llenado, firmado y enviado a este Secretariado.

Derivado de lo anterior anexo oficio antes citado y el formato para el desarrollo de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2017.

Saludos Cordiales.

Adjuntos (3 archivos , 2.0 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

PDF SESNSP-DGVS-3934-2017 T... (776.4 KB) Descargar

X Copia de Formato para el des... (125.3 KB) Descargar

PDF CNPDyPC 4717.PDF (1.2 MB) Descargar

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

004717

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFICIO NO. SESNSP/CNPDyPC/ 0102 /2017

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2017.

Asunto: Formato para el desarrollo de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2017.

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
Director General de Vinculación y Seguimiento
Presente

Estimado licenciado Vergara:

Me refiero al Capítulo VI, Sección III, Art. 50, fracción III, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017 (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en los cuales se establece que es obligación de las áreas técnicas dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el beneficiario respecto a lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos en el ámbito de su competencia.

Al respecto, me permito solicitar a usted que a través del área a su cargo se envíe a los municipios que se enlistan en el Anexo 1 el "Formato para el desarrollo de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2017" (se adjunta en formato digital), a fin de que sea llenado, firmado y enviado a este Secretariado a más tardar el 27 de marzo de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELIAS RAFFUL VADILLO
TITULAR DEL CENTRO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO 03 MAR 2017 RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 18:50
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p.: **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora**, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.

ERVacc/llmh/grec

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Listado de municipios y/o demarcaciones territoriales FORTASEG 2017

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Calvillo
3	Aguascalientes	Jesús María
4	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
5	Baja California Sur	Comondú
6	Baja California Sur	Los Cabos
7	Baja California Sur	Mulegé
8	Campeche	Campeche
9	Campeche	Carmen
10	Chihuahua	Aldama
11	Chihuahua	Cuauhtémoc
12	Chihuahua	Delicias
13	Chihuahua	Hidalgo del Parral
14	Durango	Durango
15	Durango	Gómez Palacio
16	Durango	Lerdo
17	Durango	Pueblo Nuevo
18	Hidalgo	Huejutla de Reyes
19	Hidalgo	Ixmiquilpan
20	Hidalgo	Mineral de la Reforma
21	Hidalgo	Pachuca de Soto
22	Hidalgo	Tepeapulco
23	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
24	Hidalgo	Tizayuca
25	Hidalgo	Tula de Allende
26	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
27	México	Acolman
28	México	Almoloya de Juárez
29	México	Amecameca
30	México	Atenco
31	México	Atizapán de Zaragoza
32	México	Atlacomulco
33	México	Calimaya
34	México	Chalco
35	México	Chicoloapan
36	México	Chiconcuac
37	México	Coacalco de Berriozábal
38	México	Coyotepec
39	México	Cuautitlán
40	México	Cuautitlán Izcalli
41	México	Huehuetoca
42	México	Huixquilucan
43	México	Ixtapaluca
44	México	Ixtlahuaca
45	México	Jilotepec
46	México	La Paz
47	México	Lerma
48	México	Metepec
49	México	Nicolás Romero
50	México	Ocoyoacac
51	México	San Felipe del Progreso
52	México	San Mateo Atenco

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Listado de municipios y/o demarcaciones territoriales FORTASEG 2017

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial
53	México	Tecámac
54	México	Temoaya
55	México	Tenancingo
56	México	Tenango del Valle
57	México	Teoloyucan
58	México	Teotihuacán
59	México	Tepotzotlán
60	México	Texcoco
61	México	Tianguistenco
62	México	Tlalmanalco
63	México	Toluca
64	México	Tultepec
65	México	Tultitlán
66	México	Valle de Bravo
67	México	Valle de Chalco Solidaridad
68	México	Zinacantepec
69	México	Zumpango
70	Michoacán	Hidalgo
71	Michoacán	La Piedad
72	Michoacán	Pátzcuaro
73	Michoacán	Zitácuaro
74	Morelos	Cuautla
75	Morelos	Emiliano Zapata
76	Morelos	Jiutepec
77	Morelos	Jojutla
78	Morelos	Temixco
79	Morelos	Tepoztlán
80	Morelos	Xochitepec
81	Morelos	Yautepec
82	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapan de León
83	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
84	Oaxaca	Salina Cruz
85	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
86	Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22
87	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
88	Puebla	Atlixco
89	Puebla	Cuautlancingo
90	Puebla	Huejotzingo
91	Puebla	Puebla
92	Puebla	San Andrés Cholula
93	Puebla	San Martín Texmelucan
94	Puebla	San Pedro Cholula
95	Puebla	Tehuacán
96	Puebla	Zacatlán
97	Quintana Roo	Benito Juárez
98	Quintana Roo	Cozumel
99	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
100	Quintana Roo	Othón P. Blanco
101	Quintana Roo	Solidaridad
102	San Luis Potosí	Ciudad Valles
103	San Luis Potosí	Matehuala
104	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez

Listado de municipios y/o demarcaciones territoriales FORTASEG 2017

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial
105	Sinaloa	Ahome
106	Sinaloa	Elota
107	Sinaloa	Guasave
108	Sinaloa	Navolato
109	Sinaloa	Salvador Alvarado
110	Tabasco	Balancán
111	Tabasco	Cárdenas
112	Tabasco	Centla
113	Tabasco	Centro
114	Tabasco	Comalcalco
115	Tabasco	Cunduacán
116	Tabasco	Huimanguillo
117	Tabasco	Jalapa
118	Tabasco	Jalpa de Méndez
119	Tabasco	Macuspana
120	Tabasco	Nacajuca
121	Tabasco	Paraíso
122	Tabasco	Teapa
123	Tabasco	Tenosique
124	Tamaulipas	Altamira
125	Tamaulipas	Ciudad Madero
126	Tamaulipas	El Mante
127	Tamaulipas	Matamoros
128	Tamaulipas	Nuevo Laredo
129	Tamaulipas	Reynosa
130	Tamaulipas	Río Bravo
131	Tamaulipas	San Fernando
132	Tamaulipas	Tampico
133	Tamaulipas	Valle Hermoso
134	Tlaxcala	Apizaco
135	Tlaxcala	Calpulalpan
136	Tlaxcala	Chiautempan
137	Tlaxcala	Huamantla
138	Tlaxcala	San Pablo del Monte
139	Tlaxcala	Tlaxcala

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 03934/2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017.

Asunto: Formatos

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
Presente

Estimado ingeniero Abreu:

Me refiero al artículo 50 fracción III de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG) en el cual se establece que es obligación de las áreas técnicas dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el beneficiario respecto a lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos en el ámbito de su competencia.

Al respecto me permito anexar para su conocimiento, el oficio número SESNSP/CNPDyPC/0102/2017 mediante el cual, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, solicita que el "Formato para el desarrollo de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2017" sea llenado, firmado y enviado a esta Dirección General a más tardar el día 27 de marzo del año en curso; así mismo, hago de su conocimiento que dicho formato se encuentra disponible para su descarga en el sistema RISS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Sergio Alonso Esquivias Salgado / Andrea Nieto Aguilar
Elaboró: Francisco Gerardo Castro Lara

Se atiende Volante: 4717

c. c. p.: **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora. Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente**
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre. Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente
Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado. Director General Adjunto. Presente

Revisó: Sergio Alonso Esquivias Salgado / Andrea Nieto Aguilar
Elaboró: Francisco Gerardo Castro Lara

Se atiende Volante: 4717

Circular 10

ER

Elizabeth Ramo [redacted]

Fecha: 03/14/2017 06:16PM

Para: [redacted]

9 Más

Beneficiario del FORTASEG:

Por medio del presente me permito hacerle llegar el Oficio Circular No. SESNSP/DGVS/0010/2017 se da a conocer el "Formato de Proyecto FORTASEG CNI 2017" remitido por el Centro Nacional de Información con oficio número SESNSP/CNI/DGAII/0057/2017, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de abril por aquellos beneficiarios que concertaron metas en los Programas correspondientes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Adjuntos (2 archivos , 4.8 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

W ANEXO FORTASEG CNI 201... (3.6 MB) Descargar

PDF Cricular 0010 Formato Anex... (1.2 MB) Descargar

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO CIRCULAR NO. SESNSP/DGVS/ 00010 /2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.

Asunto: Formato de Anexo de Proyecto CNI FORTASEG 2017.

BENEFICIARIOS FORTASEG 2017.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos y con fundamento en los artículos 1, 7, 13 inciso C, E y F, 47 fracciones I y XVII; 50 fracción III y 52 fracción VII de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG),me permito dar a conocer el **"Formato de Proyecto FORTASEG CNI 2017**, remitido por el Centro Nacional de Información con oficio número SESNSP/CNI/DGAII/0057/2017.

Dicho formato deberá ser presentado a más tardar el día 28 de abril del presente año, por aquellos beneficiarios que concertaron metas en el Anexo Técnico dentro de los Programas con Prioridad Nacional **"Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial"**, subprograma **"Sistema de Videovigilancia"**, subprograma **"Red Nacional de Radiocomunicación"**; programa "**Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública"**, subprograma **"Sistema Nacional de Información (base de datos)"** y; programa **"Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas"**.

No omito mencionar, que para poder ejercer los recursos dentro de los programas y subprogramas mencionados, el proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 o el área estatal responsable de dar seguimiento y obtener el dictamen favorable por parte del Centro Nacional de Información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p.: Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.
Arq. Lazaro Gaytán Aguirre, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente.
Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado. Director General Adjunto de Subsidios. Presente.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

686706

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
OFICIO No. SESNSP/CNI/DGAII/ 0057 /2017

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017

Asunto: Solicitud de publicación del Formato Anexo de Proyecto CNI FORTASEG 2017.

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA
Director General de Vinculación y Seguimiento
Presente

Estimado Director General,

Por este conducto, y en cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnico del Convenio FORTASEG 2017, en lo particular en los Programas con Prioridad Nacional **"Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial"** subprograma **"Red Nacional de Radiocomunicación"**, **"Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública"** subprograma **"Sistema Nacional de Información (base de datos)"** y **"Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas".**

Al respecto, me permito enviar en medio electrónico el Formato Anexo de Proyecto FORTASEG CNI 2017, con la atenta solicitud de que sea publicado en la página de este Secretariado Ejecutivo; con la finalidad de que los beneficiarios presenten sus proyectos respecto a las metas convenidas en el Anexo Técnico antes mencionado, que permita a este Centro Nacional de Información emitir su dictaminación al respecto.

Lo anterior, de conformidad al artículo 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo establecido en el artículo 50 de los Lineamientos FORTASEG 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO 09 MAR 2017 RECIBIDO
NOMBRE: 13:50
HORA:
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO DEL RÍO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO 09 MAR 2017 RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 11:41
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c.c.p. Dr. Ricardo Corral Luna.- Titular del Centro Nacional de Información. Para su conocimiento
Lic. Iván A. Vergara Ayala.- Director General de Vinculación y Seguimiento. Mismo fin

GDRH/XHT/sjbc

EN ATENCIÓN AL FOLIO G.CNI.17-0406.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

FORMATO DE ANEXO DE PROYECTO CNI (FORTASEG) 2017

NOMBRE DEL PROYECTO: Asignación de un nombre para el proyecto de acuerdo al Programa con Prioridad Nacional.

ENTIDAD FEDERATIVA: Nombre de la Entidad Federativa

MUNICIPIO: Nombre del municipio

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL:

SUBPROGRAMA: en caso que aplique.

I. Objetivo:

(Deberá expresar la finalidad del proyecto.)

II. Justificación

(Descripción de la necesidad y de la propuesta de solución.)

III. Meta

(Deberá entenderse como meta(s) al(los) componente(s) o pequeño(s) objetivo(s) que contribuye(n) a conseguir el objetivo sustantivo, cuya característica principal es la de ser medible y alcanzable, las acciones, actividades o trabajos asociados se deberán establecer en el rubro de Descripción del Proyecto).

IV. Bienes y/o Servicios.

(Se debe establecer los conceptos de gasto en base al Catálogo de Bienes y/o Servicios del FORTASEG 2016, que se plasmaron en los Anexos de Convenios de cada Programa con Prioridad Nacional o subprograma en comento)

Partida genérica	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Costo unitario	Subtotal
xxx		(Pieza, Equipo, Software o Licencia)	(Nombre del concepto de acuerdo al Catálogo de Bienes y Servicios)	Moneda nacional	Moneda nacional
				Total	Moneda nacional

*Una fila por concepto (bienes y/o servicios), el total deberá de coincidir con lo establecido en la estructura programática del Programa con Prioridad Nacional.

V. Anexo técnico.

(Deberá de describir las características o especificaciones técnicas, así como las funcionalidades del cada bien o servicio presupuestado, en el caso de servicios, el alcance de cada servicio, así como los niveles del mismo.

En caso de que se trate un proyecto integral o llave en mano para la prestación de un servicios, deberá indicar a detalle los componentes que lo conforman tanto para bienes y/o servicios; establecido en el que catálogo de bienes del fondo de aportaciones para la seguridad pública exclusivo para el programa con prioridad o subprograma nacional)

VI. Responsables

Datos de los responsables	Datos generales	Firma
Titular del área usuaria o requirente del proyecto:		
Unidad o área requirente:		
Líder o coordinador técnico del proyecto:		
Datos de Enlace FORTASEG		
	Datos generales	**Firma**
PRE-VALIDACIÓN DEL C4, (en el caso del **Sistema Nacional de Información (base de datos),** pre-validación por el responsable del área correspondiente cuando no concierna al C4).		

En caso de requerir mayor información acerca del llenado de este formato, comunicarse con:

- **Red Nacional de Radiocomunicación,**
- **Sistemas de Videovigilancia**
- **Sistema Nacional de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadanas**

Ing. Xicoténcatl Herrera Treviño
Teléfono: (55) 2282340 Ext. 39097
Correo electrónico: xherrera@secretariadoejecutivo.gob.mx

Fis. Sergio Joel Bautista Calatayud
Teléfono: (55) 2282340 Ext. 39303
Correo electrónico: sjbautista@secretariadoejecutivo.gob.mx

- **Sistema Nacional de Información (base de datos)**

Bases de datos criminalísticas y de personal
Lic. Jorge Cecilio López Alvarado
Teléfono: (55) 22823400 Ext. 39028
Correo electrónico: eloredo@secretariadoejecutivo.gob.mx

Nota: No imprimir o incluir esta última hoja para la dictaminación de su proyecto.

Centro Nacional de Información

Circular y Calendario 2017

ER

Elizabeth Ramos <elisabeth.sec@gmail.com>

Fecha: 03/14/2017 08:12PM

Para: presidenciamunicipal@jalapatabasco.gob.mx sanchez_osorio_99@yahoo.com.mx cristal_sheila@hotmail.com presidencia@jalpademendez.gob.mx 28 Más

Estimados Beneficiarios FORTASEG 2017

Por instrucciones del licenciado Iván A. Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento, me permito adjuntar al preséntela Oficio mediante el cual se da a conocer el Calendario de Trámites FORTASEG 2017, de acuerdo a lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Adjuntos (2 archivos , 1.5 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

PDF CALENDARIO FORTASEG 2... (940.7 KB) Descargar

PDF CIRCULAR ENVÍO CALEND... (579.7 KB) Descargar



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

CALENDARIO DE TRÁMITES FORTASEG 2017

Febrero 2017

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

Marzo 2017

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Abril 2017

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo 2017

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Junio 2017

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Julio 2017

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

DGVS: Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lineamientos FORTASEG, 2017: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

SIMBOLOGÍA

- Trámites relacionados con convenios y anexos técnicos, primera y segunda ministración, y bolsa concursable.
- Trámites relacionados con Adecuaciones.
- Trámites relacionados con el registro de avances físico-financieros.
- Trámites relacionados con publicación de la metodología de cumplimiento de metas, formato de migración, cierre del ejercicio presupuestal y reintegro de recursos.

Plazos Generales:

14 de abril, 14 de julio, 13 de octubre, 12 de enero 2018 / Feche límite para presentar el Registro de avances Físico-Financiero Trimestral, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo, enviar reporte a la DGVS a través del RISS. **(Art. 47, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**

Plazos Específicos:

28 de febrero / Fecha límite para que los Convenios y Anexos Técnicos estén formalizados. **(Art. 19, primer párrafo de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**

31 de marzo / Fecha límite para la publicación de la Metodología del cumplimiento de metas FORTASEG 2017. **(Art. 23, segundo párrafo de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**

31 de marzo / Fecha límite para la publicación del formato de migración de elementos al Servicio Profesional de Carrera. **(Anexo Técnico)**

28 de abril / Fecha límite para que los Beneficiarios presenten los proyectos de los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, formato que acredite la migración de elementos al Servicio Profesional de Carrera, y las Actas de Instauración y de Sesión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y/o Honor y Justicia. **(Art. 47, fracción IV de los Lineamientos FORTASEG, 2017 y Anexo Técnico)**

28 de abril / Fecha límite para que los Beneficiarios presenten los proyectos del Centro Nacional de Información. **(Art. 47, fracción IV de los Lineamientos FORTASEG, 2017 y Anexo Técnico)**

28 de abril / Fecha límite para aquellos Beneficiarios que no han comprobado la restructuración y homologación salarial del 2016, así como la herramienta del simulador piramidal salarial, matriz del impacto real, y proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales. **(Art. 47, fracción IV de los Lineamientos FORTASEG, 2017 y Anexo Técnico)**

28 de abril / Fecha límite para la publicación de los formatos de Adecuaciones del FORTASEG 2017. **(Art. 36, inciso a de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

CALENDARIO DE TRÁMITES FORTASEG 2017

Agosto 2017

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Septiembre 2017

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Octubre 2017

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre 2017

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Diciembre 2017

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Enero 2018

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- Del 3 al 14 de julio / Periodo en el que los Beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de metas, para acceder a la segunda ministración y presentar su solicitud. **(Art. 23 y 25 fracción I de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**
- Periodos para que los Beneficiarios soliciten Adecuaciones. **(Art. 36 de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**
- 20 de septiembre / Fecha límite para la publicación del monto de la Bolsa Concursable. **(Art. 28, primer párrafo de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**
- 29 de septiembre de 2017 / Fecha límite para que los Beneficiarios presenten la solicitud de acceso a Bolsa Concursable. **(Art. 29, segundo párrafo de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**
- 31 de octubre / Fecha límite para que los Beneficiarios comprueben la restructuración y homologación salarial 2017. **(Art. 47, fracción IV de los Lineamientos FORTASEG, 2017 y Anexo Técnico)**
- 31 de diciembre de 2017 / Fecha límite para que los Beneficiarios devenguen los recursos federales del FORTASEG y los rendimientos financieros. **(Art. 42 de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**
- 15 de enero de 2018 / Fecha límite para que los Beneficiarios reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos federales no devengados del FORTASEG con los rendimientos financieros. **(Art. 42 de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**
- 31 de enero de 2018 / Fecha límite para que los Beneficiarios presenten a la DGVS el acta de cierre del ejercicio presupuestal 2017 **(Art. 40 de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**

***Los recursos de la coparticipación deberán depositarse en una sola exhibición dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales. (Art. 12 y 21, fracción IV de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**

***Las Entidades Federativas deberán transferir los recursos del FORTASEG a los Beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. (Art. 48, fracción II de los Lineamientos FORTASEG, 2017)**

Nota. El resto de los plazos establecidos en los Lineamientos FORTASEG, 2017 deberán de atenderse en tiempo y forma, de conformidad con la actualización de cada supuesto en lo particular; asimismo deberá darse cumplimiento a las disposiciones federales en materia presupuestaria, fiscal, de contabilidad gubernamental y demás aplicables, así como a los convenios y anexos técnicos correspondientes.

**El presente calendario de trámites FORTASEG 2017, únicamente tiene carácter informativo.*

Envío de Oficio Circular No. SPF/SI/002/2017

LMC

luis miguel Chavez [redacted]

Fecha: 03/15/2017 10:25PM

Para: [redacted]

85 Más

Buenas Tardes Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de Tabasco:

Por este medio, y por instrucciones de la Lic. Erika Villalpando Sánchez, Encargada de la Dirección de Coordinación Hacendaria de la Secretaria de Planeación y Finanzas, me permito enviarle de manera electrónica, el Oficio Circular No. SPF/SI/DCH/002/2017.

Derivado de lo anterior, me permito solicitar de la manera más atenta, sirva devolver el oficio con sello de acuse de recibido de la presidencia, a: la Secretaria de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Coordinación Hacendaria; **Calle Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P.86080; Villahermosa, Tabasco. TELEFONO (993) 310 40 00 EXT.7204.** Si se le facilita remitirme la copia por correo electrónico, la dirección es luismchavez@tabasco.gob.mx y/o [redacted], muchas gracias y quedo a sus ordenes **Lic. Luis Miguel Chávez Ramírez.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Luis Miguel Chávez Ramírez
Departamento de Impuestos Asignables
Dirección de Coordinación Hacendaria
Secretaria de Planeación y Finanzas
Tel. 310 40 00 Ext. 7204 y 7102
[redacted]
luismchavez@tabasco.gob.mx

▾ **Adjuntos** (2 archivos , 183.4 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

PDF circular spf-si-002-2017.pdf (79.2 KB) Descargar

PDF oficio OASF-0081-2017.pdf (104.2 KB) Descargar

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

SPF Secretaría de Planeación y Finanzas

Villahermosa, Tabasco a 02 de marzo de 2017
Oficio Circular: SPF/SI/002/2017

Asunto: Exhorto al cumplimiento de los Informes Trimestrales de Recursos Federales (FAIS Y FORTAMUN)

C.C. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado.
P R E S E N T E S

Atención: Enlaces de Formato Único

Hago referencia al oficio número OASF/0081/2017 de fecha 13 de febrero del presente, signado por el Titular de la Auditoria Superior de la Federación; Juan Manuel Portal Martínez, recibido en esta Secretaría el pasado 28 de febrero, en el cual, se informa que a la fecha, esta Entidad Federativa tiene un **cumplimiento promedio del 86.7%**, en la obligación de publicar los informes trimestrales del uso y destino de los recursos en los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondientes al cuarto trimestre del 2016, toda vez; que se omitieron los reportes de Montos, Obras y Acciones del FAIS y la información de aplicación de recursos del FORTAMUN.

Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley, se les exhorta a que la información sea reportada en tiempo y forma. Asimismo me permito enviarle copia del oficio en comento para su conocimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle mis saludos cordiales.

ATENTAMENTE

Gobierno del Estado de Tabasco
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. ERIKA VILLALPANDO SÁNCHEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE COORDINACIÓN HACENDARIA

DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS.-Subsecretario de Ingresos.
c.c.p. L.A.E. GLORIA JENNY JIMENEZ GONZALEZ.-Directora General de Recaudación.
c.c.p. Lic. GINA TELLO MAGLIONI.-Directora de Politica Presupuestaria..
c.c.p. ARCHIVO/Minutario
L´EVS l´lmcr

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ASF Auditoría Superior de la Federación

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0081/2017

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
Presente

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), por medio del cual se responsabiliza a la Auditoría Superior de la Federación para que vigile la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados, y atendiendo a lo señalado en los artículos 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 81 de este mismo ordenamiento, por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que, una vez consultada la página de internet de esa entidad federativa:http://spf.tabasco.gob.mx/content/informacion-financiera, se observa a esta fecha un cumplimiento promedio del 86.7%, en la obligación de publicar los informes trimestrales del uso y destino de los recursos en los plazos establecidos en la Ley correspondientes al cuarto trimestre del 2016, toda vez que se omitieron los siguientes reportes:

- Montos que Reciban, Obras y Acciones a realizar del FAIS.
- Formato de Información de aplicación de recursos del FORTAMUN.

Es importante comentar que el avance reportado considera la página de internet http://ceac.tabasco.gob.mx/content/titulo-quinto, toda vez que la reportada mediante oficio SPF/SE/1721/2016, no se encuentra actualizada.

En tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la LGCG, le estimaré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la información trimestral sea reportada en tiempo y forma.

Aprovecho la oportunidad de reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Dirección de Coordinación Hacendaria
28 FEB. 2017
RECIBIDO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
24 FEB. 2017
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

ATENTAMENTE

CPC. JUAN MANUEL PORTAL M.
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Planeación y Finanzas
12:50
24 FEB. 2017
RECIBIDO
Despacho del C. Secretario

C.c.p. Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado de Tabasco.
Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.

Depósito de recursos de Coparticipación FORTASEG 2017

VSH

Valdez Segundo Hector Hugo <hvaldez@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Fecha: 03/24/2017 02:31AM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]

Cc: [redacted] "uibap@tenosique.gob.mx" <uibap@tenosique.gob.mx>

4 Más

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Valdez Segundo Hector Hugo <hvaldez@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
Presente

Por instrucciones del Director General de Vinculación y Seguimiento, anexo al presente me permito enviar el oficio número SESNSP/DGVS/4791/2017 mediante el cual se le informa la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos correspondientes a la Primera Ministración del FORTASEG 2017 a su Entidad Federativa.

Asimismo, se le recuerda que una vez que le hayan sido transferidos los recursos del subsidio, cuenta con un plazo de 20 días hábiles para depositar la totalidad de los recursos de coparticipación en la cuenta productiva específica, notificada a este Secretariado Ejecutivo; y una vez realizado el depósito remita a esta Dirección General la evidencia de la transferencia, así como copia del estado de cuenta en el que se aprecie la aportación de dichos recursos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Saludos.

firma_lic_hector_hugo_valdez_segundo

Adjuntos (2 archivos , 660.1 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.gif (22.5 KB) Descargar

PDF TENOSIQUE.pdf (637.6 KB) Descargar

2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 4791 /2017

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

Asunto: Depósito de recursos de Coparticipación FORTASEG 2017.

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
Presente.

Estimado ingeniero Abreu:

Me refiero al Convenio Específico de Adhesión suscrito entre el gobierno federal representado por este Secretariado Ejecutivo, la entidad federativa de Tabasco y el municipio que dignamente preside, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de Seguridad Pública, así como atender las políticas y estrategias establecidas en los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; ello en el marco de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (Lineamientos FORTASEG 2017).

Sobre el particular, me permito informarle que mediante oficio número SESNSP/DGVS/4392/2017, se ha notificado a la entidad federativa que con fecha 13 de marzo, se efectuó el depósito de recursos federales correspondientes a la primera ministración FORTASEG 2017, por lo que dentro del plazo de 5 días hábiles, los recursos asignados a ese municipio deben ser transferidos por la entidad federativa conjuntamente con sus rendimientos financieros, a la cuenta bancaria aperturada para tal efecto.

Asimismo, atentamente se le recuerda que una vez que le hayan sido transferidos los recursos del subsidio, cuenta con un plazo de 20 días hábiles para depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, notificada a este Secretariado Ejecutivo; y una vez realizado el depósito remita a esta Dirección General la evidencia de la transferencia, así como copia del estado de cuenta en el que se aprecie la aportación de dichos recursos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracciones I y IV; 48, fracción II; y 52, fracciones II y V de los Lineamientos FORTASEG 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora,** Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente.
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Sergio Alonso Esquivias, Director General Adjunto. Presente.

Revisó: Ada Myrna Posada Mendoza
Elaboró: Gustavo León Rivera

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Lic. Héctor Hugo Valdez Segundo
Jefe de Departamento
Dirección General de Vinculación y Seguimiento
50013650 Ext. 39079
hvaldez@secretariadoejecutivo.gob.mx

TARJETA

SCM

Serafin Contreras Mercedes <mercedes.serafin@conagua.gob.mx>

Fecha: 03/28/2017 08:52PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]

Cc: Hillman Chapoy Iván <ivan.hillman@conagua.gob.mx>

1 Más

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Serafin Contreras Mercedes <mercedes.serafin@conagua.gob.mx>

C. Abreu Vela

Por instrucciones del Mtro. Iván Hillman Chapoy Director Local de la CONAGUA le hago llegar esta tarjeta.

Que tenga una excelente tarde.

Saludos cordiales

Mercedes Serafin Contreras
Oficina de la Dirección
Dirección Local Tabasco
Tel. 01 (993) 1879450 Ext. (1003) 1879454
mercedes.serafin@conagua.gob.mx
www.gob.mx/conagua

Descripción:
C:\Users\schaveze\AppData\Local\M
Internet

Adjuntos (2 archivos , 276.2 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

CONAGUA image003.jpg (6.0 KB) Descargar

PDF TARJETA ABREU VELA.pdf (270.2 KB) Descargar

[redacted]

Correspondencia Particular

Villahermosa, Tab.
A 28 de Marzo de 2017.

Francisco R. Abreu Vela.

Por este conducto reciban un cordial saludo, además de que sirva la presente para agradecerle las atenciones que por motivo de mi onomástico recibí de su parte.

Muchas Gracias.



URGENTE FIRMA INSTRUMENTO JURIDICO FOLIO 620

EEN

Estela Enriquez Navarrete <eenriquez@cultura.gob.mx>
Fecha: 03/29/2017 05:27PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Estela Enriquez Navarrete <eenriquez@cultura.gob.mx>

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela

Me refiero al proyecto cultural denominado **"Centro Cultura y Digital".**

Al respecto, remito a usted en archivo electrónico el instrumento jurídico correspondiente al citado proyecto, con la finalidad de solicitarle se recaben en cada hoja las rúbricas de los interesados, así como firma en la página final de dicho contrato; el cual será impreso en los tantos que se mencionan en el mismo, que en su caso corresponden a **cuatro**.

Así bien deberá enviar junto con los juegos del convenio recibo de pago (Formato CFDI) en original que deberá incluir los siguientes datos:

- **Recibo Fiscal emitido a nombre de la Secretaría de Cultura.**
- **Dirección: Arenal 40 Colonia Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.**
- **RFC: CNC881207TN3,**
- **Concepto: SUBSIDIO para el Proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO TAL CUAL EN CONTRATO).**
- **Monto: con número y letra**
- **Fecha: del día corriente**
- **Leyendas: Efectos Fiscales al Pago y Pago en una exhibición**
- **Régimen: Persona Moral con fines no lucrativos**

Cabe señalar que la documentación requerida podrá ser entrega de manera personal o vía paquetería en la dirección: **Paseo de la Reforma # 175, PB, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc,**

Adjuntos (2 archivos , 247.0 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.gif (14.1 KB) Descargar

PDF 56. Centro Cultura y Digital.... (232.9 KB) Descargar

SC/DGA/CCOORD/00169/17

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2 El Ing. Francisco Ramón Abreu Vela, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Tenosique, de fecha 11 de junio de 2015; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción XII y 72 de la Ley aludida en la declaración anterior.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MTE850101A83, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle 21, No. exterior S/N, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86901.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **''EL MUNICIPIO"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal de 2017, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	27	TABASCO

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"EL MUNICIPIO"** por la cantidad de **$3´579,970.40 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA 40/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Centro Cultura y Digital.	$3´579,970.40
	TOTAL	**$3´579,970.40**

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de **"EL MUNICIPIO"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

d) Elaborar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.

e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

f) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.

g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"LA SECRETARÍA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

h) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.
Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** nombra como responsable a su Presidente Municipal, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **''EL MUNICIPIO''** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA ELECTORAL.

"LAS PARTES" acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **''EL MUNICIPIO"** al contenido de las cláusulas previstas en el

presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 1 de marzo del año 2017.

POR "LA SECRETARÍA" **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**	**POR "EL MUNICIPIO"** **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**
MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA	**ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**

CALENDARIOS DEL FONDO 3 Y FONDO 4 (2017)

LMC

luis miguel Chavez <[redacted]

Fecha: 04/03/2017 04:59PM

Para: [redacted]

Cc: [redacted]

85 Más

Buenos tardes estimad@s enlaces del SFU:

Por este medio me permito enviarles la liga donde podrán encontrar los calendarios de entrega del fondo 3 y fondo 4 del ramo 33 correspondientes al ejercicio 2017; los encontraran, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en Archivo PDF.

esto con la finalidad de que estén enterados del Monto de lo Autorizado Anual, así como lo Ministrado o Recaudado en cada trimestre.

http://spf.tabasco.gob.mx/content/acuerdos-del-ramo-33-2017

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Luis Miguel Chávez Ramírez
Departamento de Impuestos Asignables
Dirección de Coordinación Hacendaria
Secretaria de Planeación y Finanzas
del Estado de Tabasco
Tel. 310 40 00 Ext. 7204 y 7102
[redacted]
luismchavez@tabasco.gob.mx

liga del PEF 2017

LMC

luis miguel Chavez [redacted]

Fecha: 04/11/2017 07:02PM

Para: [redacted]

85 Más

Estimado enlaces, envio la liga del PEF 2017

Solo tienen que buscar el ramo en el apartado correspondiente

http://www.pef.hacienda.gob.mx/

Documentación de metas al 28 de abril

ER

Elizabeth Ramos <[redacted]

Fecha: 04/12/2017 03:41PM

Para: [redacted] seguridadpublica@tenosique.gob.mx presidencia@tenosique.gob.mx anietoa@secretariadoejecutivo.gob.mx 2 Más

Estimado Beneficiario FORTASEG 2017

Tenosique, Tabasco

Presente

Me refiero al compromiso asumido en la formalización de Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado con el Secretariado Ejecutivo en el cual, se estableció el 28 de abril del año en curso, como fecha límite para dar cumplimiento a las metas de algunos Programas con Prioridad Nacional.

Al respecto y por instrucciones del licenciado Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento, adjunto al presente Oficio Circular SESNSP/DGVS/0012/2017, en el que se hace un atento recordatorio de la documentación que deberá enviar como evidencia del cumplimiento de la meta, en el supuesto de que se haya comprometido en el Anexo Técnico.

Reciba un cordial saludo.

Adjuntos (1 archivo , 1.9 MB de 25 MB utilizados)

PDF SESNSP DGVS 0012 2017.pdf (1.9 MB) Descargar

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO CIRCULAR NO. SESNSP/DGVS/ 0012 /2017

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.

Asunto: Documentación para el cumplimiento de metas al 28 de abril – FORTASEG 2017.

BENEFICIARIOS DEL FORTASEG 2017
Presentes

Estimados Beneficiarios:

Me refiero a las obligaciones asumidas a través de la formalización del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado con este Secretariado Ejecutivo, en el cual se estableció el día 28 de abril de 2017, como fecha límite para dar cumplimiento a las metas de algunos Programas con Prioridad Nacional.

Al respeto, me permito reiterar la documentación que deberá enviar como evidencia del cumplimiento de la meta, en caso de que se haya comprometido en el Anexo Técnico:

META COMPROMETIDA	INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA META
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
Reglamento del SPC	El proyecto del Reglamento del SPC (si es otro reglamento diverso al señalado no se tomará como meta cumplida).
Catálogo de Puestos del SPC	El proyecto del Catálogo de Puestos del SPC.
Manual de Organización	El proyecto del Manual de Organización del SPC.
Manual de Procedimientos	El proyecto manual de Procedimientos del SPC.
Herramienta de Seguimiento y Control	El proyecto de la Herramienta de Seguimiento y Control (aplica también para los municipios que comprometieron actualización de la misma), la cual deberá ser presentada en las oficinas que ocupan el SESNSP, por personal de la institución.
Migración de Elementos al SPC	El Formato de Migración de Elementos al SPC, debidamente requisitado y con las firmas autógrafas de los representantes gubernamentales.

META COMPROMETIDA	INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA META
Actas de Instauración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia	Copia de las actas de instauración de las **2 comisiones**; **1)** Comisión del Servicio Profesional de Carrera y **2)** Comisión de Honor y Justicia, salvo que el municipio tenga constituida la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia (un solo órgano colegiado), en cuyo caso solamente remitirá una sola acta. La información podrá ser remitida en CD.
Actas de Instauración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia	Copia de las actas de las sesiones realizadas por **1)** Comisión del Servicio Profesional de Carrera y **2)** Comisión de Honor y Justicia, o en su defecto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia (un solo órgano colegiado). La información podrá ser remitida en CD.
COPARTICIPACIÓN	
Mejora de las Condiciones Laborales	Deberán enviar el Formato del Programa de Mejora de las Condiciones laborales, el cual deberá ser firmado por el presidente municipal e incluir el sello municipal.
Restructuración y Homologación Salarial	Deberán remitir el Proyecto de Restructuración y Homologación Salariar, el cual contempla: • El Simulador Salarial y la Matriz de Impacto Real. Dicha Herramienta deberá ser presentada de manera impresa y en medio digital (Excel)
Comprobación de la Restructuración y Homologación Salarial del ejercicio 2016	Deberán remitir las nóminas certificadas y firmada por los elementos operativos, dicha información podrá ser enviada en CD, el cual tendrá que estar debidamente certificado.
INFRAESTRUCTURA	
Cédula Técnica	Deberá remitir el formato de cédula técnica debidamente llenado y firmado.
Justificación	Deberá remitir documento debidamente firmado explicando como las acciones de infraestructura programadas solucionarán el problema planeado y cuál es su contribución. Incluir: Impactos (si es a nivel regional, nacional, interestatal, estatal, delegacional, municipal), población objetivo, número de beneficiarios y fotografías.
Proyecto Ejecutivo	Deberá de remitir el proyecto ejecutivo, que es el conjunto de planos y documentos que describen la concepción general del edificio, en ellos se indican las especificaciones y todas las características que tendrá la obra programada, mediante los cuales se puede garantizar la correcta ejecución de las acciones, partidas y conceptos presupuestados. Deberá de entregarse en formato DWG e impreso en formato doble carta firmado y adjunto con listado de plano para su correcta revisión.
Presupuesto	Deberá remitir el documento en el cual se desglosa por partidas y en conceptos el costo de cada una de las actividades y trabajos a realizar para llevar a cabo la correcta ejecución de la obra. Se pide anexar el resumen por partidas.

META COMPROMETIDA	INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA META
Programa de ejecución de la Obra	Deberá remitir el documento con el cual se represente de manera gráfica los tiempos de ejecución de todos los trabajos involucrados en el desarrollo de la obra, tomando como base el catálogo de conceptos y sus partidas.
Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial: Proyecto de Red Nacional de Radiocomunicación	Entregar un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicó en la página de internet, cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá de ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en la Entidad Federativa.
Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial: Proyecto del Sistema de Videovigilancia	
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública: Proyecto del Sistema Nacional de Información (base de datos)	
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas: Proyecto	

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p. Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre.- Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.

Revisó y elaboró: Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado, Director General Adjunto de Subsidios.

INVITACION

DCT

DECUR CÁRDENAS TABASCO [redacted]

Fecha: 05/12/2017 08:17PM

Para: "decurmunicipal@tenosique.gob.mx" <decurmunicipal@tenosique.gob.mx>

Cc: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 146.8 KB de 25 MB utilizados)

W PALENQUE.docx (146.8 KB) Descargar

H. CÁRDENAS, TABASCO A 11 DE MAYO DEL 2017.

ASUNTO: INVITACIÓN

I.A.Z. FRANCISCO ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TAB.
PRESENTE.

El H. Ayuntamiento Constitucional, en Coordinación con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de Cárdenas, extiende la siguiente:

Invitación

Para que nos honre con su presencia y a su vez nos apoye con la participación de un elenco artístico de la casa de la cultura de ese municipio, el día ___ de junio del presente año, a partir de las 18:00 horas en el pabellón de Eventos Culturales del Parque Ferial, ubicado en la colonia Tabscoob de esta ciudad.

Lo anterior para que nuestra “Feria Municipal Cárdenas 2017” tenga un realce a través de su participación.

Con la certidumbre de que tendremos una respuesta favorable a esta solicitud, me es grato refrendar a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MTRA. GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GARCÍA
DIRECTORA DE LA DECUR MUNICIPAL.

c.c.p. Archivo

RV: Folio 620 Centro Cultura y Digital

EEN **Estela Enriquez Navarrete <eenriquez@cultura.gob.mx>**
Fecha: 05/16/2017 06:54PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

[redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Estela Enriquez Navarrete <eenriquez@cultura.gob.mx>

C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
MUNICIPIO DE TENOSIQUE

Con relación al proyecto **"Centro Cultura y Digital"** con folio 620, le mando la siguiente información:

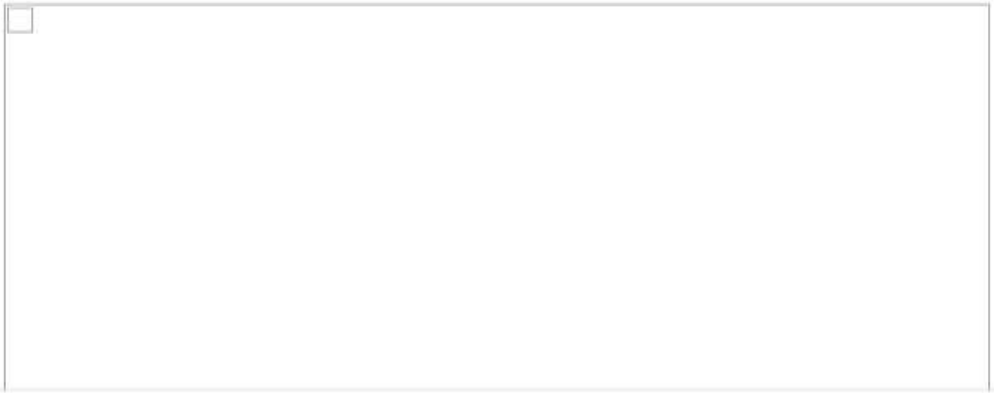

Adjuntos (2 archivos , 718.5 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.jpg (359.2 KB) Descargar

aviso-importante_proyectos... (359.2 KB) Descargar

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

AVISO IMPORTANTE

La Secretaría, de Cultura informa a todos los beneficiarios que recibieron recursos en el mes de mayo de 2017, que los subsidios deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución de los proyectos, en la forma en que fueron autorizados por esta Secretaría, y de ninguna manera podrán ser modificados en su contenido y en su monto.

En caso de no atender lo establecido en el convenio de coordinación y conforme a esta instrucción, los recursos deberán ser devueltos como reintegro a la TESOFE.

Asimismo, los beneficiarios deberán presentar sus informes de rendición de cuentas, en tiempo y forma, a fin de evitar algún requerimiento por parte de las Instancias Fiscalizadoras.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y propaganda electoral. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

invitacion para presidium del 4to concurse de oratoria y debate politico 2017 ITSR

CBS

César Bautista Segovia [redacted]

Fecha: 05/26/2017 03:23PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de César Bautista Segovia <visionjuvenil_58@hotmail.com>

César Bautista Segovia ha compartido un archivo de OneDrive con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Tenosique 1.pdf

confirmar acuse de recibido

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

INJUTAB Instituto de la Juventud

Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre
Directora General

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos"

No. Oficio: INJUTAB/DG/704/2017.
Asunto: Invitado de Honor.

Villahermosa, Tabasco; 09 de mayo de 2017.

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Tenosique, Tabasco
Presente.

Convencido de que tanto la oratoria como el debate político, brindan la oportunidad de fomentar en la juventud tabasqueña una cultura de participación ciudadana y expresión responsable de sus ideas, el Instituto de la Juventud tiene a bien organizar el *4° Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político "José María Pino Suárez"* en su *edición 2017,*

Por lo anterior, me es grato hacerle extensiva una cordial invitación para que asista en calidad de *Invitado de Honor* en el *presídium*, durante el desarrollo del acto protocolario de inauguración de este Certamen Estatal en la Región de los Ríos, el cual tendrá verificativo el **día miércoles 07 de junio del presente,** a las **11:00 horas**, en el **Instituto Tecnológico Superior de los Ríos**, ubicada en la carretera Balancán-Villahermosa km. 2, del Municipio de Balancán, Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

DIRECCIÓN

A t e n t a m e n t e

INJUTAB Instituto de la Juventud

GENERAL

c.c.p.- LCP. Genaro Edilberto Leiva Juárez.- Titular de la Unidad de Atención a la Juventud.-Presente.
c.c.p. M.C. Roberto Madrid Pérez.- Secretario Particular de la Directora General del INJUTAB.- Presente.
c.c.p.- Archivo
LIC'YCSA/L'GELJ/sro.

Calle. 5 de Mayo No417,Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

INVITACION

PH

PRESIDENCIA HUIMANGUILLO <[redacted]

Fecha: 06/13/2017 06:20PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

LIC. FRANCISCO RAMON ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE

ESTIMADO ALCALDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACERLE LLEGAR ATENTA INVITACIÓN PARA QUE NOS ACOMPAÑE A FESTEJAR EL CUMPLEAÑOS 37 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG.

AGRADECEREMOS CONTAR CON SU PRESENCIA.

ESPERANDO SU CONFIRMACIÓN A ESTE CORREO O BIEN AL NUMERO [redacted]

ATENTAMENTE
LOS AMIGOS DE CHAVO HERRERA.

Adjuntos (1 archivo , 249.1 KB de 25 MB utilizados)



Sin título-1.jpg.jpe (249.1 KB) Descargar

Invitación al Evento Actas en línea (Tenosique)

LHD

"Lic. Humberto del Carmen Lara Latournerie" <humbertolara@tabasco.gob.mx>

Fecha: 06/10/2017 06:47PM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted]

Buenas Tardes

Por instrucciones del C. Secretario de Gobierno, Lic. Gustavo Rosario Torres, me permito hacerles llegar una atenta invitación a la Reunión de Trabajo, en la cual se les dará a conocer la Estrategia de Despliegue de Actas en línea misma que se llevará a cabo el día miércoles 14 de junio del presente año, en el Salón Gorostiza del Palacio de Gobierno.

Adjunto invitación de nacimiento.

Atentamente

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 33.3 KB de 25 MB utilizados)

PDF tenosique.pdf (33.3 KB) Descargar

Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Gustavo Rosario Torres
Secretario de Gobierno

Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco 08 de junio de 2017.

Oficio: SG/0341-17/2017

Asunto: Reunión de Trabajo.

Ing. Francisco Ramon Abreu Vela.
Presidente Municipal de Tenosique
P r e s e n t e.

Con fecha del 05 de enero de 2015, la Secretaría de Gobernación y los Gobernadores de las 32 entidades federativas, suscribieron el "Convenio de Coordinación y Colaboración para Implementar la Consulta e Impresión de Actas del Registro del Estado Civil en Línea", el cual tiene como objetivo interconectar a los 32 Registros Civiles del país con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, expedir las actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de un Formato Único a nivel nacional.

En este contexto, el próximo 14 de junio de 2017, en punto de las 11:00 hrs., se llevará a cabo una reunión en el Salón Gorostiza de Palacio de Gobierno, con la finalidad de presentar a los Presidentes Municipales, funcionarios del Gobierno del Estado y a los Delegados Federales en la entidad, la estrategia de despliegue del Acta de Nacimiento en Línea; proyecto impulsado y coordinado entre el Gobierno de la República a través de la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, con el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Dirección General del Registro Civil Estatal.

En razón de lo anterior, me permito extenderle una cordial invitación para que usted y los Oficiales del Registro Civil de su municipio nos acompañen en la reunión mencionada. Su presencia es de suma importancia para el desarrollo de estos trabajos.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.c.p.- **Lic. Arturo Núñez Jiménez**.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. Para su superior conocimiento.
Mtra. Patricia del Carmen Osorio Lastra.- Directora General del Registro Civil. Para su conocimiento.
Archivo y Minutario.

Av. Gregorio Méndez Magaña S/N esq. Venustiano Carranza,
Colonia Centro, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco, México
Tel: (993) 3383000 Ext 4072
segob.tabasco.gob.mx

Nota: Favor de acusar de recibido, gracias.

IN

Isidro Naranjo <isidronaranjos@live.com>
Fecha: 06/14/2017 01:34AM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

Circular por parte del ejecutivo del estado de tabasco
Saludo

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 581.0 KB de 25 MB utilizados)

PDF CIRCULAR 4.pdf (581.0 KB) Descargar

Gobierno del Estado de Tabasco

Lic. Juan José Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Tabasco cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 12 de junio de 2017

CIRCULAR: CGAJ/004/2017

CC. TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

Por instrucciones del Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado y con las atribuciones que me concede el artículo 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, de coordinar y supervisar el Sistema Estatal de Acceso y Transparencia de la Información Pública Gubernamental y Administración de Datos Personales, en los términos previstos en la legislación y normatividad de la materia; se hace de su conocimiento la Convocatoria que en colaboración emiten el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Auditoría Superior dela Federación (ASF), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), al "Premio a la Innovación en Transparencia", con el propósito de identificar, reconocer y difundir innovaciones en transparencia y rendición de cuentas impulsadas por las instituciones pública de los distintos poderes y ámbitos de gobierno, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas.

Motivo por que se le hace de su conocimiento la página de internet **http://premiotransparencia.org.mx**, en donde se encuentran las bases del premio, siendo el cierre de recepción de los trabajos 30 de junio de 2017 a las 15.00 horas.

Sin otro asunto que tratar, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.c.p. Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador del Estado de Tabasco.- Para su conocimiento.

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx

Fwd: Invitación evento 22 de Junio

AAP

Arturo Adolfo Peña de la Fuente <arturo.pfuente@itaip.org.mx>

Fecha: 06/14/2017 07:10PM

Para: Arturo Adolfo Peña de la Fuente <arturo.pfuente@itaip.org.mx> Fiour Da Lizzio Cerino Alvarado <f.cerino@itaip.org.mx> Difusión ITAIP <difusion@itaip.org.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Arturo Adolfo Peña de la Fuente <arturo.pfuente@itaip.org.mx>

Por este conducto se les hace extensiva la invitación para el evento "Tabasco en la Plataforma Nacional de Transparencia", mismo que se llevara a cabo el 22 de junio a las 12:00 horas en Palacio de Gobierno, esperamos contar con su puntual asistencia.



Enviando invitación de Feria Municipal Jalapa 2017

ADJ

"ayuntamiento de jalapa ." [redacted]

Fecha: 06/15/2017 09:00PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

Buenas Tardes

El H. Ayuntamiento de Jalapa tiene el honor de invitarles a la máxima fiesta de los Jalapanecos: "Feria Jalapa 2017", donde se realizaran diversas actividades, por lo cual se le envía de forma digital la invitación para el Presidente Municipal.

Esperando contar con su amable presencia.

*Favor de confirmar de recibido y su asistencia, en caso de que así sea.

Al siguiente correo: [redacted] al teléfono [redacted]

Atentamente

Lic. Javier Antonio Alvarez González

Secretario Técnico

Enviado desde Outlook

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 3.2 MB de 25 MB utilizados)

PDF INVITACION FERIA JALAPA... (3.2 MB) Descargar

Celebración de los Apóstoles San Pedro y San Pablo

28 de Junio



EL Ayuntamiento de Jalapa
que encabeza la **Profra. Esperanza Méndez Vázquez**
tiene el honor de invitarle a la máxima feria
de los Jalapanecos.

Donde se efectuaran las siguientes actividades:

17 JUNIO	6 P.M. Casino del Pueblo	**Imposición de Bandas**
18 JUNIO	5 P.M. Calles del Municipio.	**Desfile de Carros Alegóricos**
24 JUNIO	5 P.M. Estadio de Béisbol	**Elección Flor del Dulce 2017**
25 JUNIO	12 P.M. Parque La Choquita	**Inauguración de la Feria Jalapa 2017**

Invitado de Honor

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

Envío de Oficio Circular No. SPF/SI/005/2017 (TENOSIQUE) favor enviar acuse

LMC

luis miguel Chavez · [redacted]

Fecha: 06/26/2017 06:52PM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted]

Cc: [redacted]

1 Más

Buenas tardes I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela:

Por este conducto y por instrucciones de la Directora de Coordinación Hacendaria, la Lic. Erika Villalpando Sánchez, me permito informarle que se envió el Oficio Circular No. SPF/SI/005/2017 signada por el Subsecretario de Ingresos, el Lic. Gustavo Álvarez Larios, con el asunto de los indicadores capturados en el Sistema de Formato Único.

No omito solicitarle de la manera mas atenta, que sea enviado el Acuse con el sello de la presidencia municipal a la dirección y/o correos electrónicos anexados en dicho Acuse

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Luis Miguel Chávez Ramírez
Departamento de Impuestos Asignables
Dirección de Coordinación Hacendaria
Secretaria de Planeación y Finanzas
Tel. 310 40 00 Ext. 14277
[redacted]
luismchavez@tabasco.gob.mx

▾ **Adjuntos** (2 archivos , 636.0 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

PDF OFICIO CIRCULAR SPF SI 0... (108.5 KB) Descargar

PDF OFICIO 419-A-17 0416 SHC... (527.5 KB) Descargar

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Planeación y Finanzas
06 JUN. 2017
13:10
RECIBIDO
Despacho del C. Secretario

Oficio No. 419-A-17- 0416

Ciudad de México a 26 de mayo de 2017

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DIRECCION DE COORDINACION HACENDARIA
07 JUN. 2017
RECIBIDO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Como es de su conocimiento, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad de la información que las entidades federativas reportan a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Sistema de Formato Único - SFU), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) desarrolló el Índice de Calidad de la Información (ICI). Dicho índice tiene como objetivo medir (con un rango donde cero es el valor mínimo y 1 el máximo) si la información capturada y validada cumple con los criterios mínimos de calidad requeridos en el informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.

Para la elaboración del ICI, se considera la información reportada en el SFU en los siguientes componentes los cuales pueden alcanzar un valor máximo cada uno de 0.33 puntos[1]:

- **Avance Financiero**. Se identifican las diferencias entre lo que la SHCP transfirió a las entidades federativas en el periodo por concepto de cada uno de los programas presupuestarios y lo que las secretarías de finanzas (u homólogas) reportan como recaudado en cada uno de ellos.
- **Indicadores**. Recopila las metas y avances de los indicadores definidos por las dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales; así como la proporción de registros que no se realizaron o que presentan inconsistencias respecto al total de los registros a realizar.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
06 JUN. 2017
RECIBIDO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

[1] De conformidad con la nota metodológica del Índice de Calidad de la Información reportada sobre los Recursos Federales Transferidos. Véase la siguiente liga: http://bit.ly/2rI5YBI

- **Gestión de Proyectos de Inversión**. Se valora si los gobiernos estatales dan adecuado seguimiento trimestral a los programas y proyectos de inversión financiados con recursos federales, realizando las validaciones correspondientes.

En ese sentido, me permito informarle que al primer trimestre de 2017, la entidad federativa alcanzó las valoraciones siguientes en los diferentes componentes considerados para el cálculo del ICI:

ICI Primer Trimestre 2017

Entidad Federativa	Avance financiero	Indicadores	Gestión de proyectos	ICI Global
Tabasco	0.31	0.28	0.33	0.92

En relación con el análisis del avance financiero, se identificó que de los 25 programas mediante los cuales se transfirieron recursos federales, en 2 de ellos el reporte de avance fue nulo, lo que significó una carencia de información de 8.0% de los programas y 17.8% del presupuesto transferido desde la federación a la entidad federativa.

Lo anterior, se aprecia en la tabla del Anexo I que incluye los recursos recaudados por programa presupuestario reportados por su entidad federativa, así como los montos ministrados por la SHCP.

Asimismo, como es de su conocimiento, la *Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos* prevé que al primer trimestre las metas de los indicadores, sin importar su frecuencia de medición, deben ser registradas en el sistema.

En ese sentido y de acuerdo a lo reportado durante el primer trimestre de 2017, se advierte que el registro de metas de los indicadores se realizó de manera parcial, habiendo informado el 100% de las metas a nivel estatal. Asimismo, los municipios de la entidad

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 419-A-17- 0416

federativa reportaron 87.7% de las metas que les corresponden, lo cual si bien no se refleja en el ICI, muestra aún falta de reporte.

Para mayor referencia, adjunto al presente dos tablas en las que se señala el número de indicadores por fondos de aportaciones, que no fueron reportados para cobertura estatal y municipal, respectivamente (Anexos II y III).

Debido a los resultados observados, se le exhorta a emprender acciones que permitan mejorar el reporte de información, así como girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en la apertura del segundo trimestre de 2017 del SFU, se lleve a cabo el registro de las metas faltantes para el resto del ejercicio fiscal, con lo cual se mejorará la calidad de la información, así como la rendición de cuentas.

De igual forma, se le reitera que de acuerdo a los *Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33*, el calendario para el periodo de registro de avances del reporte trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2017, será del 1° al 15 de julio del año en curso, por lo que se sugiere tomar las previsiones correspondientes para el oportuno registro en el SFU del informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos.

Adicionalmente, es de señalar que en el periodo de registro de avances del reporte trimestral del segundo trimestre de 2017, los ejecutores del gasto también deberán enviar a través del SFU el Informe Definitivo del ejercicio fiscal 2016, conforme a la fracción XII del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Finalmente, agradeceré su apoyo para informar a esta Unidad, mediante oficio, la designación, o en su caso, la ratificación del personal que fungirá como enlace para dar seguimiento a los temas relacionados con el seguimiento de los recursos que se transfieren a la entidad federativa y sus municipios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ ANGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO

C.C.P.- DIRECCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- PRESENTE.

LRP

Anexo III. Número de Metas reportadas de Fondos de Aportaciones Federales de Cobertura Municipal. Tabasco

Municipio	FAIS[1] Municipal			FORTAMUN[2]			Total		
	Metas por reportar	Metas reportadas	%	Metas por reportar	Metas reportadas	%	Metas por reportar	Metas reportadas	%
Tabasco	204	186	91%	187	157	84%	391	343	88%
Balancán	12	3	25%	11	5	45%	23	8	35%
Cárdenas	12	12	100%	11	5	45%	23	17	74%
Centla	12	12	100%	11	9	82%	23	21	91%
Centro	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Comalcalco	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Cunduacán	12	12	100%	11	4	36%	23	16	70%
Emiliano Zapata	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Huimanguillo	12	12	100%	11	9	82%	23	21	91%
Jalapa	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Jalpa de Méndez	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Jonuta	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Macuspana	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Nacajuca	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Paraíso	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Tacotalpa	12	3	25%	11	4	36%	23	7	30%
Teapa	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%
Tenosique	12	12	100%	11	11	100%	23	23	100%

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP, con información tomada del SFU, primer trimestre de 2017

S/R: Sin reporte

[1] Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

[2] Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo | SPF Secretaría de Planeación y Finanzas

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Villahermosa, Tabasco, a 16 de junio de 2017

OFICIO CIRCULAR No. SPF/SI/005/2017
Asunto: Reporte de metas planeadas y avance real de indicadores en SFU 2017

C.C. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado
P R E S E N T E S

Derivado de la integración de los informes de Cierre Definitivo 2016 y Segundo Trimestre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Sección IV, Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, las Entidades Federativas informaron sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos.

En este sentido y con la finalidad de mejorar la calidad de la información reportada, así como, las conclusiones que de esta se deriven; me permito comunicar, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público informo mediante Oficio No. 419-A-17-0416, el cual se anexa, que de acuerdo a los registros del Sistemas de Formato Único, la entidad federativa realizó el reporte de las metas planeadas de los indicadores de manera parcial, conociendo que estas sin importar su frecuencia de medición deben quedar reportadas en el informe del Primer Trimestre de cada año. Por lo que, solicita que durante la captura del Segundo Informe Trimestral 2017 se lleve a cabo el registro de las metas planeadas faltantes para todos los indicadores del Ejercicio Fiscal; así mismo el registro del avance de las metas alcanzadas con corte al 30 de junio.

Por otra parte, no omito manifestar que durante el mismo período de captura, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 29,Fracciòn XII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las Entidades Federativas deberán **enviar Informes Definitivos** sobre el ejercicio, destino, resultados y en su caso reintegros, de los recursos federales que le fueron transferidos durante 2016 (Cierre Definitivo de 2016 a Nivel Gestión de Proyectos, Nivel Financiero, Indicadores y Evaluaciones).

Sin otro particular y con la finalidad de evitar futuras observaciones por parte de los entes fiscalizadores, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Gobierno del Estado de Tabasco — Estados Unidos Mexicanos — Secretaría de Planeación y Finanzas

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis. - Secretario de Planeación y Finanzas.
c.c.p. Lic. Samuel Cantón Balcazar. – Subsecretario de Egresos.
c.c.p. Lic. Gloria Jenny Jiménez González. - Directora General de Recaudación.
c.c.p. Mtro. Tomás Alberto Alamina Aguilar. - Director General de Programación Presupuestaria.
c.c.p. Lic. José Francisco Zavala Morales. - Director de Politica Presupuestaria.
c.c.p. Lic. Erika Villalpando Sánchez. - Directora de Coordinación Hacendaria.
Archivo/Minutario

Envío de Oficio No. SPF/SE/610/2017 (TENOSIQUE) favor enviar acuse

LMC

luis miguel Chavez [redacted]

Fecha: 06/26/2017 07:19PM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted]

Cc: [redacted]

1 Más

Buenas tardes I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela:

Por este conducto y por instrucciones de la Directora de Coordinación Hacendaria, la Lic. Erika Villalpando Sánchez, me permito informarle que se envió el **Oficio No. SPF/SE/610/2017** signada por el Subsecretario de Egresos, el Lic. Samuel Cantón Balcázar, con el asunto de la calificación de la información al primer trimestre 2017 en el Sistema de Formato Único.

No omito solicitarle de la manera mas atenta, que sea enviado el Acuse con el sello de la presidencia municipal, así como de la Dirección Municipal correspondiente a la Secretaria de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Coordinación Hacendaria; Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P.86080; Villahermosa, Tabasco. Y de manera electrónica, a los siguientes correos electrónicos: luismchavez@tabasco.gob.mx y/o [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Luis Miguel Chávez Ramírez
Departamento de Impuestos Asignables
Dirección de Coordinación Hacendaria
Secretaria de Planeación y Finanzas
Tel. 310 40 00 Ext. 14277
[redacted]
luismchavez@tabasco.gob.mx

Invitación reunión preparatoria ACNUR

CI

Cooperación Internacional <c[redacted]

Fecha: 07/05/2017 11:02PM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted]

Cc: [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Cooperación Internacional <cooperacioninternacionalcgdrpe@gmail.com>

Lic. Abreu,

Envío invitación para reunión preparatoria, que se llevará a cabo el día 07 de julio en un horario de 13:30 a 15:00 horas.

Le agradeceré que nos confirme recepción de invitación y asistencia.

Saludos cordiales.

Mtra. María del Socorro Centeno Ruiz

Directora de Cooperación Internacional

Adjuntos (1 archivo , 1.1 MB de 25 MB utilizados)

PDF CGDRPE-318-06-2017 H. A... (1.1 MB) Descargar

Gobierno del
Estado de Tabasco

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lic. Carlos Hernández Vidal

Coordinador General de Desarrollo Regional
y Proyectos Estratégicos

Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco a 04 de julio de 2017.
CGDRPE/318-06/2017.
Asunto: Invitación.

Lic. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenosique
Presente

Como usted recordará, el pasado 23 de mayo se firmó la Declaración de Nueva York sobre Migrantes y Refugiados, Declaración firmada también por México. Esta histórica Declaración está dirigida a mejorar la manera en la que la comunidad internacional responde a los grandes desplazamientos de personas refugiadas y migrantes. La Declaratoria contiene 11 compromisos para alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos: la protección de los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes; procurar que todos los niños estén estudiando y prevenir la violencia sexual.

Una actividad fundamental para alcanzar los objetivos es la de celebrar consultas participativas con los actores clave que tengan la capacidad de lograr un impacto en la protección a las personas refugiadas, así como de generar acciones encaminadas a la búsqueda de soluciones duraderas. En ese sentido, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos organizan las mesas de consulta estatal.

Siendo el ayuntamiento que usted dignamente representa un actor fundamental en la evaluación y generación de respuestas hacia esta población, me es muy grato convocarle a participar en esta consulta participativa que tendrá un impacto histórico para Tabasco y para México, así como en la creación de un pacto mundial sobre refugiados el próximo año que incluya la perspectiva y prácticas de la región de las Américas.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente su apoyo con la designación de un servidor público con poder de decisión que asista a la sesión preparatoria que se llevará a cabo el día 07 de julio del año en curso de 13:30 a 15:00 horas, teniendo como sede la sala de juntas de esta Coordinación General ubicada en Av. 27 de febrero # 1727 Col. Atasta de Serra, en esta ciudad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Favor de confirmar asistencia al teléfono 01 (993) 3 15 46 06 y 3 15 70 50 con la Mtra. María del Socorro Centeno Ruiz.

C.c.p. Lic. Tomás Alberto Puc Acosta. Director de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Tenosique.
C.c.p. Ing. Luis Abraham Ceballos Falcón. Director de Fomento Económico y Turismo del H. Ayuntamiento de Tenosique.
C.c.p. Lic. Fernando Ibarra Rodríguez. Subcoordinación de Estudios y Proyectos de Inversión de la CGDRPE.
C.c.p. Mtra. María del Socorro Centeno Ruiz. Directora de Cooperación Internacional de la CGDRPE.

Archivo/Minutario.
L'CHV/L'FIR/M'MSCR/L'LABF

Av. 27 de febrero #1727 Col. Atasta.
Teléfonos: 3157050 y 3154606
Villahermosa, Tabasco, México.

Curso de Capacitación OSF 31 al 03 de agosto

UTD

UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO FISCALIZADOR <osfetabasco_sfc@hotmail.com>

Fecha: 07/19/2017 05:55PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]

5 Más

IAZ. Francisco Román Abreu Vela
PRESENTE

Por este medio le hago una atenta invitación para que **2 servidores públicos** del H. Ayuntamiento que usted preside, asistan al Curso-Taller **"Ley de Disciplina Financiera",** el cual se llevará a cabo en el Hotel Viva Villahermosa, los días **31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto** del presente año.
Con la finalidad de asegurar la asistencia de los participantes, **le solicito su invaluable apoyo para hacer llegar por este medio la cédula de inscripción de los participantes, requisitandola debidamente con los datos que se solicitan.**

En archivo adjunto envío la invitación y los lineamientos de asistencia a la capacitación, así como la cédula de inscripción del participante.
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Favor de confirmar de recibido

Lic. Cynthia A. Sánchez Ocaña
Titular de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

Adjuntos (3 archivos , 3.0 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

X Cédula de Registro del Partic... (1.8 MB) Descargar

W lineamientos .docx (155.4 KB) Descargar

PDF TENOSIQUE.pdf (1.1 MB) Descargar

Lineamientos para el Participante del Programa de Capacitación Externa 2017

- Los participantes deberán asistir con **puntualidad** y verificar **la escritura correcta de su nombre completo,** y en caso de no ser así, hacer la precisión al coordinador de capacitación; esto con la finalidad de una emisión correcta de su constancia de participación.

- La lista de asistencia para el registro estará de **8:45 a 9:00hrs,** con una tolerancia de **15 minutos**, deberán firmar la entrada y salida en cada una de las sesiones programadas.

- Para hacerse acreedor a las constancias de participación en el curso deberán contar con el total de asistencias en los cursos que duren dos días o menos (100%); y del 80% en aquellos que duran más de dos días. En caso de no cumplir con las políticas señaladas anteriormente no se emitirá la constancia de capacitación.

- Mantener los celulares en modo de vibrador. Si el participante **tiene la necesidad de responder un mensaje o llamada**, puede hacerlo fuera de la sala para no distraer al grupo.

- Tomar las previsiones correspondientes para asistir **ya desayunado o traer su lunch**, ya que solo se les brindará un coffee break (**galletas, refrescos, agua y café)** durante el día. Podrán desayunar en alguno de los recesos que se tengan. Cada receso tendrá una duración de 15 minutos.

- Los **oficios de comisión** serán entregados al inicio del curso al coordinador de capacitación; estos serán sellados y devueltos al concluir el curso.

- **Traer material** para realizar sus actividades (libreta, pluma, lápiz, borrador, sacapuntas, laptop, etc.), **indispensable traer USB,** ya que el manual del participante se entregará en electrónico.

- En caso de tener una urgencia el participante deberá informar al coordinador de capacitación de forma verbal y este a su vez al titular de la **Unidad técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera**.

- Al término del ciclo de capacitaciones para este ejercicio 2017, **se enviará el reporte** de los servidores públicos **aprobados** con sus respectivas **constancias a los Entes Públicos y Municipales correspondientes.**

Oficio No. HCE/OSF/2829/2017
Villahermosa, Tab. a 17 de julio de 2017

Asunto: Invitación.

IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique
P r e s e n t e.

Con motivo del Convenio de Colaboración que signó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Tabasco con **la Secretaria de Hacienda y Crédito Público**, se llevará a cabo el Programa Anual de Capacitación del Ejercicio 2017, por lo que me permite hacerle una atenta y cordial invitación para que **máximo 2 servidores públicos** del H. Ayuntamiento que usted preside, nos acompañen al **"Curso-Taller Ley de Disciplina Financiera"**, cuyo objetivo es conocer la regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que en los sucesivo permitirá al gobierno municipal guiarse bajo criterios que incentivan una gestión responsable que fomenta el crecimiento económico, la estabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas locales, promoviendo un uso responsable de la deuda pública e identificar que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, control y equidad de género, evento que se llevará a cabo los días **31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto del presente año**, en un horario de **9:00 a 15:00 horas**, en el Hotel Viva Villahermosa, ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines y Paseo Tabasco s/n, Colonia Linda Vista, por lo que se requiere la puntual asistencia de los participantes.

No omito en manifestarle que el **artículo 45 Fracción VIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, establece que una de las obligaciones de los servidores públicos es asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad Pública promueva para mejorar su preparación y eficiencia; por lo que los participantes deberán asegurar su asistencia, en tal virtud para el control de la misma solicito nos envíe mediante oficio los nombres de aquellos que acudirán a la capacitación, el cual es importante que se tome en cuenta que **este personal deberá ser de las unidades administrativas que son**

Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113
Colonia del Bosque, C.P. 86160
Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo. (993) 3 51 19 42
Conmutador. (993) 3 51 19 40
Correo: jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx

los operadores de la Contabilidad Gubernamental de esa entidad municipal. El cual deberá ser enviado a más tardar el **26 de julio de la presente anualidad.**

En caso de que la persona asignada a participar en el curso no pueda asistir y sea sustituido por otra, deberá ser notificado previamente por escrito, de lo contrario no podrá ser admitido al evento de capacitación.

Asimismo, para atender cualquier duda, está a su disposición el correo electrónico: [redacted]@hotmail.com, así como el teléfono 3 51 19 40 ext. 133 de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, en un horario de 09:00 a 16:00hrs.

Aprovecho la ocasión de reiterarle mis respetos y enviarle un cordial saludo.

-Anexo encontrará los Lineamientos de Asistencia a Capacitación.

A t e n t a m e n t e
Fiscal Superior del Estado

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO

Dr. José del Carmen López Carrera

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

C.C.P. Archivo

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

RV: Notificación oficial (Tenosique, Tab)

NAA

Nieto Aguilar Andrea Margarita <anietoa@secretariadoejecutivo.gob.mx>
Fecha: 07/20/2017 12:31AM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]
Cc: "seguridadpublica@tenosique.gob.mx" <seguridadpublica@tenosique.gob.mx> [redacted]
2 Más

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Nieto Aguilar Andrea Margarita <anietoa@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento, notifico a usted el oficio número SESNSP/DGVS/17210/2017 mediante el cual se le notifica la procedencia de la segunda ministración así como el monto alcanzado con base en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico.

De igual forma se adjunta al presente el formato de ajuste de metas, así como la guía para el llenado del mismo; dicho formato deberá ser llenado y generado por medio del Sistema RISS en el módulo de adecuaciones, el cual ya se encuentra habilitado en el sistema, una vez que se haya generado el formato deberá ser firmado por las autoridades correspondientes y remitido a esta Dirección General de manera oficial.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 52, fracciones V y VII, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, le solicito sea tan amable de imprimir el documento adjunto, sellarlo y devolver el acuse por esta misma vía, independientemente de que le será enviado impreso a la mayor brevedad mismo que deberá ser devuelto también de forma impresa con sello original al domicilio de este Secretariado Ejecutivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Adjuntos (3 archivos , 6.1 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

image002.gif (21.8 KB) Descargar

PDF Guía Ajuste de Metas.pd (3.5 MB) Descargar

PDF tenosique notificacion.pdf (2.6 MB) Descargar

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 17210 /2017

Ciudad de México, a 14 de julio de 2017.

Asunto: Se notifica resultado del procedimiento para autorizar la segunda ministración del FORTASEG 2017.

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
Presente.

Estimado Presidente Municipal:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracciones II y III de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio 2017 (Lineamientos FORTASEG 2017), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, me permito notificarle el resultado del procedimiento para autorizar la segunda ministración del Subsidio FORTASEG 2017, el cual se emite con base en el último dictamen que para tal efecto hayan proporcionado las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, mismos que son firmes e inapelables.

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Tenosique, perteneciente a la Entidad Federativa de Tabasco, resultó beneficiario del Subsidio FORTASEG 2017 y se le asignó un monto por $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) tal y como se desprende de los Lineamientos FORTASEG 2017.

II.- Con fecha 15 de febrero de 2017, el Municipio de Tenosique el cual Usted preside, suscribió con el Gobierno del Estado de Tabasco y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG y su respectivo Anexo Técnico, con el objeto de apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública.

III.- Por su parte, el artículo 21, fracción I, de los Lineamentos FORTASEG 2017, establece que los Beneficiarios recibirán el Subsidio en dos ministraciones, en una proporción del 70% correspondiente a la primera ministración y del 30% para la segunda ministración, del monto asignado en los Criterios de Distribución previstos en el Anexo 2 de los Lineamentos en comento.

IV.- Asimismo, el artículo 23 de los Lineamientos FORTASEG 2017, establece lo siguiente:

> ***Artículo 23.*** *La segunda ministración corresponderá hasta el treinta (30) por ciento del monto total convenido y podrá solicitarse a más tardar el* ***14 de julio de 2017.***
>
> *La ministración estará condicionada a que los Beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas al* ***30 de junio de 2017****, establecidas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología que se publicará en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo www.secretariadoejecutivo.gob.mx el último día hábil de marzo de 2017, y haber comprometido, devengado y/o pagado los recursos federales en por lo menos el cincuenta (50) por ciento del monto transferido en la primera ministración, así como haber comprometido, devengado o pagado el cincuenta (50) por ciento de los recursos de la coparticipación, lo que deberá acreditar a través del RISS.*

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel. (55) 2282-3400, www.secretariadoejecutivo.gob.mx

Con excepción de los casos de reprogramación por situaciones extraordinarias de alteración al orden y la paz públicos, o por disminución del estado de fuerza policial previsto en el listado de personal convenido o dificultad para reclutar las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza y formación inicial debidamente acreditados, cuando los Beneficiarios cumplan parcialmente las metas establecidas en el Anexo Técnico, se ministrará la parte proporcional de los recursos del FORTASEG de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Técnicas competentes, conforme a la metodología señalada en el presente artículo.

Los Beneficiarios que no presenten la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presente fuera del plazo establecido, perderán su derecho a recibirla.

Los recursos de la segunda ministración que no hayan sido transferidos a los Beneficiarios, serán destinados a la bolsa de recursos concursables.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, el Secretariado Ejecutivo les hará la notificación correspondiente, a efecto de que éstos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que reciban la notificación, informen al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas con el monto de la segunda ministración en el formato que al efecto se establezca.

V.- Mediante oficio número PM/129/2017 recibido con fecha 10 de julio de 2017, el Municipio de Tenosique, solicitó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la segunda ministración de recursos del Subsidio FORTASEG 2017, anexando para tal efecto la documentación con la cual acreditó el avance en el cumplimiento de metas referidas en el Anexo Técnico.

CONSIDERANDOS

I.- El procedimiento para autorizar la segunda ministración del Subsidio FORTASEG 2017, se encuentra previsto en el artículo 25 de los Lineamentos FORTASEG y establece lo siguiente:

Artículo 25. *El procedimiento para autorizar la segunda ministración, se sujetará a lo siguiente:*

I. *Los Beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de metas en el período comprendido del 3 al 14 de julio de 2017, de conformidad con la convocatoria que se les notifique para tal efecto.*

La documentación será analizada conjuntamente con las Áreas Técnicas, para que, en su caso, por única ocasión se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de metas, a fin de que el Beneficiario en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento.

II. *Concluido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas la documentación que haya presentado el Beneficiario, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, en el ámbito de su competencia, emitan el dictamen respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas referidas en el Anexo Técnico, y*

III. *La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Técnicas, mismos que serán firmes e inapelables, notificará a los Beneficiarios el resultado obtenido, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos por conducto de la Dirección General de Administración.*

II.- Mediante el oficio número SESNSP/DGAT/5255/2017 recibido el 10 de julio de 2017, la Dirección General de Apoyo Técnico, emitió dictamen con el cual determinó un porcentaje de cumplimiento de metas en el Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública por parte del Beneficiario del 38.30%.

Mediante el oficio número SESNSP/DGAT/4866/2017 recibido el 30 de junio de 2017, la Dirección General de Apoyo Técnico, emitió dictamen, derivado de que el beneficiario no comprometió metas al 30 de junio, con el cual determinó un porcentaje de cumplimiento de metas en el Subprograma de Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia (Equipamiento Personal e Institucional) por parte del Beneficiario del 5%.

Mediante el oficio número SESNSP/DGAT/4870/2017 recibido el 30 de junio de 2017, la Dirección General de Apoyo Técnico, emitió su dictamen, derivado de que el beneficiario no comprometió metas al 30 de junio, con el cual determinó el porcentaje de cumplimiento de metas en el Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios por parte del Beneficiario del 5%.

Mediante el oficio número SESNSP/CNCA/1233/2017 recibido el 10 de julio de 2017, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, estableció un porcentaje de cumplimiento de metas en el Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza por parte del Beneficiario del 20%.

Mediante el oficio número SESNSP/CNI/1354/2017 recibido el 5 de julio de 2017, el Centro Nacional de Información, emitió su dictamen, derivado de que el beneficiario no comprometió metas al 30 de junio, con el cual determinó un porcentaje de cumplimiento de metas en el Subprograma de Red Nacional de Radiocomunicación por parte del Beneficiario del 5%.

Mediante el oficio número SESNSP/CNI/1354/2017 recibido el 5 de julio de 2017, el Centro Nacional de Información, emitió su dictamen, derivado de que el beneficiario no comprometió metas al 30 de junio, con el cual determinó un porcentaje de cumplimiento de metas en el Subprograma de Sistema de Videovigilancia por parte del Beneficiario del 5%.

Mediante el oficio número SESNSP/CNI/1354/2017 recibido el 5 de julio de 2017, el Centro Nacional de Información, emitió su dictamen, derivado de que el beneficiario no comprometió metas al 30 de junio, con el cual determinó un porcentaje de cumplimiento de metas en el Programa de Sistema Nacional de Información (Base de Datos) por parte del Beneficiario del 5%.

Lo anterior, en virtud de que las Áreas Técnicas de este Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, son las encargadas de determinar el porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas a las que los Beneficiarios del Subsidio se hayan comprometido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2017.

III.- Por lo que se refiere al ejercicio de los recursos federales, esta Dirección General determinó que el avance que presenta el beneficiario al 30 de junio de 2017, es del 73.16 % en relación con el monto transferido durante la primera ministración; en tanto que en el caso de los recursos de coparticipación se cuenta con evidencia documental que permite determinar un avance del 97.00%. Ambos porcentajes, constan en el dictamen presupuestal emitido por la Dirección General Adjunta de Subsidios, mismo que encuentra sustento en la información cargada por el beneficiario, en el sistema informático de seguimiento RISS.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 10, fracción VII y 18, fracciones XX y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6, fracción VI, 17, 19, fracción XIX y 20, fracciones X, XIV y XX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como en los artículos 23 y 25 de los Lineamientos FORTASEG 2017, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento:

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene al Municipio de Tenosique, Tabasco presentando formal solicitud para acceder a la Segunda Ministración de los recursos FORTASEG 2017.

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel. (55) 2282-3400, **www.secretariadoejecutivo.gob.mx**

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Municipio de Tenosique, Tabasco ha comprobado un porcentaje de cumplimiento de metas del 83.30% lo que corresponde a la cantidad de $2,499,000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la Segunda Ministración de los recursos FORTASEG 2017.

TERCERO.- Se ordena al beneficiario informar a este Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas con el monto de la segunda ministración, en el formato denominado "Formato de ajuste de metas" mismo que deberá ser capturado por única ocasión en el sistema RISS y enviado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución a esta Dirección General. Para tal efecto remito la guía técnica para el llenado del formato en cometo, el cual, se encuentra a su disposición en el sistema RISS.

CUARTO.- Gírense los oficios de merito, a efecto de que se realice la segunda ministración de los recursos FORTASEG 2017 a favor del Municipio en comento. Sin omitir precisar las limitantes para la transferencia de los recursos establecidas en el artículo 5, fracción III de los Lineamientos FORTASEG 2017, tales como la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E.**----------

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL

c. c. p. **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora.** Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente.
Dr. Ricardo Corral Luna. Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento. Presente.

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel. (55) 2282-3400, www.secretariadoejecutivo.gob.mx

Invitación Festejos del 107 Aniversario

P

Presidencia <presidencia@canacovillahermosa.com>
Fecha: 07/31/2017 06:15PM
Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Presidencia <presidencia@canacovillahermosa.com>

Estimado Ing. Francisco R. Abreu Vela:

Por el presente, el **Lic. Miguel Ángel De la Fuente Herrera, Presidente**, le invita a los ***"Festejos del 107 Aniversario de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Villahermosa"***, mismos que se efectuarán del 01 al 08 de Agosto del presente año, esperando contar con su distinguida presencia, anexo el programa de eventos.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

FAVOR DE CONFIRMAR ASISTENCIA.

"Por la unidad y fortalecimiento del Comercio"

Lic. Xochitl Adriana Frias Vicencio
Asistente de Presidencia

Adjuntos (2 archivos , 197.1 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

frente - copia - copia.jpg (7.2 KB) Descargar

PDF INVITACION 107 ANIVERS... (189.9 KB) Descargar

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO DE VILLAHERMOSA



CANACO SERVYTUR
VILLAHERMOSA
(1910-2017)

"POR LA UNIDAD Y FORTALECIMIENTO
DEL COMERCIO"



CANACO SERVYTUR
VILLAHERMOSA
(1910-2017)

La Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Villahermosa con motivo de la Celebración del 107 Aniversario de nuestro Organismo Empresarial tiene el honor de invitarle a los siguientes eventos:

01 DE AGOSTO

06:00 P.M.
Inauguración de la Exposición Plástica Colectiva de Artistas en Marcha
"Bohemia al Edén" Centro Cultural Villahermosa

06:45 P.M.
Obra de Teatro "Reencuentro"
Fernando Salazar y Oswaldo Álvarez
Auditorio del Centro Cultural Villahermosa
Entrega de reconocimientos a Artistas Locales
Dirección del Centro Cultural: Francisco I Madero
Esq. Manuel Sánchez Mármol N/A,
Col. Centro de esta Ciudad de Villahermosa.
Posteriormente agradecemos su distinguida presencia en el Coctel

03 DE AGOSTO

06:00 P.M.
Exposición Plástica "Tarde Cultural CANACO"
Reinauguración de la Sala de sesiones de la CANACO SERVYTUR Villahermosa y
Presentación de la Primer Acta de Asamblea 26 de Julio de 1910
Lugar: Instalaciones de la CANACO SERVYTUR Villahermosa

04 DE AGOSTO

10:00 A.M.
Presentación del Recetario a base de Yuca: "Sabores y Texturas"
por la M.C. Elisabeth Casanova García.
Sala de sesiones de la CANACO SERVYTUR Villahermosa.

08 DE AGOSTO

11:00 A.M.
Conferencia: "El Comercio en Tabasco"
Impartida por el Mtro. Geney Torruco Sarabia, Cronista Municipal de Centro
Sala de sesiones de la CANACO SERVYTUR Villahermosa.

CANACO SERVYTUR
VILLAHERMOSA

Toma de Posesión del Tercer Consejo Directivo

CEI

Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles < [redacted]

Fecha: 08/04/2017 05:18PM

Para: "'presidencia (presidencia@tenosique.gob.mx)'" <presidencia@tenosique.gob.mx>

Cc: [redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles <CITICAC@msn.com>

Estimado Alcalde Abreu Vela.

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted para informarle lo siguiente, de acuerdo a nuestros estatutos el Lunes Diecinueve de Junio del presente año se llevó a cabo la elección del Tercer Consejo Directivo.

Quedando como presidente del Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles el Ing. Juan José Sánchez Merodio.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Imagen2

▾ **Adjuntos** (2 archivos , 1.3 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.png (139.7 KB) Descargar

PDF Municipio de Tenosique.pdf (1.1 MB) Descargar

COLEGIO E INSTITUTO TABASQUEÑO
DE INGENIEROS CIVILES, A. C.

CITIC

FEMCIC

Asunto: Aviso de **Toma de Posesión del Tercer Consejo Directivo** del Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles A.C.

Oficio No.: CITIC-III-P-00037/2017

C. Francisco Ramón Abreu Vela.
Presidente Municipal de Tenosique
Calle 21 S/N, Colonia Centro
Código Postal 86901 Tenosique, Tab. Palacio Municipal
[redacted]
e-mail: presidencia@tenosique.gob.mx
Presente:

Por medio del presente escrito me dirijo a usted para informarle lo siguiente, de acuerdo a nuestros estatutos el Lunes Diecinueve de Junio del presente año se llevó a cabo la elección del Tercer Consejo Directivo.

Quedando integrado por: **Ing. Juan José Sánchez Merodio Presidente**, Ing. Carlos Emilio Hernández González Vicepresidente, Ing. Rafael De La Torre Betancourt Primer Secretario Propietario, Ing. Eduardo Barradas Rodríguez Primer Secretario Suplente, Ing. Mauricio Cerda Tirado Segundo Secretario Propietario, Ing. Sabino Morales Velázquez Segundo Secretario Suplente, Ing. Carlos Villegas Pérez Tesorero, Ing. Gladys Díaz Magdonel Sub Tesorero, Ing. Emilio Caballero Morales Primer Vocal, Ing. Juan Carlos Arias Chable Segundo Vocal, Ing. Jocelyn De Los Santos Ortega Tercer Vocal, Ing. Julio Cesar Martínez Murillo Cuarto Vocal y la Ing. Rosario Gómez Sánchez Quinto Vocal, **dicho consejo entrará en funciones a partir del Primero de Julio del 2017.**

Solicito con el debido respeto si usted tiene a bien agendar una cita, con el único fin de presentar al Tercer Consejo Directivo y refrendar nuestro apoyo técnico como sociedad civil organizada, en los temas de interés mutuo donde se necesite el perfil de nuestra profesión.

Se emite el presente aviso **de Toma de Posesión del Tercer Consejo Directivo** del Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles A.C., para que surta los efectos legales correspondientes.

Sin más asunto que tratar por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintiséis días de julio del año 2017

Atentamente:
Colegio e Instituto Tabasqueño de Ingenieros Civiles, A.C.

Ing. Juan José Sánchez Merodio
Presidente Tercer Consejo Directivo

CITIC
COLEGIO E INSTITUTO TABASQUEÑO DE INGENIEROS CIVILES, A.C.

C.c.p.- Archivo.

Invitación al curso virtual "Alcances y perspectiva de los Derechos Humanos en el Municipio"

HAS

Hernandez Arellano Samantha Sarahí <shernandeza@segob.gob.mx>

Fecha: 08/07/2017 11:14PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

Cc: Sanchez Palacios Guadalupe Magdalena <gsanchez@segob.gob.mx> Rosado García Anel <arosado@segob.gob.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Hernandez Arellano Samantha Sarahí <shernandeza@segob.gob.mx>

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela,
Presidente Municipal de Tenosique,
Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) en el marco de la implementación del Programa Nacional de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y el Proyecto Piloto Municipios Fronterizos de Derechos Humanos en el que este Instituto participa y dentro de las atribuciones del INAFED de colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos en la elaboración y promoción de programas de desarrollo y fortalecimiento municipal, le extendemos la invitación a conocer la tercera edición del curso virtual "Alcances y perspectiva de los Derechos Humanos en el Municipio", así como promover la participación del personal del servicio público municipal preferentemente de las áreas de Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría, Jurídico, Planeación, Obra Pública o área que tenga atención directa con la población.

Las inscripciones se llevarán a cabo del 07 al 20 de agosto en la siguiente dirección electrónica http://capacitacion.inafed.gob.mx/elearning/login.php

Para mayor información, quedan a sus órdenes la Lic. Samantha Sarahi Hernández Arellano en el correo electrónico shernandeza@segob.gob.mx y la Mtra. Anel Rosado García, Directora de Coordinación Operativa de Programas de Apoyo a los Gobiernos Locales en el correo electrónico arosado@segob.gob.mx, y teléfono (55) 5062-2000 Ext.12006 y Ext. 12016 respectivamente.

Cordialmente

Adjuntos (2 archivos , 814.2 KB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.gif (22.1 KB) Descargar PDF ING. FRANCISCO RAMÓN ... (792.1 KB) Descargar

Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental (seguimiento)

JRV

Josefina Rivera Virgilio [redacted]

Fecha: 08/29/2017 10:24PM

Para: presidencia@tenosique.gob.mx

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Josefina Rivera Virgilio <diplomadovirtual.c.g.osf@gmail.com>

I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Tenosique, Tabasco

Presente

En seguimiento al Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental, que coordina el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a través de esta Dirección, me permito comentarle que la ASOFIS con sede en el Estado de Coahuila envió un reporte preliminar de los alumnos inscritos en la Plataforma Blackboard con corte al 25 de agosto de 2017, en el cual se detectan servidores públicos de su Ente que ya registraron su inscripción; sin embargo, este Órgano Técnico no ha recepcionado el Formato de Registro de Información de Servidores Públicos, solicitado en el archivo: "3 Formato-DVCG5.xls", que se adjunta nuevamente.

Por lo anterior, solicito su valioso apoyo, para que a la brevedad envíe por este medio, el formato correspondiente debidamente requisitado, para que esta Dirección continúe con la validación de la información de los servidores públicos inscritos.

Adjuntos (2 archivos , 1.3 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

X 3 Formato-DVCG5.xlsx (103.6 KB) Descargar

PDF Aytto. Tenosique.pdf (1.2 MB) Descargar

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
H. CONGRESO DEL ESTADO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. HCE/OSF/03141/2017

Villahermosa, Tabasco a 08 de agosto de 2017

Asunto: Invitación a Diplomados Virtuales Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera.

I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tabasco
Presente.

La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), tiene interés que los entes públicos generen información financiera que cumpla con los requerimientos contables, presupuestarios y programáticos que emanan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y por ende, tengan pleno conocimiento de los principios bajo los cuales se regula la Ley de Disciplina Financiera sobre los aspectos presupuestarios, de endeudamiento y de transparencia.

Es así, que atenta a este interés, la Asociación se ha dado a la tarea de implementar las **capacitaciones en línea** para cumplir con dicho fin.

En tal virtud, me permito hacerle una atenta y cordial invitación a los **servidores públicos** de la Institución que usted tan dignamente preside para que participen en los Diplomados virtuales de:

Contabilidad Gubernamental, 5ª. Edición y
Disciplina Financiera, 3ª. Edición

Para el Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental, 5ª. Edición, el registro de aceptación se realizará mediante el link **https://goo.gl/forms/2jsDVgW6I46R83ZC3.** Estará vigente desde la emisión de esta convocatoria hasta el día domingo 20 de agosto del presente. Contará con una duración de 10 módulos, distribuidos en 14 semanas de estudio, que comprenderán del 21 de agosto al 26 de noviembre del 2017.

Y para el Diplomado Virtual de Disciplina Financiera, 3ª. Edición, el registro de aceptación se realizará a través del link: **https://goo.gl/forms/tZ3Qb9K8w4Rw24XO2.** Estará vigente desde la emisión de esta convocatoria hasta el día domingo 27 de agosto del presente. Tendrá una duración de 5 módulos que se distribuirán en 10 semanas de estudio, comprendidas del 28 de agosto al 22 de octubre del 2017.

Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113
Colonia del Bosque, C.P. 86160
Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo. (993) 3 51 19 42
Conmutador. (993) 3 51 19 40
Correo: jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx

Por tanto, le solicito su amable colaboración para:
a) Registrar los datos de los servidores públicos que participarán en los siguientes correos electrónicos:

- Contabilidad Gubernamental 5ta. Edición **diplomadovirtual.c.g.osf@gmail.com** fecha de recepción de la información 18 de agosto de 2017.

- Disciplina Financiera 3ª. Edición **diplomado.disciplinafinanciera@gmail.com** fecha de recepción de la información 18 de agosto de 2017; y

b) Notificar mediante oficio el(los) nombre(s) del(los) servidor(es) público(s) interesado en cursar el(os) Diplomado(s), desde su inicio a fin, a más tardar el **18 de agosto** del presente año; así como también, el nombre del servidor público que fungirá como **Enlace** entre la Institución y este Órgano Técnico quien será el canal de retroalimentación al respecto.

Al respecto, le envío adjunto de forma impresa el **calendario y la convocatoria** de los Diplomados virtuales; así como el **formato de registro** que deberá ser formulado por el servidor público que participará, conforme al **instructivo de llenado**, en archivo electrónico

No omito manifestarle, que para atender cualquier duda está a su disposición la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el teléfono 3 51 19 40, Ext. 123.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

Anexo: 08 fojas

C.c.p.- C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González. Fiscal Especial.- Para su conocimiento.
L.C.P. y Mtra. en Aud. Josefina Rivera Virgilio. Dir. de Planeación y Desarrollo Institucional. Mismo fin.
Archivo.
JCLC/AAG/JRV/jmcch/tsap/jmrv.*

Órgano Superior de Fiscalización
Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Formato de Registro de Información de Servidor(es) Público(s) a participar en el 5to. Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental
Periodo de duración agosto-noviembre de 2017

FDP-DVCG05

Tabla 1. Datos de (los) participante(s)

Ente Público									
Entidad Federativa		Ámbito	Municipio		Nombre				Clasificación Administrativa del Ente Público
Servidor(es) Público(s)									
No.	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Edad	Género	Departamento y cargo que desempeña	Profesión	Num. Celular

Tabla 2. Datos del enlace del Ente para control interno de preferencia que no sea participante

Servidor Público								
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Edad	Género	Departamento y cargo que desempeña	Profesión	Num. Celular

Los datos personales solicitados son, única y exclusivamente para fines académicos y estadísticos. La validación de la autenticidad de la información es responsabilidad de quien la proporciona, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado y con el objeto de limitar y proteger el uso o divulgación de los datos personales de los servidores públicos participantes del Diplomado Virtual, es responsable del tratamiento de sus datos, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 16, 17, 18 y 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado del Estado de Tabasco.

REUNION DE TRABAJO FRONTERA SUR

CR

CEREPAEC RIOS [redacted]

Fecha: 08/30/2017 11:38PM

Para: "proteccioncivil@tenosique.gob.mx" <proteccioncivil@tenosique.gob.mx> "'Presidencia Tenosique'" <presidencia@tenosique.gob.mx>

SE ENVIA OFICIO PARA REUNION DE TRABAJO EN FRONTERA SUR.

FAVOR DE ENVIAR ACUSE DE RECIVIDO.

SALUDOS.

TTE. MARGARITO ROMERO ABURTO
COORDINADOR
CEREPAEC-PC FRONTERA SUR
TEL. CEL. [redacted]

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 649.8 KB de 25 MB utilizados)

PDF Oficio Invitacion a Reunion d... (649.8 KB) Descargar

TENOSIQUE, TABASCO A 30 DE AGOSTO DE 2017
ASUNTO: REUNIÓN DE TRABAJO

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
P R E S E N T E

Por medio de la presente se le solicita de la manera más respetuosa, para que se le autorice al Director de P.C.Mpal. El C. Julián Celorio Moreno acuda a una reunión de trabajo que se llevara a cabo el día ***Viernes 01 de Septiembre del presente año a las 11:00hrs*** *en las instalaciones de este* ***Centro Regional Frontera Sur****; de acuerdo al artículo 20 de la ley del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, Fracción I, II, IV, V y VI. Se Trataran temas relacionados con Protocolos de Seguridad para la Quema de Pirotecnia por las próximas Fiestas Patrias, Prevención en Protección Civil, Reglamento de Protección Civil Municipal; se les dará a conocer información de suma importancia.*

Con el fin de estar en coordinación y responder a cualquier contingencia; de igual manera presentar los protocolos a seguir en caso de este tipo de emergencia en sus respectivas áreas de responsabilidad.

Así mismo se le solicita envié a quien usted considere pertinente. Agradezco su atención; sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

RESPETUOSAMENTE

TTE. MARGARITO ROMERO ABURTO
COORDINADOR CEREPAEC-PC
FRONTERA SUR

c.c.p. archivo
c.c.p. C. Julián Celorio Moreno. Director de la unidad Municipal de Protección Civil (para su conocimiento)

FICHA TECNICA GRAN FINAL TENOSIQUE

RJ

Raul Jenko <jrb667@hotmail.com>
Fecha: 09/07/2017 03:08PM
Para: "decurmunicipal@tenosique.gob.mx" <decurmunicipal@tenosique.gob.mx>

[redacted]

2 Más

Buenos Días estimados amigos, le anexo ficha tecnica del Evento de la Gran Final De Oratoria y Debate Politico 2017 que se realizara en el municipio de Tenosique, Tabasco. no omito manifetarle que podran presentarse cambios en el presídium, debido a que algunos mandaran representante en el ultimo momento, sin mas por el momente reciban un cordial saludo, favor de mandar acuse de recibido.

Atentamente
Lic. Jhesus Raul Roman Morales
Jefe de Depto de Atención a los Jóvenes INJUTAB.

Adjuntos (1 archivo , 2.2 MB de 25 MB utilizados)

W FICHA TEC. Gran Final Teno... (2.2 MB) Descargar

FICHA TÉCNICA
PROGRAMA: Gran Final del 4to. Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político 2017 "José María Pino Suarez"

Día:
08 de septiembre de 2017.

Hora de Inicio del Acto Protocolario:
11:00 horas.

Hora de Clausura del Acto Protocolario:
12:00 horas.

Desarrollo del Evento:
11:00 a 16:00 horas.

Lugar:
Centro de Convenciones de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez

Asistentes:
200 jóvenes.

Calle 5 de Mayo No. 417, Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

Objetivo del Evento

El Instituto de la Juventud de Tabasco (INJUTAB), considera que tanto la oratoria como el debate le brinda la oportunidad de fomentar en los jóvenes una cultura de participación y expresión, donde a través de la comunicación oral, transmitan lo mejor de sus ideales, por este motivo se lleva a cabo, ***Gran Final 4to. Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político 2017 "José María Pino Suarez",*** considerándose como sedes oficiales a los municipios de Balancán, Centro, Cunduacán, y Tacotalpa. En el que se invitarán a participar a los jóvenes finalistas de las cuatro regiones del Estado de Tabasco.

Calle 5 de Mayo No. 417, Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

PRESÍDIUM

Programa: Gran Final del 4to. Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político 2017 "José María Pino Suarez"

Fecha: 08 de septiembre de 2017.

Lugar: Centro de Convenciones de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez

.

Propuesta del Presídium (Por confirmar)

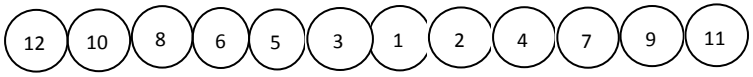

1. **Lic. Arturo Núñez Jiménez.-** Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
2. **Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre**. Directora General del Instituto de la Juventud de Tabasco.
3. **Mtra. Neyda Beatriz García Martínez.-** Secretaría de Desarrollo Social en el Estado
4. **Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.-** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
5. **Sra. Leonor Vela Maza.-** Presidenta del DIF- Municipal del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
6. **Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz.-** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
7. **C.P. Adelina Sosa Valencia.-** Presidenta del DIF-Municipal de Balancán, Tabasco
8. **Psic. Ana Delia Manzanilla Ruíz.-** Presidenta del DIF- Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.
9. **Mtra. Ana Lilia Díaz Zubieta.-** Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.
10. **Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.-** Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco
11. **Dip. Yolanda Isabel Bolón Herrada.-** Presidenta de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado de Tabasco
12. **Dip. Manlio Beltrán Ramos.-** Presidente de la Comisión de Infancia, Jóvenes, Recreación y Deporte del H. Congreso del Estado
13. **Dip. Patricia Hernández Calderón**.- Secretaría de la Comisión de Infancia, Jóvenes, Recreación y Deporte del H. Congreso del Estado
14. **Lic. Francisco José Peralta Rodríguez.-** Secretario Técnico del Gobierno del Estado de Tabasco
15. **Lic. Maricela M.D.E. Jesús Antonio Moguel Inzunza.-** Director del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
16. **Mtra. Sandra Aguilar Hernández.-** Directora de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos UJAT.
17. **Mtro. Fausto Flores Córdoba.-** Director de Vinculación de la Universidad tecnológica del Municipio de Emiliano Zapata.- En representación de la **M.A. Mari Carmen Bravo Guzmán**.- Rectora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta del Municipio de Tenosique, Tabasco.
18. **Dr. Jaime Mier y Terán Suárez**.- Director General del COBATAB en el Estado de Tabasco.
19. **Lic. Alexander Hernández Aguilar.-** Encargado de URSE del Municipio de Balancán, Tabasco, en representación del **Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo.-** Secretario de Educación del Estado de Tabasco.
20. **Lic. Luis Eduardo Montenegro Singer.-** Cónsul General de Guatemala.
21. **Lic. Juan Fernando Lantan Santos.-** Sub Cónsul de Guatemala.
22. **Lic. Mario Fernando Padilla Enriques.-** Cónsul General de Honduras.
23. **Lic. Efraín Campos Orallana.-** Cónsul General del Salvador.

Calle 5 de Mayo No. 417, Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

24. **Lic**. **Luciano Gutiérrez Vázquez**.- Coordinador de Juventud del Municipio de Tenosique, Tabasco.
25. M.C.E. Romana del Carmen Ricardez de la Torres.- Directora del CBTIS No. 249.
26. **Lic**. **Yuli Castellanos Landero**.- Coordinadora de Juventud del Municipio de Balancán, Tabasco

Calle 5 de Mayo No. 417, Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

ITINERARIO

Programa: Gran Final del 4to. Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político 2017 "José María Pino Suarez"

08 de Septiembre de 2017.

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
11:00 Horas	Presentación del Presídium	Centro de Convenciones de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez
11:10 Horas	Acto Protocolario	Centro de Convenciones de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez
12:00 Horas	Desarrollo del Concurso	Centro de Convenciones de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez

Calle 5 de Mayo No. 417, Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

ACTO PROTOCOLARIO

Programa: 4to. Concurso Estatal de Oratoria y Debate Político "José María Pino Suárez" 2017, Región Ríos

Hora	Actividad
11:00 a 11:10	Presentación del Presídium.
11:10 a 11:20	Honores a la Bandera a cargo del 38a. Zona Militar
11:20 a 11:30	Mensaje de Bienvenida por el Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
11:30 a 11:35	Palabras a cargo de la **Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre**, Directora General del Instituto de la Juventud de Tabasco.
11:35 a 11:45	Mensaje e Inauguración a cargo del **Lic. Arturo Núñez Jiménez**.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. (Pendiente por Confirmar)
11:45 a 11:55	Despedida de Autoridades
11:55 a 12:00	Concluye actividad.

Duración aproximada del acto protocolario: 1 hora
Duración aproximada del evento: 4 horas.

Calle 5 de Mayo No. 417, Col. Centro
Villahermosa, Tab. Tel. 1-31-26-25

Evento: 3ra. Semana de la Democracia

EDL

Edgar De La Cruz Borrego <edgar.delacruz@iepct.mx>
Fecha: 09/11/2017 08:30PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx>

2 Más

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Edgar De La Cruz Borrego <edgar.delacruz@iepct.mx>

C. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique

Por este medio aprovechamos la ocasión para enviarle nuestros afectuosos saludos y a la vez felicitarle por la loable labor que está realizando al frente del H. Ayuntamiento que dirige; reciba los saludos de parte del Consejero Electoral y Presidente la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica el Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández quien organiza el evento denominado: "3ra. Semana de la Democracia" donde se contará con la presencia y participación de distinguidos conferencistas nacionales e internacionales en Paneles y Talleres que se tienen programados. Es por tal motivo que hacemos llegar a Usted la invitación y programa de dicho evento, esperando poder contar con su distinguida presencia.

Sin otro asunto a que referirnos, le enviamos un cordial saludo.

Edgar De La Cruz Borrego
IEPC Tabasco
358-10-46

Adjuntos (2 archivos , 1.7 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

PDF Invitacion 3ra. Semana de la ... (815.6 KB) Descargar

PDF Programa 3ra semana de la d... (891.3 KB) Descargar

DIRECTORIO

Maday Merino Damian
Consejera Presidente

Claudia del Carmen Jiménez López
Consejera Electoral

David Cuba Herrera
Consejero Electoral

José Óscar Guzmán García
Consejero Electoral

Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Consejero Electoral

Jorge Enrique Gómez Hernández
Consejero Electoral

Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo
Consejera Electoral

Roberto Félix López
Secretario Ejecutivo

Se entregará constancia de asistencia a estudiantes y público en general.

Entrada Gratuita.

IEPC Tabasco @IEPCTabasco iepc Tabasco iepctabasco

IEPC TABASCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.

Se complace en invitarle a la:

3ra. SEMANA DE LA DEMOCRACIA

18,19 y 20 de septiembre de 2017



2018, LA GRAN ELECCIÓN:

Gobernanza, Medio Ambiente y Participación Ciudadana

¡Tu voz cuenta!

Villahermosa, Tabasco.

Contaremos con destacados panelistas y conferencistas locales, nacionales e internacionales.

3ra. SEMANA DE LA DEMOCRACIA

18, 19 y 20 de septiembre de 2017



2018, LA GRAN ELECCIÓN:

Gobernanza, Medio Ambiente y Participación Ciudadana

¡Tu voz cuenta!

Sede:

Instituto Juárez

de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), ubicado en Av. 27 de Febrero No. 640, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.

Mayores informes sobre panelistas, conferencistas y registro en: www.iepct.org.mx

PROGRAMA

LUNES 18

HORARIO	ACTIVIDADES
09:00-10:00	Registro de Asistencia.
10:00-10:45	Acto de Inauguración.
11:00- 11:50	**Conferencia Magistral.** "Los grandes desafíos en materia de derechos humanos como requisito para la gobernanza en el marco de las elecciones del 2018".
12:00-13:15	Panel 1. **Estado de Derecho y Cultura de Legalidad:** Garantías para la protección de los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano.
13:30-14:45	Panel 2. **Jóvenes y Liderazgo:** Jóvenes universitarios por el medio ambiente, el buen gobierno y la educación, construyendo liderazgos.
16:00-17:15	Panel 3. **Conciencia Social y Medio Ambiente:** El reto de la sustentabilidad, conservación de los recursos naturales y el cuidado de la biodiversidad como parte de la conciencia social.
17:30-19:00	Taller **"Denuncias y Quejas".**

MARTES 19

HORARIO	ACTIVIDADES
10:00-10:40	**Conferencia Magistral.**
11:00-12:15	Panel 4. **Desarrollo y Cultura:** La generación de espacios culturales y la protección del patrimonio cultural en México.
12:30-13:45	Panel 5. **Finanzas Públicas y Fiscalización:** Presupuesto participativo e involucramiento de la ciudadanía en la fiscalización de los recursos públicos como parte de la gobernanza global.
16:00-17:15	Panel 6**. Tecnología, Redes Sociales y Medios de Comunicación:** El papel de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de acceso a la información y comunicación (TICS) en la construcción de la democracia.
17:30-18:45	Panel 7. **2018, La Gran Elección:** ¿Qué se va a elegir?, ¿Cómo se prepara una elección?, la promoción del voto y la motivación del ciudadano.

MIÉRCOLES 20

HORARIO	ACTIVIDADES
10:00-11:15	Panel 8. **La Inclusión de las Personas con Discapacidad desde el Modelo Social:** Paradigma de la discapacidad. Los retos sociales en los trastornos del espectro autista.
11:30-12:45	Panel 9. **Experiencias de Inclusión Ciudadana:** Experiencias e implementación de estrategias prácticas y sus resultados en la participación ciudadana.
13:00-14:00	Presentación del Libro **"Mecanismos de Participación Ciudadana: Una experiencia global"**.
16:00-17:00	**Mesa de Diálogo sobre Constitucionalismo Local:** La experiencia de creación y reformas de las Constituciones Locales de los Estados de Veracruz, Durango, Ciudad de México y Tabasco.
17:00-18:00	Presentación del Libro **"Digesto Constitucional Mexicano (2017)"**.
18:00-19:00	**Conferencia Magistral.** "Vaivenes de la democracia contemporánea. Reflexiones crítico-propositivas".
19:00-19:30	**Clausura.**

RV: Curso de Capacitación OSF: PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL del 09-12 de Octubre del 2017

UTD

UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO FISCALIZADOR <osfetabasco_sfc@hotmail.[redacted]m>

Fecha: 09/27/2017 08:25PM

Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted]>

IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela
Presente

Por este medio le hago una atenta invitación para que **2 servidores públicos** del H. Ayuntamiento que usted preside, asistan al Curso-Taller **"Presupuesto Gubernamental"**, el cual se llevará a cabo en el Hotel Viva Villahermosa, los días **09,10,11 y 12 de Octubre** del presente año.
Con la finalidad de asegurar la asistencia de los participantes, **le solicito su invaluable apoyo para hacer llegar por este medio la cédula de inscripción de los participantes, requisitandola debidamente con los datos que se solicitan.**

En archivo adjunto envío la invitación y los lineamientos de asistencia a la capacitación, así como la cédula de inscripción del participante.
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Favor de confirmar de recibido

Lic. Cynthia A. Sánchez Ocaña
Titular de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

▾ **Adjuntos** (3 archivos , 2.9 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

X Cédula de Registro del Partic... (1.8 MB) Descargar

W lineamientos .docx (155.4 KB) Descargar

PDF TENOSIQUE.pdf (1017.7 KB) Descargar

Lineamientos para el Participante del Programa de Capacitación Externa 2017

- Los participantes deberán asistir con **puntualidad** y verificar **la escritura correcta de su nombre completo,** y en caso de no ser así, hacer la precisión al coordinador de capacitación; esto con la finalidad de una emisión correcta de su constancia de participación.

- La lista de asistencia para el registro estará de **8:45 a 9:00hrs,** con una tolerancia de **15 minutos**, deberán firmar la entrada y salida en cada una de las sesiones programadas.

- Para hacerse acreedor a las constancias de participación en el curso deberán contar con el total de asistencias en los cursos que duren dos días o menos (100%); y del 80% en aquellos que duran más de dos días. En caso de no cumplir con las políticas señaladas anteriormente no se emitirá la constancia de capacitación.

- Mantener los celulares en modo de vibrador. Si el participante **tiene la necesidad de responder un mensaje o llamada**, puede hacerlo fuera de la sala para no distraer al grupo.

- Tomar las previsiones correspondientes para asistir **ya desayunado o traer su lunch**, ya que solo se les brindará un coffee break (**galletas, refrescos, agua y café)** durante el día. Podrán desayunar en alguno de los recesos que se tengan. Cada receso tendrá una duración de 15 minutos.

- Los **oficios de comisión** serán entregados al inicio del curso al coordinador de capacitación; estos serán sellados y devueltos al concluir el curso.

- **Traer material** para realizar sus actividades (libreta, pluma, lápiz, borrador, sacapuntas, laptop, etc.), **indispensable traer USB,** ya que el manual del participante se entregará en electrónico.

- En caso de tener una urgencia el participante deberá informar al coordinador de capacitación de forma verbal y este a su vez al titular de la **Unidad técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera**.

- Al término del ciclo de capacitaciones para este ejercicio 2017, **se enviará el reporte** de los servidores públicos **aprobados** con sus respectivas **constancias a los Entes Públicos y Municipales correspondientes.**

Oficio No. HCE/OSF/3594/2017
Villahermosa, Tab. a 25 de septiembre de 2017

Asunto: Invitación.

IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique
P r e s e n t e.

Con motivo del Convenio de Colaboración que signó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Tabasco con **la Secretaria de Hacienda y Crédito Público**, se llevará a cabo el Programa Anual de Capacitación del Ejercicio 2017, por lo que me permite hacerle una atenta y cordial invitación para que **máximo 2 servidores públicos** del H. Ayuntamiento que usted preside, nos acompañen al **Curso: "Presupuesto Gubernamental"**, cuyo objetivo es adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el ejercicio, control y registro de los recursos presupuestales de la Entidad a la que pertenezca, evento que se llevará a cabo los días **09, 10, 11 y 12 de octubre del presente año**, en un horario de **9:00 a 15:00 horas**, en el Hotel Viva Villahermosa, ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines y Paseo Tabasco s/n, Colonia Linda Vista, por lo que se requiere la puntual asistencia de los participantes.

No omito en manifestarle que el **artículo 45 Fracción VIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, establece que una de las obligaciones de los servidores públicos es asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad Pública promueva para mejorar su preparación y eficiencia; por lo que los participantes deberán asegurar su asistencia, en tal virtud para el control de la misma solicito nos envíe mediante oficio los nombres de aquellos que acudirán a la capacitación, el cual es importante que se tome en cuenta que **este personal deberá ser de las unidades administrativas que son los operadores de la Contabilidad Gubernamental de esa entidad municipal.** El cual deberá ser enviado a más tardar el **03 de octubre de la presente anualidad.**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

En caso de que la persona asignada a participar en el curso no pueda asistir y sea sustituido por otra, deberá ser notificado previamente por escrito, de lo contrario no podrá ser admitido al evento de capacitación.

Asimismo, para atender cualquier duda, está a su disposición el correo electrónico: [redacted]**@hotmail.com, así como el teléfono 3 51 19 40 ext. 133** de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, en un horario de 09:00 a 16:00hrs.

Aprovecho la ocasión de reiterarle mis respetos y enviarle un cordial saludo.

-Anexo encontrará los Lineamientos de Asistencia a Capacitación.

A t e n t a m e n t e
Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

C.C.P. Archivo

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Registro en el Sistema Informático RISS los avances físico-financiero referentes a los recursos FORTASEG.

ER

Elizabeth Ramos [redacted]
Fecha: 10/02/2017 07:47PM
Para: presidencia@tenosique.gob.mx [redacted] uibap@tenosique.gob.mx seguridadpublica@tenosique.gob.mx [redacted]

3 Más

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE,
TABASCO
Presente

En el marco del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, y con fundamento en los artículos 47, fracción III y 52, fracciones II y XIV, de los Lineamientos FORTASEG 2017, se le exhorta a continuar registrando en el Sistema Informático RISS los avances físico-financiero referentes a los recursos FORTASEG y de coparticipación en sus momentos contables de comprometido, devengado y pagado en las fechas en que realice la operación.

Lo anterior, permitirá continuar observando el cumplimiento a la obligación de comprobar la aplicación del ejercicio del presupuesto, cumpliendo en tiempo y forma con el cierre del ejercicio fiscal de reintegrar en su caso a la Tesorería de la Federación únicamente los recursos del FORTASEG con los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 de los Lineamientos antes referidos.

En este sentido y de acuerdo a los registros que arroja el sistema RISS a continuación se informa el estado que guarda su municipio al 2 de octubre del año en curso.

FEDERAL					
ASIGNADO	**MINISTRADO**	**COMPROMETIDO (C)**	**DEVENGADO (D)**	**PAGADO (P)**	**TOTAL (D+P)**
$10,000,000.00	$9,499,000.00	$1,125,000.00	$1,124,999.98	$2,871,023.92	$3,996,023.90

COPARTICIPACIÓN					
CONVENIDO	**APORTADO**	**COMPROMETIDO (C)**	**DEVENGADO (D)**	**PAGADO (P)**	**TOTAL (D+P)**
$2,000,000.00	$2,000,000.00	$0.00	$0.00	$1,940,000.00	$1,940,000.00

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Notificación Oficial - Tenosique, Tabasco

AMN

Araiza Morales Nallely Berenice <naraiza@secretariadoejecutivo.gob.mx>
Fecha: 10/09/2017 11:45PM
Para: "presidencia@tenosique.gob.mx" <presidencia@tenosique.gob.mx> [redacted] Posada Mendoza Ada Myrna <amposada@secretariadoejecutivo.gob.mx>
Cc: "uibap@tenosique.gob.mx" <uibap@tenosique.gob.mx> "seguridadpublica@tenosique.gob.mx" <seguridadpublica@tenosique.gob.mx> [redacted]
[redacted]

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de Araiza Morales Nallely Berenice <naraiza@secretariadoejecutivo.gob.mx>

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
Presente

Por instrucciones del Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento, notifico a usted el oficio número SESNSP/DGVS/21192/2017 de asunto: **Respuesta a Solicitud de Ajuste de Metas FORTASEG 2017.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 52, fracciones V y VII, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, le solicito sea tan amable de imprimir el documento adjunto, sellarlo y devolver el acuse por esta misma vía, independientemente de que le será enviado impreso a la mayor brevedad mismo que deberá ser devuelto también de forma impresa con sello original al domicilio de este Secretariado Ejecutivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

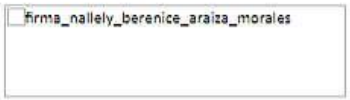

▾ **Adjuntos** (2 archivos, 1.3 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (2)

image001.gif (22.2 KB) Descargar

PDF 21192 Tenosique, Tabasco.pdf (1.2 MB) Descargar

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/21192 /2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.

Asunto: Respuesta a solicitud de ajuste de metas FORTASEG 2017.

ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
Presente

Estimado ingeniero Abreu:

Me refiero al oficio número PM/144/2017, mediante el cual remitió el "Formato de Ajuste de Metas" relativo a los recursos de la segunda ministración FORTASEG 2017, en cumplimiento a los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, fracción VII, de los Lineamientos FORTASEG 2017, me permito enviar copia del oficio SESNSP/DGAT/7607/2017, mediante el cual la Dirección General de Apoyo Técnico solicita se notifique a usted que se realizó el registro correspondiente del ajuste de metas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p.: **Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora. Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente**
Dr. Ricardo Corral Luna. Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presente

Revisó: Sergio Alonso Esquivias Salgado / Ada Myrna Posada Mendoza
Elaboró: Marco Antonio Vega Granados

Se atiende Volante: 23752

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

23752

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO 28 SEP 2017 RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 10:45
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO
OFICIO NO. SESNSP/DGAT/7607 /2017

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017.

Asunto: Se solicita informar al municipio de Tenosique, Tabasco, registro de ajuste de metas.

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
Director General de Vinculación y Seguimiento del
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
P r e s e n t e

Estimado licenciado Vergara:

En atención al oficio **SESNSP/DGVS/DGA/1678/2017,** firmado por el **Lic. Sergio Alonso Esquivias Salgado,** Director General Adjunto, con fecha de recepción en esta unidad administrativa el 1 de septiembre del 2017, mediante el cual remitió copia del similar **PM/144/2017,** suscrito por el **C. Francisco Ramón Abreu Vela,** Presidente Municipal de **Tenosique, Tabasco,** con fecha de recepción en la Dirección General a su cargo el 2 de agosto del 2017, a través del cual remite el formato de ajuste de metas relativo a los recursos de la segunda ministración **FORTASEG 2017:**

ORIGEN															
RECURSO CONVENIDO						Recurso Aplicado				Reducción Solicitada			Último Modificado		
Metas y Montos convenidos en el Anexo Técnico / Último Modificado						Metas y Montos aplicados									
Tipo de Ajuste	Subprograma	Concepto	Meta	Costo Unitario		Monto convenido	Meta	Costo Unitario	Monto Aplicado	Meta Ajustada	Costo Unitario	Monto a Reducir	Meta	Costo Unitario	Monto
Ajuste de Metas	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Becas para aspirantes a Policía Municipal	5	$18,000.00		$90,000.00	0	$0.00	$0.00	5	$18,000.00	$90,000.00	0	$0.00	$0.00

Al respecto y de acuerdo al Anexo Técnico **FORTASEG 2017**, el municipio de **Tenosique, Tabasco**, comprometió una meta de 5 elementos en el concepto **"Becas para aspirantes a Policía Municipal"**, con un monto a erogar de **$90,000.00** (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

En este sentido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23, párrafo sexto, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, esta unidad administrativa realiza el **registro** correspondiente del ajuste de metas solicitadas por el municipio de **Tenosique, Tabasco**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO 28 SEP 2017 RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 14:00
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SUBSIDIOS

MTRA. AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL

C. c. p. Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Dr. Ricardo Corral Luna, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.
C. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco. Para su conocimiento.

ARV/lcgp/farc/lelr/bpc

EN ATENCIÓN AL FOLIO: G.DGAT.CG.17-7454

Informe de Cumplimiento del PASH

LMH

LCP Manuel Hdez Rivero <mhrivero@osfetabasco.gob.mx>
Fecha: 10/11/2017 09:56PM
Para: <presidencia@tenosique.gob.mx> <jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx>
Cc: [redacted] <contraloria@tenosique.gob.mx> <alejandroalvarez@osfetabasco.gob.mx> <mferia@osfetabasco.gob.mx>

Contenido insertado se ha bloqueado por seguridad. Mostrar contenido | Mostrar siempre el contenido de LCP Manuel Hdez Rivero <mhrivero@osfetabasco.gob.mx>

El emisor ha solicitado recibir una notificación cuando usted lea este mensaje.
Enviar confirmación No enviar confirmación

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique
P r e s e n t e

Por instrucciones del Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por este medio remito la versión electrónica del oficio número HCE/OSF/4006/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, mediante el cual se recomienda de la manera más respetuosa a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas a los ejecutores de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referentes a la entrega de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos federales que les sean transferidos, así como a aclarar las diferencias detectadas en el cierre definitivo 2016, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en ese municipio, (cierre definitivo 2016 y, primer y segundo trimestre 2017).

La versión impresa le será entregada en los próximos días.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

PD: FAVOR DE ACUSAR RECIBO.

A t e n t a m e n t e

C.P.C. Manuel Hernández Rivero
Subdirector de Fiscalización y Evaluación a los
Recursos Federales del OSF Tabasco
Tel.: (993) 161-36-31, ext. 103

▾ **Adjuntos** (3 archivos, 2.0 MB de 25 MB utilizados) Descargar Todos (3)

<image005.png@01D342B2.7E20D850> (737.6 KB) Descargar <image006.png@01D342B2.7E20D850> (311.9 KB) Descargar

PDF HCE-OSF-4006-2017, 1 y 2 Trimestre_Te... (1.0 MB) Descargar

Oficio Núm. HCE/OSF/4006/2017

Asunto: Informe de Cumplimiento del PASH

Villahermosa, Tabasco a 5 de octubre de 2017

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique
P r e s e n t e

La rendición de cuentas es un factor que fortalece las instituciones y la confianza ciudadana. Coadyuva asimismo a un ejercicio de gobierno más eficiente y a resultados de creciente calidad en los fondos y programas correspondientes, para beneficio de la ciudadanía.

Para apoyar ese proceso, el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 48, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en los artículos 85 y 107, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el 71 y 72, establecen la disposición de que los ejecutores de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán entregar informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos federales que les sean transferidos, así como la información correspondiente a los indicadores de desempeño.

Para tal fin se diseñó el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, a efecto de que las entidades federativas (los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por conducto de éstas) informen mediante este sistema a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos federales que les sean transferidos, por medio del denominado Formato Único, Formato Nivel Financiero e Indicadores de Desempeño.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó dicho Portal Aplicativo, en lo correspondiente al Cierre Definitivo de 2016 y encontró diferencias y, en lo relativo al primer y segundo trimestres de 2017, no encontró información del municipio de Tenosique:

Respecto del Cierre Definitivo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y, del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) se encontraron las siguientes diferencias:

(Miles de pesos)

CONCEPTO	FISM	FORMTAUN-DF	FORTASEG
Monto reportado en el SFU para el Formato Nivel Financiero	73,535.8	63,424.9	20,074.3
Monto de la Información Financiera al 31 de diciembre registrada en la contabilidad de la entidad federativa	79,059.5	31,912.4	12,489.6
Diferencia	-5,523.7	31,512.5	7,584.7

Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113
Colonia del Bosque, C.P. 86160
Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo. (993) 3 51 19 42
Conmutador. (993) 3 51 19 40
Correo: jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx

Oficio Núm. HCE/OSF/4006/2017

Respecto del primer trimestre, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM): el Formato Gestión de Proyectos.

En tal sentido, se le recomienda de la manera más respetuosa a dar cumplimiento en el futuro a esas disposiciones y, a aclarar las diferencias detectadas, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de los referidos fondos en ese municipio.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

PODER LEGISLATIVO SOBERANO DE TABASCO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

C.c.p.- CPC y MA Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
LCP Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
CPC Manuel Hernández Rivero.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federales del OSF.
Archivo

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco
LX CONGRESO DEL ESTADO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio Núm. HCE/OSF/4006/2017

Asunto: Informe de Cumplimiento del PASH

Villahermosa, Tabasco a 5 de octubre de 2017

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal de Tenosique
P r e s e n t e

La rendición de cuentas es un factor que fortalece las instituciones y la confianza ciudadana. Coadyuva asimismo a un ejercicio de gobierno más eficiente y a resultados de creciente calidad en los fondos y programas correspondientes, para beneficio de la ciudadanía.

Para apoyar ese proceso, el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 48, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en los artículos 85 y 107, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el 71 y 72, establecen la disposición de que los ejecutores de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán entregar informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos federales que les sean transferidos, así como la información correspondiente a los indicadores ce desempeño.

Para tal fin se diseñó el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, a efecto de que las entidades federativas (los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por conducto de éstas) informen mediante este sistema a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos federales que les sean transferidos, por medio del denominado Formato Único, Formato Nivel Financiero e Indicadores de Desempeño.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó dicho Portal Aplicativo, en lo correspondiente al Cierre Definitivo de 2016 y encontró diferencias y, en lo relativo al primer y segundo trimestres de 2017, no encontró información del municipio de Tenosique:

Respecto del Cierre Definitivo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y, del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) se encontraron las siguientes diferencias:

(Miles de pesos)

CONCEPTO	FISM	FORMTAUN-DF	FORTASEG
Monto reportado en el SFU para el Formato Nivel Financiero	73,535.8	63,424.9	20,074.3
Monto de la Información Financiera al 31 de diciembre registrada en la contabilidad de la entidad federativa	79,059.5	31,912.4	12,489.6
Diferencia	-5,523.7	31,512.5	7,584.7

Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113
Colonia del Bosque, C.P. 86160
Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo (993) 3 51 19 42
Conmutador (993) 3 51 19 40
Correo: jlopezcarrera@osfetabasco.gob.mx

Oficio Núm. HCE/OSF/4006/2017

Respecto del primer trimestre, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM): el Formato Gestión de Proyectos.

En tal sentido, se le recomienda de la manera más respetuosa a dar cumplimiento en el futuro a esas disposiciones y, a aclarar las diferencias detectadas, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de los referidos fondos en ese municipio.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER LEGISLATIVO
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

C.c.p.- CPC y MA Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
LCP Marrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
CPC Manuel Hernández Rivero.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federales del OSF.
Archivo

Invitación a curso

OT

Osfe Tabasco <osfetabasco@gmail.com>
Fecha: 10/27/2017 03:02PM
Para: presidencia <presidencia@tenosique.gob.mx>

I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela
"Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tabasco"

Por instrucciones del Fiscal Superior del Estado, adjunto al presente invitación al curso "***Aspectos Generales del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco"***, que se efectuará el próximo "**06 de noviembre de 2017**, en un horario de **11:00 a 13:00 hrs.,** en la Sala de Usos Múltiples de este Órgano Técnico; el cual, está dirigido a los servidores públicos de los 17 Ayuntamientos.

Le solicito acuse de recibo y quedamos atentos a su confirmación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Oficio No. HCE/OSF/4245/2017

Villahermosa, Tabasco; a 24 de Octubre de 2017

I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela,
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenosique,
Presente.

Me complace invitarle al curso sobre los "***Aspectos Generales del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco***", que se efectuará el próximo **6 de noviembre de 2017** en la Sala de Usos Múltiples de este Órgano Técnico, en un horario de **11:00 a 13:00 hrs.**, el cual está dirigido a los Presidentes Municipales y 1 servidor público adicional; es decir, se tienen 2 lugares disponibles para el Ayuntamiento que tan dignamente preside.

Dicha capacitación será impartida por su servidor, en mi calidad de Fiscal Superior y por el C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Especial.

Por tanto, le solicito confirmar su asistencia al teléfono 3 51 19 40 ext. 123 y 124 de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., o bien, al correo electrónico: [redacted]@gmail.com.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

C.c.p. C.P.C. y Mtro. En Aud. Alejandro Álvarez González - Fiscal Especial. Para su conocimiento.
C.c.p. L.C.P. y Mtra. en Aud. Josefina Rivera Vegillo. Dir. de Planeación y Desarrollo Institucional. Para su seguimiento.
"CLC/AAGUR/Vilap"

oficio_inmuebles_religiosos_CAR

ER

ERNESTINO RODRIGUEZ <spcartab@gmail.com>
Fecha: 10/30/2017 08:24PM
Para: [redacted] presidencia@tenosique.gob.mx
Cc: [redacted]

ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
P R E S E N T E:

at´n: C. Gil García Alvarado **Coord. Mpal. de Asuntos Religiosos**

Por indicaciones del Dr. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, adjunto al presente oficio No. CAR/295/2017, de fecha 25 de octubre del actual, que por si solo se explica, reiterándole nuestra total disponibilidad para cualquier duda o aclaración al respecto.
Esperando contar con su invaluable apoyo, quedamos de usted.
atte
M.A. Ernestino Rodríguez Reyes
Subdirector de la Unidad de Enlace Operativo

Nota: **Agradeceré gire sus amables indicaciones a quién corresponda para reenvíar por este mismo medio el acuse de recibo del presente oficio.**

▾ **Adjuntos** (1 archivo , 853.0 KB de 25 MB utilizados)

PDF oficio_Tenosique.pdf (853.0 KB) Descargar

Villahermosa, Tabasco a 25 de octubre de 2017

Oficio No. **CAR/295/2017**

ING. FRANCISCO R. ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
PRESENTE:

Esta administración estatal, a través de la Secretaría de Gobierno y de esta Coordinación General a mi cargo, tiene como un importante proyecto, realizar un censo de los inmuebles religiosos que existen en el Estado de Tabasco, a fin de conocer el número, situación actual y diversa información relacionada a los mismos, para diseñar políticas públicas en beneficio de las diversas agrupaciones y asociaciones religiosas existentes y por ende, de la población en general.

Por tal motivo y con el propósito de contar con la mayor información posible que nos permita iniciar dicho proyecto, por este medio acudo ante ese Ayuntamiento para solicitar de su valioso apoyo con la siguiente información, relacionada a su municipio:

- ***Relación de templos o inmuebles destinados a actos religiosos de culto público.***

Para cada uno de ellos, agradeceré incluir los datos que se señalan en el formato adjunto al presente.

Si fuera posible, y de acuerdo a su disponibilidad, nos sería de mayor utilidad esta información en archivo electrónico en formato CSV o XLS, a más tardar para el 30 de noviembre del año actual.

Para cualquier duda u observación al respecto, agradeceré dirigirse al ***M.A. Ernestino Rodríguez Reyes***, Subdirector de la Unidad de Enlace Operativo, al teléfono [redacted] directo.

Aprovecho para reiterarle mis atentos saludos.

C.c.p. archivo

Carmen Cadena de Buendía # 100 esq. Prol. I. Zaragoza
Col. Nueva Villahermosa
Tel. 131-3618
Villahermosa, Tabasco, México

					COORDENADAS GEOGRAFICA						JURÍDICAS	
NOMBRE ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL	ENTRE VIALIDADES:	VIALIDAD POSTERIOR	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO FÍSICO	MEDIDAS	SUPERFICIE	TIPO INMUEBLE	SITUACIÓN JURÍDICA	TELEFÓNO

GENERALES		DOMICILIO GEOGRAFICO									
DENOMINACIÓN A.R.	NO. DE REGISTRO	TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NUM. EXTERIOR	NUM. INTERIOR	TIPO DE ASENTAMIENTO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-34-2017

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las catorce horas del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1386/2017-PIII;
V. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1381/2017-PI;
VI. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1387/2017-PI;
VII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Dirección de Atención Ciudadana, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1410/2017-PII; y
VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de

conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Cuarta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1386/2017-PIII, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud de información relacionada con el mencionado expediente, refiere:

> *"...SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO YJULIO DE 2017..." (sic)*

En cumplimiento a la resolución de mérito, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Secretaría Particular, quien envío la misma especificando que los documentos contenían información de acceso restringido.

En esa virtud, la Unidad de Transparencia, convocó a este Comité para los efectos previstos en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que, se analizará la totalidad de la información remitida por el área poseedora, misma que se tiene a la vista.

Del análisis de la información se obtiene que la misma contiene datos confidenciales, a saber:

- Direcciones de correos electrónicos personales, observables en los rubros de "Para/To", "CC/Con copia para" y "CCO/Con copia oculta para" de los correos electrónicos enviados.

Se considera que los datos enlistados, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

> ***"Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> *(...)*
>
> ***VIII. Datos Personales:*** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificadle expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"*
>
> ***"Artículo 36.*** *Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad."*

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce el correo electrónico no oficial de diversas personas a las cuales se les incluye en la lista de destinatarios de los correos electrónicos.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME, este Comité de Transparencia, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Información Pública del Estado de Tabasco, CLASIFICA COMO CONFIDENCIALES DE MANERA PARCIAL LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO YJULIO DE 2017.

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 119.*** *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe la información solicitada en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a "...SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO YJULIO DE 2017..." (sic) se manifiesta que la misma contiene información confidencial que se clasificó por este Comité de Transparencia.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial, por los motivos y fundamentos expresamente en la presente acta.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1381/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud de información relacionada con el mencionado expediente, refiere:

> *"SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017" (sic)*

En cumplimiento a la resolución de mérito, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Secretaría Particular, quien envío la misma especificando que los documentos contenían información de acceso restringido.

En esa virtud, la Unidad de Transparencia, convocó a este Comité para los efectos previstos en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que, se analizará la totalidad de la información remitida por el área poseedora, misma que se tiene a la vista.

Del análisis de la información se obtiene que la misma contiene datos confidenciales, a saber:

- Direcciones de correos electrónicos personales, observables en los rubros de "Para/To", "CC/Con copia para" y "CCO/Con copia oculta para" de los correos electrónicos enviados.

Se considera que los datos enlistados, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

> ***"Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> ***(...)***
>
> ***VIII. Datos Personales:*** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificadle expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a*

través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"

*"**Artículo 36.** Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad."*

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce el correo electrónico no oficial de diversas personas a las cuales se les incluye en la lista de destinatarios de los correos electrónicos.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME, este Comité de Transparencia, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, CLASIFICA COMO CONFIDENCIALES DE MANERA PARCIAL LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017.**

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

*"**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma,

atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe la información solicitada en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a "*SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017*" (sic) se manifiesta que la misma contiene información confidencial que se clasificó por este Comité de Transparencia.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial, por los motivos y fundamentos expresados en la presente acta.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1387/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud de información relacionada con el mencionado expediente, refiere:

> *"SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2017" (sic).*

En cumplimiento a la resolución de mérito, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Secretaría Particular, quien envío la misma especificando que los documentos contenían información de acceso restringido.

En esa virtud, la Unidad de Transparencia, convocó a este Comité para los efectos previstos en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que, se analizará la totalidad de la información remitida por el área poseedora, misma que se tiene a la vista.

Del análisis de la información se obtiene que la misma contiene datos confidenciales, a saber:

- Direcciones de correos electrónicos personales, observables en los rubros de "Para/To", "CC/Con copia para" y "CCO/Con copia oculta para" de los correos electrónicos enviados.
- Firma de un particular, estampada en escrito de agradecimiento.
- Números telefónicos personales de contacto

Se considera que los datos enlistados, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

> ***"Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> *(...)*
>
> ***VIII. Datos Personales:*** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificadle expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"*
>
> ***"Artículo 36.*** *Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad."*

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce el correo electrónico no oficial, la firma autógrafa y números de teléfono de contacto personales o celulares de diversas personas a las cuales se les incluye en la lista de destinatarios de los correos electrónicos.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME, este Comité de Transparencia, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, CLASIFICA COMO CONFIDENCIALES DE MANERA PARCIAL LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2017 DEL PERIODO 1 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE DICHO AÑO.**

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 119.*** *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe la información solicitada en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a "SOLICITO VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA

PRESIDENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2017" (sic) se manifiesta que la misma contiene información confidencial que se clasificó por este Comité de Transparencia.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial, por los motivos y fundamentos expresados en la presente acta.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Secretaría Particular, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1410/2017-PII, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud de información relacionada con el mencionado expediente, refiere:

> *"PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017" (sic).*

En cumplimiento a la resolución de mérito, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Atención Ciudadana, quien envío la misma especificando que los documentos contenían información de acceso restringido.

En esa virtud, la Unidad de Transparencia, convocó a este Comité para los efectos previstos en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que, se analizará la totalidad de la información remitida por el área poseedora, misma que se tiene a la vista.

Del análisis de la información contenida en los links que emitió como respuesta el Director de Atención Ciudadana, se observa que la misma contiene datos confidenciales, a saber:

- Nombre del beneficiario, tratándose de menores de edad, en el caso de los formatos que refieren al programa SUBETE;
- Apellidos del beneficiario, tratándose de menores de edad, en el caso de los formatos que refieren al programa SUBETE;
- Unidad Territorial, tratándose de menores de edad, en el caso de los formatos que refieren al programa SUBETE;

En el caso de los demás formatos, el propio Director de Atención Ciudadana, establece que los nombres ahí observables, no se tratan de menores de edad, por lo que, el dato no debe restringirse.

En lo que hace a nombres de menores de edad, los mismos deben clasificarse como confidenciales, en virtud de lo establecido en los Lineamientos Técnicos General aplicables para

la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales en la parte conducente, de la parte explicativa del formato XV, señala:

> "Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente33 o víctima del delito:
>
> **Criterio 54** Unidad territorial34 (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)
> **Criterio 55** Edad (en su caso)
> **Criterio 56** Sexo (en su caso)"

Así las cosas, se considera que los datos enlistados al tratarse de menores de edad, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

> ***"Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> *(...)*
>
> ***VIII.*** *Datos* ***Personales:*** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificadle expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"*
>
> ***"Artículo 36.*** *Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad."*

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales de menores de edad, los cuales están protegidos en virtud de las premisas contenidas en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME, este Comité de Transparencia, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL DE MANERA PARCIAL LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SÚBETE RELATIVO AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2017, POR CONTENER NOMBRES DE MENORES DE EDAD.**

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 119.*** *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe la información solicitada en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a "PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017" (sic). se manifiesta que la misma contiene información confidencial que se clasificó por este Comité de Transparencia.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial, por los motivos y fundamentos expresados en la presente acta.

VI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diecisiete treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO